

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 1.^o DE FEBRERO DE 1811.

Leida una representacion de la Junta de Gobierno de la Sierra de Ronda, en que felicita á las Córtes por su instalacion, tomó la palabra el Sr. Garcés, Diputado de aquel partido; y despues de una larga relacion del principio, progresos y estado de la insurreccion de la Sierra, concluyó pidiendo eficazmente socorros para aquellos beneméritos españoles que sostienen con el mayor tesón, y á costa de los mayores sacrificios, la sagrada causa de la independencia y libertad nacional.

Leyóse en seguida el voto del Sr. Vazquez de Parga, expresando las razones que tuvo para oponerse á que se sobreseyese en el decreto dado contra el número segundo del periódico intitulado *La Trip'e Alianza*.

Leyó igualmente el suyo el Sr. Oliveros, reducido á que, en virtud de lo prescrito en el reglamento de la libertad de la imprenta, debian las Córtes remitir por medio del Consejo de Regencia dicho papel á la Audiencia de Sevilla, para seguir en todo el órden prescrito por la ley; y protestando contra lo resuelto, pidió que se insertase este voto en las Actas.

Se leyó tambien otro del Sr. Becerra, concebido en iguales términos, que pidieron firmar varios Sres. Diputados; y otro firmado ya en el mismo sentido por los señores Rocafull, Muñoz Torrero, Caneja, Aguirre, Feliú, Valcárcel Dato, Rodrigo, Maldonado, Cerero, Herrera, Suazo, Clemente, Teran, Couto, Calatrava, Polo, Catalina, Golfin, Escudero, Alcocer y Quintano.

En seguida se anunció el fallecimiento del Marqués de la Romana, general en jefe del quinto ejército, ocurrido en 23 de Enero en el pueblo de Cartajó, y con este motivo dijo

El Sr. TRAVER: Señor, no puedo menos de decir á V. M. que, para perpetuar la memoria de este digno héroe de la Nación, se nombre una comision que diga el

monumento que debe erigirse á su memoria, y señale las honras á que se ha hecho acreedor por los servicios de que le es deudora la Pátria.

El Sr. MEJIA: Nada más justo que estimular á los valientes que se sacrifican por la Pátria. Pero V. M. tiene otro modo de recompensar, y es el de su agrado superior. Para merecer este agrado se han sacrificado los héroes. El odio que Bonaparte ha profesado al Marqués de la Romana ha sido tanto, que llega hasta lo sumo. El ha sido el que ha burlado los planes de Napoleon, atravesando los mares para venir á salvar su Pátria. Todos han visto que nada ha dejado de hacer para contribuir á su salvacion. Por tanto, V. M. sea el único cronista que trasmite á la posteridad las acciones de este general, gloria del nombre español. Y para que no parezca que el señor Traver, movido del paisanaje, ha hecho la proposicion, me he determinado á apoyarla, pidiendo que pase á la comision de Premios, para que con la mayor brevedad se erija ese monumento, y se hagan todas las honras que ha merecido el Marqués de la Romana.

El Sr. VILLAFANE: El dignísimo jefe Marqués de la Romana, honor y gloria de la Nación española, es muy acreedor á nuestro reconocimiento. Yo no solamente apoyo la proposicion, sino que se nombre inmediatamente la comision para que se le hagan esas honras y se perpetúe su memoria.»

Aprobada la proposicion del Sr. Traver por aclamacion, el Sr. Ostolaza manifestó al Sr. Presidente que para tener alguna parte en tan noble acto, deseaba se le incluyese en el número de los individuos de la comision.

Se aprobaron las tres proposiciones que en la sesion anterior hizo el Sr. Obregon relativas á fomentar el beneficio de las minas de azogue en América, á las cuales se reservó añadir otra el Sr. García Quintana.

Se anunció la providencia tomada por S. M. acerca de que la representación del Congreso provincial de Cataluña, su fecha en Tarragona 4 de Enero, en la cual expone la rendición de la plaza de Tortosa, la urgencia de los auxilios que necesita el Principado, y la indiferencia con que ha sido tratado, se remitiese original al Consejo de Regencia con particular recomendación, para que tomándolo en consideración, proporcione todos los auxilios posibles con la mayor prontitud y eficacia.

A consecuencia de la proposición del Sr. Baron de Antella, reducida á que uno de los grandes males que padecen las provincias de Levante es el extraordinario é irregular entorpecimiento que se advierte en la correspondencia pública, se resolvió que el Consejo de Regencia, mirando con preferencia este importante asunto, emplee todo su celo y energía, á fin de facilitar los medios para que la correspondencia pública con dichas provincias sea tan frecuente y expedita como se requiere en las críticas circunstancias en que se hallan, dando desde luego cuenta á las Cortes de cuanto disponga para su conocimiento y tranquilidad.

Conforme á otra proposición del mismo Sr. Baron, se mandó que á la mayor brevedad posible se remitan al ejército de Valencia algunos miles de fusiles, empleando el Consejo de Regencia cuantos medios crea eficaces para conseguirlos de la nación británica.

Últimamente, remitidos al Consejo de Regencia y á las respectivas comisiones otros varios asuntos é instancias de menor interés, se pasó á continuar la discusión de la proposición de los señores americanos, con cuyo motivo presentó el Sr. Ros por escrito la siguiente proposición:

«Siendo las Américas con sus islas y las Filipinas una de las partes integrantes de la Monarquía española, y compitiéndoles una perfecta igualdad de derechos, se declara que á todos sus naturales, indios, criollos, europeos y mestizos, compete el derecho de representación en las Cortes nacionales ordinarias y extraordinarias, y que para cuando se forme la Constitución deberá arreglarse el número y circunstancias de los Diputados que correspondan á dichos países ultramarinos, sobre las mismas bases é igualdad de principios que se adopten para las posesiones de Europa. Se declara igualmente que aunque la Junta Central no adoptó los principios de una rigorosa igualdad en la convocatoria de los Diputados de Europa y América, son válidas y legítimas las Cortes extraordinarias que ha convocado, por estar reconocidas en toda la Nación por legítima depositaria de la soberanía nacional, y por las terribles circunstancias que afligían y afligen á la Nación. Pero deseando las Cortes dar una nueva prueba de su adhesión á los principios que han adoptado el dia 15 de Octubre del año pasado, convidan á sus hermanos de América y de Asia para que, si tienen á bien enviar el número de Diputados que debía corresponderles á proporcion de uno por cada 50.000 almas, contando con los que se hallan en el Congreso, y que están ya nombrados, los admitirán, segun vayan llegando, á la participación de las fatigas en que se emplean para salvar la Patria y dar á sus conciudadanos una Constitución que les precava contra os desórdenes del despotismo, sin perjuicio de continuar

en sus trabajos y disolverse luego que crean no conveniente su reunión.»

El Sr. Baron de ANTELLA: La primera vez que se discutió este asunto tuve el honor de manifestar á V. M. lo que yo entendía en la materia, por lo cual no quiero repetir lo que entonces dije. Mis ideas se han aclarado con lo que ha expuesto el Sr. Alcocer, en cuya virtud he creido oportuno traer por escrito mi opinión.

Con efecto, leyó lo que siguió:

«Señor, para no repetir mis principios sobre esta materia, ilustrados y rectificados en gran parte por los que oí en el discurso del digno Diputado Sr. Alcocer, reduciré mi dictámen y voto á tres cortos artículos, que V. M. tendrá á bien mandar insertar en las Actas del día. Primero, que desde luego se sancione como una de las bases de la Constitución nacional que los españoles é indios, así naturales como originarios de ambos hemisferios, que vivan sujetos y contribuyentes á la madre Patria, residentes en España y depositaría de la soberanía del Sr. D. Fernando VII, hayan de gozar y gocen en las primeras y demás futuras Cortes de representación igual, aunque respectiva en el número, arreglada á los idénticos principios bajo los cuales se sancione en dicha Constitución para la Península y sus islas adyacentes la representación nacional. Segundo, que en las presentes Cortes extraordinarias se permita á las Américas y Asia aumentar el número de sus Diputados, pudiendo enviar un Diputado elegido en la forma práctica en la Península, ú otra equivalente, por cada 50.000 almas del nacimiento y clases que comprende el anterior artículo, incluyéndose en el aumento los ya electos ó que se eligieren á consecuencia de órdenes del anterior Gobierno, ora llegue, ora no, antes de cerrarse las presentes Cortes, y sin que su falta pueda reemplazarse por suplentes elegidos en España, y gozando de esta munificencia del Congreso los países de Ultramar en que haya habido comuniones, al paso que sosegadas éstas, hagan constar su reconocimiento debidamente á las presentes Cortes extraordinarias. Tercero, la declaración de la representación nacional de las castas de pardos, etc., se fijará qual convenga en la Constitución.

El Sr. PELEGREN: Siento molestar la atención de V. M.; pero el honor y la delicadeza con que han procedido los molinenses en todos los acontecimientos de nuestra revolución, me obligan á deshacer una equivocación que se ha padecido por un señor preopinante, que ha dicho que para admitir á los Diputados del señorío de Molina se ha ampliado el reglamento de elecciones; y á la verdad, Señor, se ignoran, segun esto, los fundamentos con que aquel ha procedido en la elección de sus representantes. En el año de 1797, en que se hizo el censo de la población que ha servido de regla para las elecciones, estaban unos pueblos del señorío agregados (por lo respectivo á rentas únicamente) á la provincia de Cuenca, y otros á la de Soria. En 1802 se agregaron los más á la de Guadalajara, y aun quedaron otros á la de Soria. En este estado el señorío de Molina, que no tiene lugar conocido en el censo, y se duda que se comprendiera su población en la de las dos provincias citadas, porque siempre ha tenido una absoluta separación á pesar de los estragos del despotismo y de la política, que quiso abatirlo, nombró un Diputado con arreglo á uno de los capítulos de la instrucción, que lo concede si el quebrado excede de 25.000 almas; y como el señorío tiene más segun el cálculo ejecutado para las elecciones, no puede negársele la justicia de tener su Diputado con arreglo al contesto literal de la instrucción. ¡Y se podrá desconocer la de su Junta superior, segun ordena la misma! Señor, si

señorío de Molina es un Estado separado e independiente, reconocido como título de los Reyes de España en todos los tratados con las cortes extranjeras, y en el justo equilibrio de la Europa el señor de Molina será siempre un Soberano. Su Junta superior, creada en Junio de 1808, fué reconocida como suprema, y tratada como tal por las demás de los reinos, y su origen no fué menos respetable que lo han sido después su moderación y su conducta. La expresada voluntad de todas las cabezas de familia, explicada por 180 apoderados de las 85 villas y lugares del señorío, señaló los vocales de su confianza; y en el manifiesto que está para imprimirse, verá V. M. si es mayor el orden y la dignidad con que los molineses establecieron un gobierno, que los servicios con que se han distinguido en defensa de la Patria. Eligió también la Junta representante para la Central al Conde de Floridablanca, que no se le admitió por ser incompatibles dos representaciones, en cuya declaración se contiene la de su derecho. Así lo avisó dicho Conde á la Junta del señorío; y como ya estaba instalada la Central, acordó aquella representar y esperar la decisión para elegir su Diputado. Mientras tanto los nuevos peligros en que se halló el señorío, por verse amenazado del enemigo, obligaron á la Junta á no pensar sino en su defensa, que logró por el valor de sus compatriotas, pero no la decisión de la Central por el extravío de los papeles. Se dirá que el señorío de Molina es de corta extensión; pero esto recomienda la importancia de sus mayores y el aprecio de los presentes habitantes. Tampoco era obstáculo la pequeñez de un Estado en el imperio germánico para admitirlo á las deliberaciones de la Dieta, si tenía la cualidad de Soberano. Weimar y otros muchos más pequeños que la capital del señorío acreditarán esta verdad. En fin, Señor, si por haber estado agregado en cuanto á rentas á una provincia ha disminuido su rango, ¿por qué nuestros Reyes no han dejado el título de señores de Molina? Si esta ofensa se hubiera hecho, estoy seguro que se hubiera anticipado en el señorío la señal de la libertad. He tenido la honra de ser su procurador general en dos trienios, y conozco la severidad y decoro de los molineses. Tiene no obstante el señorío su sistema particular en cuanto á rentas, y una Diputación que las recauda. Me extendería mucho más, justificando la sanción de V. M. cuando admitió á los Diputados del señorío, pero no quiero ocupar tanto su atención. Contrayéndome ahora á la proposición que se discute, reitero el aprecio con que miro los derechos de nuestros hermanos de América, y solo la vicisitud de los tiempos hace difícil su aplicación. A cada paso se presentan obstáculos, y yo indicaré uno que en este momento se me ofrece. El Sr. Mejía, Diputado americano, propuso á V. M. la necesidad de declarar la amovilidad de los Diputados; y yo, de acuerdo con esta medida, observo que puede hacer, si no imposible, al menos complicadísima la elección de Diputados en América para estas Cortes, y para verificar la amovilidad de los que actualmente las componen.

Por lo mismo, sería deseable que se decidiese antes este punto para evitar complicaciones, y el disgusto de hacer en su caso inútil la venida de Diputados de América elegidos en la forma adoptada para Europa. Por lo demás, clasificadas las castas y sentados los derechos que debían corresponderles, nunca negaré á los indios y españoles americanos los que, en fuerza de la igualdad que tienen declarada, les pertenecen, porque, en mi dictámen, lo persigue así también el interés del Estado en su actual situación política. No veo, sin embargo, desvanecidas las disposiciones para que se pueda extender á estas

Cortes la representación de las Américas; pero no pueden dudar de los deseos sinceros que nos animan por su felicidad, y porque llegue el día en que disfruten con extensión los derechos que sabemos respetar, y los unen íntimamente á nuestras necesidades y trabajos para empeñarlos en su alivio.

El Sr. TERÁN: Señor, la proposición hecha por los americanos, contenida sustancialmente en el voto de uno de los Sres. Diputados europeos, que no solo supo formarlo con discreción, sino después explicarlo con una figura verdaderamente diplomática, ha dado lugar á que se hagan largos discursos, en los cuales no se ha hecho más que reproducir las mismas objeciones á que ya se había de antemano contestado, según constará del *Periódico de Cortes*, siempre que, como yo espero, y es de desear, se pongan los discursos con puntualidad y exactitud. He oido con este motivo decir á varios preopinantes cosas muy buenas; otras que en mi concepto no lo son tanto, y también algunas equivocaciones. Se ha hablado de castas, de la ineptitud de los indios, de las grandes distancias de unos pueblos á otros, de que los ríos de América no son como los de España, y otras cosas por este estilo, todo con el objeto de hacer presentes los obstáculos que se oponen á la aprobación de nuestra proposición. Yo quisiera, Señor, que los Diputados que á ella se oponen hubieran visto la medalla por ambos lados; es decir, que no solo se hubiesen detenido en buscar y presentar las dificultades que hay en aprobarla, sino que hubiesen fijado su atención en los inconvenientes que hay ó males que pueden resultar de su desaprobación. Yo quiero evitarme la pena de detallarlos, y á V. M. la molestia de oír lo que ya está bastante indicado por otros de mis dignos compañeros. Todos los individuos de este augusto Congreso (excepto un señor que quiso singularizarse, negando á la América el derecho de igual representación en estas Cortes y en las sucesivas) convienen en que ahora se declare que para las futuras se verificará la perfecta igualdad, y que de esto se tratará en la Constitución. La formación de ésta se dice por algunos señores que es obra de poco tiempo; yo soy de distinta opinión, y estoy de acuerdo con uno de los preopinantes, que ha dicho que el hacer la Constitución no es formar un muñeco de barro: además, la experiencia me tiene acreditado que en asuntos más triviales, de menos delicadeza y trascendencia, después de tardar mucho tiempo las comisiones en dar su dictámen, así por no poderse reunir sus individuos, como por la poca interrupción de las sesiones, que no dejan ningún lugar para semejantes trabajos, luego que los presentan comienza aquí la discusión y se prolonga hasta lo infinito. Creo que la Constitución no se vea libre de estos motivos de dilación y tardanza; y en este concepto fué en el que hablé cuando dije á V. M. en mi anterior discurso que no era justo privar á los americanos del honor de contribuir con sus luces á esta grande obra; mas de ninguna manera dije, como falsamente se ha publicado en un periódico, que para la formación de la Constitución había de haber la absoluta igualdad en la representación. Quise dar á entender que suponiendo que se había de tardar mucho en formar la Constitución, podrían venir algunos de los que se nombrasen á contribuir con sus talentos. También se dice en el mismo periódico que las Cortes resolvieron por su decreto de 15 de Octubre que este punto se tratase cuando se formase la Constitución. El decreto no dice tal cosa; se usa en él del adverbio indeterminado «oportunamente», y esta oportunidad puede ser en la Constitución, ó antes, como nosotros juzgamos. Pero sea lo que se fuese de esto, tarde mucho

ó poco en salir la Constitucion, quiero preguntar: los inconvenientes que ahora se encuentran para la convocacion de los Diputados que pertenecen á la América, ¿dejarán de existir al tiempo de hacerse la Constitucion? ¿Las castas se habrán extinguido? ¿La ineptitud que se supone en los indios se habrá convertido en sabiduría? ¿Los pueblos se habrán aproximado entre sí estrechando sus distancias? Los ríos, que se dice «no son como los de España,» ¿se habrán identificado con los de la Península?

Y si es física y moralmente imposible que dejen de existir para entonces estas y otras dificultades que se han presentado, ¿qué partido tomará V. M.? ¿Declarará que siendo los obstáculos invencibles no puede tener la América la competente representación en el Congreso nacional? En este caso anula y queda sin ningún valor ni efecto el decreto del 15 de Octubre; sería ridícula é ilusoria la declaración que ahora se hiciese; y finalmente, V. M. desatendería la justicia, que unánimemente confiesan sus individuos asiste á los americanos en su solicitud. Y no siendo probable que V. M. se contradiga en sus principios, derogue sus decretos recientemente publicados, y últimamente sea injusto, ¿qué hará V. M.? Vencer alguna dificultad que subsista y echar á un lado con desprecio los escrúpulos y pequeñeces de que abundan muchos de los discursos que se han pronunciado. Y si al fin esto ha de ser lo que resuelva V. M., ¿por qué dejar para entonces lo que se puede hacer ahora? ¿Tendrá V. M. para decidirse más datos de los que ahora tiene? ¿Se podrá decir más que lo que se ha dicho para ilustrar este punto, así en estas sesiones, como en las 17 que se emplearon para el decreto de 15 de Octubre? ¿Y cuándo será mayor la utilidad que resulte de esta resolución? ¿Cuando la Constitución ó en la actualidad? Yo creo, Señor, que debe tomarse ahora con el doble objeto de atraer á nosotros aquellas provincias que, en cierto modo, nombrando sus Gobiernos, parece se han querido separar, y de estrechar los lazos que nos unen á aquellas más de lo que hasta ahora se ha hecho.

Se ha dicho también, Señor, que la proposición de los americanos no tiene toda la justicia que parece, y que es solo un *antojito*. ¡Antojito, Señor! ¿Dónde vamos á parar? Esto me recuerda que en otra ocasión tuve el honor de hacer á V. M. una proposición á fin de tomar ciertas medidas para contener los males que amagaban á mi país. Yo veía venir la tormenta que le amenazaba; y al manifestar mis recelos, hubo, Señor, un Diputado que los graduó de *pretestos*. Ya se habrá convencido de que mis temores eran justos y mis razones sólidamente fundadas. Cuando lleno de buena fe, y con la franqueza que me caracteriza, y de que hago ostentación á la faz del universo sin temor de arrepentirme, me afanaba para inclinar á V. M. á que accediese á mi solicitud, ya se estaban cometiendo los mismos estragos que el amor á mi país me hacia prever y deseaba evitar. Al fin tomó V. M. la medida que tuve el honor de indicarle; mas ya era tarde. Sin embargo, contribuirá á lo menos á que no se fomenten los partidos. ¡Plegue al cielo, Señor, que jamás haya motivo de comparación entre aquellos *pretestos* y este *antojito*!

He oido con dolor, Señor, repetir más veces de las que convenia que los Diputados que viniesen podrían reclamar de nulidad todo lo actuado hasta el dia. ¿Y en qué se funda semejante injuriosa sospecha? Solo en que es posible. Si esto bastase para introducirse la desconfianza, ¿qué sería de V. M., que es posible que haga ciertas cosas, aunque yo no creo las hará jamás? ¿Qué sería de la sociedad misma? Pero sin negar que sea posible la reclamación de la América, aseguro que no es probable. La América, Se-

ñor, que ha sabido reconocer (hablo generalmente) y obedecer con la mayor sumisión y respeto desde la Junta de Sevilla hasta la anterior Regencia, ¿vendrá anulando lo que ha hecho el Congreso nacional? Esa América, que nos ha manifestado tanto amor, que ha tomado tanto interés en la causa que defendemos, y para sostener la lucha en que nos vemos ha hecho tantos esfuerzos, nos ha prestado tantos auxilios, debidos sí, pero que, dependiendo de la voluntad, son tanto más generosos y meritorios, cuanto es inmensa la distancia que la separa del riesgo que á nosotros amenaza continuamente á tiro de cañón. Esa América, que ha dado tantos testimonios de fidelidad y patriotismo, y en donde los extravíos de los unos parece que solo han servido para hacer resaltar las virtudes de los demás y el deseo de permanecer en la unión. Digalo sino esa sangre vertida profusamente en el cerro de las Cruces, no entre griegos y troyanos, no entre españoles y franceses, sino entre los mismos naturales, entre unos mismos hermanos. ¡Tal vez el padre habrá espirado fatalmente por los golpes de su propio hijo! Señor, ¿y cuando esto pasa desgraciadamente en aquel país, perdemos el tiempo en escrupulos y pequeñeces, y nos paramos, como vulgarmente se dice, en pelillos? Cuando esto se sabe, ¿ha de haber oposición para destruir la terrible desigualdad, origen de todos estos males?

No quiero ser más largo, Señor, y molestar la atención de V. M., porque siguiendo el impulso de mi corazón hablaría diez horas. Concluyo diciendo que sea cual fuere la suerte de la proposición, es decir, quede aprobada ó reprobada, jamás me arrepentiré de haber contribuido con mis escasas fuerzas á su formación, y haberla puesto bajo mi firma. La miraré siempre como un testimonio de mi fidelidad y patriotismo. Sabré que he cumplido con mi deber proporcionando los medios de unión y fraternidad que debe reinar entre los habitantes de ambos hemisferios. La España necesita en todo tiempo, pero particularmente en las actuales circunstancias, de los auxilios de la América. La América será feliz unida á la España; pero gobernada por una misma ley, bajo los auspicios de una Constitución liberal, y siendo igual en un todo. No quiero decir más por ahora.

El Sr. LUJAN: Señor, se ha hablado ya de este asunto casi hasta el fastidio: apenas resta que decir; sin embargo, el primer argumento con que se ataca la solicitud, nacido de impracticabilidad de lo que se pide, no se ha desvanecido. Pretenden los señores americanos igualdad en la representación nacional en los mismos términos que la tiene la Península, y que se la conceda. Para las futuras Cortes, unánimemente se conceptúa justa la pretensión, y por mi voto convengo en que se declare este derecho á las provincias ultramarinas; pero para los presentes sería un trastorno, sería destruir con una mano la que edificábamos con la otra, y sería absolutamente impracticable.

Este argumento irresistible lo reproduczo yo ahora, porque su fuerza no se ha debilitado; y nada prueba más perentoriamente la sinrazón de la solicitud, que no haber triunfado una causa que ha tenido abogados tan ilustres. Los mismos señores americanos han dicho que nunca llegaría á tener efecto esta pretensión, aunque se defiera inmediatamente á ella: recuerdo que uno de los que con mayor viveza y energía le han ilustrado, dijo: «Nada se concede á los americanos cuando se declare por las Cortes que su representación sea igual en las presentes á la que tiene la Península,» que será siempre una declaración fantástica, vana, aérea; porque jamás llegará el caso de que los Diputados que se nombran asistan á estas mi-

mas Córtes: tengo muy presente esta expresion, la que sobre contener una verdad constante, me afirma extraordinariamente en mi modo de pensar, y que decidió á infinitos de los que aun podian dudar de la injusticia con que se sostenia lo mismo que tanto se deseaba.

Un Congreso tan grave no debe comprometer su decoro haciendo la despreciable farsa de llamar unos Diputados que sabe no podrán llegar á asistir á sus deliberaciones. Las provincias americanas se reirian de semejante caricatura, y pudieran decir con fundamento que se trataba de darles un disgusto cuando, como expuso el señor Diputado, que fijó la proposicion, no siendo negocio de justicia, solo podia con la más sana intencion manifestar la consideracion que V. M. tenia á los americanos.

Si es gracia la que se pide, produce inconvenientes gravísimos; y de no concederla, ningun perjuicio puede originarse, pues que penetrados los americanos de los desvelos de las Córtes por la salvacion de la Pátria, y por los verdaderos intereses de aquellas provincias, repetirán eternamente su reconocimiento, publicando siempre y sin cesar: «Las Córtes nos han desagraviado declarándonos un derecho real, verdadero y grande en la representacion nacional, y no han querido deslumbrarnos ni entretenernos en las elecciones de unos Diputados, que no solo no han de asistir á las presentes Córtes, sino que probablemente no podrán llegar á España ni en dos años despues que se hayan disuelto.» Aun no se han presentado los señores propietarios; solo han venido tres ó cuatro hasta ahora: ¿y será creible que pudieran asistir los que se mandasen nombrar nuevamente? Cuando aquellos señores emprendiesen un viaje tan aventurado y largo, ¿existirian estas Córtes extraordinarias? Alguno de los señores americanos ha propuesto que se disuelva el Congreso para Mayo próximo; ¿y se piden con este conocimiento convocatorias de nuevos Diputados de unos países tan lejanos para estas mismas Córtes? ¿Y se concederá esto por gracia en un Congreso tan grave, y que gobierna sus operaciones con tanta circunspección?

La legitimidad de las Córtes generales y extraordinarias, declarada en el 24 de Setiembre, iria por tierra, se minaría por sus cimientos el decreto fundamental de la independencia y libertad española que se estableció para siempre en aquel memorable dia: al menos habria un espécioso pretesto para cabilaciones, y por mi parte deseo que mis conciudadanos no tengan ni aun motivo de proponer dudas ni cuestiones sobre un hecho tan magnífico y tan grande, cuando el corazon humano es tan ingenioso en producir de sus tortuosos senos los deseos más vehementes para destruir lo que aprende que le incomoda.

No demos lugar, Señor, á que se diga que nuestra conducta está en contradiccion con los grandes y esclarecidos hechos del 24 de Setiembre, y que aquel decreto, que llevará la memoria de V. M. con veneracion hasta las últimas generaciones, fué más bien otra de una dichosa combinacion de circunstancias que de los generosos, liberales y grandes sentimientos que siempre han sido la herencia de los españoles.

Por ultimo, la proposicion que tanto se ha discutido es la misma que antes se impugnó con tan sólidas reflexiones, que fué desechada: contiene los mismos extremos, que la primera; se halla concebida en los propios términos, y debe tener idéntica suerte. Estamos en el caso de que se haga la votacion por partes para que se proceda con exactitud, y se vea que si V. M. no accede á una pretension inoportuna y que trae perjuicios e inconvenientes, no niega jamás las que tienen por apoyo la justicia y la conveniencia pública.

El Sr. GOMEZ FERNANDEZ: Fundado yo en el Reglamento establecido por V. M. para el gobierno de las Córtes, principalmente en el art. 18, en donde se previene que los negocios discutidos y votados quedan concluidos, creia yo, Señor, que no se habia de hablar más en esta materia. Ahora me admiro cómo se vuelve á tratar de una proposicion que es la misma que V. M. tiene reprobada, y me admiro más cómo veo votos á favor de esta proposicion que entonces eran contrarios á ella. Esta no puede ser aprobada; lo primero, porque es la misma que la ya reprobada por V. M.; y lo segundo, porque aun caso que fuera nueva, lejos de poderse aprobar, hay razones superiores para que acaso aquella pudiera correr y esta no.

Que la proposicion es la misma, no es necesario más que llamar la atencion de V. M. á los discursos que se han hecho sobre esta materia. V. M. ve que aquellas mismas razones, aquellos mismos fundamentos con que se quiso probar la primera, se han reproducido en esta. Pues ahora yo no puedo entender que sean unos mismos los fundamentos, unas mismas las razones, y que la cosa que se trata probar no sea idéntica. ¿Pero hay más que mandar cotejar lo que se decia en aquella y lo que se dice en esta? En la anterior se declara que la representacion de las Américas en estas Córtes y las futuras será la misma en el modo y forma que se ha observado ahora para la de la Península. Y esta ¿qué dice? Que se declare la representacion para las Córtes presentes y futuras en los términos que la anterior; y añade que han de venir por cada 50.000 almas un Diputado, y esto es puntualmente lo reprobado. Y la ampliacion á las presentes Córtes se dice que es de gracia. Si fuera de justicia, todo lo actuado seria nulo; todo lo hecho por V. M. seria sin ningun valor; porque si es de justicia, se ha faltado al derecho de tercero, y en faltando este derecho faltó todo. Si han de venir, han de saber todo desde su principio, y así darán por nulo todo lo actuado anteriormente. Y digo yo: aunque fuera de gracia, ¿qué es lo que viene á añadir esta proposicion sobre la anterior? ¿Podria V. M. dispensar esta gracia? Hoy en el dia, no, Señor. ¿Por qué? Porque es tanta la fuerza del Reglamento é instrucion, que V. M. no puede dispensarla.

Es notorio que varias ciudades que tenian voto en Córtes, no de gracia, sino de justicia, con derecho de enviar dos ó tres Diputados, no se les ha dado más que uno, y V. M. obraba con justicia viendo que la ley estaba dada. Ahí tiene V. M. una pretencion de los militares del ejército de Extremadura, en que solicitan que se les permita tener voto en Córtes. Se echarian por tierra todos los decretos en virtud de los cuales se ha instalado esta Junta. Y así, Señor, el caso es idéntico. Oí, Señor, á uno de los señores americanos que ellos no reclamarían. ¿No reclamarían? ¿Quién ha dicho eso? Sea enhorabuena que la representacion sea á su favor; pero se sabe que es á su favor el modo y la forma con que se ha obrado? ¿Quién ha dicho á los señores americanos que aquellos que han estado privados de gozar este derecho, como vecinos de una ciudad, verian ahora contentos que los otros elegian por parroquias? Reclamarán, y no tendríamos que decir; reclamarán, ya se ve, y echarian por tierra todos los Diputados que han venido, y que no están elegidos por el orden que quieren ahora que se ejecute.

¿Qué fundamentos tuvo V. M. para reprobar aquella proposicion? La instrucion de 1.^o de Enero de 1810 y el reglamento de 8 de Setiembre. Y aun más, Señor, V. M. tuvo presente el decreto de 15 de Octubre, en que quie-

ren fundarse los señores americanos (cuidado que le he oido citar con equivocacion). En él, despues que S. M. declaró los derechos de los americanos, se dijo: «Y las Córtes atenderán con particularidad é interés todo lo que pueda contribuir á beneficio de los individuos de Ultramar, como asimismo el modo y forma que han de tener los Diputados en adelante.» Con que por todos los capítulos está determinado que la representacion igual que han de tener los americanos sea para en adelante. Esto está dicho; no se ha reclamado ni se ha podido reclamar porque no hay justicia para hacerlo. Si ahora se concediese, Sevilla dirá que debe tener tres Diputados, porque este es su derecho, y dirá: «A mí se me debe de justicia.» Ve V. M. aquí el inconveniente gravísimo en que incurrimos, y por el que inutilizaríamos la instalacion de las Córtes y todo lo obrado hasta ahora, y lo podrían dar por nulo. No seria así si esta gracia, siestas reclamaciones hubieran venido antes que se hubieran instalado las Córtes y se hubieran puesto en ejecucion los Reales decretos. Porque entonces, el mismo que dió aquella regla la hubiera puesto de diverso modo. No canso más. Dije la vez pasada, y repito ahora, que no se puede admitir la peticion de los americanos ni de gracia ni de justicia, porque lo resisten las órdenes de V. M. y porque resultarian gravísimos inconvenientes, no siendo el menor la nulidad de todo lo actuado hasta su venida.

El Sr. CREUS: Yo no quiero hablar, sino solo hacer presente mi proposicion. Pero es necesario deshacer antes algunas equivocaciones. La primera proposicion fué rechazada en aquellos términos; y no obstante, muchos de los Sres. Diputados manifestaron que en la sustancia convenian con ella. Por consiguiente, no es extraño que se proponga otra con diversos términos ó que se varíe en algo la sustancia de la primera. Así que, las presentes discusiones no son contra lo resuelto por V. M. Viniendo á la proposicion de que tratamos, me parece sujeta á los mismos inconvenientes que la primera. Yo que apruebo las dos en la sustancia, manifestaré mi voto, por el cual se evitan los inconvenientes que se ofrecen y que hace ver cuánto los americanos pueden esperar de sus compañeros los europeos. Es el siguiente:

«Mi modo de pensar queda explicado en la siguiente fórmula de decreto: «Las Córtes generales y extraordinarias del Reino, á consecuencia del decreto del 15 de Octubre último declaran que deberá la representación ultramarina de españoles é indios, y sus descendientes, en las ulteriores Córtes establecerse sobre la misma base y en la misma forma que la europea; asimismo, deseando á un tiempo estrechar en cuanto sea posible los vínculos de fraternidad entre ambas Españas, y enterarse más y más de los atropelamientos y males que hayan sufrido los dignos habitantes de Ultramar para remediarlos, declaran que admitirán en su seno, durante su permanencia, cuantos quieran deputar las provincias de América y Asia, siempre que no excede su número, junto con el de los Diputados nombrados por los cabildos, del de uno por cada 50.000 almas de las clases antes expresadas; deseando en este caso que se nombrén algunos de la clase de indios. Tendrá entendido el Consejo de Regencia, etc., etc.»

En esta proposicion, continuó, se evitan todos los inconvenientes propuestos por parte de la nulidad con respecto á las Córtes, porque no se puede notar de nulidad lo establecido segun el Reglamento del Gobierno. No puedo tampoco persuadirme que V. M. no tenga facultad de conceder alguna gracia á algunos que por el Reglamento no debian ser admitidos. La soberanía, que reside en V. M., no se extiende únicamente á las providencias que

se tomen para lo porvenir, sino que V. M. pudiera en algun modo anular tambien y revocar aquellos decretos. Por consiguiente, el decir que V. M. no puede admitir en su seno á algunos individuos, me parece que es perjudicar á los derechos de la soberanía. En mi proposicion no se declara que sea gracia ó sea justicia, sí solo que V. M. lo admitirá por política para estrechar más y más la union entre los americanos y los europeos. Así, pues, no pudiendo admitir la proposicion en los términos en que está concebida, es mi voto el que he leido.

El Sr. MEJIA: Señor, se ha dicho, y con razon, que esta materia se ha tratado con bastante acaloramiento; esto ha provenido de que nos interesamos en ella demasiado. Voy á hacer ver á V. M. que se puede tratar este asunto con la mayor frescura. Digo que apoyo el dictámen del Sr. Gomez Fernandez; y suplico á V. M. que no dé oídos á esta proposicion, no trate más de ella, y que deje las cosas en el estado que están ó en el que deban tener. Me explicaré. En primer lugar, yo no puedo menos de acusarme y acusar á los Diputados de América porque han incurrido en la contradiccion de reclamar la igualdad de derechos de las provincias que los han enviado. Señor, tres géneros de Diputados hay en estas Córtes extraordinarias, de poblacion, de juntas y de ciudades. Los americanos han sacrificado los derechos de sus comitentes, no pidiendo la representacion que les corresponde por sus juntas y ciudades. Se dirá: ¿cómo juntas insurreccionales? Pues qué, los traidores han de tener asiento en el fondo de V. M.? ¿Y estos mismos han de tener voto en la elección de los Diputados? Este es el grande argumento. Si fuera cierto, lo seria respecto de la Junta de Caracas, de Buenos-Aires, Santa Fé, etc.; pero la Junta de Cartagena de Indias, que no hace otra cosa más que las más metódicas juntas de españoles, ¿por qué no ha de concurrir? Esa Junta de Santa Marta, ¿por qué no ha de tener parte en la representación? ¿Por qué, Señor, tienen Diputado varias ciudades en este Congreso? Se me dirá que porque antes le tenian. Es un hecho, Señor, facilísimo de probar que la ciudad de Cuzco tiene declarado el derecho de voto en Córtes, y otras muchas que no quiero declarar. Han sacrificado, pues, los americanos los derechos de sus pueblos.

¿Por qué se dice los americanos sustituyen á su proposicion el voto de un Diputado europeo? ¿Por qué? Porque tiene mucha filosofia é instrucción, porque sabe lo que pasa en América. ¿Por qué? Porque no siendo un negocio del capricho, ni un interés personal, se sujetan al voto de cualquiera de los Sres. Diputados que tienen alguna inteligencia en las cosas de América. La proposicion del Sr. Baron de Antella y la del Sr. Creus, á pesar de que en ellas hay alguna variacion, son poco más ó menos las mismas que la del Sr. Perez de Castro. Y por fin, para mí cualquiera es buena, cualquiera dice lo que pedimos. ¿Y qué es lo que pedimos aquí? Señor, solo se trata de la representación que debemos tener en estas Córtes y en las futuras. Y bien, ¿qué es lo que se pide? Lo mismo que ya tiene V. M. concedido. Piden que se declare que en las Córtes futuras tengan las Américas la misma representación que la España; y en cuanto á las presentes que dé V. M. una prenda de su consideracion á las Américas, no para estas, que no desconfian, sino para tapar la boca á los ignorantes, que se valdrán de esto para apoyar sus extravíos. Ahora, Señor, lo que no se ha disuelto es el reparo de que es impracticable. ¿Lo es por la América, ó por la cosa? Por América no lo es, porque en ella sucede lo mismo que en España, y se pueden hacer exactamente las mismas elecciones. ¿Es por el país, como se ha

querido dar á entender, haciendo ver que hay pueblos dispersos? No hay tal dispersion. Señor, entendámonos: es cierto que como de trescientos años á esta parte no se ha tratado de su poblacion, ha resultado que de pueblo á pueblo hay grandes distancias; pero no es esto estar los pueblos dispersos, ni de ahí se debe deducir que hay facinerosos; y aun en el caso que los hubiera, para dar pruebas á V. M. de su misma obediencia, se juntarian en sus parroquias y harian sus elecciones. Se ha dicho que tardarian mucho: buen provecho les haga; ni V. M. tiene la culpa, ni ellos tampoco. Se dice que esto tiene mucho de fantástico, que se reduce á conceder una cosa que no puede tener efecto. Me valdré del mismo ejemplo que ya se ha puesto: si yo hubiera señalado una hora fija á uno á quien convidase á comer, y le dijese: «Si no vienes á tal hora te quedas sin comer.» Constándome que no podia acudir á aquella hora, efectivamente seria una engañifa. Pero, Señor, ¿sabe V. M. cuánto durarán las Córtes? ¿Y sabe si de esa Constitucion (que tampoco sabemos lo que ha de tardar) resultará que haya de haber diputacion de Córtes permanentes para que si el despotismo volviese á sacar la cabeza, el Hércules de la representacion nacional le humille con su robusta maza? Reclamarán las provincias, ayuntamientos, etc. Esta es la gran dificultad que nace de que nos olvidamos, primero, de los principios legislativos: segundo, de que las Córtes en que nos hallamos son unas Córtes extraordinarias. Hablar de reclamaciones es olvidarnos que estamos en el primer Congreso de la Nacion; es pensar que porque se llaman Córtes es esa mezquina, esa pequeña reunion de hombres que, llamados por un Rey, pedian temblando aquello mismo que pudieron pedir mandando. A esto llamaban *gracia* los Reyes que negociaban con la representacion. Pero ahora, Señor, *jure devoluto* en toda la Nacion que se extiende desde el cabo de Finisterre hasta las playas de Luzon hay derechos legítimos para representar: lo que pide la naturaleza de los Congresos no se les debe quitar. La Junta Central y el Consejo de Regencia pasado han citado á la America, reconocido su derecho, y no han precipitado la instalacion de las Córtes sino porque veian la necesidad de instalarlas. Pere habiendo pasado la urgencia del momento, diga V. M.: «Americanos, vosotros que siempre habeis sido hermanos de los peninsulares, y que habeis tenido tan poca representacion, ahora con mejor acuerdo, y que las cosas presentan mayor comodidad, se os declara igual la representacion: es decir, que así como en la Península ha elegido el pueblo sus Diputados que fuesen el contrapeso del despotismo, así podeis vosotros hacerlo. Si las Córtes tienen bastante tiempo para que llegueis, venid; si se disuelven, habreis tenido la satisfaccion de haber sacrificado vuestros caudales y de haber obedecido gustosos.» Y los americanos ¿qué dirán, Señor, á V. M. que reune en sí la representacion de todos los pueblos, pues es la imagen de Dios? Hémos aquí, Señor: recibid nuestras demostraciones de gozo. Sí, Señor, vendrán; y si por desgracia el Congreso ya no existiese, bessarán el suelo que V. M. pisó: aquí, dirán, aquí nuestros hermanos declararon la guerra al despotismo que nos humillaba, y que jarán bastante satisfechos por haber venido á estos santos lugares, de los que, regresándose como en romería, irán llenos de reliquias. Yo pregunto: ¿qué inconvenientes son los que esto presenta? Ninguno. Si no hay daño en esto sino para ellos, y ellos están contentos; si esto está ya votado, ¿por qué detenerse? ¿Por qué tanto hablar en pró y en contra? ¿Por qué no nos damos prisa á decirles lo que esperan? En seguida, Señor, aquí los víveres, aquí los vestuarios, aquí el dinero, aquí,

en fin, las personas. Lo que quieren saber es si son ó no hermanos, y lo desean por la filantropía que les es tan característica. Entonces dirán: ¿pues cómo no se nos deja ir á tener parte en los peligros de nuestros hermanos mayores? Corramos á derramar mezclada la sangre que mezclada ha vivido. Esto dicen ahora mismo: por lo cual condoliéndome del tiempo que hemos empleado en una cosa tan óbvia, y del trabajo de los taquígrafos, quisiera que no se volviese á tratar más de esto, sino que se vote este asunto, concédase ó se niegue, contando en todo tiempo con el amor de los americanos.»

Varios señores pidieron que se votase.

El Sr. MARTINEZ (D. José), despues de recapitular los inconvenientes que resultaban de acceder á la proposicion de los señores americanos, pero á mí, dijo, me parece que hay otros inconvenientes que puestos en balanza, serán mayores. Estos son los que resultan de la revolucion que va cundiendo; para la cual, una de las razones que tienen es la desigualdad de representacion. Pues, Señor, para este caso, y yo en esta parte conviniendo en el mismo modo de pensar que los Sres. Baron de Antella y Creus, hago una proposicion, que es la siguiente:

«Las Córtes generales y extraordinarias por su decreto de 15 de Octubre del año pasado confirman y sanctionan el inconcluso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y única Monarquía, una misma y sola Nacion, y una sola familia; y que por lo mismo, los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos ó ultramarinos, son iguales en derechos á los de esta Península; quedando á cargo de las Córtes tratar con oportunidad y con particular interés el número y forma que deba tener para lo sucesivo la representacion nacional en ambos hemisferios: declaran de un modo indudable quedar reservado para la formacion de la Constitucion fijar en ella la forma y el número de representantes de ambos hemisferios en las Córtes sucesivas, y de ninguna manera en las actuales, que sobre ser extraordinarias y hallarse instaladas legítimamente bajo las reglas establecidas por la Junta Central y antiguo Consejo de Regencia, con la concurrencia de los Diputados americanos, propietarios unos, y suplentes otros, cual sucede á la misma Península por las circunstancias occurrentes, son éstas de tal calidad, que exigen imperiosamente seguir en esta parte los establecimientos del antiguo Gobierno para que no perezca la Patria y sostener la dignidad de la Monarquía. Así lo declaran las Córtes generales y extraordinarias para remover todo género de duda, para que desde ahora se considere, tenga y repute esta declaracion como una de las leyes más solemnes y fundamentales de la Constitucion, que se está trabajando perentoriamente, y para calificar con este testimonio tan auténtico una de las pruebas más irrefragables de los vínculos de unidad y fraternidad entre los naturales originarios de ambos hemisferios; decretando, como decretan, que no obstante todo lo referido, admitirán las Córtes actuales en su seno á todos aquellos representantes de los dominios ultramarinos que, elegidos entre los españoles europeos, los indios y los hijos de ambas especies por el orden establecido para con los pueblos de la Península, se presentaren en él antes de la disolucion del Congreso nacional, en cuyo caso cesarán necesariamente los Diputados suplentes y los propietarios nombrados por los ayuntamientos.»

Estas son (continuó) las razones de politica y prudencia, pruebas nada dudosas ó equívocas de la hermandad que debe reinar en ambos hemisferios. Si por desgracia las commociones tomasen cuerpo de modo que impidiese la ejecucion de lo decretado, al menos á V. M. no le

quedaria el escrúpulo de que no había hecho todo lo posible para aquietarlas.»

Se pidió por algunos señores que se procediese á la votación de todas estas proposiciones por su órden.

El Sr. DOU: Como español europeo quiero suplicar un favor: si vamos á votar la proposición, nos puede suceder una cosa que puede traer graves perjuicios, porque si se reprueba la del Sr. Perez de Castro y no hay lugar

para votar las otras, se dirá en los diarios que se les negó lo que pidieron los americanos, y así me parece que en un dia se voten todas para que al tiempo que se lea la negativa de una proposición, se lea tambien la que se les concede.»

En este estado se levantó la sesión sin decidirse cosa alguna.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 1811.

Concluida la lectura de las Actas del dia anterior, tomó la palabra

El Sr. DEL MONTE: Señor, el amor á mi Pátria, al mérito y á la virtud, me obliga á hacer presente á V. M. que acaba de llegar á la isla un militar que estaba 140 leguas en lo interior de la Francia y se ha escapado para venir á presentarse á su Pátria, continuar en su defensa y seguir su suerte. Este es el gobernador de Astorga, á quien un incidente me hizo conocer. Me ha dicho que nada pretendía, porque los hombres de su clase no pretenden; pero yo he creido que no cumpliría como debía si no hiciese ver el celo y patriotismo que ha manifestado en esta fuga y en otras muchas ocasiones; y así quisiera y propongo que se diga al Consejo de Regencia que V. M. verá con gusto que al gobernador que defendió tan heróicamente la ciudad de Astorga se dé el testimonio de aprecio á que le haga acreedor su mérito, haciendo saber á este benemérito militar la satisfaccion que ha tenido S. M. viéndole restituido al seno de su Pátria.

El Sr. QUINTANA: Hay aquí un canónigo, vocal de la Junta de Ciudad-Rodrigo, que se pudo escapar de aquella ciudad, y está durmiendo en el suelo y se halla en la mayor indigencia; me he acordado de esto con motivo de la mocion hecha en favor de este gobernador de Astorga, la cual apoyo, porque es un hombre que merece mucha consideracion.»

Hablaron algunos señores apoyando con energía la mocion hecha á favor del gobernador de Astorga y el mérito del citado canónigo, llamado D. Benito de Céspedes, de cuya representacion dió cuenta el Secretario, expresando que era uno de los tres vocales de la Junta de Ciudad-Rodrigo que no quisieron firmar la capitulacion de aquella ciudad.

El Sr. ESTÉBAN: Un hermano mio me escribió que los enemigos habian sorprendido á un coronel á su lado, y que intimándole la rendicion, dijo «que no se rendia más que á su patria y religion.» Cortáronle los dedos, y siempre siguió gritando: «Viva mi patria y religion.» Ultimamente, lo arrebataron y pusieron en la horca. Señor,

así como se debe despreciar á los cobardes, se deben recomendar las acciones heroicas de este y otros mártires de la Pátria.

El Sr. SUAZO: Y yo sé que lo arrancaron de los brazos de su mujer y de sus hijos, los cuales son muy acreedores á la gratitud y atencion de V. M.

El Sr. LLAMAS: Desearia que V. M. dijese á los Sres. Diputados que cualesquiera cosa que sepan que sea digna de apreciarse lo hagan presente ó den una razon documentada á la comision de Premios para tenerlo presente.

El Sr. ARGUELLES: Es muy laudable todo lo que se ha dicho, y con esta misma ocasion antes de ahora dije que convendria fijar una regla para evitar en adelante el que V. M. se halle en el conflicto que ahora; esto es, saber cómo se han de recompensar estos méritos, ó bien para darles alguna prueba de estimacion ó para atender á la necesidad de las familias que hayan quedado en mendicidad.

En todas partes se ha fijado esta regla, y no recuerdo á V. M. sino que en Roma se fijó hasta el número de enemigos que habia de morir para saber si el general se debia declarar benemérito de la Pátria, y esto fué muy sabio. No hay cosa más fácil que exponer méritos; por consiguiente, respecto que el Congreso tiene ya una comision de Premios, pido que se le encargue el formar una regla por la cual en el instante en que se haga ver el mérito de algun ciudadano se le declare lo que le corresponde. Esto será lo que podrá sacarnos de estos lances, que habrá cada dia, y si por desgracia los decretos de V. M. están en contradiccion con la opinion pública, V. M. no conseguirá nada.

El Sr. DEL MONTE: Señor, mi propuesta creo que no compromete en nada á V. M., puesto que el sugiero por quien he hablado tiene un mérito muy calificado y público. No es mi pariente, ni amigo, ni paisano; antes envio á los señores catalanes la suerte de que lo sea suyo. En el ejército se sintió mucho su desgracia, y cuando vuelva á mandar el cuerpo de que es coronel, y

en las provincias del Norte en que es conocido más que en el Mediodía, estoy cierto que será un día de júbilo particular. »

Dicho esto, se aprobó la proposición del Sr. Del Monte, y se mandó pasar á la Regencia el memorial del sacerdote Céspedes, para que, en consideración á sus méritos y servicios, lo destine prontamente.

Quedaron aprobados los poderes de D. Ramón Giraldo y Arquellada, oidor de la Real Audiencia de Valencia, Diputado propietario por la Mancha.

Se mandó pasar al Consejo de Regencia un plan de una academia militar gratuita, su autor D. José María Ladron de Guevara, teniente de los Voluntarios distinguidos de Cádiz.

El Consejo de Regencia dió cuenta á las Cortes de los caudales y granos que enviaba á la provincia de Cataluña.

Se leyó la proposición que el Sr. Oliveros tenía hecha al Congreso (*Véase la sesión del dia 20 de Enero*), relativa al nombramiento de una comisión que proponga el modo de llevar á efecto la venta de propios y baldíos, teniendo presentes las providencias tomadas por la Junta de Badajoz y la anterior Regencia.

El Sr. OLIVEROS: Señor, son enormes los gastos de la guerra, y es preciso buscar recursos y medios para cubrirlos. Desde 1.^o de Diciembre propuse uno, que fué apoyado por el Sr. Dou, y ahora insinúo otro en la presente proposición, que podrá ser de ingreso considerable y muy útil á la agricultura. Tal es la venta de una parte de los baldíos y propios del Reino: la Junta de Badajoz la creyó indispensable, y formó una instrucción al objeto; todo mereció la aprobación del Consejo de Regencia. Segun su tenor, se verifica la venta, pero con varios abusos que no puede remediar la limitada autoridad de la Junta; los ha manifestado á V. M., y deben excitar su soberano poder.

Tambien observo que en la instrucción no se clasifican las fincas pertenecientes á este ramo, y creo que es justo que no se confundan: hay entre ellas unas que han sido compradas por los mismos pueblos, otras que son dadas como dote para sus gastos comunes. Se cuentan tambien las dehesas boyales y carniceras. Estas no deben venderse ó deben ser las últimas; pero hay inmensos baldíos, cuyos frutos se desperdician; hay dehesas y terrazgos ó censo de propios como de baldíos comidos de monte, y que son mansión de fieras y ladrones. Todas estas pueden venderse con grande beneficio de la agricultura y ganadería. Lo que es de todos, dice un adagio, es de ninguno, y es sabido que las propiedades en las que se crian y engordan 1.000 cabezas, siendo comunes, si fueran de particulares se criaran y engordarían 4.000. Se fomentaría la agricultura, porque esta es más floreciente cuando es mayor el número de los propietarios, y se aumentaría la población, porque ésta está en razón directa de los medios de subsistir.

Hay otra ventaja en que las Cortes decretan su venta y fijen el método de realizarla, y es la confianza que

inspirará en los que quieran comprar, de que jamás serán anuladas. Esta desconfianza retraza ahora á muchas gentes, y se sabe que ha retraído anteriormente en la venta de las obras pías: mas decretándolo las Cortes, todos los tenedores de dinero, que aun los hay, y no pocos, lo emplearán en fincas, que harán la felicidad y la dote de sus hijos; además que pueden recibirse en pago los valores de los suministros que hagan al ejército en granos, carnes, paños y otros géneros. ¿No se ven precisados á darlos ahora porque las rentas de la Corona no son suficientes para satisfacer al pronto su importe? Pues déseles en pago un terreno: lo cultivarán con sus brazos, recibirán el premio de sus fatigas, se aumentarán los frutos, y sobre todo, habrá crédito público. Juzgo que este arbitrio merece la atención de las Cortes, y que para la Extremadura particularmente será muy útil y productivo.

El Sr. VERA: Que se saquen á pública subasta como es debido.

El Sr. RIESCO: El objeto de la Junta de Extremadura en esta providencia, es fomentar la ganadería y agricultura. Estos dos puntos llamaron la atención del Consejo de Regencia, y por lo perteneciente á ellos expidió leyes que trataron de su conservación, llamando al efecto los documentos que pudieran ilustrar, ya sobre ganadería, ya sobre terrenos incultos. Así se vió la Junta de Badajoz en la precision de acudir á este recurso para salir de muchas necesidades, y cuando salió de Sevilla la Central, fueron allí las tropas, y subiendo mucho todos los gastos, fué necesario recurrir á estas ventas. No había numerario ni camino de tenerlo, y la Junta resolvió formar una comisión que entendiera en este ramo, y que viese si convenía desde luego echar mano de estos terrenos, y bajo qué medios se podía hacer. En efecto, se trató de que se podían enajenar bajo ciertas reglas y restricciones que parecieron oportunas. Estas produjeron buen efecto, y hubieran seguido los mismos resultados; pero posteriormente se mezclaron otras manos y fué necesario que resultasen muchos perjuicios y disensiones. Por lo mismo convengo en que se admite la proposición; hágase una comisión de peritos; véndanse algunos baldíos, y cesarán muchos males.

El Sr. GARCÍA QUINTANA: Este punto es quizá uno de los de mayor trascendencia por la conexión que tiene con la agricultura y el comercio. Yo estoy de acuerdo en que por el pronto, á fin de evitar la mala versión ó poca inteligencia con que se tropieza en la venta de los baldíos de Extremadura, se forme una comisión; pero no se tome de pronto una determinación que entrañe ó impida la que por punto general debe tomarse, y no solo para Extremadura, que es una de las provincias más necesitadas de esto, en razón de su inmenso terreno, y quizás quizá mal empleado por erradas inteligencias con que han querido proteger al honrado concejo de la Mesta, y los que á él se han allegado. Yo creo que de aquí podría salir una providencia general contraída á cada provincia en particular con respecto á los daños y excesos que se notasen en esta clase de males; es decir, que los terrenos incultos que están bajo pretestos frívolos sin romper, me parece exigen una providencia con la cual se procure el cultivo y un alivio al Estado. Pero esta medida es tan delicada, que no es para determinarse en una ni en veinte sesiones, ni para resolver hablando Juan y respondiendo Pedro. Así si esta comisión que V. M. nombrase entrase en el porvenir de toda la Península, contrayéndose á los males que estamos padeciendo, podría proponer una medida tan extensiva, que tal vez no puede caber de pronto en la imaginación de los que lo han de determinar.

Yo tengo pensado algo sobre el particular, y quizás comenzado. Pero ruego á V. M. que sin perjuicio de que se tome ahora una providencia particular para Extremadura, á fin de evitar sus males, vendiendo solo los bienes no necesarios, se guarde para después el tomar una providencia general para la que vendrán bien mi plan y otros que se presentarán.

El Sr. MARTINEZ (D. Manuel): Teniendo presentes las razones del señor preopinante, y lo que indicó el señor Mejía para nombrar una comisión de Comercio, propuso yo el otro dia, y aprobó V. M., que se nombrase una de Agricultura, Industria y Artes. La proposición del señor Oliveros pertenece á esta comisión de Agricultura. Es asunto muy vasto, que ha ocupado los grandes hombres muchos años, al Consejo de Castilla, á su gobernador Campomanes, al concejo de la Mesta: ha motivado las cédulas de los años 1770 y 1793, y la Real provisión del año pasado; pero todas estas providencias, dirigidas á habilitar á la provincia de Extremadura, la han dejado en el mismo abandono, y tiene las mismas necesidades. Esta última providencia de la venta de los baldíos fué la que completó los males que ya había. Pido, pues, que se nombre cuanto antes la comisión de Agricultura, que es muy necesaria, y así como se ha deseado proteger al Marqués, al Conde y al soldado, trátese de proteger al labrador, que es la base del Estado.

El Sr. ARGUELLES: Estoy de acuerdo en mucha parte con la proposición de los señores preopinantes. El Sr. Quintana ha dicho sobre ella todo lo que es preciso que llame la atención de V. M. Medidas particulares nunca remedian los males generales, y suele suceder lo contrario, los agravan á veces.

El Sr. Martinez, autor de la proposición sobre la comisión de Agricultura, ha hecho ver la necesidad que hay de este nombramiento. Con este motivo quiero insistir en la necesidad de reformar las comisiones del Congreso, pues se ha visto por la experiencia de cuatro meses, que á pesar de que V. M. tiene comisiones, han hallado muchas dificultades para dar salida á los encargos. Las comisiones no tienen disposición ninguna para reunirse, y aunque en este Congreso estuviese reunida toda la sabiduría humana, es imposible que pudiesen atender los Diputados de V. M. á los muchos encargos que tienen. Es preciso, Señor, que renunciemos á creer que todo lo sabemos, y que lo podemos desempeñar todo. Es preciso implorar las luces de los demás sabios del Estado; y si V. M. trata de hacer un plan que arregle las comisiones, V. M. verá el rápido curso de los negocios. La localidad se opone á la fácil reunión; los Diputados no tienen casas proporcionadas, no hay tiempo para conferenciar; la asistencia diaria á las sesiones de este Congreso perjudican el desempeño de las comisiones particulares. No se ganará nada con la proposición del Sr. Martinez si excluimos las luces de fuera. Fórmese con estas otra clase de comisiones, y ellas lo arreglarán. La venta de baldíos debe ser extensiva á todas las provincias: esta comisión dirá cómo se ha de llevar este asunto, y con su dictámen y el de la Regencia, oido el Ministro de Hacienda, y los antecedentes que obren en la materia, podrá V. M. resolver lo más oportuno. Yo creo que los encargados de la Real Hacienda habrán echado la vista en el manantial de la riqueza pública, que son las tierras incultas, cuyo punto no se ha tocado. Así que, sin dejar de apoyar la proposición de los Sres. Oliveros y Martinez, pido lo que otras veces he dicho, que trate V. M. de establecer las comisiones por otra regla, y autorizar á otros sujetos de fide, sin discinción de clases ni estados, para ayudar á los

dignos Diputados; y que se forme una comisión que arregle esta y las demás ya establecidas en el seno de V. M.

El Sr. LUJAN: La proposición del Sr. Oliveros es un punto particular perteneciente á la ley agraria. En la medida general hallan muchas dificultades algunos señores preopinantes; y el Sr. Martinez, que pide una comisión de Agricultura para el objeto, parece quiere los trabajos de esta para resolver aquella. No haremos nada con aguardar esto para aliviar la provincia de Extremadura, cuyos deseos son los del Sr. Oliveros. Ninguna cosa miraron los romanos con más circunspección que la ley agraria. Para establecer ésta se necesitan grandes luces, y quizás es el punto más interesante para una sociedad y un Reino. De consiguiente, no me detengo en apoyar la proposición del Sr. Martinez; pero limitándome ahora á la del Sr. Oliveros, digo, que aunque esta proposición contenga, no solo lo perteneciente á Extremadura, sino á todo el Reino, sobre la venta de propios y baldíos, es interesantísima, y debe procederse á fijar las reglas para vender parte de estos baldíos, señalar los que se deben vender y fijar su cuota. Para esto propuso el Sr. Oliveros el único medio que hay para hacerlo con toda justicia, y es que nombrando una comisión que tenga todos los conocimientos, traiga ante sí todas las necesidades de la provincia, y determine la parte que cada pueblo ha de vender. Es preciso oír al Consejo de Castilla, oír á los labradores, á los hacendados, y demás que tengan interés é inteligencia. Hecho esto, la comisión dice las reglas con que se puede vender en cada pueblo esto ú otro; y por lo respectivo á Extremadura, digo que no puede faltar terreno, porque es extensísimo, y mantiene casi todos los ganados del Reino, por la abundancia de sus pastos. Digo que por esto no faltarán baldíos. El enagenar algo de los propios y arbitrios de esta provincia, en lugar de serla un detimento, le es un beneficio de los mayores que se la pueden hacer; pues á los unos les quedará todo lo necesario para el mantenimiento de sus ganados, y á los otros, para que dedicándose á cultivar estos terrenos, sea mejor para el Rey y para los particulares. De esto se sigue una utilidad grande á los vecinos y extraños, particularmente á la generalidad de intereses de la Nación. Por estos mismos principios el Sr. Carlos IV mandó en decreto de 1793, con consulta de personas sabias, que se repartiesen á los vecinos los terrenos incultos, luego á los cosecheros y aun á los extraños. A pesar de este saludable decreto, no se distribuyeron ni la quinta, ni la vigésima parte de los terrenos; y á sus compradores, por si V. M. no lo sabe, les costó la posesión más que valía, por los pleitos que tuvieron que sostener.

Parce, pues, que no debe haber inconveniente en aprobar la proposición de que se venda parte de los baldíos.

Sobre propios, es menester caminar con más cuidado, pues suelen ser las mejores dehesas las boyales. Yo por mi parte no llegaría á ellos, porque es lo principal, ni tampoco á las dehesas carníceras. No me meto en las caballerías, porque está ya prevento en la ordenanza general del Reino. Si seguirán de estas ventas, á lo menos en Extremadura, muchos bienes: primero, el fomento de la agricultura; segundo, mayor fondo, y tercero, el mantenimiento del ejército, pues como las tropas han vivido tanto tiempo en aquellos países con nuestros aliados los ingleses, se han apurado todos los frutos. No se crea que aunque han sufrido mucho los extremeños, dejen de tener algún fondo todavía, y para nada le emplearán mejor que para aumentar su hacienda. Estas ideas son sabidas de todos; más no obstante, diré una cosa que en mi tierra

equivale á proverbio. Lo que es del comun es de ninguno. Nunca esto es mera ni aprovecha tanto como la hacienda particular. Este será el modo de sacar toda la utilidad; y quedando los terrenos baldíos, sucedrá que el fruto que den será mantener contrabandistas y malhechores.

El Sr. GOLFIN: La proposicion se dirige á decir si se nombrará una comision que averigüe si es ó no conveniente la venta de algunos baldíos. Me reservo hablar de esto cuando la comision presente sus trabajos á V. M. y mi voto sobre las utilidades de la venta de estos terrenos; y así digo por ahora que en caso que V. M. adopte esta comision, cualquiera que sea su dictámen en vender los baldíos, se deben guardar y separar varios terrenos que divididos en varias heredades, servirian para premiar á los beneméritos en campaña, distribuyéndolas en tres clases á proporcion de los sacrificios que hubieren hecho. Este seria un buen premio para recompensar á los que verdaderamente hacen la guerra, y que son el instrumento con que se han de echar los enemigos. ¿Qué diremos si no de una Nacion que no agradece los trabajos de sus defensores? Es un dolor, Señor, que un hombre que se haya distinguido para asegurar la libertad de la Nacion y el Trono de Fernando VII, se vea despues de estar inutilizado que le echen á perecer en un rincon. Yo creo que no se pueda dar á estos héroes un premio mejor que este. Así se verán labradores los soldados que acaso lo fueron antes de tomar las armas; y así yo me propongo hacer otro dia una proposicion que incluya esto, y anime de este modo á los buenos militares.

El Sr. ANÉA: Yo no quisiera oponerme á la comision que pide el Sr. Oliveros; pero conozco que podrá hacer muy poco. Hace muchos años que hay expedientes sobre la venta de baldíos y de propios; sé que aún están pendientes, y que hay una infinidad de reclamaciones hechas sobre estos ramos. De consiguiente, me parece que el primer paso que debería dar V. M., es que respecto estar V. M. persuadido de la necesidad que hay de la venta de estos terrenos baldíos, se le hiciese conocer al Consejo de Castilla, que con presencia de todos los antecedentes que haya sobre el particular, informase á V. M. lo que se podía hacer en este asunto, y entonces se podría nombrar una comision para que examinándolo viese lo que se podía hacer. Sin este paso, ¿cómo ha de saber la comision lo que conviene á Cataluña, á Galicia, Castilla, etc.? De ningun modo.

El Sr. GAROZ: La provincia de Extremadura es un fenómeno en esta parte, pues quizá no habrá otra en toda España que esté en el caso de aquella, por cuyo respecto no tendría inconveniente en que se prefiera; pero siempre hallo una infinidad de dificultades y obstáculos; y no solo es menester cuidar de esto, sino que se establezca en todos los pueblos una Junta que entienda en lo que debe venderse por ahora de aquellos terrenos que no hacen falta á la población.

El Sr. HUERTA: Señor, por lo que yo he entendido de la proposicion del Sr. Oliveros, y de las exposiciones que en su razon han hecho los señores preopinantes, veo que el asunto de que en ella se trata es uno de los de mayor importancia que puedan ocupar la atencion de V. M., y que se reduce á proponer la venta por punto general de los propios y baldíos de los pueblos, como medio eficaz y pronto de hacer dinero con que ocurrir á las urgencias actuales de Estado, recomendando la oportunidad de esta medida con el ejemplo de Extremadura, y presentando por modelo de las provincias adoptable al efecto el reglamento publicado por la Junta de dicha provincia para hacer efectivas en ella las enajenaciones que V. M. ha mandado suspender por escandalosas y abusivas.

El primer sentimiento que ha excitado en mi corazon esta noticia, es el de la indignacion contra la Junta superior de Badajoz, por la notoria usurpacion de facultades con que ha procedido en este caso, y por los insubsanables perjuicios que han sido consecuencias inmediatas del ejercicio voluntario y oficioso de una autoridad que, en mi concepto, no reside ni aun en los Reyes de España, atendidas las verdaderas leyes fundamentales de la Monarquía. Pero sea de esto lo que quiera, el mal está hecho y el remedio capaz de detener su progreso se ha decretado por las Cortes. Así que, contrayéndome á la proposicion, digo que la enajenacion que en ella se propone es extensiva á dos ramos de tal naturaleza é importancia, que en el actual estado de la legislacion del reino descansa sobre ellos el gobierno económico y la policia rural de los pueblos.

El primero, que son los propios, constituye el patrimonio particular de cada uno de ellos, y el fondo público, con cuyos ingresos se ocurre á las necesidades comunes del estado civil, en cuya conservacion interesan los objetos públicos de la salud, la enseñanza, la comunicacion, la subsistencia, la administracion de justicia, la comodidad y el ornato, y hasta la piedad religiosa. La naturaleza privilegiada de estos objetos es la causa notoria de la predilección y del respeto con que las leyes, que nos son conocidas, miraron siempre los fondos destinados á mantenerlos, hasta los últimos tiempos en que por desgracia nada hubo reservado á la codicia del Gobierno, que dispuso de ellos y de sus sobrantes con la misma arbitrariedad que de todos los ramos productivos del Estado. Vino de este principio la decadencia, la deterioracion de sus fincas, que consisten en censos, bienes raíces y frutos arrendables, y vino tambien además de la necesidad de enajenar muchas de ellas á petición de los pueblos y con las formalidades necesarias, la casi general insuficiencia de cubrir con sus rendimientos las obligaciones de su instituto. Si en el dia se comparase el estado de los propios de cada pueblo con el que tenían en el año de 1760 cuando al favor de aquellas pruebas y circunspectas operaciones, que harán siempre honor á la sabiduría del Consejo de Castilla, se tomaron las noticias más exactas de este ramo, y se establecieron las bases de su policia y gobierno, formando reglamentos especiales para cada pueblo, con designacion de fincas, enumeracion de cargas fijas y eventuales, y señalamiento de cantidades para cada objeto, tocariamos seguramente la demostracion de dos verdades incontestables, á saber: primera, la del miserable estado á que se halla reducido en el dia el patrimonio de los pueblos, y segunda, la de las terribles dificultades que deben pulsarse para llegar á la extension de la medida que se propone.

Prescindo de las que opondria á la enajenacion la falta de capitales disponibles á que han reducido á los particulares las calamidades del Estado; prescindo de las que presentan á la esperanza de la posesion tranquila de estas adquisiciones la inseguridad y los horrores de la guerra; y prescindo de los manejos y colusiones que se atravesarian, por más reglas que se hiciesen para entorpecer las ventas ó malograr el fruto de ellas, como ya se ha visto en las de Extremadura, cuyos desórdenes han arrancado á V. M. providencias para contenerlos, y solo me limito á observar las que ofrece al sentido comun la publicacion de una ley semejante, ya sea general y preceptiva de la venta de todos los propios de los pueblos que los tienen, ó solo particular y limitada á la de una porcion, como por ejemplo, la mitad, tercera ó cuarta parte de ellos. Si lo primero, el trastorno universal de la policia y gobierno

económico de los pueblos sería indispensable; por manera, que aun cuando conviniéramos en la posibilidad de las ventas y en la adquisición de algunos recursos, dudo de si la utilidad momentánea que produjeron puede entrar en comparación con los males permanentes y darderos que acarrearia semejante providencia, y dudo de si este remedio asemeja ó no al del salvaje que cortaba el árbol por el pie para cojer el fruto con descanso.

En efecto, privados los pueblos de esta propiedad íntimamente enlazada con su existencia política, y de los recursos destinados á sufragar á las necesidades comunes, ¿por qué medios podrían ocurrir á ellas que no fuesen los de la derrama y el repartimiento vecinal? En el estado actual de las cosas, es decir, en el de la pobreza á que la guerra ha reducido las familias, no produciría otro efecto que el de la inquietud y el de la desesperación. Lo primero, porque estas nuevas y pesadas cargas chocarían con las ideas habituales del régimen seguido á contentamiento general en los siglos anteriores. Lo segundo, porque agravarían notablemente el peso de las contribuciones ordinarias y extraordinarias excesivas y multiplicadas que están sufriendo, y de que no es posible aliviarlas en el día; y lo tercero, porque en el caso imposible de satisfacerlas por la vía del repartimiento, cesarán de un golpe las situaciones sobre los propios con que se asalarían y mantienen en los pueblos los médicos, los cirujanos, los maestros de escuela, los empleados y oficiales de justicia, las cárcel, casas y demás oficinas públicas, y desaparecerían los recursos que prestan estos fondos para ocurrir al remedio de las grandes calamidades en los casos de hambre, peste, langosta, inundación, incendios, etcétera, etc.

Pero enhorabuena que el propósito á que termina el proyecto no sea el de la enagenación en general de todos los propios de los pueblos del Reino, sino el de una cantidad determinada como la antes dicha. Una ley que sancionase esta venta en los términos indicados, no podría dejar de declarar al mismo tiempo la necesidad de proceder al señalamiento en cada pueblo del contingente enagenable por medio de operaciones lentes y complicadas, de reconocimientos, estimaciones, designación y demarcación de fincas vendibles, y de prevenir al mismo tiempo los estorbos que opondrían á la práctica de estas diligencias el disgusto general, los celos particulares y los embrollos tan comunes en estos casos, con los que logran los comisionados empobrecer á los pueblos y no enriquecer al Erario. ¿Y cuándo llegaría á tener efecto esta ley odiosa? ¿Cuándo se concluiría la práctica de estas diligencias costosísimas y capaces de absorver cuando no el todo, al menos la mayor parte de lo que produjese las pocas ventas en la actualidad posible? Atrévome á asegurar que el autor del proyecto no ha calculado seria y circunstancialmente la latitud y dificultades de una empresa semejante, ni la oposición diametral que dice por su naturaleza con el logro del fin á que consulta, que es el de hallar pronto y efectivos recursos para ocurrir á las necesidades de la guerra.

Los mismos ó casi idénticos inconvenientes se encuentran con respecto á la enagenación de los terrenos baldíos, comprendidos también en el proyecto. Excusado debe parecer, Señor, que yo recuerde á V. M. lo que tantas y tantas Cortes anteriores propusieron, solicitaron y obtuvieron, hasta con juramento de los Reyes, acerca de la inenagenabilidad de estos preciosos terrenos, en cuya conservación han librado y libran los pueblos la existencia del brazo necesario y auxiliar de su agricultura, que es la ganadería.

Las leyes registradas en nuestros códigos; las escrituras de millones; los repetidos pactos solemnes que contienen entre el Rey y el Reino; la abolición á su instancia en el año de 1747 de la Junta de baldíos creada en el de 1738; la anulación de las ventas por ella causadas; la reposición de las cosas al estado constitucional que tenían antes de su establecimiento; la multitud de formalidades necesarias para causar en dichos terrenos la menor novedad, interviniendo siempre el procurador general del Reino y el del concejo de la Mesta, prueban hasta la evidencia la circunspección con que se debe poner mano en este negocio, siempre que se trate de perturbar á los pueblos en el goce y aprovechamiento tranquilo de los terrenos de la clase predicha, comprendidos en sus respectivas demarcaciones ó distritos jurisdiccionales, en los cuales es de observar que no siempre el disfrute es exclusivo del pueblo en cuyo término radica el terreno, sino común á otros ú otros vecinos que tienen establecida entre sí la comunidad de pastos territoriales: circunstancia que añade una nueva y particular dificultad á la realización de la venta de estos terrenos sobre las ya indicadas de los propios. Dificultad, repito, que conocen hasta dónde llega los que por la experiencia de estos negocios han visto y tocado las oposiciones y resistencias que se atraviesan en los recursos sobre rompimientos, enagenación, y arbitraje de baldíos, ya sea á instancia de las mismas comunidades ó de particulares que solicitan su adquisición ó beneficio, de lo cual es una prueba incontestable el decreto expedido para Extremadura en el año de 93, el cual, lejos de haber producido el bien que deseaba, no solo fué causa del sacrificio de muchos capitalistas que emplearon sus fortunas en la adquisición y desmonte de los terrenos, sino que encendió en aquella provincia el fuego de la discordia hasta un grado lastimoso.

Tal es, Señor, la resistencia que encuentran las leyes nuevas en las costumbres antiguas de los pueblos, especialmente cuando chocan con sus intereses sensibles. No por eso diré que la inmensa extensión de los terrenos baldíos del reino, condenados muchos de ellos á una perpetua esterilidad por su excesiva desproporción con el ramo de la ganadería y el estado de la población personal, no deba merecer la consideración de las Cortes cuando se trate de la policía rural, y de establecer las bases del equilibrio que debe haber entre la agricultura, la población y la ganadería, como medios subalternados y concurrentes de consumo á producir la felicidad del Reino; pero no creo que esta sea la ocasión oportuna de que se ocupe la atención de V. M. en este grave negocio. No creo que el medio propuesto de las enajenaciones sea el camino que conduzca al acierto, ni mucho menos al fin de procurar recursos pecuniarios inmediatos; y finalmente, no creo tampoco que la resistencia que ofrecerán constantemente los pueblos á que se les prive del aprovechamiento de estos terrenos, pueda vencerse de otro modo que al favor de medidas y leyes indirectas, que sin atacar de frente los usos, las prácticas y los intereses habituales, mejoren insensiblemente las costumbres, rompan las trabas que han impuesto las leyes mismas al desarrollo de la industria, y permitan que el interés personal, libre y expedito en sus combinaciones, derrame por todas partes las semillas del amor al trabajo, y destierre la indolencia de que se resenten las provincias donde más abundan estos terrenos.

A pesar de todo lo dicho, no puedo dejar de alabar el celo del digno Diputado que ha consolado á V. M. en medio de los apuros del día con la proposición del proyecto; y aunque los estorbos y dificultades que he indicado le presentan á mi vista impracticable desde luego, perjudi-

cial y ominoso á los pueblos en el modo y con la generalidad que se presenta, no por eso me opondré á que se examine y discuta, siempre que en vez de la comision de Diputados que se trata de nombrar para su censura, se cometa esta al Consejo de Castilla, que es el tribunal supremo encargado exclusivamente por las leyes de la inspección, gobierno y conocimiento de estos ramos, á quien siempre se ha consultado sobre ellos, y en quien residen toda la sabiduría y luces que son necesarias para poder adoptar en su caso y con el acierto correspondiente una medida de tanta trascendencia. He dicho.»

Apoyaron el dictámen del Sr. Huerta los Sres. Gómez Fernández y Cresus.

El Sr. LAGUNA: El Sr. Huerta ha dicho cuanto se puede en la materia; pero no hace diferencia entre la provincia de Extremadura y las demás provincias: todas son buenas; pero en Extremadura hay leguas y leguas de desierto. Esto á nadie sirve: podría venderse algo, y distribuirse entre quienes se cultivase. Es mucho lo inculto, y la fábrica de dinero de Méjico casi en un año no bastará para comprar tanto terrano que no se aprovecha.

El Sr. VILLANUEVA: Yo hallo una diferencia muy notable entre lo que han dicho los señores preopinantes, y lo que ha dado lugar á la proposición del Sr. Oliveros respecto á Extremadura. El plan general de la venta de propios y baldíos no se podrá verificar sin el conocimiento del Consejo de Castilla, y á él se deben añadir las luces del estado topográfico de las provincias: ahora no tratemos más que de Extremadura, donde consta que se estableció una junta, de la cual han resultado grandes quejas y reclamaciones. No se quejan de que se vendan, sino que se ejecuten las ventas con desorden. Así, entiendo que respecto de Extremadura se puede tomar providencia limitada solo á lo que pueda venderse en esta provincia para que pueda sacar utilidad la causa pública, y resultar beneficio á los mismos extremeños; y aunque se ha supuesto que no hay caudales, los hay dentro de la provincia, y á mí me consta que de fuera ha ido uno con caudales para estas compras. Yo creo que el objeto de esta comisión no ha de determinar sino el modo de llevar adelante la venta de algunos baldíos en Extremadura, y así, no hallo inconveniente en que se forme dicha comisión, y esto sin perjuicio del plan general.

El Sr. DOU: ¿Se duda por ventura que sean un mal todos los baldíos? ¿Cómo no lo han de ser si se oye á Campomanes, Floridablanca y Jovellanos? Esto es un hecho: la ley agraria lo dice claro. Esto es un mal, y digo que nunca es tiempo perdido hablar de ello, porque es un asunto que interesa. Las dificultades no nos han de arredar. Yo no dejo de conocer que aquí hay bastantes luces; pero ¿por qué no se ha de tratar de poner una comisión de afuera que nos ilustre con las suyas? Esta misma podría tener presente lo que se dijo de la única contribución territorial. Entonces se propuso que se probase en una provincia para ver qué efectos causaba; lo mismo podría hacerse ahora con los baldíos, y esto la comisión, con el dictámen del Consejo, podría arreglarlo.»

Finalmente, quedó aprobada por votación la comisión que propuso el Sr. Oliveros.

El Sr. GOLFIN: Señor, el dia 6 de Noviembre pasó V. M. al Consejo de Guerra un expediente acerca de los consejos de guerra permanentes en los ejércitos. Ha pasado todo este tiempo, y nada ha contestado. Me parece que tenía tiempo sobrado, en atención á que ya se le in-

cluía un reglamento, y llevaba los antecedentes con el dictámen que los declaraba imperfectos. Se siguen mil inconvenientes de la permanencia de estos consejos, y hay mil informalidades, que sin ser necesarias para lo que se debe observar, son perjudiciales para castigar á los juzgados. Así creo que convendrá hacer un recuerdo al Consejo de Guerra para que cuanto antes envíe una consulta que ya podría haber acabado, supuesto que ha tenido tiempo para hacer otras consultas menos interesantes.»

Apojó esta proposición el Sr. Ostolaza, y fué acordado que se diga al Consejo de Guerra que envíe dicha consulta á la mayor brevedad.

Se leyeron dos proposiciones, presentadas por el señor Rodrigo, de las cuales retiró la primera, por haber advertido el Congreso que estaba ya mandado lo mismo que en ella pedía. La segunda dice así:

«Siendo de la mayor importancia que el Consejo de Regencia pueda obrar en las actuales circunstancias con la mayor energía, y que se quiten todos los obstáculos que puedan oponerse á la actividad con que deben cumplirse las órdenes del Gobierno, pido que se nombre una comisión en que se examine el reglamento formado por la Junta Central para las provinciales, y que la misma comisión informe á la mayor brevedad si convendrá al mejor servicio de la Nación la supresión de estas corporaciones, ó en caso que deban subsistir por ahora, la autoridad que deban ejercer: objetos en que deban entender: modo de comunicarse con el Gobierno: número de Diputados de que deben componerse: amovilidad y forma de elección de los mismos.»

Pidieron algunos señores que se leyese la exposición del Consejo de Regencia de 12 de Noviembre último, en la que propone la supresión de las juntas provinciales.

El Sr. TRAVER: La consulta que pasó aquí la Regencia, no es suya, sino del Consejo Real. Este la hizo presente al de Regencia, el cual la presentó á V. M., y V. M. mandó que se tuviese presente en el Congreso para cuando se tratase del arreglo de las provincias.

El Sr. ARGUELLES: El Sr. Traver dice la verdad; y para que se vea que aquí no hay espíritu de corporación, digo que yo no me hallé presente cuando se leyó, y tengo entendido que V. M. no tomó una decisión formal. El hecho es este; que el Consejo de Regencia, esto es, la potestad ejecutiva, dirige á V. M. un escrito, en el cual, si no me engaño, hay poco más ó menos la expresión de que no puede salir garante del gobierno mientras subsistan estas autoridades, ó no se les dé la forma que conviene; pero respecto que ha sido y es un problema si deben ó no existir las juntas provinciales, ó si deben ó no reformarse, es menester decirlo. A V. M. se le hizo presente un arreglo de provincias, que quedó por entonces desecharlo. Es necesario que llame la atención del Congreso para hacer que se ocupe en una cosa tan importante, cual es el gobierno interior del reino. Esto no quiere decir que se supriman; pero ¿será justo que nosotros estemos pendientes de un problema, que mañana será el descargo de la Regencia si es reconvenida? Esto es comprometer la seguridad del reino, y por lo tanto apoyo la proposición del Sr. Rodrigo. Esto no es espíritu de parcialidad; y repito, Señor, si han de permanecer, que se sepa cómo.

El Sr. MORALES GALLEGOS pidió que, segun exi-

gia el órden, debia pasar la proposicion á la comision encargada del arreglo de provincias.

El Sr. ARGUELLES: Me opongo formalmente á que pase á dicha comision. Protesto que no tengo parcialidad. Soy el primero que he dicho es indispensable que haya una autoridad intermedia entre el pueblo y V. M. Yo no soy ni abogado ni enemigo de las juntas provinciales. De-seo que seamos imparciales; pero es indispensable entender que es preciso despojarnos del espíritu de cuerpo que quizá puede hallarse en el ánimo de cualquiera con la mejor intencion. Es natural la inclinacion hacia el cuerpo á que hemos pertenecido: en consecuencia, yo pedí que los individuos fuesen la mitad de los que han sido vocales de las juntas, y la otra mitad de los que no lo sean ni pertenezcan á ellas.

El Sr. ANER: Señor, para que haya uno menos de los pertenecientes á juntas, pido á V. M. que se me exoneré de esta comision, y formalizo mi queja, y pido por

una proposicion formal que el Consejo de Regencia presente á V. M. los datos por donde le conste que las juntas provinciales han sido insubordinadas. Es necesario que no se aventure una calumnia general. El hecho particular de la Junta de Cuenca, que detuvo un correo, no es extensivo á las demás. Porque una Junta quiso ser soberana, se ha dicho que todas desearon serlo. A mí me consta los sentimientos de siete juntas, cuyos Diputados nos reunimos en Valencia. Sus ideas eran muy diferentes de lo que se supone. (*Murmullo.*) Desde ahora renuncio á ser vocal de toda junta y comision, porque no pueda decirse jamás que haya espíritu de partido.»

En este estado levantó la sesion el Sr. Presidente, señalando la de mañana para continuar la misma discussion.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1811.

Leidas las Actas de la sesion anterior, se dió cuenta del nombramiento de los Sres. Riesco, García Herreros y Luján, para la comision que ha de entender en arreglar la venta de propios y baldíos acordada por S. M. en virtud de la proposicion del Sr. Oliveros, aprobada en la mañana de ayer.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Hacienda sobre la solicitud de varios acreedores al Tesoro público, que piden se les admitan sus créditos en parte de pago de las sumas que deben al mismo por otros respectos, acordaron que los suministros que hayan hecho los pueblos hasta el dia de la publicacion de este decreto desde el principio de la revolucion, se les vayan admitiendo en pago de la tercera parte de las contribuciones ordinarias, y de la mitad de las extraordinarias que les correspondan, y que con las que hagan desde dicha fecha puedan pagar todas sus contribuciones ordinarias y extraordinarias, ó la parte á que alcancen: que los particulares puedan satisfacer la tercera parte de las sumas que deban á la Real Hacienda, con el importe de los géneros y efectos que hayan vendido ó entregado, con calidad de reintegro para nuestros ejércitos y plazas desde el principio de nuestra revolucion, y no se les hayan satisfecho, admitiéndose igualmente á estos por todo pago el importe de lo que en adelante vendan ó entreguen como particulares con calidad de reintegro para el mismo objeto: que á ambas admisiones precedan las formalidades y liquidaciones correspondientes para asegurar la verdad de los créditos negativos; que además se diga al Consejo de Regencia que estando S. M. sumamente deseoso de que se restableza el crédito público y confianza nacional, proponga las demas providencias que juzgue oportunas respecto á los acreedores de otros ramos.

empleados civiles y militares, para que ejecutando lo mandado por la Junta Central proponga en caso necesario á S. M. lo que juzgue oportuno.

Sobre la solicitud de los Ministros de la Real Audiencia de Sevilla, existente en Cádiz, para que sus sueldos no sufren el descuento mandado en 2 de Diciembre, hubo una larga contestacion, favoreciendo algunos señores la solicitud, y oponiéndose otros en razon de la economía general que debe observarse, sin excepciones, que son perjudiciales. Finalmente, segun el dictámen de la comision de Hacienda, se decretó que se tenga presente la solicitud cuando disminuyan las actuales gravísimas urgencias del Erario.

Concedióse á D. José Caro, electo Diputado por el reino de Valencia, y no admitido en el Congreso por no haber nacido en aquel reino, el testimonio que solicitó de las Córtes de que solo por esta causa había sido excluido.

La comision encargada de examinar el papel presentado por D. Juan Mantilla del Hoyo, intitulado: *Remedio universal de España*, expuso que la obra era un extravío de la razon, y por lo tanto era excusada su lectura.

Las Córtes aprobaron, conforme al dictámen de la comision, la elecion de Diputados por la ciudad de Mérida de Yucatan en D. Miguel Gonzalez Lastiri, y los poderes presentados por D. Vicente Pascual, canónigo penitenciario de Teruel, Diputado de Aragon.

Conforme al dictámen de la misma comision, se mandó pasar al Consejo de Regencia la exposicion del reverendo Obispo de Orihuela sobre descuento de sueldos á los

Siguiendo tambien el dictámen de la misma comision, fué desechada la representacion de la Junta de Guadalajara, que pedia de nuevo fuese admitido por Diputado de aquella provincia el Marqués de Villamejor.

Hablaron en su abono los Sres. Pelegrin y Estéban; mas no se alegaron nuevos motivos que obligasen á deshacer la primera resolucion.

En este estado, el Rdo. Obispo de Orense, en virtud de orden que se le tenia comunicada con anterioridad, se presentó en el salon á prestar el juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes, y lo prestó lisa y llanamente, segun la fórmula prescrita por las mismas.

A la duda propuesta por el Consejo de Regencia sobre el sueldo de los señores que lo componen, contestó, resolviendo S. M., que se les abonen los 200.000 reales que les están señalados desde el dia que tomaron posesion, y que á los Sres. Marqués del Castelar y D. José María Puig y Samper, suplentes, se les abone bajo el mismo respecto á prorata del tiempo que sirvieron aquel destino.

En seguida se procedió á continuar la discusion de la proposicion del Sr. Rodrigo, que quedó pendiente en la session anterior.

El Sr. Marqués de Villafranca dió por escrito su voto reducido á que se nombre una comision especial para que informe á S. M. lo que convenga para la salud de la Patria, que es lo que únicamente desea la Junta de Murcia: pidió que este voto se insertase en las actas.

El Sr. ESPIGA: Antes de pasar á la discusion de si se ha de nombrar ó no esa comision, y respecto á que ahí resultan dos dictámenes opuestos del Consejo de Regencia y contradictorios entre sí (pues en uno pide que se extingan las juntas, y en el otro dice, no solo que hayan de subsistir, sino que se les aumenten sus facultades), me parece que debia preguntársele cuál es su opinion, y si está conforme con el primer dictámen ó con el segundo, particularmente siendo ahora los mismos Regentes que consultaron.

Apooyaron los Sres. Rodrigo y Argüelles.

El Sr. BORRULL: Yo soy de dictámen que no puede aprobarse esta proposicion, por los fundamentos mismos que en ella se expresan. Esta proposicion se funda en que se deben quitar todos los estorbos que puedan oponerse al Consejo de Regencia para la salvacion de la Patria. El Consejo de Regencia que se opuso á que subsistiesen las juntas, se componia de individuos distintos de los que componen el actual. Este juzga que debe subsistir la Junta de Valencia por hallarse aquel reino amenazado de los enemigos, y es constante que en este mismo peligro se hallan casi todas las provincias del reino.

El comandante general D. Luis de Bassecourt, no solo confirmó aquella Junta, sino que creyó que debia aumentarse con algunos individuos mas; y viéndose sin contestacion alguna del Consejo de Regencia, lo verificó él por su autoridad. Con que un comandante general que está al frente del enemigo, léjos de creer que las juntas embarazan sus operaciones, no solo las sostiene, sino que quiere que se aumenten en número y en facultades. Lo mismo se entiende con respecto á los intendentes y á to-

dos los demas que intervienen en el Gobierno. V. M. mismo, conformándose con el Consejo de Regencia, no ha reparado en conceder amplias facultades á ciertas juntas por exigirlo así el bien general de la Patria. En estas circunstancias es claro que cuando se trata de ampliarles sus facultades, no se debe tratar de suprimirlas. Esto lo pide la razon, la premura de las circunstancias, á lo menos respecto de la Junta de Valencia. Los sujetos que la componen están enteramente dedicados á la salvacion de la Patria. Siempre que se ha necesitado dinero, la Junta lo ha presentado inmediatamente; si se le ha pedido gente, tambien. El año pasado por este mes sucedió que al tiempo de salir la vanguardia de la division, se dijo que no habia un maravedí. Pero desde luego la Junta, contando con el celo de aquellos vecinos, mandó que saliera inmediatamente la division, y en aquella misma noche la proveyó y consiguió que saliese sin hacerle falta nada para sus gastos.

El Sr. LOPEZ (D. Simon): Apoyo al señor preopinante, y soy de opinion que en eso no se haga novedad, porque acarrearia grandes inconvenientes.

El Sr. UTGES: La proposicion del Sr. Rodrigo es menester saber si pasa á discutirse sin atender á la consulta; fijese si se discute ahora la materia, ó bien si se ha de nombrar una comision.

El Sr. ANER: Prescindo de la opinion que tenga el Consejo de Regencia sobre la conservacion ó supresion de las Juntas provinciales. V. M. está comprometido en este asunto mientras no se decide; mi opinion es que desde ahora se pase á discutirlo, reduciéndolo á las sencillas palabras: «si las juntas provinciales deben subsistir ó no,» á fin de que se decida aquí delante de todo el público.

El Sr. ARGUELLES: Señor, no nos separemos de la cuestion; antes de entrar á discutir cualquiera proposicion nueva, discútase lo que hayer hizo el Sr. Rodrigo, que es de la que estábamos tratando.

El Sr. CREUS: Sobre esta proposicion del Sr. Rodrigo, que es sobre la que se trata ahora, yo, haciendo cargo de que no se trate en el dia de si son útiles ó no las juntas (pues esto se tratará en otra ocasion), y despues que la comision haya dado su parecer, digo: que el nombrar ahora esta comision, habiendo ya una establecida para el arreglo de provincias, es una proposicion muy poco regular; esto seria perturbar el orden, y resultaria que sobre un mismo negocio se darán pareceres acaso encontrados por comisiones distintas, y nunca podria llegarse al cabo que se apetece. La otra proposicion de que se nombren otros sujetos nuevos, porque no haya parcialidad en los que componen la actual comision por ser Diputados de juntas, esta proposicion es injuriosa en todos sentidos; ademas que creo que no son más que dos de juntas los que están en esa comision nombrada para el arreglo de provincias.

Suscitóse algun murmullo, diciéndose que eran más los individuos que lo son ó han sido de las juntas provinciales. Leida la lista por el Sr. Secretario, resultó que eran seis ó siete; continuó

El Sr. CREUS: Señor, por esa misma nota resulta que solo dos ó tres sujetos son representantes por las juntas, es cierto que hay otros sujetos que han sido individuos de juntas; pero por esa misma razon podrán conocer mejor lo que convenga arreglar en ellas. Y al cabo si se hubiesen de separar por razon de que pudiesen tener alguna inclinacion á aquellas corporaciones, por el mismo motivo cuando se tratase de América se deberia excluir á los americanos; cuando se tratases los asuntos de Cataluña, se excluiría á los catalanes; y cuando se

tratase de cada pueblo, habría que separar á los que fuesen de él; y sería necesario que se hiciese una investigación muy prolífica de los servicios que hubiese desempeñado cada individuo para ver si alguna vez había tenido relación ó había servido en el ramo que se tratase. Esto, Señor, es injurioso á los pueblos que los nombraron, porque estaban persuadidos de su inteligencia é imparcialidad. ¿Y quién puede decir mejor cuáles son las faltas que hay en las mismas juntas? ¿Serán esos que han sido vocales de ellas, y que han tocado las cosas muy de cerca, ó serán esos otros sujetos que las han visto de lejos con telescopio, paseándose por las calles de Madrid, de Cádiz ó de otras ciudades? Así, digo que esa proposición traería mil trastornos, y tendría yo también derecho de decir que se excluyesen de muchas comisiones á sujetos que por sus principios ó circunstancias de ningún modo pueden ser útiles en ellas. Así, me parece que debe dejarse que pase á la comisión del arreglo de provincias que está señalada, y después que esta comisión dé su informe, podrá ver V. M. lo que mejor convenga acordar.

El Sr. GURIDI Y ALCOCER: Como no soy miembro de ninguna junta para que se me crea apasionado de ellas, ni tampoco he vivido en provincias donde las haya, tengo derecho para hablar en este asunto. Yo considero por la providencia más azarosa, y del mayor peligro, el que se trate siquiera del arreglo de ellas: repito que tengo por la providencia más azarosa el que se discuta siquiera si se han de quitar las juntas; porque lo contrario exigen las circunstancias particulares del Estado y las circunstancias políticas. En cualquiera apuro se hacen reuniones ó juntas de hombres sabios para salir de él: si se agrava la enfermedad de un doliente, el mismo médico de cabecera al instante dice «junta;» si en una tempestad se va á perder una nave, el mismo capitán dice «junta;» si hay una acción de guerra de mucho peligro, el general inmediatamente dice «junta:» V. M. mismo no es más que una junta formada para atender á las necesidades del Estado. Así estas juntas, luego que hayan pasado las presentes apuradas circunstancias del Estado, podrá tratarse si conviene suprimirlas ó no; pero de ningún modo por ahora. Si se necesita gente, si se necesita dinero, las juntas inmediatamente lo procuran y lo consiguen con mucha más facilidad que no un gobernador, que está más expuesto á que se lo soborne, aunque solo sea por la consideración de que solo es un sujeto, y una junta se compone de muchos. Me parece también antipolítico el tratar de su extinción por ahora, porque sería perjudicar á muchísimos, y tomar una providencia que causaría muchas reclamaciones y perjuicios.

Pero al mismo tiempo no puedo menos de hacerme cargo, que cuando el Consejo de Regencia hace presente los muchos motivos que tiene por los cuales considera conveniente su extinción; cuando veo que hay también muchas personas que se quejan de ellas, no puedo persuadirme que unos y otros carezcan de fundamentos y de razon. Y así creo que deberán quitarse algunos abusos que haya en su establecimiento ó método de proceder, y con esto el mismo Consejo de Regencia quedará muy satisfecho. Así que, mi voto es que no deben quitarse las juntas por ahora, y que ni aun debe hablarse de esto, sino de determinarse las reglas por las cuales deban subsistir.

El Sr. ARGUELLES: Contestaré á los dos señores preopinantes. El parecer del Sr. Alcocer recae sobre si deben subsistir ó no las juntas, lo cual no es de la discusión del día: por lo mismo no hablaré de ello. El Sr. Creus ha puesto la cuestión bajo su verdadero punto de vista: se

trata de si se ha de nombrar ó no otra comisión. La proposición que hice ayer con la mayor circunspección fué hipotética: dije que convendría que no fuese la mayoría de individuos de representantes de juntas ó relacionados con ellas: dije también que era necesario que la una mitad fuesen individuos de ellas, para que con sus luces y sus conocimientos inmediatos ilustrasen la materia; y que la otra mitad fuese de los individuos de este augusto Congreso, en quienes no concurriesen aquellas circunstancias. Además, para no ofender la delicadeza de ninguno de estos señores, hice la protesta que acostumbro; pues nunca es mi ánimo otro que el verdadero servicio de mi Patria. Es cierto que yo no he estado en ninguna junta; pero he estado por seis meses en mi pueblo, y he visto todo lo que pasa, y he sido testigo de su trabajo: en mi conciencia debo decir que son dignas del reconocimiento de la Nación. Mas no han podido prevenir mi ánimo hasta el punto de desconocer que se necesitan señalar los límites y reglas bajo las cuales deben subsistir. Mi proposición es que si ha de subsistir esta autoridad, es preciso que esté determinada por V. M., y no expuesta como hasta el día á arbitrariedades. Cualquiera autoridad que haya intermedia entre el pueblo y V. M. debe estar determinada y prescrita por leyes muy expresas y particulares. ¡Cuántas veces ha variado la junta y los congresos en Cataluña y Valencia, y han comenzado y dejado de existir sin que V. M. haya tenido la menor noticia!»

Interrumpióle el Sr. Espiga haciendo observar que los Congresos de Cataluña eran unas reuniones extraordinarias que exigían las necesidades perentorias de la provincia, cuya instalación y cesación no alteraba la forma ordinaria y regular de la junta de aquel principado, que trabaja con gran provecho de la Patria, y con noticia y aprobación de S. M., cuyas órdenes ha obedecido y ejecutado con la mayor escrupulosidad; y que siendo antes compuesta de un individuo por cada corregimiento, obedeciendo el decreto del Consejo de Regencia, se redujo á menor número.

«Agradezco (continuó el Sr. Argüelles) debidamente la instrucción del Sr. Espiga. Pero vengo á Valencia. En Valencia es indudable que se ha variado su junta, aun después que existe reunido V. M. Señor, yo soy tan enemigo del despotismo militar como de la anarquía. Enhorabuena que subsistan esas juntas; pero nunca me parece justo, ni aun debe acomodarlas á ellas mismas, que sea bajo un pie incierto y desorganizado. En cuanto á que se haga una comisión en que la mitad fuesen individuos de juntas y otra mitad de fuera de ellas, me parece esto sumamente importante para que puedan tener más expedición sus trabajos. Con el conocimiento que tengo, aunque imperfecto, del corazón humano, no puedo menos de ver cuánto influyen aun sin querer los sentimientos y prevenciones anteriores en el hombre. Concluyo y digo, que desde luego retiro mi proposición para que se vea cuánto es mi deseo de que se conserve la unión.

El Sr. UTGES: Apenas se presenta á V. M. una proposición, hay muchísimos sujetos que se alarman inmediatamente, y esto hace que se retrase infinito cualquiera cosa. V. M. tiene una infinidad de testimonios de lo muchísimo que se trabaja en las comisiones, y lo muy poco que se adelanta aquí cuando desde luego se presenta la cuestión; así, soy de opinión que pase este asunto á una comisión. Por lo demás, en la misma consulta de la Regencia se ve que siempre hace excepción de la Junta de Cataluña.

El Sr. PELEGRIN: Esta cuestión no se toma bajo del punto de vista que se debe tomar, cual es el choque de las

autoridades, y la corrupcion de las costumbres. Fócion decia que Atenas estaba próxima á caer, porque sus costumbres estaban abandonadísimas. Averíguese donde está el asiento del mal, y luego que se conozca, corte V. M. con brazo fuerte (cosa que hasta ahora no se ha hecho) y arranque todos los obstáculos (interrumpiéle el Sr. González: un Robespierre). Hablando sobre si debe entender en esto la comision del Arreglo de provincias, ó si ha de pasar á otra, el Sr. Argüelles parece que retira su proposicion: por mi parte, la hallo muy justa, y me parece que debe subsistir, y que se debe nombrar una comision nueva, compuesta la mitad de individuos de las juntas y la otra mitad de los que no lo son. La proposicion del señor Argüelles repito que me parece muy conveniente. Yo soy

individuo de la comision del Arreglo de provincias, y si es menester me opongo á que pase á ella este negocio, porque basta una sola indicacion de un Diputado para que así se resuelva. Es una verdad que todas las pasiones están muy enlazadas entre sí, y esto influye para que sea imposible que la comision pueda presentar un trabajo claro y que no sea un conflicto. Es menester que se acceda á esto, en lo cual nada se perjudica á la comision, cuyo individuo soy, y deseo el acierto como el que más.

Y en este estado se levantó la sesión, sin resolverse cosa alguna sobre el particular.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1811.

Concluida la lectura de las Actas del dia anterior, se presentaron á prestar el juramento el Sr. D. Ramon Giraldo, Diputado por la provincia de la Mancha, y el señor D. Vicente Pascual, por la ciudad de Teruel, y en seguida tomaron asiento en el Congreso.

Se dió cuenta cuenta de la representacion de la Junta congreso de Valencia, en que solicita que S. M. se digne aprobar y perfeccionar aquel cuerpo patriótico y los demás particulares que comprende la representacion. Se remitió á la comision de Arreglo de provincias, con particular encargo de que evacue su informe á la mayor brevedad, en consideracion á su importancia.

El Sr. Alonso y Lopez hizo la proposicion siguiente, que fué admitida á discusion:

«Señor, hace cuatro meses que estamos reunidos, y aún no se declaró si esta reunion es un cuerpo constituido ó constituyente, sin embargo de que los pueblos nos enviaron para constituir y no para permanecer; y en esta inteligencia hemos concurrido á este punto, para volvemos muy luego á sesvir personalmente en nuestras provincias. Aceleremos, Señor, la Constitucion, no defiramos este preciso trabajo hasta más allá de los términos de la prudencia y de su importancia. Los pueblos necesitan saber cuál ha de ser el orden de su felicidad social despues de redimidos de la esclavitud que los opribe; quieren saber de antemano si la Constitucion ha de obligar á nuestros Reyes á ser virtuosos, para que no se renueven las escenas de los Alvaros de Lunas, de los Godoyes, de los Marqueses Caballeros y otros que tanto han atropellado con escarnio los derechos de los pueblos, colocándolos poco menos que en la limitada esfera representativa de los cañes. Divídase, pues, Señor, este trabajo de la Constitucion en varias comisiones separadas, para que su buen

éxito sea más pronto logrado, como lo necesita la Patria: no nos limitemos al solo empeño de un especial encargo que abrace la generalidad de esta empresa; porque siendo las materias entre sí diversas, pueden ser diferentes los sujetos que las manejan, para despues reunir y formar el todo constitucional. No perdamos de vista que toda Constitucion no está fundada en una sola proposicion filosófica ó matemática, de la cual hayan de derivarse consecuencias ó corolarios forzosos. Reparemos que aunque algunas proposiciones fundamentales han de ser la base de esta Constitucion, los artículos comprendidos en estas mismas proposiciones no todos son de naturaleza si-logística y forzada consecuencia: la distribucion de los individuos que han de componer el Ministerio de Estado, y sus facultades respectivas, no es una determinacion conexa con la declaracion que haya de hacerse de si el Rey ha de tener voto ó no: el orden, tiempo y número de Diputados que han de representar la Nacion en las Córtes futuras, no es una declaracion que tenga analogía con la institucion que haya de determinar los oficios domésticos de la casa Real y sus gastos anuales; y la determinacion del sistema de Hacienda que haya de regir en la Monarquía, ninguna conexión tiene con lo que pueda determinarse acerca de las reglas que han de hacer segura la sucesion al Trono; y así de otras instituciones de esta clase. Por lo tanto, Señor, propongo á V. M., para ganar tiempo en un negocio tan importante, que se formen tantas comisiones cuantos son los títulos diversos que ha de comprender la Constitucion, sin olvidarse de la ventaja que ofrece la precision de que los comisionados respectivos de cada uno de estos encargos separados no pasen de tres individuos; pues siendo más se trabaja menos, se discute con menos afán y se reunen con embarazo, sin que esto sea impeditorio á que cada comision asocie á sí las luces de todos los sujetos inteligentes que halle oportuno.

Sea la primera de estas comisiones, Señor, la determinacion de los Diputados á Córtes por la Península y las Américas, con lo cual se satisfarán de una vez las justas reclamaciones de los americanos, y tambien los cordiales

deseos de constituirnos con ellos en una fraternidad indisoluble y permanente. Adórnese esta primera comision y todas las demás, de cualquiera naturaleza que sean, con Diputados ultramarinos, para que, participando unos y otros Diputados de este Congreso de un trabajo comun á hermanos, se enlacen al mismo tiempo las sólidas luces que han de manejar las diferentes materias de la Constitucion deseada.»

El Sr. Llamas hizo la proposicion siguiente, que tambien fué admitida, y se mandó pasar á la comision de Guerra:

«En atencion á que por las circunstancias ocurridas no puede la Nacion conservar su libertad por los medios que ha usado hasta aquí, y por el que generalmente practican las demás potencias de la Europa, respecto de que la milicia ha formado en ellas una profesion particular y distinta de las otras profesiones que componen el Estado, y de que si á la militar se le da una extension tal que no la pueden sufrir su poblacion y rentas, perecerá la Nacion por el mismo medio que la habia de dar la vida; y al contrario si se le reduce á términos de no poder resistir las invasiones enemigas, perderá su libertad, se convidará á los militares y no militares á que propongan al Gobierno planes que eviten ambos extremos, sin perjuicio de que la comision de Guerra se ocupe en ello.»

El Sr. Quintana presentó dos proposiciones: la primera era relativa á las minas de azogue y á evitar los fraudes que en aquel ramo se cometan.

El Sr. Guridi y Alcocer, y más extensamente el señor Mendiola, tacharon de inútil y embarazosa la proposicion del Sr. Quintana, haciendo ver que todo cuanto en ella se expresaba para evitar aquellos fraudes, y mucho más aún, estaba prevenido en las Reales ordenanzas de minería; en vista de cuyas razones, retiró el Sr. Quintana su proposicion primera.

Leyóse en seguida la segunda, en la que pedía que hubiese en las Cortes dos libros de votos, uno para las sesiones públicas y otro para las secretas, la cual fué desechada.»

El Sr. PRESIDENTE: Sigue la discusion que quedó pendiente ayer sobre la proposicion del Sr. Rodrigo.

El Sr. MARTINEZ (D. José): Señor, cuando se habla de las juntas provinciales, no se habla de las que se crearon en los primeros momentos de la revolucion. Se habla, sí, de aquellas cuyas funciones están señaladas por reglamento del Gobierno, cuales son entender en las quintas, levas, armamento, vestuarios, etc.; de aquellas cuyos componentes son sujetos elegidos por los mismos pueblos, y que merecen y deben merecer toda la confianza de las provincias... (Se le interrumpió diciéndole que la proposicion del Sr. Rodrigo no trataba de la abolicion ó permanencia de las juntas, si solo de que se crease una comision para que examinara este punto e informara sobre el particular.)

Se leyó la proposicion del Sr. Rodrigo.

«La proposicion, continuó el Sr. Martinez, contiene dos partes: la primera que examine la comision si conviene ó no quitar las juntas; y la segunda qué atribuciones se les ha de señalar, caso que deban permanecer. Voy á la primera parte, y digo que no debe admitirse á discusion, y lo pruebo, porque es contraria á las resoluciones posteriores de V. M. y al mismo fundamento que se ha tenido para esta proposicion. V. M. tiene resuelto ya que

permanezcan las Juntas, en virtud de haber manifestado el Consejo de Regencia la necesidad de que hubiese algunas de ellas, y entonces las autorizó V. M. dándolas ciertas facultades, poniendo cierto orden en las medidas que debian tomar, y V. M. ha declarado que la providencia fuese general y extensiva á toda la Península. Pues, Señor, si media una resolucion tan terminante; si se trata de autorizarlas á peticion del Consejo de Regencia, y porque la necesidad lo exige, ¿cómo se quiere ahora que una comision pueda examinar si conviene ó no tratar de la supresion de estas juntas? Pero aun en este caso, Señor, yo paso más adelante, y digo que convendria que ninguno que hubiese sido vocal de junta pudiese tener la menor intervencion en esto. Las circunstancias criticas me obligaron hace tres dias á hacer una relacion sucinta del estado de la provincia de Valencia, y senté una proposicion en que decia que, en mi juicio, las circunstancias eran tales que, lejos de tratarse de esta supresion, se debian adoptar por el contrario medidas muy extraordinarias.

Acaba de darse cuenta á V. M. de las novedades ocurridas en Valencia, y no la Junta, sino el capitán general, propone á la Regencia la necesidad de aumentar los individuos de estas Juntas; y siendo así que esta peticion la hizo el 23 de Setiembre, todavia espera contestacion. Proponia varias medidas que debian adoptarse en las exenciones, varios planes de defensa, y no ha tenido contestacion; y en este estado, y viéndose ya casi sin recursos, se ha tratado de formar una Junta-congreso. Pero ¿en qué circunstancias, Señor? Cuando los franceses estaban á 9 leguas de la ciudad, y todo paralizado y sin el menor movimiento. Se ha hecho presente á V. M. que tomase conocimiento de esta nueva medida que acaba de adoptar aquel reino; y pues que las circunstancias son tan perentorias, yo pido á V. M. que examine este asunto con la mayor brevedad para dar contestacion. No se diga jamás que soy valenciano, Señor. Yo soy vocal de España; pero si Valencia se pierde, pierde mucho V. M.

El Sr. ESTÉBAN: La proposicion que hizo el señor Rodrigo está reducida á que se nombre una comision para tratar de si conviene la supresion de las juntas ó no. Yo quisiera que se entrase en el conocimiento de esto. Si hablamos de la extincion de estas corporaciones, esto no puede ser. Es incompatible con los principios adoptados por V. M. Ha habido siempre y habrá corporaciones en todas partes, en todas las aldeas, villas y capitales... el carácter comun de una corporacion no puede ser odioso á V. M. El otro concepto con que han sido tachadas estas Juntas, es porque unas han nacido entre los movimientos del pueblo, y otras que por cierto orden preciso han llegado hasta abrogarse la soberanía. La comision de Arreglo de provincias ha meditado mucho sobre esto y muy profundamente: ha hallado grandes dificultades en fijar una ley ó regla segura, por las varias circunstancias en que se han hallado y hallan las provincias; se ha tachado de lentitud á esa Junta ó comision de Arreglo de provincias, y se ha dicho que debia haber adelantado más sus trabajos. Yo soy individuo de esta comision y conozco, y los mismos que nos acusan de lentitud conocen, los muchos obstáculos que se ofrecen para su pronto desempeño. No hay tiempo, no hay lugar donde reunirse. Todos los individuos de dicha comision están cargados de otras comisiones, y dividido el hombre en muchas ocupaciones no puede atender á todas y llenarlas con exactitud. ¿Por qué estos que nos acusan no han venido á prestarnos sus luces y hubiéramos despachado más pronto? (Siguió el orador exponiendo las varias dificultades que se ofrecen á las comisiones para adelantar sus trabajos.) Convengo

con la proposicion del Sr. Argüelles, esto es, que se cree una nueva comision para este punto, sea de junteros ó no junteros. Yo supongo que los hombres de virtud y de mérito no se paran en estas niñerías; estas son pequeñeces. (Concluyó su discurso con un breve y animado elogio de la Junta de Guadalajara, de la cual era vocal.)

El Sr. LUJÁN: Señor, si el espíritu de disputa no se hubiera apoderado de nosotros, ni un instante solo se debía haber tratado ahora ni discutido sobre el particular. La práctica constante del Congreso es que cuando se presenta una proposicion, cuyo asunto pertenezca á alguna de las comisiones nombradas por V. M., se pregunta primero si se admite ó no á discussion: si se admite, se pasa luego á la comision correspondiente, siempre que el asunto de la proposicion sea de alguna importancia, y cuya resolucion necesite de algun exámen. La comision presenta á su tiempo su dictámen á V. M., y entonces es cuando tiene lugar la discussion. La comision de Arreglo de provincias tiene por principal objeto la organizacion de ellas. Cuando V. M. desechó en general el proyecto de arreglo de provincias que ella había formado, tuvo á bien V. M. crear una nueva comision compuesta de parte de individuos de la primera, para que teniendo presente cuanto se había dicho durante aquella discussion, presentaran otro plan más conforme á las ideas de V. M. A esta comision, pues, es adonde debe pasar la proposicion del Sr. Rodrigo; ni debe disputarse más sobre el asunto. Digo más; es necesario que V. M. la prefije cierto término dentro del cual deba presentar su trabajo, porque esto urge mucho, Señor.

Una cosa se ha dicho que no quisiera que quedase sin respuesta. Se ha dicho por algún Sr. Diputado que no debia tratarse de la abolicion de las juntas, fundándolo en que las providencias tomadas por V. M. y comunicadas al Consejo de Regencia para su ejecucion con motivo de los asuntos de Valencia, eran como una declaracion de V. M. de que debian subsistir las juntas. Pero, Señor, aquellas providencias fueron provisionales, fueron interinas, nacidas de las circunstancias. Mas demos que hubieran sido absolutas: esto se debería entender siempre para mientras subsistan las Juntas; pero no que esto sea declaracion de un punto que todavía no ha querido V. M. resolver. Me acuerdo que, tratándose de esto en sesion secreta, dije: «No se entienda con esto que se crean consolidadas enteramente las juntas provinciales.»

El Sr. Baron de ANTELLA: Señor, ni los servicios hechos por las juntas provinciales en su primera erencion, ni los desaciertos que puedan haber cometido, ni la memoria de que á ellas debe V. M. y los Gobiernos supremos anteriores su instalacion y su existencia actual, nada de esto digo debe resolver la proposicion del señor Rodrigo. La salud del Estado es la ley suprema de V. M., y ésta exige la conservacion de las juntas provinciales, si algún dia no quiere V. M. decir *fuimus tres*. Las circunstancias en que actualmente se hallan las provincias son tan críticas ó más que al principio de nuestra revolucion. Unas se hallan invadidas en todo ó en parte, y otras amenazadas. La distancia en que V. M. se halla de ellas; la tardanza irremediable de la correspondencia que pende del mar y los vientos; la multitud de atenciones que deben forzosamente prestar los jefes ó autoridades supremas en ellas, y en las que no siempre concurren el talento y aplicacion necesaria para sacar é invertir los recursos que cada dia deben ser mayores y más extraordinarios, convence la precisa permanencia de las juntas provinciales, únicas que pueden facilitar de los pueblos el remedio de las necesidades. (Hubo un murmullo, y exclamó el ora-

dor: «Caiga sobre mí la nota de provincialismo, y salve la Patria.»)

Así, pido á V. M. que bajo el dato de deber subsistir las juntas provinciales, pase la proposicion del Sr. Rodrigo limitadamente á la comision que se nombre, para que urgentemente informe á V. M. como un objeto de la primera atencion de las Córtes sobre las facultades que hayan de ejercer las juntas provinciales en los casos ordinarios y en los extraordinarios; es decir, cuando en las provincias no hay riesgo de enemigos ó cuando están amenazadas ó invadidas por ellos. Así lo ha conocido últimamente el Consejo de Regencia, aunque antes pensase de otro modo, acaso por la variedad de circunstancias. Además de que las juntas provinciales dirigen la opinion pública de toda la Nacion, forman los cuerpos intermedios que en toda Monarquía moderada ó constitucional, cual es la que V. M. intenta constituir, es tan sabido que debe haber, y es una verdad que ellas han sostenido y sostienen los choques del pueblo directamente cuando sin el debido respeto explica sus necesidades con demasiada vehemencia y depuradas, digámoslo así, las elevan al Gobierno supremo para su remedio.

Acaba de entregárseme un oficio de la reciente «Junta-congreso» de Valencia, erigida por su comandante general, y segun los deseos ardientes de aquel pueblo, esforzado y resuelto á salvarse de los enemigos, en que se me encarga particularmente suplique á V. M. su aprobacion; y como sea urgentísima, pido tambien que la comision oiga al enviado de aquella Junta-congreso prontamente, á fin de que pueda V. M. con preferencia y conocimiento interponer su suprema sancion, tanto más, cuanto dicho comisionado debe incorporarse en el seno de las Córtes en calidad de Diputado suplente de aquella provincia, y de haber sido ya llamado á este efecto.

El Sr. GALLEGOS: Señor, el señor preopinante y algunos otros que han hablado hasta ahora han dicho que no debia tener lugar la primera parte de la proposicion del Sr. Rodrigo, porque suponen que no debe tratarse de si conviene ó no la abolicion de las juntas, dando por sentido que deben subsistir. Pero todas las razones que dan para ello ¿no podrá exponerlas la comision? Los que no somos ni sabemos de juntas no podemos votar lo segundo sin saber lo primero. ¿Cómo, pues, se ha de oponer V. M. á que informe la comision sobre esto? Si no sabemos las razones por que deben subsistir estos cuerpos, ¿cómo podremos votar sobre sus reformas? Este fué el motivo que tuvo el Sr. Rodrigo para hacer su proposicion. La nueva comision que se nombró para presentar otro proyecto de arreglo de provincias, desechado el primero, no se nombró precisamente para tratar é informar de si convenia ó no que subsistiesen las juntas, ni aquel proyecto se desechó porque tratase de juntas, ni nada de eso: casi toda aquella discussion rodó sobre si debia ser de este modo ó de este otro la recaudacion de contribuciones y administracion de rentas. No veo yo necesidad alguna para que esta proposicion deba pasar á la comision de Arreglo de provincias. Si debe pasar á ella, porque su asunto es de cosa que pertenece á las provincias, se seguiría de aquí que no debia haber más que esta sola comision; porque apenas hay asunto que no pueda pertenecer al arreglo de provincias. ¿Qué inconveniente hay en que una nueva comision se ocupe exclusivamente de este punto, que dé su informe, y que este informe pase despues si se quiere á la de Arreglo de provincias? Pido, pues, á V. M. que se nombre esta nueva comision con este solo objeto.

El Sr. VILLANUEVA: Señor, yo quisiera que V. M.

considerase cuánto tiempo hemos empleado en tratar de una proposicion que todavía no sabemos si está admitida. Quisiere tambien que se reflexionase cuán urgente es el contestar á la Junta de Valencia, para lo cual debo advertir que el modo de salir brevemente de este negocio, del cual puede resultar un gran bien á la causa pública, seria que V. M. se dignase nombrar una comision, que examinando los documentos presentados de que ha hecho mencion el Sr. Baron de Antella, y oyendo al comisionado que viene á representar á las Córtes á nombre de aquella Junta-congreso, evacuase este informe á la mayor brevedad. Entiendo que si pudiera despacharse este grave negocio dentro de veinticuatro horas, se haria en ello un gran bien á la Pátria:

El Sr. ROVIRA hizo un breve elogio de las juntas, haciendo notar la maravillosa instalacion simultánea de casi todas las de la Península, y observando que la de Murcia, de la cual fué presidente, fué acaso la primera que se instaló, aunque con corta diferencia de tiempo con respecto á las demás. Alegó, por último, en apoyo de las juntas y de sus atribuciones varias órdenes del Gobierno.

Despues de algunos debates poco interesantes, se declaró bastante discutido el punto. Se pregantó si se nombraría una nueva comision para el asunto á que se referia la proposicion del Sr. Rodrigo, y se declaró que no se nombrase.

Volvío á instar el Sr. Villanueva, recomendando la pronta resolucion sobre lo representado por la Junta-congreso de Valencia, y de resultas se tomó el acuerdo que el mismo señor había pedido.

El Sr. Llano hizo las siguientes proposiciones, que se mandaron pasar á la comision de Premios:

«Primera. Todo soldado que en juicio contra lictorio califícase haberse distinguido en una accion de modo que sirva de ejemplo, será nombrado subteniente en el momento, siempre que reuna las demás cualidades que requiere el empleo. Si la accion fuese heroica, se declará tambien noble á su familia, con alguna pension.

Segunda. Que en las puertas de las parroquias y casas capitulares de las cabezas de partido se fijen listas de los ilustres defensores naturales de la provincia que mueran en accion de guerra, con expresion del lugar de su naturaleza y empleo. Que además, para eterna memoria, se llevará en iguales términos un libro en los ayuntamientos de las capitales, el cual se denominará: «Libro necrológico de los soldados de la Pátria que en su defensa han fallecido en la guerra de España contra el nuevo Atila Napoleon Bonaparte, sultán de Francia.»

El Sr. Riesco hizo una proposicion, que se mandó pasar á la comision de Premios, cuyo tenor es:

«Los grados militares han sido hasta ahora el comun distintivo á que han aspirado nuestros generosos guerreiros; pero ya no son bastante para premiar las acciones de la presente contienda, y es preciso aumentar otros nuevos alicientes, que sin separarlos de la escala militar, correspondan al amor con que la Pátria debe perpetuar la memoria y buenos servicios de sus hijos empleados en su defensa, la de su Monarca adorado, y la religion santa de sus padres.

A este fin hago la siguiente proposicion: En el ayuntamiento de todos los pueblos, por pequeños que sean, hasta la menor aldea, habrá un libro registro, en que se estampen las familias de aquel pueblo que tengan sus hijos sobre las armas, expresando su nombre, graduacion y

servicios, cuya relacion se leerá todos los años el dia 2 de Mayo, que es el del aniversario de nuestra revolucion, al ofertorio de la misa solemne, que se celebrará á este intento, elogiando el orador sagrado su generosa resolucion y destino, con la gratitud de la Pátria; y en el mismo dia acordará el ayuntamiento los auxilios con que debe contribuirse á las viudas, madres, padres y hermanos pobres de los referidos en todo el año, segun los arbitrios y asignaciones que puedan destinarse á ello, consultando en caso necesario á la autoridad superior de la provincia, y al siguiente dia se celebrará una funcion fúnebre en sufragio de los que hubiesen fallecido.

En los ejérritos, á todo oficial que se distinga en cualquiera accion de guerra se le concederá, ademas de un grado de ascenso, cierta cantidad en metálico de una vez, segun su graduacion, con una carta de honor en que se estampen sus méritos y lo gratos que son á la Pátria; y si tuviere hijos se les declarará en la clase de cadetes en cualquier edad que estuviesen, con asistencia de pan y prest desde aquel dia.

A los sargentos que igualmente se encuentren en acciones bizarras se les hará oficiales con su gratificacion tambien de una vez para habilitarse, y una declaracion de sus buenos servicios.

A los cabos y soldados se les dará tambien su declaracion honrosa; y á sus padres, si fuesen pobres, madre viuda ó hermanos indigentes, un terreno labrantío en los pueblos de su naturaleza, de los baldíos ó de propios, con derecho de propiedad perpétuo y transmisible á sus sucesores segun la ley. Y si fuesen las referidas personas acomodadas, se colocará un escudo á la puerta de su casa, que dirá «Defensor de la Pátria y de la religion», libertándose de contribuciones por seis años. Los oficiales que quedasen inhabilitados en sus miembros, recibirán el sueldo doble del grado que les corresponda, con la cantidad de una vez en metálico por vía de gratificacion para establecerse donde más les convenga, colocándose tambien á sus hijos, si los tuviesen, en la carrera que profesasen. Los sargentos serán tambien atendidos respectivamente á este tonor. Los cabos y soldados que quedasen inhabilitados, si no tuviesen paraje destinado para residir por falta de sus familias, se reunirán en su cuartel general á este efecto, en donde, descansando de sus fatigas guerreras, sean asistidos con la debida consideración; pero si tuviesen sus familias establecidas en cualquier paraje que sea, además del repartimiento de los terrenos arriba indicados, y su prest correspondiente, se les contribuirá con cierta cantidad de una vez para establecerse.

Finalmente, en los pueblos y provincias que se reconquistasen, habiendo confiscacion de bienes de cualquiera clase que sean por razon de adhesion al partido francés, se repartirá la tercera parte entre la tropa que haga la reconquista; y concluida la guerra, se dará tambien vecindad y establecimiento á los soldados que lo apetezcan y hubiesen servido todo el tiempo de su duracion, e imitacion de aquellas colonias que formaban los romanos con los soldados beneméritos.

En cuanto á los generales que falleciesen durante la guerra, ó en combate, ademas de una funcion fúnebre con toda la solemnidad que previenen las ordenanzas, dispondrá el Consejo de Regencia un monumento que acredite la gratitud de la Pátria segun sus servicios, méritos y virtudes.

Concluido esto, se levantó la sesion.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 5 DE FEBRERO DE 1811.

Propuesta á las Córtes la grande esterilidad padecida en el partido de Tepango, jurisdicción de la intendencia de Méjico, en el año 1809, resolvieron exonerar á sus naturales del pago de tributos correspondientes al mismo año.

Igual solicitud se preseató á S. M. respecto de los indios de los pueblos de San Gaspar y de Tetillas, partido de Cadereita, sujeto á la misma intendencia, por la escasez de maíz padecida en dicho año, y se mandó pasar á informe á la comisión Ultramarina.

A la de Hacienda y otras se remitieron varias solicitudes, de que se dará noticia según su importancia cuando se informe sobre ellas á las Córtes.

Leido el oficio comunicado por la Secretaría de Hacienda de España, en que propone la reunión de todos los caudales del Erario en una sola caja, y hechas algunas observaciones por el Sr. Gordillo sobre la escasez de numerario en la caja de Canarias, y por otros señores sobre los fondos de consolidación de vales, dijo

El Sr. GUTIERREZ DE LA HUERTA: Señor, así como los objetos á que debe atender V. M. en el día son extraordinarios, también lo ha deseado la recaudación de las rentas del Estado, sin atenerse á lo que hasta aquí se ha hecho. Pero en medio de eso me parece que la aprobación que dé V. M. á esta providencia que se propone, debe ser con calidad «de por ahora,» sin perjuicio de que la tesorería dé una razón exacta de lo que recibe. Lo que se ha hecho por muchos años no debe dertruirse en un momento.

Hay varios ramos particulares que deben estar paga-

dos puntualmente, y por sí. Tal es, entre estos, el de correos, que es muy privilegiado. La correspondencia pública no puede de ninguna manera interrumpirse, so pena de comprometer al Estado. Yo bien sé que es muy bueno que se recojan en el día las rentas y se distribuyan por una sola mano; pero también conozco que podría llegar un momento en que la tesorería se hallara sin un real en caja y sin poder pagar á un correo de gabinete, que es urgente salga luego; y por consiguiente, entiendo que los establecimientos de esta clase deberán conservarse con sus gracias, á excepción de estos momentos en que la Patria peligra. Sea, pues, solo esta reunión de caudales por ahora.»

Aprobaron las Córtes este parecer, y así quedó resuelto.

Se leyó una representación de la Junta superior de gobierno de la provincia de Murcia, en la cual expone los males que ha sufrido aquel país, y pide el remedio correspondiente. Siguióse alguna contestación sobre el estado de dicha provincia y la conducta del ejército del centro, con cuyo motivo dijo

El Sr. ARGUELLES: Señor, con el objeto de cortar de raíz estos y semejantes males, que provienen de la falta de un remedio radical, hice días pasados una proposición, que V. M. se dignó admitir, sobre la necesidad de arreglar los ramos de Guerra y Hacienda, desordenados, no por falta de los individuos que los sirven, sino del sistema. Creo que el Consejo de Regencia ha prevenido en parte los deseos de V. M. Este será el verdadero medio de remediar estos males. La representación que se acaba de leer á V. M. es cierta en cuanto á las necesidades que expone. En las provincias no hay más que un clamor, el abandono de los Gobiernos anteriores. Así, la representación de que hablamos debe V. M. remitirla á la Regencia, á fin de que vea lo muy interesado que V. M. se halla en remediar estos males. Además, es indispensable se

haga ver á la Nacion, no solo el deseo que V. M. tiene de remediar sus males, sino el estado en que se hallaba cuando se juntaron las Córtes. Nada es más comun que atribuir al último médico los desaciertos de los que la precedieron. Es preciso hacer un manifiesto que exprese el estado del Reino cuando se instalaron las Córtes, y la necesidad, ó de ser víctimas del enemigo, ó de cerrar los ojos á todo sacrificio.»

Acordó el Congreso que la citada representación pase al Consejo de Regencia para que tome prontas y eficaces disposiciones sobre todos los extremos que se exponen.

El Sr. Golfin hizo en seguida una proposicion relativa á evitar las calumnias de los generales y de los ejércitos, la cual no llegó á votarse.

Tratóse en seguida de la proposicion que el Sr. Espiga tenia ya hecha en la sesión del 9 de Diciembre, y es la siguiente:

«Habiendo sido convocadas las Córtes generales y extraordinarias, no solo para formar una Constitucion, sino tambien para reformar nuestra legislacion, y conteniendo estas diversas partes que exigen diferentes comisiones, pido que se nombre una comision para reformar la legislacion civil; otra para la criminal; otra para el sistema de Hacienda; otra para el comercio; otra para un plan de educacion ó instruccion pública.»

El Sr. ESPIGA: Señor, hace mucho tiempo que tuve el honor de presentar á V. M. esta proposicion; porque aunque estaba bien convencido que habiendo V. M. mandado formar una Constitucion, habia dado un grande paso hacia la felicidad nacional, no estaba menos cierto de que V. M. no lo conseguiria si no reformaba su legislacion. Es innegable que nuestros Códigos contienen leyes admirables dictadas por la sabiduría y por el conocimiento del corazon humano; pero si se observan los diversos tiempos en que fueron establecidas, no se puede dudar de que es necesario reformarlas.

Nuestra legislacion tras su origen de aquel grande pueblo, que si bien por su sabiduría, principalmente en la parte civil, dió leyes á todo el mundo, tampoco se puede ignorar que formó su Código en la inmensa distancia de muchos siglos, y en los tiempos de su república como en los del despotismo; de un pueblo, cuyas leyes fueron dictadas ya por un Senado que no consultaba sino la exaltacion de su orden, ya por un pueblo que oponia un impulso ciego para destruir un poder que le oprimia: unas veces por cónsules, para quienes era arbitraria la justicia; otras por tribunos que suscitaban disputas para elevarse por el huracan de las convulsiones populares; y, por ultimo, por Emperadores, cuya justicia era su tiranía, sostenida por sus legiones; leyes, Señor, interpretadas unas veces por Pontífices interesados y parciales, después por jurisconsultos venales, y siempre con una oscuridad que dejaba incierta la legislacion, y leyes que se extendian á donde llegaban sus conquistas, á naciones de distinto carácter, de diferentes costumbres, de diversa religion y de opuestos intereses.

Nuestra legislacion fué despues modificada con la ferocidad de los visigodos, suevos y vándalos, que ponian en el santuario de la justicia la sangre y la supersticion, y que estimaban la vida del hombre en el mismo precio que la del bruto; alterada con las principios del sistema

feudal, si menos sanguinarios, no menos injustos y viciosos, y aumentada últimamente con una multitud de innumerables cédulas y pragmáticas, excitadas más por la casualidad que por sistema, y expresadas con una redaccion impertinente y oscura.

Cualquiera que fije su atencion sobre la diversidad de los timbres y demás relaciones sociales de tan distantes tiempos en que fueron establecidas nuestras leyes, ¿podrá dejar de convencirse que no pueden ser todas adaptables á las circunstancias en que nos hallamos? El que examine el corazon humano, y observe que á los siglos de la ignorancia y de la ferocidad son consiguientes los vicios de la残酷, de la venganza, del homicidio y del asesinato, como á los de la ilustracion, los de la liviandad, de la torpeza, de la adulacion y del abatimiento, ¿podrá dudar que nuestras leyes criminales, dictadas en tan diversos tiempos, necesitan reformarse? Y cuando se observa la diferencia de industria, de comercio y de relaciones mercantiles, el aumento de nuestras necesidades y la extension de nuestros tratados y la grande mudanza que van á sufrir todos estos grandes objetos, ¿podrá negarse que necesitan alterarse nuestras leyes de comercio? Y para hablar generalmente de todas, ¿no vemos muchas en que ni se definen las materias, ni se establecen los principios, ni se expresan las reglas con exactitud y con claridad? ¿Vemos acaso aquel encadenamiento que exige la naturaleza del objeto, el orden del raciocinio y la claridad de ideas? ¿No se vé en todas una redaccion difusa con razonamientos incoherentes, con ideas vagas y con palabras generales? De aquí ha resultado que la ciencia de la legislacion, que debia ser fácil, ha llegado á ser complicada y oscura: de aquí tan diversas opiniones en materias en que el orden y la claridad uniria los sentimientos: de aquí tan largos y fastidiosos comentarios sobre objetos que, reducidos á sus primeros principios y natural sencillez, serian fácilmente comprendidos, y de aquí los interminables pleitos y las injustas sentencias.

Por ultimo, V. M. ha dividido los tres poderes, y la Constitucion va á fijar sus límites y á señalar sus atribuciones; y por una inmediata consecuencia será necesario separar todas las leyes constitucionales, que están esparcidas en nuestros Códigos, y arrancar los principios feudales que han dividido la jurisdicción, este atributo de la soberanía, tan indivisible como ella misma.

Examínense, pues, nuestros Códigos; sepárense las leyes que no sean conformes á nuestros usos, nuestras costumbres y nuestras circunstancias; modifíquense las que deban sufrir alguna alteracion, y si las leyes no son más que la moral aplicada á las diversas circunstancias de los hombres, redúzcanse todas á sus primeros principios; hágase una precisa y clara redaccion, y establezcase aquel orden en que siendo una la consecuencia necesaria de la otra, se encuentre el fundamento de su justicia en la resolucion de la anterior.

En cuanto al sistema de rentas, yo no molestaré á V. M. despues que un digno Diputado, habiendo leido una sabia Memoria, manifestó con tanta exactitud como verdad los vicios de nuestra Real Hacienda. V. M. está bien convencido de que nuestras rentas, cargando sobre los consumos, y aun sobre artículos de primera necesidad, no guardan aquella igualdad que debe haber entre los contribuyentes en razon de sus facultades: que encareciendo necesariamente los géneros, disminuyen los trabajadores, y con ellos los productos: que siendo necesaria para su recaudacion una numerosa multitud de gentes y de aduanas, absorben una gran parte del fondo que debia entrar en el Tesoro público, enervan la industria y entorpecen el

comercio; y que habiéndose establecido, no por un sistema de principios de economía pública, sino segun han ido sucediéndose nuestras necesidades, no solo no han aumentado el ingreso en la Tesoreria, sino que han disminuido la riqueza fundamental del Estado. La Nacion está esperando, como se la ha ofrecido, un sistema de Hacienda que, conciliando las grandes atenciones del Erario con la fortuna individual, proporcione fondos suficientes para atender á todas sus necesidades, fomentando al mismo tiempo la agricultura, la industria y el comercio; y á V. M. corresponde el satisfacer tan lisonjeras esperanzas.

Por ultimo, hablaré á V. M., aunque sea ligeramente (porque V. M. está bien penetrado de esta verdad), de la necesidad de un plan de ilustracion y de educacion pública. No hace mucho tiempo que la España se distinguió entre las demás naciones en las ciencias eclesiásticas, en la legislacion, y aun en la literatura, y todavía se oyen con veneracion los nombres de aquellos sábios que hicieron honor á la Nacion en las universidades de París y de Bolonia, y en los Concilios de Constanza, de Basilea y de Trento. Pero habiéndose alterado todas nuestras relaciones civiles, ¿se han erigido aquellos establecimientos de enseñanza que han contribuido á la prosperidad de las demás naciones? ¿En dónde se estudia el derecho natural y de gentes, la política, la economía civil, las ciencias exactas y naturales que forman la riqueza y fuerza de una nación? Permítame V. M. que le diga que hallándome algún dia cerca de un empleado, á quien la fortuna y el favor habían elevado á una de las primeras dignidades del Estado, le oí decir esta blasfemia política: «La Nacion no prosperará mientras que se enseñe ese maldito derecho natural.» Así se pensaba entre nosotros, mientras que se estaban forjando ya las cadenas de nuestro cautiverio.

Pero en vano V. M. fomentará la instrucción, si al mismo tiempo no establece escuelas en que se enseñe la moral y se forme el corazon humano. V. M. hará ciudadanos ilustrados, pero no ciudadanos virtuosos. Acuérdese V. M. que los días gloriosos de la ilustracion de Grecia y de Roma fueron los primeros momentos en que empezó su ruina; y los autores que han escrito sobre las causas de la decadencia de estos imperios, han manifestado bien esta verdad. Yo me acuerdo haber leído en un escritor bien conocido, que una de las causas que corrompieron la corte de XIV fueron los literatos, que como otros tantos artistas, vendian sus obras á quien les proporcionaba más honores ó más fortuna. Un jóven, Señor, podrá conocer la sublimidad de Homero, la corrección de Virgilio y la belleza de Horacio; pero no por eso tendrá nobleza de sentimientos, corrección de costumbres y la hermosura de la virtud. Es necesario establecer escuelas de moral, de donde salga el honesto artesano, el comerciante honrado, el magistrado justo y el esforzado y virtuoso general. Es necesario, en una palabra, formar las costumbres públicas, sin las cuales no puede haber justicia ni fuerza en las naciones.

Estos son, Señor, los grandes objetos que deben examinar las comisiones que propongo á V. M. Pero no se crea por eso que yo pienso multiplicar en el seno de V. M. comisiones que no podrían satisfacer quizás sus atribuciones. No dudo de los talentos, luces, conocimientos y sabiduría de los dignos Diputados de este augusto Congreso. Pero ¿no merecen toda su atención las gravísimas y delicadas discusiones que se presentan diariamente? V. M. tiene en los consejos y tribunales sábios Ministros que se ocuparán dignamente en estos grandes objetos, y presentarán á V. M. algun dia esta gloriosa

empresa para que la sancione; y el pueblo español, que ha llamado á sus representantes para que fijen las bases de la felicidad pública, verá que corresponden á la confianza que depositó en su virtud y patriotismo. Me acuerdo que hace pocos dias un digno Diputado propuso á V. M. que se formara una comisión para arreglar todas las comisiones del seno de V. M.; y yo propongo á V. M. que se nombre una que haya de proponer un plan de arreglo de estas comisiones, que han de componer los Ministros de V. M. y los sábios de la Nacion; que presente el orden con que deben tratarse las materias, y tambien los sujetos que deban formarlas. De esta manera se podrá llevar á su perfección esta grande obra, cuya importancia han conocido todas las naciones, y que hará eterna la memoria en V. M.

El Sr. ARGUELLES: Señor, traigo escrita la proposición que hice á V. M. el otro dia: es muy análoga á la que acaba de hacer el señor preopinante. Si V. M. me lo permite, la leeré.

La leyó en efecto, y es la siguiente:

«Que se nombre una comisión que á la mayor brevedad presente á las Cortes el método de organizar las comisiones del Congreso, á fin de que estas tengan toda la expedición que requiere el desempeño de sus encargos respectivos, indicando el mejor medio de agregar á ellas personas de fuera del seno de las Cortes, que auxilien á las comisiones con sus luces y talentos.

El Sr. UTGES: La misma comisión que propone el Sr. Argüelles para arreglar la varias comisiones de Hacienda, Guerra y demás existentes en el Congreso, podría proponer tambien lo conveniente á lo que desea el Sr. Espiga. Señor, son tan evidentes y claras las utilidades que presentan las comisiones indicadas por el Sr. Espiga, que sería perder el tiempo quererlo manifestar de nuevo á V. M. Aunque en este Congreso se hallan reunidas como en un foco las luces de la Nación, siempre será bueno llamar á otros sábios de afuera para que nos ilustren. Los dignos Diputados de V. M. se hallan muy ocupados, ya en las varias comisiones que tienen, ya en la asistencia precisa al Congreso, y ya en otros asuntos. Por otra parte, proponiéndose estas materias por sujetos ilustrados que no sean del seno de V. M., se mirarán con imparcialidad. (No digo que V. M. mire nada con parcialidad, pero somos hombres, y queremos proteger lo que hacemos.) Los españoles todos de comun acuerdo formaremos una cosa mejor y más pronto. La proposición del Sr. Argüelles es para hacer un sistema de cómo han de proceder estas comisiones que V. M. tiene formadas, y sucesivamente se hayan de formar, y la misma puede arreglar lo conveniente á las que pide el Sr. Espiga.

El Sr. ARGUELLES: Parece que el Sr. Espiga y yo convenimos. La dificultad no está en la organización de la comisión, sino en si han de componer estas los Diputados de V. M. solos ó reunidos con las personas ilustradas de afuera. Yo no he dejado de meditar mucho sobre esto desde el dia primero de la instalación de las Cortes, y la mayor dificultad que he encontrado siempre, y que para mí es insuperable, es que pueda V. M. acertar en la elección de estos sujetos, y así evitar el grande inconveniente que el otro dia expuse de cómo se podrán llamar únicamente personas útiles y á propósito para el objeto que se les encarga. Somos hombres, Señor; tenemos pasiones. Generalmente se han mirado en todas las naciones estos encargos como una especulación de fortuna y prosperidad de los sujetos que los tienen. Quisiera que

nos desengañosemos, y que esto fuese un encargo particular, y que se hiciese contribuir á los ilustrados con sus luces, así como á los ricos con el dinero. Quisiera que se llamaran tambien los sujetos idóneos, sin atender á clases ni profesiones: es imposible, señor, que todas las luces estén en el Congreso. La continua asistencia á las sesiones, hace tambien imposible que se puedan dedicar los Diputados con todo el ahinco á los trabajos de las comisiones; y habiendo en estas un gran número de sujetos que no pertenezcan al Congreso, aun en el tiempo de las sesiones, podrán continuar sus tareas. Así verá la Nación que los Diputados no aspiran al monopolio de las luces, sino solo á acertar con la ayuda de todos los ciudadanos. Repito que V. M. debe formar una comision que arregle las demás, y que en ella desearia que entrase el Sr. Espiga, autor de la proposicion.

El Sr. ESPIGA: Convengo en todo lo que ha dicho el señor preopinante. Mi opinion en pedir que V. M. forme estas comisiones no fué excluir las luces de todos los demás ciudadanos que no han tenido la fortuna de reunirse aquí, porque cualquier individuo tiene derecho de ilustrarnos, no solo para estos puntos, sino en todos los demás que hayan de proporcionar el bien de la Nación.

El Sr. DOU: Todo cuanto ha dicho el autor de la proposicion, está lleno de prudencia, de sabiduría, de erudicion, y es tan bueno, que por lo mismo no parece pueda conseguirse en las circunstancias presentes. Ninguna cosa más grande ni más digna de desearse que un Código perfecto de legislacion; mas en el dia no parece pueda emprenderse, comprendiéndose en él todas las partes de la administracion pública. O se trata de hacer esto teniendo presentes todos los Códigos de nuestra legislacion, ó sin contar con ellos. Esto segundo, de ningun modo puede hacerse por un millon de inconvenientes, y por lo mismo que se ha dicho en cuanto á lo mucho bueno que hay en ellos. Si se ha de contar con la legislacion actual, ni aquí ni en Cádiz tenemos los cuerpos de nuestra legislacion. ¿En dónde están las Constituciones de Cataluña? ¿En dónde los fueros de Aragón? ¿En dónde las leyes de las Provincias Vascongadas? Tampoco tenemos tiempo, habiéndonos juntado únicamente con el fin de atender á lo más necesario para salvar la Patria. Cualquiera obra literaria necesita de calma, sosiego y tranquilidad de espíritu, que está ahora muy lejos de nosotros. El enemigo está á las puertas: en esta misma sala oímos el estruendo del cañon. Tambien carecemos de inteligencia en los asuntos, aunque nos valgamos de las luces de los de afuera: cuando llegue el punto de votar, bien será preciso tener conocimiento de la materia: y cómo podremos resolver sobre letras de cambio, escritura doble, y tantos otros asuntos como comprende la administracion pública en todos los ramos de que se trata?

Por todo esto, me parece que por ahora no puede pensarse en una reforma de ley con la generalidad y extension con que se ha propuesto. Pero me parece que podría hacerse una cosa útil, proponiéndose una reforma de leyes en otro modo, y que esta obra sería tanto más grande, cuanto fuese más pequeña, siguiéndose el dictámen del autor del periódico intitulado *El Español*, y el ejemplo que nos dió el Sr. D. Felipe V en Cataluña, y en algunas otras provincias. El autor del periódico dice que en estas Cortes solo deberían determinarse cosas que fueren gratas y aceptas á todas las provincias. Cuando se terminó la guerra de sucesión, se dudó mucho en Cataluña sobre variar del todo el sistema de la legislación: prevaleció la opinion contraria, derogándose solamente algunas leyes, estableciéndose otras, y renovándose la ob-

servancia de las más útiles. Así se hizo una obra grande, esto es, la nueva planta de Gobierno, que consiste en uno ó dos pliegos, y forma uno de los autos acordados.

Soy, pues, de parecer, que las comisiones de que se trata sean limitadas á proyectos sobre los tres objetos siguientes: primero, derogacion de ley ó leyes determinadas que causen perjuicio; segundo, proposicion de las que conste que faltan, exigiendo la pública utilidad que las haya; tercero, renovacion de observancia en cuanto á las que sean útiles y olvidadas.

V. M. puede tener presente cuánto tiempo y cuántas horas ocupó el reglamento de poderes: este reglamento y el del poder judicial eran necesarios, porque se trata de una cosa nueva: del reglamento de provincias solo se trató en general; si se hubiese discutido artículo por articulo, ¿cuánto tiempo habría esto ocupado discutiéndose y resolviéndose por 150 ó 200 Diputados? ¿Cuánto más difícil ó absolutamente impracticable es que en este Congreso se haga una reforma de legislacion con la trascendencia y extension que se propone á todos los ramos de la administracion pública?

El Sr. ESPIGA: Señor, lo conozco todo; pero tambien es conocido que V. M. está convocado para eso. Si, Señor, para esta grande obra hemos venido. ¿Y cuándo se hará esto? ¿Cuándo mejor que cuando está congregada la Nación para poner las bases de la felicidad pública? Las Cortes no sabemos lo que durarán; pero aunque no duren lo suficiente para concluir estos trabajos, quedarán empezados, seguirán las comisiones, y vendrán nuevas Cortes que hallarán algo hecho. El Gobierno pasado ha tenido tiempo de formar el proyecto de estas reformas, pero ha quedado sin empezarse siquiera, y esto ¿por qué? Porque acaso tendría en ello un grande interés. Es menester, pues, que empiecen estas juntas á atender á esta grande obra. Ella es grande, como ha insinuado el preopinante, y yo convengo en ello. Supone que se han de examinar todos los Códigos, y que estos no se hallarán á mano. Señor, en Cádiz se encontrarán, que no hay tanta falta de literatos. A más, si no se hallan, V. M. dará providencia para eso. Júntense los sábios, comuníquense las luces, ilustrémonos todos, y la reforma se empezará. ¿Cómo hemos de perfeccionar un trabajo sin que lo comenzemos?

El Sr. ANÉR: Señor, las comisiones que propone á V. M. el Sr. Espiga, son en mi concepto utilísimas. Es indudable que nuestra legislacion es muy difusa y oscura: lo sé; pero tambien es cierto que es muy sabia. Es una verdad igualmente que cuanto las cosas se alejan más de su origen, están más sujetas á variaciones y á contraer los abusos que experimentamos en nuestra legislacion, particularmente en lo criminal.

Creo que vamos á entrar en una de las grandes dificultades que más ha de ocupar á V. M. Se dice que V. M. se ha congregado aquí para hacer la felicidad de la Nación, y que para esto es necesario que se reforme la legislacion que rige en toda la Monarquía. Mas como esta es tan distinta en cada provincia, segun sus usos y costumbres, sería preciso que en cada una de ellas se nombrase una comision para proponer á V. M. lo que creyese útil. La grande obra que han deseado todos los sábios, y que toda la Nación debería desechar, es la uniformidad de legislacion en toda la España. Una Nación que tiene una sola religion y un solo Rey, debería tener unas mismas leyes. La legislacion se ha hecho para los hombres, segun las costumbres y circunstancias en que viven: la nuestra es confusa y difusa, ¿por qué? porque hace muchos siglos que se van aumentando todos los días los Cé-

digos con leyes nuevas, sin que haya habido una reforma. De consiguiente, tratemos de reformar el Código civil. No tengo inconveniente en que para esto se forme una comision; pero soy de dictámen que sea de los magistrados superiores de aquellos que juzgan, porque ¿quién ha de saber mejor los abusos de la legislacion sino los que están al frente de los negocios que concurren en los tribunales? V. M., conociendo esto mismo, ya dijo al Consejo de Castilla que propusiese las leyes que se debian adoptar por lo pronto, y las que debian separarse del Código civil. Lo mismo digo del Código criminal. Tambien se ha de encargar á los tribunales, pues esto solo lo enseña la práctica del juzgar. Ambas comisiones apruebo si solo se trata de reformar la legislacion de Castilla; pero si es para reformar la legislacion general de España, es preciso que V. M. nombre una comision para cada provincia, pues en cada cual de ellas son diversos los usos. Lo mismo digo del ramo de Hacienda. V. M. no ignora que en todas las provincias de España son distintas las contribuciones, y es preciso reunir datos de todas las provincias, estableciendo en cada una de ellas una comision que trate de las contribuciones más análogas al país.

En mi concepto, la comision que más se necesita es la de Comercio, porque este está reconocido por el grande agente de la prosperidad nacional. Para esto no se necesita juntar tantos sabios. El comercio es interno ó exterior. De ambos modos es uno para toda la Nacion; y así, una sola comision establecida aquí puede decidir todo lo relativo al objeto; pero no sucede así en todos los demás ramos. Así, es mi dictámen que se nombre las comisiones que propone el Sr. Espiga del modo que he indicado.

El Sr. LUJÁN: Señor, es cosa fuerte que á pesar de que se conoce la utilidad de un pensamiento, siempre se objeten tales y tales obstáculos, que si atendemos á ellos nunca veremos la solucion del problema que se espera. El principiar una cosa es tenerla medio hecha. Las luces que se adquieran en estas comisiones, los materiales que se reunan en ellas, servirán, sino para nosotros, para los venideros. Fuera de que si se establece la comision del señor Argüelles, veremos arregladas las demás del Congreso, y los trabajos lucirán con provecho comun. Trátense solo ante V. M. de lo que conduzca á reforma. Si se trata de Gobierno, vaya al Consejo de Regencia. Las proposiciones del Sr. Espiga son bellísimas, y es imposible proponer otras mejores. Se dice en contra que convendría más reformar una ú otra ley que hacer una perfecta legislacion; y yo digo que entonces formariamos una tela taladrada, pues quedarían los mismos defectos en el cuerpo de la legislacion. Esta ha de ser uniforme en todo; y si este todo se hace por partes, no saldrá conforme. Es preciso que una sola mano lo haga para salir bien y con sistema. Por todo, Señor, digo que las comisiones propuestas por el Sr. Espiga deben nombrarse; pero que para organizarlas á satisfaccion conviene nombrar antes la que con tanta razon ha pedido el Sr. Argüelles.

El Sr. VALIENTE: No nos extraviegos; tengamos cuidado especial de atender únicamente á la proposicion del momento, que yo creo ser la del Sr. Argüelles, la cual debemos aprobar sin otras discusiones. El objeto de las Cortes nadie duda que es con preferencia echar fuera los franceses. Esto no necesita apoyo, porque todos lo saben, aun los más ignorantes. Establezcamos la confianza pública; suministremos medios á la Regencia para continuar la guerra. ¿Pero se opone á todo esto que V. M., que conoce los defectos de nuestra legislacion, haya cometido bien á unos sabios la Constitucion, y cometa ahora á otros los puntos anejos á ella que propone el Sr. Espiga? De nin-

guna manera. Es constante que nuestras leyes son muy buenas; pero tambien es innegable que el que esté versado en la ciencia legal conocerá que está exigiendo una reforma fundamental, que será la Constitucion. Esta misma aclarará cuáles son los derechos del Rey y del ciudadano, y qué relaciones han de tener entre sí para ser felices. Siendo feliz la Monarquía, lo es el Monarca. Esto no se halla en nuestras leyes; yo las he leido con detencion, y he visto que estaban de un modo que la buena suerte nuestra pende de la buena intencion del Monarca, y esto no es regular. Hagamos, pues, una Constitucion. De ella dimana el arreglo de la legislacion, comercio, educacion y Hacienda pública: dimana el ejército, la marina, y en suma, los grandes ramos del Estado. Yo, que otro dia tuve el honor de proponer á V. M. que se tratase con preferencia de la Guerra y Hacienda, oí con mucha complacencia que en una comision particular se estaba formando la Constitucion. Mas yo digo que necesitamos coordinar y adelantar este punto. Así como va, no va bien. V. M. lo tiene cometido á una porcion de individuos que no puede llevar este trabajo con la asistencia al Congreso, y cargando la memoria de tanta diversidad de especies como aquí se tocan. Propuse yo que se podrian encargar de estas comisiones, que ahora pide el Sr. Espiga, á los Consejos de sus respectivos ramos, auxiliados de otras personas de fuera que los ilustren.

Estas han de ser escogidas; y si V. M. no acierta en esta obra, está todo destruido. Es preciso que sean personas del mayor juicio; no basta solo que sean sabios, sino buenos. Así, yo quisiera que V. M. no se detuviera en nombrar una comision que arreglase esto, y que sus individuos, dispensados por algunos dias de asistir á las sesiones, trajesen detallado el arreglo de todas estas comisiones, y particularmente la de la Constitucion. V. M. en esta parte hallará luego, que teniendo la cosa organizada por personas inteligentes, habrá menos que detenernos; seremos consecuentes en todo, y estaremos más expeditos.

El Sr. PELEGRIÑ: Dibiendo tratar de la proposicion del Sr. Argüelles, me parece que no debia hacerse de las del Sr. Espiga. Hemos entrado, pues, en dos discusiones. Se trata de si debe nombrarse una comision que arregle las demás. En esto estoy conforme; pero por si acaso se admite la propuesta del Sr. Espiga, pido que se añada una comision para arreglar el Código rural.

El Sr. HUERTA: No sé qué quiere decir comision que arregla comisiones (Leyó la proposicion el Sr. Argüelles). No me opongo á que se forme una comision de esta clase, ni tampoco á las que propone el Sr. Espiga; pero diré á V. M. una verdad que es innegable. Todas las comisiones que V. M. trate de nombrar para la reforma de nuestra legislacion, de la educacion, comercio, etcétera, serán comisiones que darán pasos en vago, y que no pueden presentar un trabajo concertado. Mientras V. M. no haya establecido las bases constitucionales, ¿cómo es posible, Señor, que las comisiones hagan más que obras parciales y mancas? Podremos formar una ley civil, de policía, ú otra particular, muy bueno; pero un Código completo, sin la Constitucion es imposible. Examinense los varios ramos del Estado por una comision; hágase la reforma que se quiera, pero con respecto á la generalidad del sistema legal, aguardemos que se sienten las bases de la Constitucion. Entonces vendrá bien que V. M. nombre dos ó tres comisiones para lo que ahora se propone. Es verdad que V. M. se halla congregado para hacer feliz la Nacion; pero es posible creer que hayamos venido para hacer la reforma de todos los ramos? No, Se-

ñor. Es preciso no perder de vista que el Cuerpo político de la Nación es como el cuerpo físico del hombre. Curar llagas ó heridas particulares no es curar: acaso estas curaciones individuales le dañan más. Tratemos de imitar á los médicos, que empiezan las buenas curaciones purificando la masa de la sangre. Esperemos la Constitución, y de sus principios nacerán todas las mejoras en particular. Por consiguiente, digo que se forme la comisión que se propone para el plan general de las otras; pero hasta tanto que se haya hecho la Constitución, no se formen las comisiones que ha exigido el Sr. Espiga. Esta es mi opinión, y pido á V. M. que se ocupe desde hoy en adelante en la reforma de los ejércitos.

El Sr. CAÑEDO apoyó lo dicho por el Sr. Huerta, en cuanto á esperar las bases de la Constitución para tratar de las reformas de los ramos particulares.

El Sr. ESPIGA: Señor, cualquiera que sepa lo que es Constitución, sabe que no es lo mismo reformar esta que el Código. La Constitución no es más que la forma de gobierno con que se han de ejecutar las leyes que han de formarse. Cuando hablo de la legislación no hablo de

Constitución, sino solo de la legislación que ha de juzgar los derechos de los ciudadanos entre sí. ¿Qué inconveniente, pues, habrá en que se formen comisiones subdividiendo éste y otros ramos? Además, que V. M. ha establecido los principales puntos de la Constitución; ha separado los poderes; ha restablecido la soberanía de la Nación; ha formado un Poder judicial y ejecutivo. De consiguiente, ya tiene V. M. de dónde partir y á dónde recurrir para examinar las leyes, y cuanto se establezca. Los puntos que se tocan en mi proposición solo son para ampliar más ó menos aquellas leyes fundamentales. Que se ocupe V. M. en Guerra y Hacienda, no me opongo; he sido siempre de este modo de pensar; pero yo lo hallo todo compatible. Si las comisiones son de fuera del Congreso, no veo inconveniente en que interim estas trabajan, V. M. se ocupe en los artículos de Guerra y Hacienda, á que debe dedicarse con preferencia.»

Se volvieron á leer las proposiciones de los Sres. Espiga y Argüelles, y ambas quedaron aprobadas.

Con lo cual se finalizó la sesión.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 6 DE FEBRERO DE 1811.

Se dió principio por la aprobacion de los poderes del Diputado suplente de Valencia D. Pedro Aparici y Ortiz.

Se dió cuenta del juramento prestado por los empleados de la Real Hacienda de Mallorca y Menorca, y tambien de varios oficios del Consejo de Regencia relativos á la provision de algunos empleos vacantes.

Por un efecto de la gran clemencia de las Córtes, y á súplica de D. Miguel Enrique, defensor del soldado del regimiento de infantería de la Pátria, Gerónimo Gil, condenado á muerte por el consejo de guerra, le perdonaron por aclamacion la vida por ser la primera vez que se presentó semejante súplica, y con la precisa condicion de que sea sin ejemplar.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Poderes, reprobaron los presentados por Don Mateo Lopez, Diputado por la ciudad de Cuenca.

Se leyó un oficio del Duque del Infantado, coronel de Reales Guardias españolas, al cual acompañaba la relacion de las causas criminales de algunos soldados de aquel cuerpo, pidiendo al mismo tiempo que el Consejo permanente de Guerra se abstenga de conocer en dichas causas, remitiéndoselas con toda brevedad para que queden salvos los derechos concedidos á su cuerpo, sobre lo cual dijo

El Sr. LLANO: Señor, prescindido de si ha de subsistir el Consejo permanente de Guerra ó no; pero con respecto al cuerpo de Guardias, digo que el decreto que se dé sobre sus privilegios, debe ser tambien extensivo á to-

dos los demás cuerpos que gozan los suyos igualmente. La infantería tiene tambien sus derechos, y por las facultades que en virtud de ordenanza tiene este Consejo de Guerra, están todos allanados. Segun las dichas facultades, si en el dia hiciese un delito un coronel de infantería, seria juzgado por este Consejo; y un soldado de Guardias será de mejor condicion que un coronel de infantería? Pido á V. M. que se tenga esto presente para la resolution.»

El Congreso remitió este negocio á la comision de Guerra.

En seguida anunció el Sr. Presidente que el Secretario interino de Hacienda, de España, enviado á las Córtes por el Consejo de Regencia para dar cuenta de un negocio digno de la atencion de S. M., estaba para entrar en el salon, recordando que para desempeñar su encargo le estaba concedida la tribuna.

En efecto, puesto en ella dicho Secretario, habló á las Córtes de esta manera:

«Señor, las continuas reclamaciones de los ejércitos y armada que defienden nuestra libertad en solicitud de auxilios, y la dificultad de proporcionarlos por falta de fondos en el Erario, nacida del trastorno que sufren las cobranzas, llaman imperiosamente la atencion de V. M. en este dia, aniversario memorable de la defensa de Cádiz y de la Isla. Las rentas y contribuciones de la Corona de España, insuficientes para cubrir sus gastos en tiempo de tranquilidad, no rinden hoy la tercera parte de sus valores; efecto inevitable de la especie de guerra que sostene mos, de las desolaciones causadas por el enemigo, y de los límites estrechos del territorio libre. El crédito público, agente precioso de la riqueza de los Erarios, se encuentra en el estado más deplorable, merced á las medidas violentas adoptadas en el último reinado para sostenerlo, á la calidad de las deudas entonces contraidas, al asan avaro con que se derramaron los sacrificios sobre el pueblo, y á la negra frialdad con que se anularon las escrituras más solemnies y se rompieron los pactos más sa-

grados. Las remesas de caudales con que la fidelidad de los hermanos de América acuden á sostener la gloria del imperio español, aunque abundantes, no bastan para cubrir los desembolsos, ni podemos contar con ellas con la oportunidad que exige nuestra defensa. En semejante situación, el soldado perece víctima de su heroísmo, y el Gobierno se agita al considerarse sin medios para cumplir sus votos.

La historia, si nos enseña cuán difícil es el sostener una guerra de años sin arruinar al Estado, también nos demuestra que los pueblos encuentran recursos para mantenerla cuando defienden su libertad, y cuando se deciden á sepultarse bajo las ruinas de la Patria, antes que sufrir la esclavitud extranjera.

Con la enorme deuda de 7.194.266.839 reales y 33 maravedís, hemos levantado los hermosos pendones de la independencia nacional, y sin cajas y sin planes supimos abatir la fiera altivez del opresor de Europa. Bajo el Gobierno liberal de V. M. podremos llevar nuestras armas victoriosas más allá del Pirineo, y encontraremos fondos en medio de nuestras necesidades; porque V. M. reúne el amor y la confianza del pueblo, que mira en V. M. su antigua representación, la obra grande de sus mayores, y la egida impenetrable de sus derechos.

Pero, Señor, si no conocemos la extensión de los desembolsos, el importe de los ingresos ordinarios de la Corona, y el déficit que resulta, ¿cómo sacaremos de un manantial tan precioso de recursos lo suficiente, ya que no para llenarle, al menos para sobrelevar la carga que descansa sobre nuestros hombros? Tal es el objeto de la Memoria que el Consejo de Regencia me manda presentar á V. M. (El público ha disfrutado ya esta Memoria impresa separadamente.)

La leyó, haciendo de palabra sobre varios puntos de ella las reflexiones siguientes:

Sobre el párrafo primero, y la necesidad de 1.200 millones para los gastos del año presente, dijo

«La falta de datos hace que no pueda presentar á V. M. un presupuesto exacto, sino aproximado, de los gastos de la Corona. Pero á cualquiera que conozca lo que es un ejército y la magnitud de los desembolsos de un Estado, no le parecerá excesivo el que se indica. Solas las provisiones del ejército necesitan 400 millones de reales, y la Marina 84 millones, aun en la situación actual en que se encuentran.»

Sobre el párrafo segundo, que habla en general de los arbitrios extraordinarios adoptados por los Gobiernos anteriores, dijo:

«Estoy altamente persuadido á que el estado actual de la Península no permite que nos detengamos á formar planes generales de arbitrios para todas las provincias. Esto pide tiempo, y la distancia á que se halla el Gobierno, y la tarda comunicación con aquellas, haría llegar el remedio con demasiada lentitud. Las habemos con los franceses, que han debido sus ventajas á la rapidez de sus movimientos, y así es preciso salir de las reglas ordinarias.»

Sobre el núm. 1.^º de dicho párrafo, «contribución extraordinaria de Guerra:»

«V. M. tiene á la vista el expediente formado en Galicia acerca de las dificultades ocurridas para establecer la contribución extraordinaria. En Valencia las hay invencibles: los pueblos libres de Extremadura claman contra ella: Mallorca la resiste, y en Mahón amagan sentimientos. No queremos, Señor, chocar tan á las claras con la opinión, y haciéndonos insensibles á la voz de unos pueblos que tanto sufren, derramar sobre ellos una con-

tribución funesta. Sustituya V. M. otra fundada sobre rectos principios, y que sea tal que estreche los lazos entre el Gobierno y el ciudadano.»

Sobre el núm. 2.^º, «represalias francesas:» «Ningún fondo mas legítimo para sostener la guerra actual que el de represalias. El pueblo mira con gusto toda providencia dirigida á hacer que se paguen los gastos con las pertenencias del enemigo, y á resarcir en parte los daños que éste le ocasiona en los pueblos invadidos. Pero las fórmulas judiciales y la localidad de la corte influyen en el atraso. Con una apelación, ó con un artículo, se arrancan los autos al juez de primera instancia, y traídos al superior, ó se pierden en la navegación, ó se eterniza el despacho, y siempre las contestaciones son largas. En el interin los efectos se deterioran, la cobranza de los capitales y de las rentas camina con lentitud, se envejecen los créditos, y para el Erario todas son pérdidas que influyen sobre el pueblo con nuevas contribuciones.»

Sobre el núm. 3.^º, «plata de iglesias y de particulares:» «La operación que indicó á V. M. sobre la plata se puede extender á las alhajas y pedrería, cuyo precio consiste más en el capricho que en el valor intrínseco. En el dia está decaído, y con los pagarés pudíramos sacar ventajas sin privar al dueño de su propiedad. Pero para esto debemos consolidar el crédito. La falta de confianza en el público es lo que principalmente me mueve á proponer que se confie la operación á sujetos que no tengan conexión con la Real Hacienda. El Estado á que han llegado sus operaciones refluye sobre sus agentes; y cuando tratamos de valernos de la confianza pública es preciso apartar hasta las cabiloscidades á fin de asegurarla.

Sobre el núm. 4.^º, «contribución de coches:» «Pero, Señor, ¿en las circunstancias en que se mira la Patria, consentirá V. M. un tráfico tan vergonzoso? Arde el Estado, y el Gobierno pone en venta el goce de una comodidad, que es un insulto á la miseria pública! Condene V. M. á la execración el mezquino que se honra aun con holgazanería de sus lacayos, y que empleare en un lujo escandaloso el ganado que debe destinarse á la defensa de nuestros derechos. Convírtanse en instrumentos de nuestras glorias militares los que sirven hoy al triunfo de la vanidad, arrancando las mulas y los caballos para emplearlos en los ejércitos sin dar á los dueños el valor en pena de su egoísmo.»

Sobre el núm. 5.^º, «rentas de obras pías, etc.:» «Por este medio la juventud indolente, los huérfanos que quedan de resultas de la guerra, y los hombres honrados que se ven sin arrimo, y que han perdido sus bienes, víctimas de su amor á la Patria, hallarian en las casas de misericordia trabajo y socorro. Es preciso no olvidar un punto de política económica tan interesante. La clase de guerra que hacemos y las devastaciones brutales del enemigo llenan los pueblos libres de gentes que huyen de su furor, y abandonadas á la suerte perecen en la miseria. La caridad ilustrada aconseja que se les socorra con utilidad suya y del Estado.»

Sobre el núm. 6.^º, «bienes de partidarios de los franceses, y de los que viven en país ocupado por el enemigo:» «¿Será posible que siendo nuestros enemigos tan activos para embargo y vender las fincas pertenecientes á los españoles que siguen la causa honrosa de la Nación, hayamos de ser tan lentos en aplicar á la Patria las propiedades de hijos infames, que no solo la abandonaron, sino que se emplean en perseguir á sus hermanos? La comisión de Confiscos no es un establecimiento nuevo; la hubo en España en otros tiempos, y su utilidad es bien conocida. Como la orden comunicada sobre los bienes de

españoles, que aunque residan en país enemigo no siguen el partido del tirano, solo proviene que á cuenta de ellos se les socorra con lo preciso para su manutención, da lugar á siniestras interpretaciones, y compromete á los magistrados. De aquí la necesidad imperiosa de dar una regla fija que aleje las habillas del pueblo, funestas á él mismo.»

En el párrafo tercero, núm. 1.^o, «sobre el nuevo recurso de economía en todas las clases:» «Si todos nos convencíramos de que el Erario libra sus riquezas sobre las privaciones del pueblo, no serían tan repetidas las solicitudes á sueldos y á pensiones: miraríamos con un temor religioso los cofres Reales; y cuando llegáramos á obtener alguna recompensa sobre el Tesoro público, repetiríamos aquel sublime dicho de Sully: «Por ventura mis tareas merecen por premio el sacrificio de las cuotas de tantos pueblos?» Estos presupuestos se conocen en todas las naciones, porque sin ellos no es dado el gobernar con acierto la Hacienda pública. No se crea que llevado de un espíritu frívolo de imitación propongo á V. M. una novedad. En otros siglos á cada clase del Estado se le señalaban las rentas Reales sobre cuyo rendimiento debía librarse. A la casa Real, por ejemplo, le estaban afectas las tercias Reales de Toledo y las provinciales de esta y otras provincias; cuando el Rey concedía una pension á un criado, ó mandaba pagar una cantidad, el superintendente general de la Real Hacienda ponía el decreto de «páguese si cabe;» es decir: si llega la renta, ó si puede satisfacerla.»

Sobre el núm. 3.^o, «acerca de la saca de lanas:» «Con esta medida conseguimos dos cosas: fomentar un ramo precioso de la industria agricultora de los países libres, y facilitar al ganadero la extracción de las lanas, sin la cual estas no son riquezas.»

Sobre el núm. 5.^o, «en orden á premiar á los beneméritos de la Patria con las pensiones de las mitras, etc.:» «Los defensores de la Patria que guerreando noblemente por ella se han utilizado, son dignos del aprecio de V. M., y todos los cuidados que se dispensen á esta porción heroica de ciudadanos, serán recompensados abundantemente con las victorias. Nuestra guerra, Señor, es guerra de libertad, y solo puede conducirse por el entusiasmo: la indiferencia y la frialdad amortiguan el calor sagrado. Acordémonos de los primeros momentos de nuestro santo levantamiento, y nos convenceremos de que al entusiasmo debimos los laureles que coronaron entonces nuestros esfuerzos.»

Sobre el núm. 6.^o, «acerca de una nueva contribución extraordinaria de guerra:» «Esta contribución descansa sobre el principio de que cada uno debe contribuir en proporción de las utilidades que se promete del buen éxito de la guerra, y sobre la disposición de la ley del Reino, que aplica los diezmos al mantenimiento de los ministros del altar, al socorro de los pobres, y al «pró de la tierra, é del Rey cuando sea menester.»

En el párrafo cuarto, «hablando de los recursos propuestos por el intendente D. Carlos Beramendi, sobre el número 2.^o, «renta viajera,» dijo: «Este y otros arbitrios de su especie no podrán tener buen éxito mientras no procuremos restablecer el crédito.

La Deuda pública, desatendida hasta un extremo vergonzoso, reclama los cuidados paternales de V. M. Sin crédito nada podremos hacer, y con crédito crecerán los recursos y se facilitarán los fondos. Es preciso liquidar las deudas, buscar medios para asegurar al acreedor sobre la suerte de sus fondos, y abolir las leyes ferreas que han ejercido su influjo devastador sobre esta parte delicada

da de la Hacienda pública. En el último reinado, cuando se pensó en el crédito, se limitaron las providencias á los vales. ¿Y los juros? ¿Y los censos? ¿Y los vitalicios y préstamos? ¿Son de inferior calidad que el papel? ¿Tiene el dueño menor derecho al pago porque sean más antiguos? Destruya V. M. ideas tan funestas, proclamando de una vez las de la libertad y de la buena fe.»

Sobre el número 4.^o, «de la extracción libre de la plata:» «Esto se funda en aquel principio eterno de que la libertad más absoluta no puede hacer que salga un peso duro más, y las leyes más severas un peso duro menos que el necesario para soldar la cuenta con el extranjero. ¡Cuántos males ha causado á la Nación la prohibición en el caso!»

Concluida su comisión, dejó el Ministro la Memoria sobre la mesa como se le previno, y previo permiso, se retiró.

Muchos Sres. Diputados pidieron que se procediese sin demora á tratar de los puntos propuestos; mas se defirió hasta que se verificase la impresión de la Memoria, que se mandó hacer con toda brevedad y con grande abundancia, resolviendo que la discusión fuese pública como había pedido el Ministro.

A propuesta del Sr. Morales y Duarez, se leyó el proyecto presentado por D. Rafael Vilches, vecino de Cádiz, sobre un préstamo de la tercera parte de la plata y oro labrados existentes en dicha ciudad, el cual, después de una pequeña contestación, se mandó pasar á la comisión de Hacienda.

El Sr. Secretario leyó el nombramiento hecho por el Sr. Presidente para las comisiones siguientes, á saber:

Para la de Inspección del *Diario de las Cortes*, á los

Sres. Castelló.

Villanueva.

Anér.

Para la creada en virtud de las proposiciones de los Sres. Espiga y Argüelles, á estos dos señores. y á los

Sres. Valiente.

Torrero.

Mendiola.

Habiendo pedido algunos señores que se tratase de las proposiciones de América, por ser dia destinado á ello, suplicaron los señores americanos que se difiriese para mañana por estar ya muy adelantada la hora.

En esta atención se pasó á concluir la discusión del proyecto de decreto sobre la proposición del Sr. Pelegrín acerca de las fábricas de fusiles. (*Véase la sesión del dia 27 de Enero.*)

En su consecuencia, se leyó el artículo que impone pena de muerte al que descubra al enemigo el lugar y enseres de la fábrica, el cual quedó aprobado.

Leyóse el artículo que dice:

«Le procurará surtir con preferencia á las fábricas de fusiles del dinero que necesitan, y las Cortes autorizan al Consejo de Regencia y á los cuerpos que las dirijan y hayan establecido, para tomar de cualquiera persona o corporación las cantidades que necesiten; en inteligencia

de que estas deudas serán religiosamente pagadas con igual preferencia."

El Sr. QUINTANA: Señor, se me ofrece un reparo. Está muy bien que el Consejo de Regencia tenga estas facultades, porque es muy propio de su corporación; pero me opongo á que se dé todo el dinero que pidan á los que establezcan estas fábricas de fusiles, porque en este caso creo que más bien se fabricarán posesiones en lugar de fusiles. Lo que yo creo que desea el señor preopinante es que se manifieste al Consejo de Regencia que facilite las cantidades suficientes para aquel efecto; pero no que al abrigo de este objeto, cualquiera pueda tomar dinero, y que quede la Nación responsable á grandes cantidades.

El Sr. PELEGRIÑ: Sí duda se cree que es muy fácil establecer una fábrica de fusiles en las presentes circunstancias, en que no es capaz el interés individual de superarlas. La proposición dice que por cuenta de la fábrica que dé cinco fusiles diarios, se pueda tomar dinero prestado de los particulares pudientes que quieran hacer este servicio á la Patria, porque con estos fondos se podrían hacer muchos más, y su estimación aseguraría el reintegro.

El proyecto está hecho con arreglo á la situación del día, y no como podiera meditarse en tiempos de tranquilidad. Los directores llevarán sus libros, y las cuentas de las cantidades que tomen, y de las que inviertan, tanto en los efectos como en el socorro de las familias de los operarios que vienen de grandes distancias con peligros y trabajos, quedando á cargo del Gobierno el método que haga efectiva la responsabilidad de los que gobiernen estos establecimientos.

El Sr. QUINTANA: Creo que con 1.000 rs. de anticipación hay en el Ferrol quien dé cinco fusiles diarios; con que vea V. M. si merece el asunto tanta consideración, y es digno de tomar unas medidas tan extraordinarias.

El Sr. CREUS: Yo me conformo en algún modo con este artículo, menos en la expresión «preferencia», porque en el día se está dando á tantas cosas, que al cabo ya no sabemos realmente cuál es la que se debe preferir. El ramo de víveres, por ejemplo, merece más preferencia que el de vestuario, etc.; y así, para que nunca se ofrezca lo que no se ha de cumplir, soy de opinión que en su lugar se diga que las autoridades subalternas que cuidan de este ramo de fusiles atiendan á él con la preferencia conveniente á las circunstancias.

El Sr. SALAS: Me parece que no estamos en la precisión de tratar esto cuando se sabe que tenemos fábricas establecidas en sitios inaccesibles al enemigo, capaces de armar un ejército de 80 ó 100.000 hombres en protegiéndolas el Gobierno. Tal es la de Ceuta; el sujeto encargado de ella es sumamente inteligente. En protegiendo esta fábrica, nos excusamos de andar estableciendo otras en parajes expuestos á caer en manos del enemigo.

El Sr. ARGUELLES: La idea del autor de esta proposición es seguramente activar por todos los medios posibles las fábricas de armas de que tanto necesitamos y hasta ahora no hemos podido conseguir por carecer de medios. Yo apruebo en general la idea como siempre; pero en el pormenor de sus artículos no estoy tan de acuerdo; y contrayéndome á que ahora se trata, soy de la opinión del Sr. Creus. Y no porque no hayamos tenido todavía fábricas como se necesitan, no podemos tenerlas. El sitio y las circunstancias de esto deberá señalarlo el Consejo de Regencia. Yo veo que este artículo necesariamente podrá entorpecer la idea en grande de estos establecimientos; porque, si no me engaño, se dice que puedan

tomar fondos ya de la Nación, ya de particulares, conforme se necesiten, con preferencia á cualquiera otro objeto. La voz de «preferencia» se ha vulgarizado tanto, que aunque pudiera verificarse, causaría muchos inconvenientes. El Consejo de Regencia está prevenido de la necesidad que tenemos de fusiles; se ha dicho ayer que, según pensamiento del Ministro de Hacienda, podía hacerse un fondo común para las necesidades del Estado; de este fondo común deben salir todos los gastos necesarios para el servicio público; y hé aquí cuando el Consejo de Regencia vea la utilidad del establecimiento de estas fábricas, las fomentará por los medios que ha propuesto el Sr. Pelegriñ. Siempre será menester dejar expedita á la Regencia esta parte del servicio público, para que si se ve que no conviene, la abandone; y si se le señala por V. M. que haya de hacer tal ó tal cosa, podría acaso perjudicar. Con que así, podría decirse que V. M. autoriza á la Regencia para que los fondos tomados con este objeto sean considerados como parte de la Deuda pública.

El Sr. GOLFIN: Aunque he sido y soy de la comisión de Guerra, en que se han visto las proposiciones del Sr. Pelegriñ, estoy conforme en todo con el dictámen del Sr. Argüelles.

El Sr. HUERTA: Parece que se trata de dos cosas principalmente: primera, que para la fabricación de fusiles en el Reino se den por el Estado los capitales necesarios para el establecimiento; segunda, que los fusiles que se construyan se satisfagan inmediatamente. En cuanto á lo primero, digo que no sé si éste sería el medio de fomentar estas fábricas. Es un proyecto muy noble, y parece justo que al que no tiene capitales, se le faciliten para establecerlas. Pero ¿qué agente más poderoso que el mismo interés individual? Aquí veo el inconveniente que se ha dicho antes de que esa empresa pueda ser ruinosa; porque todo el que tuviese caudal entraría en este préstamo en favor de las mismas fábricas para disfrutar de los beneficios; ¿y cuál sería el resultado? V. M. no tendría ni aun seguridad de recobrar la que entregase. ¿Quién podría averiguar si se obra ó no con economía? ¿Quién revisaría las cuentas de estos capitales? ¿Quién podría ajustarlas y examinar si se administraba bien ó mal esta parte del Tesoro del Estado? Todo lo que proteje el Gobierno, como administrador, como comerciante, como fabricante, jamás produce lo que corresponde ó lo que se apetece. Yo quisiera que V. M. acabara de desengaños y convencirse de que el Estado no puede ser capitalista, que no puede comerciar ni administrar.

El Gobierno anterior se ha empeñado en establecer estas fábricas: yo quisiera que V. M. preguntase al Consejo de Regencia cuánto se ha gastado en establecer la fábrica de fusiles de Cádiz, y cuánto produce: hay fusil que ha costado más de 200 duros: esto es lo que sucede con la administración á cargo del Estado. V. M. tiene otro modo de poder proveerse de fusiles; asegure V. M. que todo fusil que se presente será pagado religiosamente, y tendrá á todos los fabricantes del mundo á su disposición: yo no me opongo á que se trate de fomentar todos los ramos de industria; pero todo lo que sea comerciar con los caudales de V. M., de ninguna manera.

El Sr. PELEGRIÑ: Señor, dejémonos de teorías inaplicables cuando demuestra lo contrario la experiencia. La Nación puede hacer más esfuerzos de los que están á nuestra vista, y debe hacerlos en un ramo tan escaso como preciso para llevar adelante la conquista de sus derechos. Sabemos el empeño que ha hecho la Junta de Valencia y otras provincias para surtirse de fusiles, y no los han podido conseguir con el dinero en la mano. La pro-

posición dice que el Consejo de Regencia procurará fomentar las fábricas que conozca ser útiles á la Nación; pero si se cree que esto puede perjudicar á otro objeto más urgente, desde luego retiro la proposición dictada por el amor á los alivios de mi Patria.

El Sr. OSTOLAZA: Señor, si el señor preopinante retira la proposición, yo la hago de nuevo. Las teorías no vienen aquí al caso. El señor preopinante es hombre práctico en la materia de que se trata. Esos recelos de dilapidacion no hay que temerlos; porque si los hubiese, no protegerá el Consejo de Regencia dichas fábricas.

El Sr. MEJIA: Señor, por las razones del Sr. Pelegrin se ve que no es su ánimo perjudicar al Erario. En cuanto á que el Consejo de Regencia facilite los fondos necesarios, creo que no hay inconveniente, siempre y cuando juzgue necesario hacerlo así, tanto porque no hay fusiles, como porque son de absoluta necesidad. Señor, estoy convencido de que el Gobierno no debe ser fabricante ni comerciante; pero se deben proteger todos los establecimientos útiles, como se ha hecho en todas las naciones cultas. En España se ha seguido por desgracia un camino inverso: el Rey se ha convertido en estanquero: en todos los ramos, aun los más miserables, como la sal, se ha puesto intervencion. Dícese que se debe quitar la palabra «preferencia,» porque ya otras cosas la tienen: estoy conforme en ello, y en que no se debe prometer lo que no se puede cumplir: en todo lo demás, apoyo el dictámen del Sr. Pelegrin.

El Sr. LLANO: Que conviene proteger las fábricas de fusiles, es una verdad eterna. No entraré en contestación si deben ser de cuenta del Gobierno, si de la de los particulares; pero sí dire que si el Gobierno estuviese atenido á la voluntad de los particulares en este ramo, tendría una esperanza precaria y no podría descansar en ella temiendo que le faltasen á la mejor ocasión para proveer los ejércitos. Por esta razón el Gobierno ha establecido fábricas de fusiles por su cuenta, forzado de la necesidad. Si éstas no han prosperado, se puede creer que habrá sido por falta de medios para fomentarlas. Cuando la Península se halle libre, será conveniente que á cada fábrica en particular se atienda igualmente que las establecidas por el Gobierno.

El Sr. ESTÉBAN: El Sr. Pelegrin creo que habla de una fábrica de fusiles establecida en su provincia, que ha armado á miles de defensores de V. M. en ella. El costo de estos ha sido bien miserable, pues creo que no ha subido de siete duros y medio; y así digo que se recomienda al Consejo de Regencia este establecimiento y todos losde este ramo para que los proteja, y que diga que á todo el que presente cinco ó seis fusiles diarios, se le abonarán diariamente á razon de tanto cada uno.»

El Sr. Secretario leyó el artículo que se discutía, y se desecharó como estaba, y quedó aprobado quitándole las palabras «y á los cuerpos que las dirijan y hayan establecido.»

Con lo cual se levantó la sesión.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 7 DE FEBRERO DE 1811.

Despues de la lectura de las Actas, se dió cuenta del juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes prestado por los jefes y subalternos que dependen de la subdelegacion de rentas de la ciudad de Cádiz y pueblos libres de la provincia.

Presentóse á prestar el juramento en la forma debida el Sr. Esteller, Diputado por el reino de Valencia.

Habiéndose dado cuenta por la Secretaría de Gracia y Justicia de que en virtud de las facultades que de la anterior Regencia tenía el general Venegas, virey de Nueva-España, había concedido á D. Antonio Basoco honores de comisario ordenador con equivocacion, pues lo tenía ya, y del dictámen del expresado virey, quien opina se le conceda título de Castilla con la denominación de Conde de Basoco, libre por su vida de lanza y medias antetas, en consideracion á sus muchos y grandes donativos y servicios que especificaba, concedieron las Córtes por aclamacion la referida gracia en el modo y forma que proponía el virey, con cuyo motivo dijo el Sr. Alcocer que contemplaba muy justo lo que se solicitaba, pues conocia personalmente al interesado y podia asegurar que era un honrado patriota y hombre piadoso.

Leyóse en seguida una Memoria del Sr. Diputado D. Alonso Lopez sobre marina, quien igualmente hizo la propuesta para que de los frutos coloniales almacenados en Cádiz, se remitiesen algunos á las provincias, como igualmente sobre establecer en el Ferrol un cuño de moneda de cobre.

Esta Memoria, con otras dos relativas igualmente á marina, que remitió el Consejo de Regencia con informe,

se reservaron para pasarse á una comision de Marina y Comercio que se crearia luego.

El Sr. Diputado Power presentó á las Córtes una súplica acerca de la provision del arcedianato vacante en la iglesia catedral de Puerto-Rico, y se mandó pasar á la comision Eclesiástica, donde existen los antecedentes.

A propuesta de un Sr. Diputado de América se continuó la discusion de la proposicion pendiente de los señores americanos, acerca de la cual dijo

El Sr. LASERNA: Señor, el punto que se discute se reduce á que sea igual la representacion de América á la de Europa. Esto nos ocupa muchos dias há, y no deja esto de dar margen á que hable el público, aunque á la verdad no tiene razon para ello, porque yo reconozco en esto una prueba de patriotismo de todos los Diputados á favor de la América. Desde luego yo seria el primero que convendria en esta solicitud de los señores americanos; pero faltaria á la justicia con que debemos proceder. El decreto de V. M. en que se funda esta solicitud, abraza sin distincion á todos los de aquel hemisferio, y el atentar contra esto seria dar motivo á muchos disgustos, porque allí, aunque todos son hijos de Adan, no todos son iguales. Yo conozco aquel hemisferio, y sé la diferencia de clases y cuántas castas hay. En fin, yo me opongo á semejante solicitud, y si se accede á ella, me vuelvo Diputado de América, y pido á V. M. que en la representacion tengan igual parte los negros, mulatos, cuarterones, quinterones, sexterones y saltoatrás.

El Sr. GORDILLO: Señor, por más que se han agglomerado reflexiones para recomendar por justa y admisible la proposicion que se discute, yo, impelido de los sentimientos que me inspira la imparcialidad y la razon, no puedo menos de manifestar á V. M. que es la misma

en sustancia que la que se desechó há pocos dias, y aun si se quiere más complicada, atendidas las modificaciones que se le han sobre puesto, las cuales, al paso que minan los cimientos sobre que estriba la legitimidad del Congreso nacional, abre el camino para reclamar cuanto se ha acordado desde el dia memorable 24 de Setiembre. Declarado por V. M. el dia 15 de Octubre que las Américas son parte integrante de la Monarquía española, y que sus leales y fieles habitantes son iguales en derechos con los peninsulares, se patentiza á los ojos menos perspicaces que el Congreso mira con particular adhesión y amor aquellos vastos dominios, que se apresura á asegurarles con la invariable expresion de su voluntad; que su representacion en las futuras Córtes se nivelará por los mismos principios que fijaren la de la antigua España, y que si desde el dia no los llama al pleno goce de tan augusta prerrogativa, es porque lo impiden invencibles obstáculos, los cuales sin duda serian ruinosos á las mismas Américas. Sí, Señor; V. M. ha tocado, como con la mano, los graves absurdos que resultarian necesariamente si se alterasen las bases que afianzan y consolidan su existencia; ha visto con toda madurez y detencion detallados los abultados inconvenientes que envuelven la solicitud de los señores americanos, y por más que se ha intentado desmentirlos é invalidarlos, yo creo que la superior penetracion y sabiduría de V. M. los estimará de fundados en el justo cálculo de la razon y de la política.

Habitados muchos puntos del nuevo mundo de diferentes clases de hombres, las cuales, segun se indica, no han de tener parte en las elecciones populares, es de presumir que semejante escandalosa exclusion cause horribles convulsiones; digase lo que se quiera de su docilidad, apatía é indiferencia en los nombramientos de alcaldes y demás, en los que, segun parece, sufren la propia repulsa. Porque, Señor, ¿quién ignora que los sentimientos se truecan con los tiempos; que la conducta de los pueblos varía con la revolucion de los Gobiernos; que media una enorme distancia entre las votaciones de jueces, etc., y las de representantes nacionales; que no es lo mismo obrar bajo una autoridad arbitraria y tiránica, que depender de otra que es franca, generosa, y que reconoce y protege los derechos del ciudadano; sobre todo, que encendida en diversas partes de Ultramar la devoradora llama de la insurreccion, es de temer que prenda su voracidad hasta en las almas más pacíficas y dóciles? Esta sola consideracion bastaría quizá para formar y determinar el juicio del Congreso; pero yo, instado del deseo de la verdad, me atrevo á recordar á V. M. que consentida la pretension de los representantes de Nueva España, se imposibilita para seguir la marcha de los rectos principios, que autorizados con el ejemplo de los mejores Gobiernos, ya antiguos, ya modernos, afianzan el paladio de la libertad, levantan un antemural contra el despotismo, y apoyan la seguridad y confianza pública; es decir, que las Córtes se verán en la indispensabilísima precision de declarar absurdamente contra la proposicion que hace pocos dias se sujetó á su meditacion y exámen, que los individuos que las constituyen son inamovibles durante su actual existencia; pues la localidad de las Américas, los mares y distancia que las separa de nuestro hemisferio, no permiten que de meses en meses se repongan sus Diputados, como es factible con los de nuestra España. Pero ¿será esta la única dificultad que hace inadmisible la instancia de los señores americanos? No, Señor; yo, aprovechándome de cálculos y de conjeturas, tengo valor para prevenir á V. M. que si aquella llega á tener efecto, va á ser interpelado dentro de un perentorio término á

que se prefije á los países ultramarinos un número de Diputados suplentes con respecto á la pauta observada en este punto con las provincias europeas; y en tal caso, el Congreso se verá en la urgente obligacion de prestarse á semejante solicitud. Hay aún más: es una verdad notoria y demostrada por todos los políticos y publicistas, que quanto más eminentes es el riesgo y peligro que amenaza al Estado, tanto más sencillo debe ser su gobierno, á fin de que las providencias lleven sobre sí el sello del fuego, de la actividad y energía: tal fué la conducta de Esparta en la creacion de sus dos Reyes; la de Atenas en la de un Archontas, y la de Roma en la de sus dictadores. Admitidos como innegables estos principios, es concluyente que siendo gravísimos los apuros en que se halla una Nación, exige imperiosamente la necesidad é interés comun que se reduzca y estreche al menos posible esta augusta Asamblea, así para preaver los males y defectos inseparables de toda corporacion numerosa, como para aplicar á las urgencias de la guerra las dietas asignadas á sus dignos miembros: ¿y será practicable esta medida concediéndose á las regiones de la Asia y de la América un representante por cada 50.000 almas? Señor, las leyes que tienen su bondad del tiempo y de las circunstancias deben estar vigentes interin subsisten las grandiosas causas que las motivaron; y siendo todavía las mismas que excitaron las Reales órdenes de la Junta Central y del anterior Consejo de Regencia, estamos en el caso de llevar adelante su total cumplimiento y observancia; de otro modo se declararán nulos los nombramientos hechos por los ayuntamientos de Ultramar; serán rechazados los Diputados elegidos por los mismos cuerpos, y deberán cesar en sus funciones los que ya existen en este soberano Congreso; pues no asistiendoles otro derecho que el que les da la ley, queda suspenso en el momento que se deroga aquella, y le sustituya otra que tiene por base diferentes y opuestos principios. Así que, para salvar el decoro de V. M. y evitar tantas tropelías y males, soy de dictámen que se declare desde el dia que en las futuras Córtes se nivelará la representacion de las Américas, por los mismos principios que se adoptaron para fijar la de España é islas adyacentes; declarándose igualmente que aunque el Congreso nacional reconoce sus derechos, y desearia que tuviesen efecto en la actualidad, no lo puede realizar por los poderosos inconvenientes que lo obstan.

El Sr. MENDIOLA: Inconvenientes de nulidad derivados de nuestra legislacion; discursos que han rodado vehemente sobre los ejes de la política; una disertacion extraida con los conocimientos profundos de la situacion y naturaleza de los americanos, que no por los oídos, sino por los ojos, puso de manifiesto las circunstancias de la América, y de paso una comparacion de su mérito con el de la Península, han formado todo el aparato de los argumentos objetados contra la proposicion que se discute: inconvenientes que, siendo trascendentales á todas las épocas, no han impedido que todo el augusto Congreso confiese su justicia en el grado de notoria, y solo se trata por algunos de los preopinantes de diferir su aplicacion para el tiempo más oportuno, cual se supone el de la Constitucion.

Inconvenientes civiles: apenas hay cosa más exacta ni más precisa en nuestra legislacion que el juicio de nulidad, que no es otra cosa sino la contravencion de ley, fuero ó costumbre hecha por el inferior. En el modo de la instalacion de las actuales Córtes, lejos de haber habido aquella infraccion, hemos cumplido religiosamente el precepto sancionado para ellas: luego jamás podrá temerse el recurso de nulidad á pretesto de ser conforme á justi-

cia la reclamacion que ahora se hace para el aumento de Diputados conforme al modo observado en la Península. Cuando esto se verifique, vendrán los ulteriores en cumplimiento de la diversa ley que se provoca; y habiéndose conformado con su respectiva ley así los unos como los otros, todos influirán y funcionarán legítimamente, sin que ninguno pueda probar la menor contravencion, sino cuando más la ampliacion, que siendo hecha por V. M., no puede apellidarse infraccion de inferior del precepto ó ley promulgada por el superior. La voz justicia, como genérica y diversificable por el concepto de los hombres, no puede servir de norma exacta, fija y segura para la imputacion de las acciones: ella supone relacion á lo útil, á lo justo, á lo decoroso y á lo honesto. Ni porque se diga que tal modo de aplicarla es útil, justo ó decoroso, se sigue inmediatamente que el diverso modo de distribuirla sea injusto ó pernicioso, pero mucho menos que sea nulo. Bien sabe el Congreso la posterior alteracion que padeció esta ley de la representacion americana; y sin embargo, á nadie le ocurrió que por ella pudiese revocarse á nulidad en su principio. Cuando se mandó lo primero, cuando se amplió, y cuando se altere, como se pretende, siempre será cierto que no se quebranta por inferior ley, fuero, ni costumbre, que es en lo que puntualmente consiste la esencia de nulidad.

Inconvenientes políticos: si del despotismo el remedio es el mismo despotismo, ó de la tiranía la misma tiranía, ¿para qué los filósofos novadores imputan á la religion el españolismo (por explicarme así), ó sea la fidelidad sin límite, víctima de sí mismo en el anterior despotismo? Remanece con la religion el espíritu de la union, y en su virtud se miran aquí los pueblos congregados: en primer lugar, para restablecer el perturbado equilibrio entre sus intereses y los de los Reyes: en segundo, para el mismo restablecimiento entre los intereses de cada una de las corporaciones. Luego, á proporcion de como los pueblos fueron religiosamente fieles, á pesar de los sufridos insultos, y á proporcion de los daños que padecieron, deberán tener igual derecho de eterna justicia para reponer estos daños por medio de sus iguales representaciones. A proporcion de como determinadas corporaciones prevalecieron á costa de las otras, serán los de unas menos idóneos para reparar y representar los perjuicios de los de otras. ¿Y por ventura las Américas, imitadoras fieles de la madre Patria, no sufrieron igualmente los golpes del despotismo? Por ejemplo, en el último de la consolidacion de las obras piadosas, justamente revocado en el tiempo de nuestra libertad, ¡qué de males no sufrió aquella nación! Diseminados los fondos de las obras pías por todas las haciendas de aquellos labradores y casas de los ciudadanos, eran de antiguos tiempos como la leche de Juno, que con los frutos producia tambien los hombres. En la premura de haberse de redimir de pronto los capitales, el labrador malbarataba el fruto antes de poderlo coger; sus campos se despoblaban de toda especie de ganados, trocándose desde luego su muy útil trabajo en la ociosidad, acaso principal causa de la presente rebelion. El ciudadano en la cuarta parte menos del valor ínfimo vendia la casa de su nacimiento y en la que miraba respetuosamente las imágenes de sus mayores. El comerciante experimentó la torpeza de su giro, y se iba cortando la útil dependencia y las relaciones de todos con las iglesias, dueñas en la mayor parte de aquellos censos. Los indios mismos, afectísimos á cofradías, que proporcionan por otra parte su lenta instrucción y cultura, padecieron bastante los efectos de tan ruinosas medidas.

Y siendo estos ó idénticos males los que legitiman las

representaciones en estas Córtes de las corporaciones de la Península, ¿podrá negárseles á los americanos que se representen en el mismo modo y forma para la reparacion de peores daños? Al fin, el dinero que aquí se redimia de las obras pías no se extraia; pero en las Américas, una vez exhibido, jamás puede recobrarse. Solamente los europeos ejercen regularmente el comercio en la América; de modo que surten así á las haciendas como á las minas, abriendo su respectiva cuenta, que se cubre con el dinero de los peones y operarios; de manera que algunas nunca se cierran ni acaban de pagar por la muerte infeliz y pobre del miserable colono. Nunca se ha visto que los indios se apliquen á buscar las minas y las trabajen independientemente; porque cuando por casualidad alguno de ellos las denuncia, en breve triunfa la avaricia de su sencillez, se queda sin la mina y deja escarmientados á los de su clase. De esta suerte los comerciantes en diez años, con su sistema exclusivo, hacen grandes caudales, tienen apoplético al Estado para hacer oportunamente ostentacion triste de su liberalidad en los donativos con que sorprenden: los indios, que según el cálculo del Baron de Humboldt llegan al número en el continente septentrional de 2.300.009 individuos, privan al Estado del beneficio consiguiente á la libertad de trabajar las minas, que son el primer resorte de la envidiada riqueza de la Península. Componiéndose regularmente los ayuntamientos en su mayor número de comerciantes, está claro que los representantes que nombren no serán idóneos para hablar sobre intereses de tan diversas corporaciones, enteramente contrarios. La representacion comercial será un parelio ó ficcion de la representacion de los que son víctimas del comercio, como la de los mineros no será de creer encontre el sistema que asegure á los indios de su libertad en el goce de tan importante ramo. Si para guardar el justo equilibrio entre las diversas corporaciones se ha preferido aquí el método de que se elijan los Diputados por parroquias, habiendo mayor desigualdad de intereses en la América, será la cosa más útil y más justa, como más conforme á la igualdad que se observe en la misma práctica.

Es verdad que derramando su sangre en defensa de la Patria los de la Península, nos presentan más bien el objeto de nuestra admiracion que no el difícil modelo de nuestra imitacion. Sin embargo de esto, no puede negarse que es tanto más grave el crimen de la defraudacion que el del robo, cuanto que en aquel no puede usarse de la defensa que todos logran en este. Los americanos, si no han sido probados con las crueles guerras que los hubieran alarmado en su larga paz, han sido defraudados tiranicamente y sin defensa del logro útil y copioso de su multiplicable prole, en su gravísimo daño y de todo el Estado. Segun el cálculo del Baron de Bielfeld, se han extraido de las Américas, por la vía ilícita del contrabando, á que propende la más visible de sus corporaciones, 30 millones de pesos fuertes en cada un año: computa en cada millón el alimento de 8.000 familias; de modo que el de los 30 millones sufragaria el de 240.000 familias, que producirían cada año 1.200.000 individuos. Pero habiéndose privado aquellos grandes desiertos de tan rica como próspera población, es visto que muchos más han perecido por el sordido sistema de la defraudacion en América, que no por el de la sanguinaria guerra de España.

Destruidos los inconvenientes civiles, políticos y de comparacion, quedan al mismo tiempo robustecidos los argumentos que forman el concepto de deberse conceder á las Américas la misma idéntica representacion de que goza la envidiada España.

El Sr. MORALES Y DUAREZ: Señor, yo entiendo que la gran demora de la presente discusion es muy perjudicial y nociva; porque (prescindiendo de otras reflexiones) ó el punto que se cuestiona es de gracia para la América, ó de justicia. Si lo primero, la tardanza disminuye el beneficio; si lo segundo, aumenta el agravio. Atento á esta consideracion, y á la abundancia de respuestas, las más sólidas y oportunas, que han prevenido tolas las objeciones hechas contra la proposicion, habia adoptado por sistema el silencio. Pero recelando que pueda ser susceptible de alguna equivocada inteligencia, tomo la palabra, no para emprender un discurso, pues está avanzado y aun acabado el esclarecimiento del artículo, sino para algunas observaciones de novedad, á que provoca la fecundidad y la importancia de la materia.

Su principal objeto es hacer notar á V. M. que los dos grandes medios ó sistemas con que se combate la proposicion actual son abiertamente contradictorios entre sí con sus principios y con sus pruebas; método de argüir nada conforme á la sana política, pues solo uno es y puede ser el idioma de la verdad y de la justicia. Un sistema arguye á la proposicion de diminuta y defectuosa; otro, por el contrario, de abundante y excesiva. El uno censura que no se incluya á los negros y sus castas, abultando los gravísimos resentimientos de su pretericion; el otro censura que se incluya á los indios y sus hijos, ponderando dificultades insuperables y aun imposibles para realizar su censo, así por las inmensas y escabrosas distancias de sus asientos, como por la estupidez que se dice esencial y característica á estas clases. Un tal modo de argüir por rumbos y medios tan opuestos, es una contradiccion, y la misma hay con los principios de la materia.

Estamos convenidos en conocer dos, la legislacion de Indias y el solemne decreto de 15 de Octubre, como lo estamos tambien en la gran conformidad de ambos. Aun así lo expresa el decreto en su exordio: «Las Córtes generales y extraordinarias (dice) sancionan el inconcuso concepto de la igualdad de derechos entre los naturales y oriundos de ambos hemisferios,» españoles europeos, españoles criollos, indios y sus hijos. No dice instituyen ó fijan el concepto, sino confirman y ejecutorian el anterior concepto, ya demarcado en las leyes de Indias. Este decreto demanda á todos y á cada uno de los Diputados la sumision más profunda, como comprendido en el juramento hecho por todo Diputado á las resoluciones soberanas de V. M. Con que es contradecir á un principio jurado pretender cualquiera innovacion sobre su contenido ó letra, bien sea pretendiendo introducir á los negros y sus derivaciones, que no incluyó V. M. por entonces, bien sea tratando excluir á los indios y sus hijos expresados en su tenor. Igual contradiccion se hace sobre el primer punto con otros principios del derecho público que tuvo presentes V. M. por la legislacion de Indias.

De acuerdo con la historia y la tradicion, cerciora ésta el desagrado de nuestros Reyes sobre la introduccion de los negros en América. Son bien sabidos los grandes debates del Cardenal Jimenez de Cisneros contra este tráfico criminal y vergonzoso, así en los dias de los Reyes Católicos, como en los primeros del Emperador Carlos. Lo es tambien que, sorprendido este Monarca por los flamencos, sucumbió á los primeros asientos ó permisos que se otorgaron á los genoveses mediante el oro ofrecido á dichos Ministros. Esta es la primera época del gran abuso ministerial sobre las Américas, y desde entonces principian las execrables ventas hechas contra los fueros,

intereses, libertad é integridad de aquellos dominios, (pesar de hallarse pactado lo contrario á los conquistadores en la ley 1.ª, tomo I, libro 3.º de la Recopilacion de Indias. Preocupados los Reyes de Castilla, convienen en la licencia; pero cuidando manifestar que su voluntad era mantener siempre á esta casta extranjera procedente de varios puntos de América, ó mahometanos ó gentílicos, en prescindencia de las otras clases americanas, sin el menor acceso á los empleos ó decoraciones civiles, prohibidos los Obispos de dispensar el impedimento que tendría para tanto órden sacro, incapacitada, en fin, para una naturalizacion legal, ó el logro del título de ciudadano en la acepcion propia que da á este nombre la política. Así una ley prohíbe á los negros la residencia en pueblo de los indios, y otra ordena que aun cuando alquieran la libertad, vivan siempre en casa de sus antiguos amos y bajo su dependencia, siendo facultado todo ciudadano que los sorprenda errantes ó vagando en otra forma á capturarlos, encadenarlos y traerlos á su servicio. En este plan nuestros Reyes han usado aquella facultad de toda nación para fijar á los extranjeros introducidos en su seno las restricciones ó trabas que entiendan conducentes á su mejor órden y seguridad: la misma que compete á todo padre de familia para contener al huésped dentro de aquellos límites que consulten á la honestidad y sosiego de sus hijas y dependientes.

Hablemos del otro punto de los indios, pero fijando antes mi atencion sobre los reparos contra la proposicion en general, que oigo ahora reproducir con alguna variacion de palabras.

Es uno que la declaracion solicitada por América sobre la facultad amplia para nombrar Diputados en la forma de las provincias europeas (que expone la segunda parte de la proposicion), se dirige á una diligencia incapaz de realizarse por la gran distancia de los continentes y la premura de las operaciones del Congreso. De aquí infiere que la solicitud es inofiosa, fantástica, ilusoria, y sin efecto ó mira racional. Se añadió hallarse este cargo insoluto y sin respuesta.

Todo lo noto, y con especialidad lo último. Porque cuando en el dia 11 del mes anterior tomé la palabra sobre este punto, expuse la gran respuesta, cuya instancia no he oido. No es el designio, dije, de la América el complemento efectivo de su Diputacion en estas Córtes, pues su falta no le perjudica, pudiendo reposar en la ilustracion, equidad y buena fe de los señores europeos. Pero si debe serlo la declaracion de sus facultades para constituir ese complemento si le pareciere. Porque esto segundo toca inmediatamente á sus fueros y derechos, pues de lo contrario, queda degradada y despojada de la igualdad que le declara el decreto de 15 de Octubre, violándose y vulnerándose al mismo tiempo el decoro propio de esta soberana órden de V. M. Es visto, por tanto, que aun suponiendo la no venida de los Diputados, esa declaracion pretendida es importantísima, útil, necesaria y productiva de efectos reales y grandes. Recomendé entonces por comprobante de este discurso el ejemplo del juez, que con la citacion del interesado ansente consulta cabalmente sus deberes y los fueros de éste, verifiquesse ó no su comparecencia por impotencia ó voluntad. ¿Se notará despues de esto que la América insista en una solicitud que no la beneficia? ¿Se notará más bien que la Europa resista una solicitud que no la perjudica? ¿Se dirá que la América es irrefleja en pedir lo que no le hace bien? ¿Se dirá mucho mejor que la Europa es iliberal y mezquina en negar lo que no le hace mal? Véase cuál de las dos notas es más grave ó mayor.

Por lo expuesto bien se advierte que la solicitud de la América en los dos puntos del dia, la igualdad de derechos en su representacion y la amplitud de facultades segun la forma de Europa no es de gracia, como se ha dicho, sino de rigurosa justicia. Porque tal es la que se deduce inmediata y directamente de un principio notorio de derecho, y la América reconoce tres: la legislacion de Indias y el decreto de Octubre, como han probado muchos detenidamente, y otro principio del derecho de gentes que expondré en los términos más precisos. La diputacion en estas Córtes extraordinarias tiene unas funciones sublimes que no disfrutó en las anteriores de Castilla. En aquellas era reducida á indicar los males generales ó particulares de la Nación y á suplicar los remedios; pero solo el Rey sancionaba, y su voz era allí la única legisladora. Mas en estas, la diputacion expone los males, discute los remedios y los sanciona, usando ampliamente el poder legislativo, por cuanto ejercita la soberanía nacional, fuente inmediata de todas las autoridades de la tierra. Pregunto ahora: esta soberanía, ¿á quienes toca y de qué modo se ejerce? ¿Toca á algunas provincias, ó á todas y cada una de la Nación? No se diga lo primero, porque habría unas provincias soberanas y otras esclavas: unas que imperan, otras que obedecen, porque estaríamos en desorden, pues aun no se han indicado las provincias soberanas y las que dejan de serlo, y porque este sistema nos abismaría en el mayor precipicio, á saber, la anarquía. Con que por principios de conveniencia y razon es preciso decir lo segundo, que es una verdad del derecho de gentes. ¿Y cómo se ejercerá esta soberanía de todas y cada una de las provincias? Es, por su representacion universal, no vaga ni arbitraría, sino constituida segun miras generales del bien comun y segun órden de derecho, como lo dice Ciceron en estas dos palabras: *multitudo juris consensu et bonorum communione sociata*. Pues ese órden pide que cada representacion corresponda cabalmente á su representado; es decir, que la provincia de dos ó cuatro, tenga así una representacion, y la provincia de veinte, tenga una representacion de veinte, lo que demanda igualdad en la forma, pues lo contrario es un desorden y un semillero de agravios. Hé aquí la teoría legal, por donde es visto que todas y cada una de las provincias de la Nación tienen la solicitud referida en términos, no de gracia, sino de justicia.

Otro reparo dice que la proposicion actual del Sr. Pérez de Castro es la misma anterior de los americanos; y pues esta fué negada, debe serlo tambien la otra. Contesto que este reparo se halla en contradiccion con lo resuelto por V. M. sobre admitirse la proposicion del Sr. Pérez á la discussión en que llevamos tres dias. El Reglamento ordena no se admita proposicion ya negada; con que si V. M. la admitió, en ese hecho declaró ser muy diferente. En efecto lo es, así en su principio como en su fin. La proposicion americana pedía la diputacion, no solo por cabezas ó número de habitantes, sino por el de ciudades, villas y provincias, porque así lo persuade la igualdad decretada. Pero el Sr. Pérez omite estudiósamente lo segundo, reservando quizá á la Europa un modo de aumentar sus Diputados, y con el mismo estudio agrega al final las declaraciones (que no tiene la anterior proposicion) de no embarazarse la marcha de V. M. con la inasistencia de los Diputados, aun para la gran obra de la Constitucion. Son visibles y muy notables estas diferencias. Los americanos bien las comprenden, y en ello la pretericion ilegal de las capitales de sus reinos que tienen voto en Córtes, como tambien alguna provincia, por ejemplo, Cuzco, Antigua Metrópoli de los incas. Pero adhiriendo á una

proposicion de un Sr. Diputado europeo, han querido dar una prueba pública de su moderacion, como de sus vivísimos y sinceros deseos por la union y concordia exterior con los señores europeos, semejante á la interior de sus afectos. Paso ya á tratar de los indios.

Señor, comprendo que no hay tiempo más precioso y grato para V. M. que el empleado en beneficio de estos miserables naturales y dueños primitivos de aquellos dominios, nunca enemigos y ofensores de los españoles, siempre recomendados por nuestros Monarcas en sus leyes, cédulas, cartas y testamentos; por la silla apostólica en sus bulas y breves; por la naturaleza, que los sitúa en aquel mundo para el pleno goce de sus preciosidades y delicias; por los extranjeros, que no cesan de inventivar contra el Gobierno español á vista de la degradacion y miseria índica; aún por el interés mismo del Estado, pues su ruina ó desaparicion defrauda las ventajas que solo ellas pueden proporcionar en minas y agricultura, y las que podria contribuir en astilleros, comercio, artes y ciencias. Llenos en esta virtud de tantos y tan expectables títulos, y jamás oídos personalmente en la prolongada época de tres siglos, son indudablemente muy acreedores á la audiencia suprema de V. M. ¿Y será dable oír la voz de la contradiccion alegando apoyos indignos de propalarse en el siglo XIX? Sí; tales son esos discursos fundados sobre la imposibilidad de su censo, y su decantada estupidez, aquellos por la pintura arbitraria de sus distancias, y estos últimos por el dicho insensato de un fraile ignorante, que según el juicio de un sabio autor, aun no comprendia los extravagantes términos de su sistema.

Para marcar el enorme paralogismo de cuanto se ha dicho sobre las distancias de los departamentos índicos, bastará asegurar que no hay un solo indio de los súbditos á V. M. que no se halle alistado en muchos censos (ó matrícula) públicos, auténticos y solemnes. Antes de palparlo V. M. en este censo que presento del Perú (Sacó entonces la guia política del Perú del año de 97), haré una breve explicacion en el modo siguiente: la América se divide en vireinatos; cada vireinato en intendencias; cada intendencia en partidos ó subdelegaciones; cada una de estas reconoce un cacique, cuyo primer deber es la cobranza del tributo de sus respectivos indios, con la consignación del 2 por 100 y la responsabilidad á toda falta. Tiene, por tanto, su planilla íntegra y exacta de sus Indias, que presenta al subdelegado con lo cobrado, y quien hace el ajuste cotejándola con otra recibida en la capital de la Contaduría general de tributos. Lo que el subdelegado con el cacique, hace este tribunal con el subdelegado, inspeccionando su gran margen: lo mismo practican con este contador los Ministros de Real Hacienda ó oficiales Reales; y finalmente, el Tribunal Mayor de Cuentas, que glosa y revisa todas las administraciones fiscales del Reino. Así es que esta guia ofrece cabalmente ese censo de los indios, como tambien de españoles, negros y demás castas, con designación de sus clases, sexos y destinos, como verá muy pronto V. M. en la razon de la capital de una intendencia y el resumen general de todos sus partidos. (Abrió la guia sobre la intendencia de Trujillo; recitó los lugares expuestos, que son una razon muy individual de todos aquellos habitantes, sns sexos y profesiones, y siguió diciendo:) Por esta razon leída, se dejan entender las demás de las otras intendencias bajo el mismo órden. ¿Quién no comprenderá que cualquier Sr. Diputado antes de media hora, sin salir de este Congreso, pueda exponer toda la diputacion general del Perú y la particular de cada intendencia?

Pues en órden á indios, la misma facilidad presentan todos los reinos de América, porque en todos son tributarios. Este punto ha recibido ya un golpe de demostracion que confunde y acalla para siempre esas perspectivas de imposibilidad con que se ha pretendido figurar el censo índico.

Voy á producir otro igual sobre el hecho de ese fraile ignorante, que es todo lo alegado contra la estupidez monstruosa que se imputa á esos infelices. Yo hablo de Fr. Gabriel Arias y Quevedo, Obispo del Darien, quien tuvo la animosidad de emplazar para un desafio literario ante el Emperador Carlos, queriendo probar que los indios eran siervos *a natura*. El siglo XIX se espanta al cir tanto abuso de la humanidad. Detesta con justicia este sistema del impío Hobbes y otros filósofos de su jaez, que viles lisonjeros del inicuo tirano, insultan así al débil inocente.

Sí: hay hombres, al parecer, nacidos para la esclavitud, porque en realidad han nacido bajo de ella, y se les despoja de la afición y amor á la virtud. Hay esclavos segun naturaleza, porque los hubo contra naturaleza. Inventó éstos la fuerza, los continuó su enorme miseria y los perpetúa la inhumanidad. No hablemos más contra este error monstruoso, pues nos hallamos en el santuario mismo de la humanidad y justicia. Contraigámonos al otro de la estupidez, donde advierto observaciones muy notables.

Es la primera que, para conceptuar el carácter actual de los indios, se apela á Memorias atrasadas de tres siglos, ¡qué gran medio de crítica y qué bello método de discurrir! Es lo mismo que fijar el concepto del estado político y militar de España en la época presente, examinando las circunstancias de Carlos V y de Felipe II; y lo mismo que calcular hoy la fuerza de la Francia por el poder de Francisco I, cuando segun expresa uno de sus historiadores, corria despavorida á vista de la infantería española, respetada por más invencible que la falange griega. Sea la segunda que el hecho alegado, bien atendidas las actas del caso, es una prueba *contra producentem*. El fraile comparece en Barcelona (año de 1519), presente el Emperador con una gran pompa, y el almirante de las Indias, D. Diego Colon, y toma la palabra para verter los disparates que quiso. Mas el presbítero D. Bartolomé Casas (que aun no era religioso ni Obispo) lo confunde, arrolla y estrecha á convenirse á una especie de palinodia. Tal debe juzgarse su convenio en la oferta de casa al Emperador para presentar dentro de dos años 10.000 indios instruidos en las artes europeas, si se le franqueaba jurisdicción sobre la costa de Cumaná ó Santa Marta. En efecto, la jurisdicción se le concedió, y 200 artesanos, en la mayor parte labradores, se restituyó para América. ¿Será imaginable una tal propuesta y la aceptación del Emperador cuando se tratase de unas gentes tan estúpidas como pensaba aquel Obispo y se dice ahora? Así es visto que el hecho citado es una prueba contradictoria á las ideas de su autor. Observe tambien V. M. que ese extravagante dicho mereció la impugnación y desprecio de cuantas gentes de mérito hablaron sobre la materia. En clase de obispo citó el señor preopinante á Garcés, Obispo de Tlascala, y á Palafox, Obispo de la Puebla; yo añado á Santo Toribio de Mogrovejo, Arzobispo de Lima, y á Piedrahita, Obispo de Panamá. A citar historiadores y políticos, mi discurso no terminaria. Solo recordaré de los primeros á los que, llevando un gran nombre en el orbe literario, no se contentan con titular á los americanos por iguales entre los europeos, sino los califican de excelentes; como Torquemada *Monarquía india*; Piedrahita en su *Historia del reino de Granada*;

Garcilaso en los *Comentarios de los Incas*; D. Alonso Valle *Historia de Chile*; D. Pedro Baños *Historia de Venezuela*, el Padre Manuel Rodríguez *Historia del Marañón*, escritores de todos esos diferentes puntos de América, después de una experiencia personal de muchos años. Y la mismo han escrito otros por Memorias autorizadas de la Secretaría de Indias, como D. Bartolomé Leonardo de Argensola, *Historia de las Molucas*, el Cardenal Cienfuegos *Historia de San Francisco Javier*, y el gran Solís, que está en manos de todos. Solo citaré un lugar de este, donde recordando el calendario mejicano y los conocimientos de aquellos naturales en astronomía, armas, política, moral y policía, se irrita contra los que pretendían caracterizarlos de bárbaros por sus ídolos y sacrificios, siendo así, dice, que nuestra antigua Galicia tuvo los mismos sacrificios, como adoraron ídolos Roma y Grecia, pueblos reputados por más cultos y sábios del antiguo mundo. Mas ¿para qué detenerme en monumentos privados, cuando encuentro á favor los públicos de nuestra legislación primitiva? La materia es inagotable en Memorias, y solo así es como pasando en silencio la merecida por los célebres Incas, y otras muchas, podrá interrumpir su inmenso examen. Ese político, citado antes en nuestra discusion, D. Juan Solórzano y Pereira, emplea un capítulo en colectar las cédulas y cartas Reales dirigidas á los vireyes de América para que no se descuidase por los indios la elección de sus magistrados ó caciques, y en sus ayuntamientos la de regidores, procuradores, escribanos, alguaciles y otros jueces pedáneos, creyendo nuestros Monarcas esta práctica como el gran arbitrio para consolidar el Gobierno y su obediencia. Dígnese, pues, V. M. hacer alto para las reflexiones siguientes. Que no es conciliable aquel concepto régio con una policía dependiente de gentes estúpidas, y que más importa á aquella economía política, que el simple nombramiento de un Diputado, fácil de evacuarse sin instrucción alguna.

Basta que los indios digan á unos de sus regidores: id al Congreso nacional, instalado por la Providencia para enjugar las lágrimas de los pueblos y reparar sus agravios, y referid los males que desde la cuna habeis sufrido con nosotros, como tambien los remedios que con nuestros padres y abuelos hemos suspirado de dia y de noche.

Agotados los conductos capaces de preocupar á la razón, se recurre tambien á las especies de imaginativa, queriendo inponer espanto al Congreso con la vista de tanto Diputado americano cual demanda su población. ¿Qué vendría á ser entre nosotros, se pregunta, esta numerosísima concurrencia? Ya un señor preopinante anticipó dos respuestas ingeniosas y oportunas, que no repito. Yo agregaré otra. Sería un espectáculo grandioso que ostentase el poderío de la Monarquía española excitando el furor y tormento de sus perseguidores. Sería el espectáculo más grato á la sana política, pues no hay historiador que recuerde sin elogio la grandeza de Alejandro, cuando conquistada la Persia, arrastra 30.000 persianos á su Metrópoli, para que familiarizados con sus usos, costumbres y alianzas, se consolidase un firme imperio de ambos pueblos. Imitando este plan nuestra España en el dilatado espacio de tres siglos, otra sería hoy su suerte, y no la ocuparian la perplegidad y temores que nos perturban. Sería, en fin, un espectáculo de la mayor ternura para una buena madre que se complace en verse reproducida por sus hijas. Conforme V. M. á estas nobles ideas, tendría la alegría más tocante y satisfactoria en el caso propuesto, y sus demostraciones, llenas de amor y beneficencia, harían que su alto nombre fuese loado y amado eternamente en las Américas. La gratitud y recon-

nocimiento de lo recibido, y la esperanza de lo por recibir, son los únicos y grandes resortes de la fidelidad nacional. La baza sólida de los imperios es la beneficencia, pues estos se componen de hombres que bendicen la autoridad, y reposan gustosamente bajo su sombra cuando logran el resguardo de sus fueros, y ven conservarse ileso sus derechos de propiedad, libertad y seguridad. Mas en caso contrario, cuando una mano opresora los abruma, es necesario se resientan, porque Dios no los ha constituido insensibles ó estátuas. Y en cumplimiento de todas estas máximas para la América, debe principiar por la proposicion del dia, pues nunca sus indígenas serán más fieles, sumisos y amantes al Trono de Castilla que cuando vean en el rededor á sus naturales y conterráneos dictando las leyes y reglas que han de fijar para la sucesivo su fidelidad, sumision y amor. Así lo espero de la equi-

dad y justicia suprema de V. M.; por lo que concluyo que cortando una discusion tan enojosa, se proceda inmediatamente á votar la proposicion.»

Concluido este discurso, y habiéndose declarado que la proposicion estaba bastante discutida, se procedió á la votacion, que se acordó fuese nominal; y dividida en dos partes, resultó aprobada la primera, relativa al derecho de igualdad de representacion, por 123 votos contra 4, y desaprobada la segunda, reducida á que se realizase la declaracion de este derecho en las Córtes actuales, por 69 contra 61.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1811.

A la lectura acostumbrada de las Actas del dia anterior, siguió la noticia de haber nombrado el Sr. Presidente para la comision de Premios á los

Sres. Laguna.

Golfin.

Perez de Castro.

Nuñez de Haro.

Valcárcel Dato.

El último de estos señores hizo presente á las Córtes que había ya como quince dias que por tercera vez se habían pedido á la Secretaría de Guerra los documentos relativos al mérito de los ilustres defensores de Astorga, Gerona, Ciudad-Rodrigo, etc., y que por no haberlos enviado, no había podido aun la comision señalar sus premios conforme á los deseos de S. M. y á la gratitud nacional, y pidió que se mandasen venir dentro de un término perentorio. Así quedó acordado.

Se dió cuenta de una representacion del regente y oidores de la Audiencia de Sevilla, en que solicitan el aumento de sueldo, ó que se les pague algo de lo devengando. Al tiempo de discutirse si sería esto conveniente ó no, y si debería pasar á la comision de Hacienda, el Sr. Valiente, que con algunos otros señores confesó de una parte la estrechez con que viven estos ministros, y de otra la necesidad de entablar una rigurosa economía, entró en una nueva cuestión. «¿Es preciso, dijo, que se haya establecido ese tribunal en Cádiz?»

Yo creo que no fué un paso acertado del Gobierno: dió la casualidad que pudieron juntarse algunos ministros en Cádiz escapados del enemigo: se establecieron en tribunal con gran repugnancia. ¿Qué es lo que puede ofrecer Cádiz en materias civiles en el estado en que se halla España? Pues todo lo que ocurre en Cádiz lo maneja uno de

los ministros, y ese es el regente interino, que es el juez ordinario por otra parte. Esto se hizo presente por la Cámara al Consejo de Regencia. Esta, desentendiéndose, permite que haga este alcalde las funciones de Regente. Esto envuelve inconvenientes políticos y de mucha trascendencia; y sin embargo, sigue siendo Regente y alcalde ordinario: todo es entrar y salir á proporcion que se tocan asuntos que ha fallado en primera instancia. El Consejo de Castilla, ¿qué tiene que hacer hoy dia? Nada. Pídase una lista de los negocios que le ocupan y se verá. Este Consejo podría hacer lo que hacia esa Audiencia, y no se degradaría. Tocando, pues, las dificultades que hay de aumentar sueldos, y siendo por otra parte preciso hacerlo, pues es imposible tener oidores, y en Cádiz con 30 reales, que apenas bastan para la casa, ya que es imposible aumentarles la dotación como corresponde á su destino, porque sobre faltar á la economía que debemos procurar, sería abrir la puerta á otras reclamaciones; pues digo yo, ya que todo esto es así, extíngase el tribunal, y vayan esos dignos ministros á las Audiencias de Mallorca y Canarias, donde cobrando la misma dotación estarán mejor, pues los comestibles están más baratos, y suplirán en aquellas Audiencias por los enfermos y vacantes. Así se les hará acazo un servicio, y aquí ahorraremos esos sueldos. Yo creo que los ministros del Consejo Real, que han sido oidores de las Audiencias, y saben sus funciones, podrían entender en los pleitos de este territorio.

El Sr. DUEÑAS: Tres cosas ha propuesto el señor preopinante, á saber: que la Audiencia de Sevilla se extinguiera como inútil; que los negocios que despacha pasen al Consejo de Castilla, y que los ministros pasen á Mallorca ó Canarias. Me opongo á las tres. Primero, el que sea inútil la permanencia de ese tribunal, la misma Audiencia manifiesta lo suficiente, presentando á V. M. una lista de los muchos negocios que maneja, y cuyos trabajos son públicos. En cuanto á que pasen al Consejo de Castilla, aunque creo los podrá desempeñar, no tiene tiempo. V. M. tiene á la vista un hecho. En Octubre mandó

V. M. al Consejo de Castilla que presentase una instrucción para fallar los delitos de infidencia; desde entonces no lo ha presentado, y eso prueba que está muy ocupado. En cuanto á que pasen los ministros de la Audiencia de Sevilla á Mallorca, no lo apruebo, porque los que desde Tarragona pasaron allá en clase de agregados, no cobran, sin embargo de ser acreedores, como sabe V. M., habiendo escapado de Barcelona, y todos perecen á no tener un pariente que les socorra. Lo propio sucederá á estos de Sevilla.»

El Congreso resolvió que este artículo de la supresión del tribunal de Sevilla se reservase para otro dia, y que la solicitud de sus ministros pasase á informe de la comisión de Hacienda.

Inmediatamente se entró á tratar de la proposición del Sr. Torrero sobre la creación del tribunal de Córtes.

El Sr. TORRERO: Señor, la inviolabilidad de los Diputados ha sido decretada para que estos puedan con entera seguridad exponer sus opiniones en todo lo que sea relativo al bien de la Nación. Esta sola observación hace ver la necesidad que hay de que sean juzgados por un tribunal formado de las mismas Córtes. Los demás tribunales son en cierto modo criaturas de la Regencia. Para poder, pues, poner á cubierto á los Diputados de todo su influjo, y á fin de que conserven el carácter que necesitan para el cumplimiento de sus obligaciones, juzgo necesario que el tribunal sea nombrado por las mismas Córtes.

El Sr. ANÉR: El establecimiento de un tribunal ó comisión que entienda en las causas de los Diputados de Córtes, está decretado por V. M. La cuestión del día es si ha de ser ó no del seno de V. M., y qué número de Diputados lo han de componer. Si se consulta lo que han hecho otras naciones, y una razón política de que los hombres han de ser juzgados por sus iguales, saldremos del paso. Los Pares de Inglaterra son juzgados por ellos mismos, por la misma Cámara; los militares son juzgados por militares, y el ciudadano por sus respectivos jueces; así también los Diputados han de ser juzgados por las mismas Córtes; nos dirán acaso parciales, pero lejos de nosotros y de este augusto Congreso semejante idea. Los inconvenientes que hay si los sujetos de afuera han de juzgarles son mayores. Aquí se obrará con justicia y desinterés, pues hemos venido al asunto más grande, que es la salvación de la Patria. Así opino que sean del seno de V. M. los individuos, y que no pasen de nueve.

El Sr. BORRULL: Señor, V. M. desde los primeros instantes de su gloriosa instalación, procuró asegurar aquella libertad e independencia que corresponde al carácter de los Diputados. Habiéndoseles encargado la salvación de la Patria, y el remedio de los muchos males que la affligían, y de los abusos que había introducido el despotismo, se ven obligados á buscar cuantos medios convengan para lograr fines tan importantes, y establecer leyes y reformas en todos los ramos del Gobierno y de la administración pública. Si consideran perjudicial la multitud de tribunales, han de procurar extinguir algunos, y dejar los que sean absolutamente precisos; si creen ser excesivo el número de ministros que componen los Consejos y Audiencias, se han de dedicar á reducirlo, y si lo juzgan conveniente, han de mudar la forma dada á los mismos; y parece que no podrían obrar con toda libertad e independencia si hubiesen de quedar sujetos á los tribunales que hoy

en día se conocen, pues el respeto que les infundirían los mismos que les habían de juzgar, y que consideraban por ello superiores suyos, habían de contener á muchos, impedir tal vez el que adoptasen algunas reformas importantes. Así lo conoció V. M., y dispuso que ninguna autoridad pudiese proceder contra los Diputados, y estos mismos inconvenientes que movieron á V. M. á prohibirlo, le obligan á nombrar un tribunal compuesto de algunos Diputados que conozca de semejantes causas.

Podría tal vez notar alguno que V. M. ha dividido los poderes, reservándose solamente el legislativo, y comunicando el ejecutivo al Consejo de Regencia, y el judicial á los tribunales de justicia; mas no por esto ha querido privarse de la facultad de juzgar en algún caso extraordinario: la norma de su voluntad es el bien del Estado, y éste, como he manifestado, exige que V. M. por medio de una comisión compuesta de sus Diputados, juzgue de las causas de los otros del mismo Congreso: lo cual es correspondiente también á aquel principio adoptado por muchos legisladores sabios, de que los jueces sean de la condición del acusado, ó reconvenido, ó á lo menos iguales suyos, á fin de que nunca pueda decirse que ha caído en manos de un sujeto poderoso, que pueda hacerle violencia; ó de alguno que sea inferior y pueda tenerle, y por ello favorecerle con exceso. Y atendiendo á estas gravísimas razones, se dispuso en Inglaterra que los grandes no fuesen citados ante los tribunales ordinarios de la Nación, sino que los juzgase aquella parte del Cuerpo legislativo que está compuesta de los Pares. Y por todo lo dicho, comprendo que debe formarse un tribunal de los mismos Diputados, sin necesidad de que sean tantos en número como se ha propuesto; y si para cada causa se nombrase uno, se verificaría mayor igualdad entre los Diputados, y se temería solo al magistrado y no á la persona.

El Sr. MEJIA: Qué origen tenga la inviolabilidad, y por qué lo son los Diputados, no es cuestión del día. V. M. lo ha decidido, y basta. Trátase solo de saber cuál es el verdadero sentido de esta palabra, que ha alarmado á muchos y adormecido á otros. Los Diputados son de la esfera del pueblo. Todos son capaces de faltar; la inviolabilidad es muy diferente de la impecabilidad. Lejos de nosotros esta idea de acertar en todo y por todo. Los delitos de los Diputados deben ser igualmente castigados. Haya quien les haga cargos, juzgue y castigue. Pero ¿quién será este? Sin duda V. M.; pues la inviolabilidad es un fuero que empieza por esta gracia. Si hubieran de ser juzgados los Diputados por el poder judicarial, vería V. M. los legisladores hechos el juguete de los jueces. ¿Qué cosa habría más fácil que ver levantada una corporación, y decir que Pedro ó Juan, que han dicho esta otra opinión contra ella, han de ser castigados cuando les llegue el día? No digo que esto sucediese; pero está en la posibilidad de los actos humanos. Podría, sí Señor, verse derramada la sangre de un inocente que ha tenido tesón para desplegar sus ideas y aun negar esta otra petición. Resulta, pues, que ha de ser el tribunal de Córtes, y eso es natural; pues un Diputado es parte de la soberanía, y solo puede ser juzgado por el Cuerpo legislativo. Se dirá que entonces nos constituirímos juez y parte, y que siendo nosotros mismos los que nos hemos de juzgar, podremos disculparnos, y alterar el orden de la justicia. Para contestar á este temor de V. M., sufrirá que diga dos palabras. Primeramente, la sociedad mayor, el mundo entero, no es más que una gran familia, cuyo padre universal es Dios y el Rey el particular; y no hay corporación que deje de tener alguna falta, pero no deseos de cometer injusticias.

Un compañero es un objeto de vigilancia; esto nos empeñaría más: descanse el público en nosotros. Por lo que opino que sea así. Señor, mil géneros de causas pueden ocurrir, y así el tribunal se ha de componer de Diputados de varias profesiones que aquí se reunen y de diversas provincias. No es esto provincialismo; el malo debe temer á su delito, no á quien le juzga, y el bueno solo á sí mismo. ¿Qué le importa al americano ser juzgado por un europeo, si todos somos españoles, hermanos y unos mismos? Pero podrían ocurrir asuntos que exigen peculiar conocimiento de los puntos de Levante, Occidente, América ó Filipinas. Así que, tres cosas, Señor, tribunal, compuesto de un número suficiente; el indicado por el Sr. Anér es más que bastante, pero nunca sea menos de siete: sean de distintas profesiones y provincias. Lo principal es que sean renovados los individuos. Cuidado, Señor, con jueces perpétuos. La experiencia ha hecho ver la necesidad de variarlos. Si tuviéramos permanente ese tribunal, tendríamos un pequeño Poder ejecutivo á la vista; yo temblaría, Señor, estando á la presencia de los que han de ser siempre mis jueces. Recuerdo á V. M. el ejemplo de los decenviros, legisladores muy doctos, que después de haber viajado por Asia y Pérsia llegaron á Roma con las Doce Tablas, y fueron el terror de ella, fueron su azote. No se ofendan por esto mis dignos compañeros: yo temo, y prevengo.

El Sr. DOU apoyó la misma opinión, con tal que fuesen 12 los individuos del tribunal y hubiese libertad para recusarlos.

El Sr. OLIVEROS: Señor, un Diputado ¿qué es en la sociedad? Un representante de una porción de ciudadanos y de muchos pueblos. ¿Y qué son estos ciudadanos representados aquí? La Nación entera ó los elementos de ella. Este conjunto de hombres ¿por quién puede ser juzgado? No por una sociedad, pues son superiores á ella, sino por la misma Nación, es decir, por V. M. Las causas de esta grande sociedad no pueden ser juzgadas por otro poder que el de las Cortes. Yo quisiera que se formara una comisión en este seno, y que ésta instruyera del juicio, pero que el Congreso resolviera ó sancionase: que sucediera en esto como en los demás asuntos que tocan las comisiones. Hágase el tribunal de Diputados de V. M., y sean amovibles para mayor satisfacción de todos.

Continuando la discusión sobre si el tribunal debía fallar sin consultar á las Cortes y sobre recusación y apelación, dijo

El Sr. LUJÁN: Esto de ser juzgado por otro que es igual á mí, le da una superioridad que, aunque temporal, me incomodaría, y bien lo ha explicado el Sr. Mejía. Yo, para evitar este inconveniente, diré que se forme una comisión *ad hoc*, esto es, cuando haya causa para ello, y no permanente. Esta comisión entonces será superior al delito, y el Diputado que le haya concluido, tendrá la culpa de verse con superior. V. M. los nombrará entonces; sean tres, cinco ó siete, es número suficiente é impar para evitar empates. La sentencia que no se ejecute sin consultar á V. M., y haya otra comisión para la suplicación. Si cualquiera de las partes se halla agravada, acudirá á la misma comisión ó otra, si no es el caso extraordinario que con una sentencia, siempre consultada á V. M., se haya de concluir. La alzada puede ser ante un tribunal superior ó al mismo: el efecto es igual, porque se dirige á mejorar la sentencia dada; bien que si es superior no será alzada, sino suplicación. Así, soy de opinión que la misma comisión reciba la apelación, y ponga en la sentencia la cláusula «sin embargo de suplica.» Sobre

recusación de los jueces, no hay dificultad, pues está expedido este derecho por más inviolable que sea el Diputado ministro de esa comisión. Ya por parentesco es otra causa de las prevenidas en las leyes, debe y puede recusarse; y todo esto, aunque muy óbvia á los jurisperitos, lo podrá arreglar mejor el Reglamento que deberá hacerse indispensablemente.

El Sr. VALIENTE apoyó el nombramiento de una comisión *ad hoc*, probando con energía la inoportunidad del tribunal permanente, aunque solo fuera por cuatro meses.

El Sr. MENDIOLA: A mí se me ofrece una sola dificultad, y será muy breve, porque está ya suficientemente discutida la materia. ¿Cuánto tiempo durarán estas Cortes? No se sabe; pero sí se sabe que será lo menos posible, y se sabe que no durarán cinco años, y todos aspiran á que no duren seis meses, ni acaso dos. ¿Pues para qué este nombramiento de tribunal y comisión? Un magistrado que solo es por tiempo determinado, no puede ser enjuiciado durante su comisión. Interin que un virey es virey, no se le puede castigar, ni nada se hace hasta que cesa. Más: el Diputado no puede ser premiado durante su diputación; ¿cómo, pues, podrá ser castigado? Señor, mi dictámen es que no hay necesidad de crear ese tribunal ni comisiones especiales, sino que se guarde el orden regular, concediéndose á los Diputados la dilatoria.»

Finalmente, teniendo por bastante discutido el asunto, fué resuelto que sean del seno de las Cortes los individuos que hayan de conocer de las causas de los señores Diputados, y que se nombre una comisión que, con presencia de todo lo expuesto, forme un reglamento sobre la creación de dicho tribunal y el modo de sustanciar y terminar dichas causas.

A petición del Sr. Garcés, se leyó la exposición de las necesidades que padece la Serranía de Ronda, y las proposiciones hechas por el mismo y por su compañero el Sr. Salas, lo cual se mandó pasar todo al Consejo de Regencia para que atienda con brevedad al socorro de aquel partido.

El Sr. ARGUELLES manifestó que deseaba también exponer las necesidades de su provincia de Asturias, y se le señaló para hacerlo el día siguiente.

Sobre las proposiciones presentadas en la sesión del día anterior por el Sr. Alonso y López, después de una brevíssima discusión, se resolvió que la respectiva al fomento de nuestra Marina se guarde para la comisión que se ha de crear «de Comercio y Marina;» la que trata de establecer en el Ferrol una fábrica de moneda de calderilla, pase á la de Hacienda para que proponga lo conveniente; y por lo que mira á la remesa de los frutos coloniales, donativos de los americanos para socorrer las necesidades de las provincias, que se pase aviso al Consejo de Regencia para que haga el uso conveniente.

El Sr. GOLFIN, á nombre de la comisión de Guerra, leyó un papel, expresivo de una duda que se le ofrece, y cuya explicación supone necesaria para concluir el reglamento de alistamiento general.

Quedó señalado para su discusión el próximo domingo, y con esto se concluyó la sesión.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 1811.

Leidas las Actas del dia anterior, se aprobó una minuta de decreto sobre reunion de caudales nacionales en una sola caja á disposicion de la Tesorería general.

Se presentó en seguida á prestar juramento el señor D. Pedro Aparici y Ortiz, Diputado por el reino de Valencia.

Dióse cuenta de un oficio, comunicado por la Secretaría de Guerra, por el cual el Consejo de Regencia pone en noticia de S. M. que por constarle los servicios y méritos de D. José María Santocildes, coronel del regimiento infantería de Santiago, le había ya nombrado brigadier de los Reales ejércitos, en testimonio del aprecio que aquellos la merecen, y en premio de la brillante defensa de Astorga, de que fué gobernador.

Se mandaron pasar á la comision de Arreglo de provincias las representaciones de la Real Audiencia de Valencia, Junta superior de aquel reino, gobernador militar y político de Alicante, ayuntamiento de la misma ciudad, los diputados del comun, procurador general y personero, y los documentos con que las instruyen, sobre la erección de aquella Junta, é igualmente las representaciones del intendente interino del ejército y provincia, y del subdelegado tambien interino de rentas de Valencia, que tratan de la intervención de la entrada y salida de caudales que quiso establecer la Junta de aquel reino, y de la formación de una Junta-congreso.

Mandóse pasar á la comision de Comercio y Marina una exposición que hizo el Consejo de Regencia por la Secretaría de Marina, sobre abolición del privilegio que

tiene el apoderado del consulado de Cádiz en Veracruz de proponer al virey tres sujetos de su confianza para la maestría de los caudales que vienen de Nueva-España, con cuyo motivo dijo

El Sr. AGUIRRE: Señor, estoy por el sistema inglés. El consulado de Cádiz creo que tiene por varios servicios hechos ese derecho, y esto para que los interesados embarquen con seguridad por la responsabilidad que se les hace tener á aquellos á quienes se da el encargo de maestro, teniendo estos que presentar 12 fiadores de crédito para ello. Hemos visto maestros de plata á quienes les han faltado 12 y 15.000 duros porque se los han robado, y sus fiadores han tenido que pagar en América el desfalco. Yo tengo creido que los contadores de los buques han sido preferidos siempre que han pedido la maestría y han dado la correspondiente fianza, y creo que esto mismo dirá el consulado de Cádiz si se le pregunta, y que no hay inconveniente en que igualmente se les encargue á los capitanes dando la correspondiente fianza, porque de otro modo no vendrían jamás caudales de particulares en buques de Rey, sino en mercantes; y así opino que se pida informe á dicho consulado.»

Pasadas al Consejo de Regencia, y á las respectivas comisiones, otras varias exposiciones, recursos y Memorias de menos interés, se procedió á la discusion de las proposiciones de los señores americanos, y quedó aprobada la segunda, concebida en estos términos:

«Los naturales y habitantes de América pueden sembrar y cultivar cuanto la naturaleza y el arte les proporcione en aquellos climas, y del mismo modo promover la industria, manufactura y las artes en toda su extensión.»

Leyóse la tercera, que decía:

«Se alza y suprime todo estanco en las Américas; pero indemnizándose al Erario público de la utilidad líquida que percibe en los ramos estancados por los de-

rechos equivalentes que se reconozcan sobre cada uno de ellos.»

Con este motivo tomó la palabra

El Sr. CREUS: Para determinar sobre esta proposicion se necesita tener un conocimiento particular de cada uno de los géneros estancados en América, y de la utilidad ó perjuicio que pueda tener el estanco de tal ó tal género. Si se admite esta regla general para la América, los europeos podríamos pedir igualmente que se quitasen los estancos en la España europea. Aunque el estanco de varios géneros parece que es perjudicial, sin embargo, muchas veces los mismos estancos producen ciertas ventajas; y así, esto me parece que debe reservarse para cuando se haga la Constitucion, en la cual se verá si tales ó cuales géneros convendrá que permanezcan estancados en Europa ó en América, porque el proporcionar esas ventajas ha de ser sin perjuicio de las mismas rentas.

El Sr. DOU: Soy de la misma opinion que el señor Creus, porque tendremos que quizá serán necesarios esos estancos; pues aunque podrá ser que convenga una contribucion territorial ú otra única, sin embargo, parece que siempre convendrá que haya estancos, y el desterrarlos todos es cosa poco menos que imposible. En casi todo el mundo está estancada la sal. En España tenemos estancado el tabaco; y en el año de 1759 se graduaba esta renta en 68 millones de reales anuales, y el Sr. Quintana ha dicho que en estos últimos tiempos ya ha producido 98 millones. Ahora bien: ¿dónde podríamos nosotros encontrar un género que no siendo de la primer necesidad nos produjese 98 millones? Y así, el estanco de este ramo es muy conveniente, porque en todas partes, no solo en España, se ha visto que, aun en tiempo de paz, ha sido útil poner esta clase de contribuciones; y así opino que los estancos, no siendo sobre géneros de primera necesidad, sino de lujo, son importantes, y convengo en que este asunto se deje para el tiempo de la Constitucion.

El Sr. QUINTANO: Para deshacer una equivocacion diré solamente que cuando se trató del arreglo de provincias, dije que en 1797 produjo en España la renta líquida del tabaco 120 millones de reales; en 1802, bajó á 82, y en 1807 pasó de 116.

El Sr. ARGUELLES: En cuanto á esta proposicion, soy de parecer que se reserve para tiempo más oportuno, porque los señores americanos quizá no se hallarán ahora en disposicion de ilustrar con sus conocimientos al Congreso en esta materia, por lo que juzgo conveniente que pase á la comision que corresponde, á fin de que V. M. con su dictámen proceda con más acierto. Generalmente hablando, todo estanco es perjudicial: este es ya un canon de economía política; pero puede ser útil en algún ramo particular, como han dicho los señores pre- opinantes, y un ramo que convenga estancar en una parte de América podrá ser perjudicial hacerlo en otra. Debe este asunto tratarse con circunspección: no obstante, puede convenir se quiten los estancos de América en algún ramo particular. V. M. ya lo ha mandado así por lo respectivo á azogues, atendiendo á la necesidad en que se hallaban aquellas provincias de este género para beneficiar sus minas, derogando dos ó tres leyes que había en contra. Por todo lo que digo que pase á la comision, para que dando á V. M. su dictámen, nos ilustre en una materia tan oscura, y se pueda pasar á la discusion con más conocimientos.

El Sr. GARCIA HERREROS: Los estancos son recursos miserables, hijos de la ignorancia del Gobierno.

Pero quisiera que los señores americanos especificasen qué clase de estancos pudieran suprimirse, y qué clase de derechos podrian subrogarse. Me parece que hasta que esto se haga no debemos arriesgarnos á dar una providencia general sin los conocimientos necesarios. Yo no los tengo todos; pero veo que no debe generalizarse de ese modo la providencia, porque lo que sea ventajoso en una América, podrá ser perjudicial en la otra. Así juzgo que no está la proposicion en estado de poderse resolver ahora, y deberá pasar á los mismos señores americanos, que podrán señalar tales y tales estancos que sean más perjudiciales, y formar un reglamento general, porque aquí vamos á aumentar, digámoslo así, una Monarquía nueva.

El Sr. PRESIDENTE: Convendremos en que estas proposiciones, que miran á rentas, comercio ó cosa semejante, se dejen para tratarlas en sesiones públicas ó secretas segun convenga, despues de leer varios documentos sobre estos asuntos; y ahora me acuerdo de uso con respecto á la renta de tabacos. El estanco del tabaco ha sido recibido por hipoteca, como el de alcabalas, peajes, etc.; y así veo que sobre esto es menester tener á la vista ciertas consideraciones particulares con que remitamos todas estas proposiciones de rentas, etc. para el ultimo lugar, y siga la marcha de las otras que no tengan tropiezo ni embarazo.

El Sr. ESPIGA: Es cierto que la necesidad es la que ha obligado al Gobierno á tomar estas medidas de estancar. Nadie ha conocido más lo perjudicial de los estancos que la Francia, y la Francia, sin embargo, como se ve en la necesidad de establecer contribuciones extraordinarias, los aumenta para sostener los gastos extraordinarios que está haciendo. Cualquiera que sea la opinion sobre esta materia, debemos convenir en que debe pasar á la comision, que se debe formar, de sistema de rentas con arreglo á la proposicion que tengo hecha y V. M. se ha dignado admitir. Esta sabrá establecer el sistema de rentas que convenga á España, y el que convenga á América; por consiguiente, no debe deliberarse sin haber dado este paso.

Con efecto, se reservó esta tercera proposicion para tratar de ella cuando se forme la Constitucion. Sobre la cuarta, concerniente á la explotacion de las minas de azogue, no hubo discusion, pues ya estaba sancionada por un decreto formal.

La quinta se aprobó por aclamacion, y su tenor es el siguiente:

«Los americanos así españoles como indios, y los hijos de ambas clases, tienen igual opcion que los españoles europeos para todos los empleos y destinos así en la corte como en cualquier lugar de la Monarquía, sean de la carrera eclesiástica, política y militar.»

Leyéronse la sexta y la séptima, cuyo contenido es como sigue:

«Sexta. Consultando particularmente la protection natural de cada reino, se declara que la mitad de sus empleos ha de proveerse necesariamente en sus patricios, nacidos dentro de su territorio.»

«Sétima. Para más seguro logro de lo sancionado, habrá en las capitales de los virreinatos y capitanías generales de América una Junta consultiva de propuestas para la provision de cada vacante respectiva en su distrito al turno americano, á cuya terna deberán ceñirse precisamente todas las autoridades á quienes incumba la provision en la parte que á cada uno toque. Dicha Junta se compondrá de los vocales siguientes del gremio patrício. El oidor más antiguo, el regidor más antiguo, y el sín-dico personero del ayuntamiento, el rector de la Univer-

sidad, el decano del colegio de abogados, el militar de más graduación, y el empleado de Real Hacienda más condecorado.»

Después de una breve contestación sobre si estaban ó no admitidas á discusión, dijo

El Sr. MARTINEZ (D. José): Yo creo que es inútil discutir estas proposiciones antes de la Constitución, porque los asuntos á que se dirigen son materia de aquella, y de consiguiente deben pasar á la comisión de Constitución para que las tenga presentes en su formación.

El Sr. PRESIDENTE: Yo entiendo que estamos trabajando en la Constitución desde 24 de Setiembre, y todos los decretos y resoluciones son materiales para ella, como dijo muy bien el Sr. Valiente en su proposición.

El Sr. MARTINEZ (D. José): Conviniendo en que desde el 24 de Setiembre estamos tratando de la Constitución, digo que mi opinión siempre ha sido que los asuntos se vayan tratando con la oportunidad que exijan las circunstancias, aunque sean parte de la Constitución; pero los demás negocios que no tienen la perentoriedad de aquellas, se deben remitir á la formación de la Constitución.

El Sr. GIRALDO: Apoyo lo que acabo de oír. En la misma Península hay provincias que tienen este privilegio de empleos que llaman provinciales. Tales son Navarra, Vizcaya y Aragón, que se han sacrificado heróicamente hasta el último punto resistiendo á los franceses. ¿Y vienen estas ahora á pedir á V. M. la conservación de sus fueros y privilegios? ¿Han pedido que se le formen leyes particulares? Así que, remítanse estos puntos á la comisión de Constitución; y por ahora, todo lo que no sea arrojar los enemigos de nuestro territorio, atender á la urgencia de las provincias que están clamando por auxilios, que están derramando su sangre tan valerosamente, se debe desechar.

El Sr. GARCIA QUINTANA: Señor, la Constitución debe ser una obra sistemática y seguida, y no debemos anticiparnos con decretos que quizás impedirán su formación; pasen, pues, estas proposiciones á aquella.

El Sr. GARCIA HERREROS: Diré lo mismo que han dicho los señores preopinantes, que para resolver este punto se debe esperar á la Constitución. Todas las proposiciones de América, para cuya resolución se deban tener presentes las mismas bases que para Europa, es preciso dejarlas para la Constitución. Las que no necesitan partir de este principio, está bien que se haga la discusión de ellas; las que no, conviene diferirlas para entonces, y así deben éstas pasar á la comisión.

El Sr. ARGUELLES: Soy también de esta opinión; y como es tan difícil aprobar ó reprobar una proposición, porque al fin es menester dar razones por que se admite ó desecha, acaso será menester desechar esta ó acaso admitirla; pero como pueden tener una relación directa con la Constitución, es impropio anticipar principios que hayan de derivarse de ella. Esta proposición quizás deberá ser objeto de un Reglamento. Se trata de la igualdad de derechos de los americanos y europeos en los empleos de la administración pública; pero ya se ha declarado por un decreto la igualdad absoluta de aquellos: este es el origen de donde dimana lo mismo que ahora pretenden. El deseo del señor preopinante debe estar sujeto á otras consideraciones que persuade la política y exige la utilidad pública. Como el Atlántico por una desgracia separa aquellos dominios de la madre Patria, es indispensable unirla por medio de vínculos estrechos, cuya formación toca en gran parte al Gobierno en la dispensación de empleos, y ésta cabalmente es la parte más difícil de des-

empeñarse con acierto, uniendo por este medio los países distantes. Esta proposición me parece anticipada por dos razones: primera, porque fomentaría ideas de provincialismo; segunda, porque acaso indica desconfianza de V. M. suponiendo parcialidad, y que pueda el Congreso algún día perjudicar en la provisión de empleos á los americanos. Para desvanecer lo segundo, basta recordar que desde el descubrimiento de las Américas han sido admitidos sus habitantes á la participación de aquellos, sin más diferencia que lo que acaece de ordinario é inevidablemente por la precisión que tienen los Ministros á agraciar á sus paisanos ó compatriotas. Un Ministro asturiano es natural que haya favorecido en su época á los asturianos, como hubiéramos visto observar igual conducta con los suyos á los Ministros americanos.

Esto sucede en todos los Estados; porque aun cuando pasáramos á los mejores tiempos de Atenas y de Roma, siempre veríamos estas parcialidades, que son propias de todos los hombres y de todas las naciones. Yo creo que los mismos señores americanos se convencerán de esta verdad, y se inclinarán á no echar á mala parte estas reflexiones. No nos anticipemos, pues, á dar providencias, y reservemos estas dos proposiciones para la Constitución, ó para tiempo más oportuno.»

Siguióse también alguna contestación sobre si estas proposiciones estaban ó no admitidas á discusión, con cuyo motivo hizo formalmente el Sr. Utges la de que no se insertase en el libro de proposiciones ninguna que no hubiese sido admitida; y el Congreso acordó que estas dos pasasen á la comisión de Constitución.

La octava, que fué desechar casi unánimemente, estaba concebida en estos términos:

«Reputándose de la mayor importancia para el cultivo de las ciencias y para el progreso de las misiones que introducen y propagan la fe entre los indios infieles, la restitución de los jesuitas, se concede por las Cortes para los reinos de América.»

Concedida por el Sr. Presidente la palabra al Sr. Argüelles, que desde el día anterior la había pedido para hacer una moción, la tomó éste diciendo:

El Sr. ARGUELLES: No habiéndose todavía tomado una providencia, que contemplo muy necesaria, hago la proposición formal de que se fijen los medios de que se han de valer los Diputados para entenderse con el Consejo de Regencia acerca de los negocios de sus provincias. Estas no tienen noticia de si existe ó no V. M.; bien es verdad que está interceptada la correspondencia por los enemigos, y cada día se va interceptando más. Yo no puedo decir si los Gobiernos anteriores han tomado alguna providencia para restablecerlo en lo posible; pero es un hecho notorio que la correspondencia de los pueblos está en un estado deplorable: así es que se pasan meses enteros sin que las provincias sepan ni siquiera una palabra de las providencias de V. M. Las medidas que se han tomado para restablecer la correspondencia son tan recientes que todavía las ignoran, y claman todos los días por el abandono en que las tiene el Gobierno; y así, como no saben quién dirige los intereses de la Nación, se mantienen en una infinitud de errores. Este es el motivo que he tenido para pedir ayer, á ejemplo de un Sr. Diputado de la Serranía de Ronda, que se me señalase día para hacer una reclamación. A esto también me ha estimulado el que hace pocos días que se me pidió por la Secretaría de Guerra una noticia de las fuerzas que existían en el

principado de Asturias, á lo cual no pude contestar por falta de datos y correspondencia. No se crea por esto que yo me contemple solo asturiano: no, Señor, no quiero representar una provincia sola; soy español, y quiero mirar por el interés de toda la Nación; así es que no trato de hacer un cuerpo de mi provincia con exclusión de todas las demás, porque todas deben formar un cuerpo y una sola alma. Sin embargo, no será fuera de propósito una representación que exponga brevemente las necesidades de una de ellas, y que esta pase, si V. M. lo tiene á bien, como otras, con su recomendación al Consejo de Regencia.»

Instado por varios Sres. Diputados, leyó una representación en que exponía los méritos particulares del principado de Asturias, que hasta ahora había hecho la guerra gloriosamente solo con los recursos de su país; y habiéndose mandado pasar al Consejo de Regencia con particular recomendación, dijo

El Sr. GIRALDO: Al oír esta exposición tan llena de justicia, no puedo callar la Mancha, que es una provincia que no se ha distinguido menos que las demás, y cuenta heroicidades, á las cuales pocas se le podrán anteponer; y así, pido á V. M. se sirva señalar día para exponer las calamidades de esta distinguida provincia.»

Los Sres. García Herreros y Pascual ofrecieron también hablar de sus provincias.

Después de algún discurso de poca entidad, dijo

El Sr. PASCUAL: Señor, al salir yo de Alicante, un oficial de graduación me hizo presente que la plata que en el año anterior se había recogido de las iglesias estaba todavía en depósito, sin haberse comunicado la orden correspondiente para entregarla.

El Sr. TRAVER: Haré presente á V. M. lo que hay sobre el particular. Cuando se trasladó á Alicante toda la plata recogida en los pueblos de Orihuela para tenerla á salvo del enemigo, y para que cuando se estableciese la fábrica se redujese á moneda, se acudió á S. M. en tiempo de la anterior Regencia; y se expidió una orden para que poniéndose de acuerdo el gobernador de Alicante, Obispo de Orihuela y Junta de Valencia, tratasesen de dar pronto destino á esta plata. Si han tenido ó no cumplimiento esta orden, no lo puedo decir.»

Quejóse con este motivo el Sr. Alcayna de que en la colección de la plata de la iglesia de Cuevas de la Sierra se había propuesto un coronel, que la hizo, con lo cual, excitado el celo del Sr. Lopez (D. Simón), hizo una cristiana declamación, ofreciendo presentar por escrito una proposición relativa á remediar y castigar semejantes excesos, á lo cual contestó el Sr. Arguelles, diciendo que pues había varias leyes contra los sacrilegos, se acudiese á los tribunales competentes para que allí fuesen castigados semejantes delitos. La autoridad soberana (añadió) no debe distraerse ni reclamarse sino en caso de que los tribunales no cumplan con las leyes ó hagan injusticias: aquí no hay injusticia: ¡por qué no se acude al tribunal!

á quien corresponde la aplicación de las referidas leyes? ¿Cuándo dejaremos de perder el tiempo, que es tan precioso, en cosas que no son de nuestra atribución?»

Leyóse una exposición de D. Juan Doume, nombrado coronel comandante de la leal legión de Extremadura, en la cual, al mismo tiempo que felicitaba á las Cortes por su feliz instalación, y daba nuevos testimonios de su entusiasmo y adhesión á la justa causa de España, exponía que tenía prontas en Lisboa las armas y vestidos para la legión, solicitando que se le concediesen los 3.000 hombres de que ha de componerse: en vista de lo cual dijo

El Sr. VALCÁRCEL DATO: Señor, es necesario hacer una demostración recomendable de este generoso inglés.

El Sr. GOLFIN: Opino que debe pasar esta representación con recomendación al Consejo de Regencia; manifestando de cuánta complacencia han sido á V. M. los inmensos sacrificios que ha hecho este generoso inglés en obsequio de nuestra Nación. Yo le he visto, Señor, más de una vez acompañar á nuestras guerrillas, y dar una onza de oro de gratificación al soldado que más se excedía en valor; yo le he visto en una sola tarde repartir entre los soldados de aquellas más de 30 onzas de oro; y últimamente, me halé en la mesa de Lord Wellington, cuando diciéndole éste en elogio de su adhesión á nuestra causa que hasta en la camisa era español, le contestó: «aun más adentro, Milord.»

El Sr. VERA: Además de lo dicho por el señor preoinventante, hay que añadir que ha sido también herido en nuestra defensa.

El Sr. CASTELLÓ: Señor, yo conozco personalmente á este caballero; con motivo de mi residencia en Extremadura, hicimos amistad, y me constan sus sentimientos y adhesión á la Nación española; debe honrárselle con un título que acredite la gratitud de V. M.

El Sr. PEREZ DE CASTRO: Señor, yo igualmente conozco á ese heróico inglés; su entusiasmo por nuestra causa no tiene igual; debe dársele un testimonio de reconocimiento por sus esfuerzos en favor de la Nación española.

El Sr. ARGUELLES: Señor, que se haga mención honorífica en las Actas y en el Diario de V. M.»

Apoyaron esta proposición el Sr. Villanueva, el señor Vera y otros varios; y se acordó con efecto que pasase la representación al Consejo de Regencia con particular recomendación: manifestando además á dicho coronel el agrado con que las Cortes han sabido sus sentimientos, entusiasmo y patriotismo en favor de nuestra justa causa, y que de todo se hiciese honrosa mención en este Diario.

Con esto se levantó la sesión.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1811.

Despues de la lectura de las Actas del dia anterior, el Sr. D. Simon Lopez presentó, y se leyó su voto, sobre la exposicion que hizo el dia antes relativa á las alhajas de plata de la iglesia de la villa de Cuevas de Vera, para que se agregase á las Actas, con cuyo motivo, dijo

El Sr. VILLANUEVA: El que estas alhajas que se exigen para atender á las necesidades de la Pátria vayan á manos profanas, en nada se opone al sagrado destino de la plata y oro de las iglesias, porque se dedica á un objeto de caridad pública, recomendado por la misma religion, cual es el socorro de los defensores de ella y del Estado. Así que, en este hecho solo aparece á mis ojos la injusticia de haberse tomado allí la plata que no está comprendida en el plan de contribucion, á no ser que esta exaccion se hubiese hecho con tropelía. Por esta desigualdad queda perjudicada aquella iglesia respecto de las demás, que han dado únicamente la que se les pedia, esto es, la no necesaria para el culto. Si á un ciudadano se le sacase toda su plata, al tiempo que á otro no se le mandase dar sino la mitad, podría éste quejarse justamente. En el mismo caso se halla esta parroquia, y siempre será justa su reclamacion, á no ser que por una nueva orden se mandasen entregar todas las alhajas sin excepcion alguna.

El Sr. URGÉS: Yo no entiendo si esta es relacion, voto, ó proposicion, ó lo que es. Si se ha de discutir, dígase sobre qué, y no perdamos el tiempo.»

Hubo reclamacion de parte de varios Sres. Diputados, diciendo que no debian ocuparse las Córtes en negocios de esta naturaleza, pertenecientes á los tribunales de justicia; é impuesto silencio por el Sr. Presidente, nombró éste para la comision de Comercio y Marina á los

Sres. Del Monte.
Torres Guerra.
Power.
Llano (D. Andrés).
Lopez (D. Alonso).

Tomó luego la palabra

El Sr. GOLFIN: Señor V. M. es muy justo, y así como se publican las acciones criminales de algunos militares, tambien es debido que se hagan patentes las heroicas y gloriosas de otros que trabajan por libertar la Pátria y las virtudes de un verdadero patriota cual es el general Ballesteros.»

Interrumpióle el Sr. Secretario Traver, diciendo que iba á dar cuenta de una accion de este general, como con efecto lo hizo, leyendo un oficio del Consejo de Regencia, que incluia uno del general en jefe del quinto ejército, el cual remitía dos partes del mismo general Ballesteros, en que referia la gloriosa accion que tuvo con los franceses en Castillejos, donde con la escasa fuerza de menos de 3.000 hombres derrotó á los enemigos que le atacaron en número de 7.000 con siete piezas de artillería, á pesar de carecer él de esta última arma.

Volvíó entonces á tomar la palabra

El Sr. GOLFIN: El general Ballesteros, obrando con la virtud que le caracteriza, cuenta la accion como general, ocultando la accion como patriota. El ha vencido como general sabio, y ha obrado como patriota, que es lo que necesitamos en esta época, y es lo que yo deseo hacer presente á V. M. para que se le declare como tal. No necesitamos tantos generales como necesitamos Ballesteros. Este general en los partes que ha dado refiere solo sus operaciones militares, omitiendo las que le hacen más honor; pues omite que al frente del batallón de Leon hizo desplegar en batalla con la mayor celeridad, y con tanta serenidad como si estuviera en parada, haciendo un fuego horroroso á los enemigos; omite que sostuvo este regimiento á la bayoneta un cuerpo considerable de tropas enemigas sin disparar un tiro; omite que en la retirada que hizo despues de la accion, fué él á pié y todo su estado mayor conduciendo los heridos sobre sus caballos; omite que al presentarse al frente del enemigo gritó ¡viva la Pátria! y la division gritó: ¡viva la Pátria y nuestro general! voces que oyeron los enemigos; omite que cuando fué el general inglés á cumplimentarle, le encontró en el río Guadiana con agua y barro hasta la cin-

tura ayudando á pasar los heridos, y le dijo al general inglés que despues le escucharía, pues antes le llamaban la atencion sus soldados. Viéndole el general inglés ocupado en tan noble tarea, le dijo que prosiguiese socorriendo á sus soldados que él quedaba encargado de lo demás. Esto hace un general patriota. La accion, pues, exige que se le declare como tal, y yo, como el último de sus soldados, lo pido á nombre de la Nacion.

El Sr. ARGUELLES: Aunque Diputado de la Nacion española, no puedo desatender las voces particulares de mi provincia, que me obligan á hacer presente á V. M. que en Asturias fué donde el general Ballesteros empezó la brillante carrera de sus gloriosas hazañas, y que de Asturias salió y allí se organizó su division, que tanto honor hace á las armas españolas. Y así pido formalmente, sin ánimo de que se atribuya á espíritu de provincialismo, que á dicho general y á su division se les declare beneméritos de la Pátria, haciendo honorífica mencion de uno y otra en el *Diario de Córtes*.

El Sr. SUAZO: Tengo el honor de ser amigo del general Ballesteros, á quien conozco desde cadete. Conozco sus muchas virtudes; y ya en su más tierna edad manifestaba claramente su gran talento militar, y lo que había de ser con el tiempo. Por tanto, pido tambien que V. M. se sirva declararle benemérito de la Pátria.

El Sr. AZNARES: Señor, me cabe la gran satisfaccion de que el general Ballesteros es aragonés; pero yo no como aragonés, sino como patriota, lo recomiendo á V. M.»

Varios Diputados se disputaron á porfia la palabra para elogiar y recomendar á tan digno general. Durante esta tierna y patriótica contestacion, se levantó, y dijo

El Sr. GONZALEZ: Señor, lo que más importa es que se socorra pronto á este general y á su division.

El Sr. VALCÁRCEL DATO: Yo, Señor, quiero y pido que los nombres de esos grandes hombres beneméritos de la Pátria se escriban en el salon de Córtes; á cuyo efecto hago á V. M. esta proposicion:

«Constando á toda la Nacion la bizarría y pericia militar con que los gobernadores de Zaragoza, Gerona, Hostalrich, Rossas, Ciudad-Rodrigo, Astorga, etc., sostuvieron la heroica defensa de aquellas; y constando igualmente los sacrificios, acendrado patriotismo, y valor eminente de algunos jefes, oficiales y soldados, entre ellos los ilustres nunca bastantelemente elogiados Daoiz, Velarde, el Empecinado, D. Julian Sanchez, Mina, y otros, me atrevo á proponer á V. M. que convendria para perpetuar la lisonjera memoria de estos héroes, que harán siempre honor á las armas españolas, que sus nombres sean grabados en el mismo salon de Córtes con letras de oro.»

Esta majestuosa demostracion del distinguido aprecio que han merecido las virtudes heróicas, valor y esforzado patriotismo de tan ilustres defensores de la independencia nacional, será el más auténtico testimonio de la gratitud de V. M. De este modo sus compañeros de armas se apresurarán á porfia por conseguir la gloria de tomar parte en esta esclarecida y admirable colección de héroes españoles, que resplandeciendo siempre á la faz de esta generosa y guerrera nacion, y siendo testigos sus venerados nombres de las sábias deliberaciones de este augusto Congreso, inspirarán á sus dignos representantes los más nobles sentimientos y acertadas medidas para salvar la Pátria.»

Apoyáronla varios Sres. Diputados.

El Sr. TERRERO: Apruebo y aplaudo.

El Sr. ESTREBAN: El Sr. Golfin ha dicho lo que bas-

ta en elogio del general Ballesteros; pero sin embargo ha tocado una especie que V. M. debería tener grabada en su corazon; esto es, que más necesitamos virtudes patrióticas como las del general Ballesteros que otra cosa: estas son las que sobre todo constituyen á un buen general.»

En esta virtud hizo la proposicion de que declarase el Congreso que para mandar un ejército no fuese necesario tener grado superior, sino que pudiese ser general cualquiera que á sus virtudes patrióticas reuniese valor y conocimientos militares, aunque fuese un oficial subalterno.

Continuando la conmocion en el Congreso, dijo

El Sr. MORALES DE LOS RIOS: Señor, seria manester tener un corazon insensible para oir hablar de este asunto sin la conmocion que todos experimentan, y así me contraigo y digo que un sugeto ofrece 10.000 rs. para socorrer á los heridos de la division del general Ballesteros.

El Sr. GOLFIN: Permítaseme desahogar mi corazon. El hecho generoso del Sr. Morales de los Rios no es solo. Una leve insinuacion de un oficial de la division del general Ballesteros ha bastado para que algunos particulares de Cádiz hayan aprontado el vestuario que necesita aquella division. El mérito y la virtud de este general son la garantía de la libertad española. Jamás seremos esclavos mientras seamos virtuosos. ¡Ojalá que los militares todos imiten la virtuosa y patriótica conducta de este digno general! ¡Ojalá que todos los militares sean otros tantos Ballesteros!»

Aceptó el Sr. Presidente, en nombre del Congreso, los 10.000 rs., y dió las gracias al Sr. Morales de los Rios: á continuacion el Sr. Luján recomendó la solicitud del escuadron de húsares de Castilla, reducida á que se concedan á los oficiales los despachos de sus grados correspondientes, que aún no han obtenido. Igual instancia repitió el Sr. Cuneja con respecto al regimiento de Voluntarios de Leon, uno de los que más se distinguieron en la accion del general Ballesteros; y haciendo el elogio de los servicios de este regimiento, pidió que en la declaracion de beneméritos de la Pátria que se hiciese en favor de aquel general y su tropa se incluyese aquel cuerpo.

El Sr. VELASCO: Yo no queria hablar; pero me veo en la precision de decir que apruebo gustoso que el general Ballesteros sea declarado benemérito de la Pátria; pero quisiera que no olvidáramos al general Mendizábal y otros. ¿Qué diremos del famoso cuadro de Alba de Tormes? ¿Qué de otras acciones del ejército de la izquierda? Oigo decantar en las Córtes las muchas acciones grandes; y no se celebrarán éstas? Así pido que si se declara al general Ballesteros benemérito de la Pátria, se le declare igualmente á todo el ejército de la izquierda.

El Sr. GALLEGOS: Por fortuna nuestra y gloria de España ha habido tantos particulares que han tenido el más acendrado patriotismo, que el tratar de premiarlos todos á la vez sería una empresa muy árdua. V. M. há poco existe, y cuantas acciones gloriosas se han hecho y se hagan las atenderá. Pero la primera obligacion de vuestra Magestad es fomentar el patriotismo de los españoles y premiar las acciones distinguidas y eminentes en grado heróico. Yo quise hablar acerca del general Ballesteros: pero puesto que lo que se ha dicho es bastante, y se verá impreso en el *Diario de Córtes*, me abstendré de hacer una relacion de sus virtudes patrióticas y militares; sin embargo, no puedo ocultar á V. M. que este general estuvo conmigo el dia 2 de Mayo en Madrid; fuimos juntos al palacio; y cuando los primeros tiros, nos hallábamos en

medio de la calle Mayor, donde estuvimos en riesgo de ser muertos por la caballería francesa. Entonces me dijo: «Tenia resuelto ir á Aragón á ver á mis gentes; pero ya no voy á Aragón; ya no voy á ver á mis gentes: me voy á Asturias á preparar la venganza de este ultraje que se hace á la Nación española.»

El Sr. ANÉR (Al levantarse hubo murmullo, dirigiendo al parecer á que no se hablase más sobre este asunto, y desde luego se procediese á la votacion): Tengo derecho á hablar; tengo derecho á recomendar el ejército más valiente de todo el mundo: el de Cataluña. ¿Habrá, por ventura, en España ejército cuyos hechos sean más gloriosos? ¿Habrá divisiones más aguerridas, ni que se hayan batido con los franceses con tanto honor como las de Cataluña? Ciento y tantos mil enemigos han entrado en aquel Principado; y en la actualidad ¿á qué quedan reducidos? Casi á la nada. ¿Y se dirá que este ejército no tiene un mérito igual, y aun superior, á cualquiera otro? Si la division del general Ballesteros queda declarada benemérita de la Pátria, y no se hace mención del ejército de Cataluña, ¿qué dirá este ejército? ¿Qué dirá la division aguerrida y victoriosa de Sarsfield, que hace poco tiempo, como V. M. sabe, arrolló y destruyó toda una division francesa compuesta de seis regimientos? ¿Qué dirán todas las demás divisiones de aquel ejército? Señor, el declarar á un ejército benemérito de la Pátria, es vulnerar el honor de los demás ejércitos; y así, mi dictámen es que declarando beneméritos de la Pátria al general Ballesteros y á su division, se declare igualmente al ejército de Cataluña y á todos los demás de España...»

Interrumpiéronle algunos diciendo que al general Ballesteros no se le declaraba benemérito de la Pátria precisamente por buen militar sino por buen patriota. A lo cual contestó: «En Cataluña todos son patriotas.»

El Sr. PRESIDENTE reclamó el órden y dijo: «Yo, en nombre de S. M., ofrezco que no quedará ningun general ni patriota sin declararle benemérito de la Pátria con los premios correspondientes, siempre que sean acreedores á esta declaracion, para lo cual pido que se me traigan los documentos. Ahora debemos pasar á la votacion sobre el asunto del general Ballesteros.»

Con efecto, quedaron declarados beneméritos de la Pátria el general Ballesteros y la division que tuvo parte con él en la accion de Castillejos.»

Habiéndose recordado la proposicion del Sr. Valcárcel, dijo

El Sr. DEL MONTE: Señor, el objeto ó motivo que ha promovido esta proposicion, es laudabilísimo. Las personas que en ellas se indican las creo muy beneméritas; pero para que este acto tenga todos los efectos que se desean, es necesario que preceda un exámen ó informe muy circunspecto de las personas y sus calidades; en una palabra, es preciso que se haga un informe tan riguroso y con tanta escrupulosidad como el proceso que se hace para la canonizacion de un santo. Es preciso que tengamos mucha circunspección en dar estos premios, porque la experiencia nos ha hecho ver que luego que una gracia se hace comun, pierde todo su valor. El tesoro del honor debe ser dispensado con suma economía.

El Sr. VILLAFANÉ: Es mi dictámen que de cuantos V. M. declare beneméritos de la Pátria, como hoy lo ha hecho con el general Ballesteros, y antes lo hizo con el general Alburquerque, se impriman los nombres con letras de oro en el salon de las Córtes, ya sea hoy aquí en la Isla, ó mañana en Cádiz, para tener siempre á la

vista los varones ilustres de la Nación española. Esto no es prodigar los premios; es repartirlos á los que han sido reputados beneméritos de ella.

El Sr. VALCÁRCEL: Este es el objeto de mi proposicion: no me opongo, antes bien, aplaudo que se proceda en esto con mucha economía.

El Sr. GALLEGO: Apoyo que se proceda con circunspección en las distribucion de los premios. Es menester que el número sea muy escaso para que tenga precio, y que no se inscriba cuerpo alguno, premiando solamente las acciones gloriosas de alguno que otro particular que se haya distinguido en grado heróico: por tanto, pido que la comision de Premios, en vista de los documentos que se le presenten, forme una lista en la cual no se haga distincion alguna, inscribiendo en ella lo mismo al tambor que al general, pues solo debe ser un premio para los que por sus méritos sobresalientes se hayan hecho acreedores á esta gracia.»

Recomendó el Sr. Morales de los Ríos otras acciones gloriosas de los demás ejércitos, señalando con imparcialidad el socorro que el general O'Donnell entró en Gerona y su salida.

Opúsose el Sr. Morales Gallego á que se escribiesen los nombres en el salon, alegando que eso debia hacerse solo en un libro para no llenar el salon de pinturas; y finalmente, despues de una breve contestacion sobre este punto, se acordó que pasase la proposicion á la comision de Premios.

Leyó el Sr. Gomez Fernandez una carta en que se detallaba la accion de Castillejos y las tropelías que en el pueblo habian cometido los franceses y pidió despues que, en atencion á que se habia exigido de la iglesia de dicho pueblo más plata que la que le correspondia segun la instruccion, y al horroroso saqueo que habia padecido, suspendiera el Gobierno hacer uso de aquella plata, devolviéndosela á la misma iglesia, en que por falta de ornamentos y vasos sagrados no se celebra missa, á fin de que con su producto pudiese proveerse de lo indispensable para el culto.

Dióse cuenta de un oficio del Consejo de Regencia, en que remitía á las Córtes el expediente y documentos relativos á algunas ocurrencias entre la Junta de Cádiz y el administrador y subdelegado de rentas sobre la introducción de cierta cantidad de cal. Acompañaba una representacion de la Junta al mismo Consejo, el cual, quedándose de su contenido, indicaba que el respeto al Congreso habia sido parte para que no tomase una energica providencia. Siguióse una larguísima contestacion sobre si la Junta de Cádiz se habia excedido en la sustancia y en el modo de su demanda. La cual finalizó aprobando el Congreso la siguiente proposicion del Sr. Traver:

«Devuélvase el expediente al Consejo de Regencia para que, sin detenerse en lo que representó á S. M. en su oficio de 5 del corriente, y á lo que se contestará separadamente, tome la determinacion que estime conveniente para hacerse respetar como desean las Córtes, siempre que juzgue ofendida su autoridad.»

Aprobada esta proposicion, se levantó la sesion pública.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 1811.

Se leyeron las Actas de la sesion pública del dia anterior, y algunos de los acuerdos tomados en la sesion secreta, entre los cuales se aprobó el decreto sobre la contribucion llamada extraordinarísima de 120 millones de reales que había propuesto el Sr. Anér.

En seguida el Sr. Rivas, Diputado de las islas de Ibiza y Formentera, leyó una larga exposicion de las necesidades que allí se padecen, y de los remedios que convendria adoptar, la cual se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se dió cuenta de estar agregados á la comision de Hacienda los Sres. Lisperger y Mendiola, y de quedar nombrados para componer el Tribunal de Córtes los señores Hermida, Dou, Espiga, Ric y Huerta.

Segun el dictámen de la comision de Poderes, quedaron aprobados los del Sr. D. Agustín Argüelles, Diputado propietario por el principado de Asturias.

Tambien se decidió por informe de la misma que los individuos de los ejércitos de operaciones, con arreglo á la instrucción de Enero del año último, tengan como ciudadanos la voz activa y pasiva en las elecciones populares; y que en cuanto al modo de la ejecución en lo sucesivo lo disponga la comision encargada de la Constitución al tiempo de fijar la representación nacional para las futuras Córtes.

Sobre la aprobación de los poderes que había presen-

tado el Sr. D. José Queipo de Llano, Conde de Toreno, se suscitó la disputa acerca de si era ó no mayor de edad, y por consiguiente si podía ser admitido como Diputado de Asturias. Apoyaron la admisión los Sres. Mejía, Cañeja, Cañedo, Argüelles y otros, elogiando mucho el patriotismo y talento del Conde, y haciendo ver que la Regencia le dispensó la minoridad para entrar en la elección de suplentes ppr Asturias, y que además está autorizado para administrar los bienes de su casa. Opusieron los Sres. Anér, Martínez (D. José) y otros varios, clamando por la igualdad en la observancia de la ley, y pidiendo que el Conde fuese excluido con la misma severidad con que lo fué el Sr. Tenreyro y otros, por faltarles las cualidades prescritas en la instrucción. Finalmente, se propuso de los Sres. Castelló y Morales Gallego, resolvió el Congreso que volviesen á la comisión de Poderes los de dicho Conde, el cual justifique ante la misma la habilitación de la edad, obtenida del Gobierno anterior.

Dióse cuenta de varios oficios del Consejo de Regencia consultando á las Córtes sobre la supresión ó provisión de algunos empleos.

Leído el dictámen de la comisión de Hacienda sobre que el sueldo de los Secretarios interinos de Gracia y Justicia, y de Hacienda de España ó Indias, debe ser solo de 80.000 rs., sujeto al descuento mandado en Real Decreto de 1.^o de Enero de 1810, tomó la palabra

El Sr. AGUIRRE: Señor, es muy poco 80.000 reales para los Secretarios del Despacho. Un Ministro es necesario que tenga una mesa regular, no para sí, sino para las personas con quienes ha de alternar. Esta limitación daría margen á cosas que deben evitarse por el bien de la Nación.

El Sr. LASERNA: La justicia ha de ser igual. No

entiendo por qué los Secretarios en propiedad han de tener más sueldo que los interinos. Tengo presente que en el año de 1783 se expidió un decreto de S. M., por el cual en el mero hecho de ser nombrado por S. M., se tenían ya por iguales en el sueldo. ¿Por qué siendo los interinos y propietarios iguales en el cargo no lo han de ser en el sueldo?

El Sr. ANER: Como individuo de la comisión debo decir que cuando V. M. mandó á ella este expediente, estaba allí la resolución del Consejo de Regencia acerca del Ministro de Gracia y Justicia, á quien se le señalaron 80.000 rs. La comisión creyó que los demás Secretarios interinos debían gozar el mismo sueldo; y como anteriormente se había expedido el decreto de que todos los que gozaseen sueldo sufriesen el descuento, y en 2 de Diciembre último mandó V. M. que todas las gracias de exención de descuentos cesasen, la comisión creyó no deber eximir del descuento á los Ministros.

Sobre la igualdad de Ministros interinos y propietarios, la comisión ve la diferencia que hay de unos á otros, ya en el cargo, ya en el rango. Mas es que se pide que á los interinos se les declare el rango; luego no están reputados por consejeros de Estado.

El Sr. DUEÑAS: Consiguiente á cierto pensamiento, que algún dia haré presente á V. M., yo diría que con respecto á la confianza que se debe hacer de los Ministros, no se les limitase el sueldo á 70 ó 80.000 rs., sino que quede á su arbitrio, para que tomando solo lo que necesiten, puedan manifestar su patriotismo. Acaso de esto resultaría más economía al Estado.

El Sr. MEJIA: Si atendiera á los sentimientos particulares de mi corazón, y no á las lágrimas de mi miserable Patria, diría que á estos empleados se les conceda mucho, mucho. Casualmente uno de estos señores es mi jefe, y los otros dos son de mi afecto; pero yo amo á mis amigos menos que á mi Patria. Señor, cuando haya que dar, abrir las manos; pero mientras el soldado está desnudo y no tiene de qué comer, no es este el orden. El Consejo de Regencia ha tenido presente cuanto aquí se ha dicho, y conociendo la diferencia entre un Ministro propietario y el interino en los gastos, uniforme costoso y otro rango, concedió al primero los 120.000 rs., señalando á los segundos 80.000: ahí está la norma. Pido á V. M. que el dictámen de la comisión se apruebe inmediatamente.

En efecto, se procedió á la votación, en que quedó aprobado el informe de la comisión; mas suscitándose algunas dudas sobre la legitimidad de este acto, pidió el señor Luján que se procediese á nueva votación, proponiéndose separadas las dos partes de que constaba el dictámen. El Congreso á pluralidad desechó esta proposición. Con este motivo, el Sr. Torrero pidió, por propuesta formal, que siempre que haya de votarse una proposición compleja, se haga por partes.

En seguida el Sr. Golfin, á nombre de la comisión de Guerra, expuso su dictámen sobre el alistamiento general para el servicio militar, según la proposición del Sr. Argüelles, reduciendo las seis clases que había fijado la Junta Central á cuatro, á saber: primera, solteros y viudos sin hijos; segunda, viudos con hijos; tercera, casados sin hijos; cuarta, casados con hijos.

El Sr. ANER: La clasificación que la Junta Central hizo para el alistamiento es en cierto modo injusta; también lo es la que propone la comisión de Guerra. Esta

dice que se haga una clase, á la que pertenezcan todos los solteros y viudos sin hijos. Si esto debe entenderse con la generalidad que se expresa, un tesorero general, un intendente, siendo solteros, serán soldados; lo será también el que tenga que mantener á tres ó cuatro hermanos; es decir, que la ley ni por calidad ni por miseria exime á los que sirven mejor á la Patria en otras situaciones que no siendo soldados. De consiguiente, esta regla general si no se especifica más, es injusta.

Pero yo veo que la comisión de Guerra, aunque no lo expresa, dirá algo contra lo observado en Cataluña, donde se han concedido exenciones del servicio por dinero. Señor, la provincia de Cataluña debía defenderse de sus enemigos, y estaba autorizada para tomar las medidas que juzgase convenientes para salvarse. Hallándose exhausta de fondos, y en necesidad de levantar un ejército numeroso que hiciese frente á otro que había empezado á ocupar parte de la provincia, y siendo imposible que procediese con energía si no se le vestía inmediatamente, adoptó el medio de que todo aquel que después de sorteado quisiese eximirse, pagase la cantidad de 500 pesos destinados al vestuario del ejército de la provincia. De este modo se hizo una quinta de 19.600 hombres; y ¿qué resultó? Que por 1.000 hombres que se eximieron, se vistieron 30.000. ¿Quién dirá que esto es injusto? Un ejército mal comido y vestido, que tiene que resistir á las inclemencias del tiempo, y que no tiene descanso de noche ni de día, y que cuando lo tiene es en medio de la nieve, esto es lo que llena los hospitales de enfermos.

Eso quiso evitar la provincia de Cataluña, obrando no solo conforme á los deseos de la misma provincia, y de los jóvenes sorteados, sino también á lo que regularmente se observa en todas las naciones de Europa, y lo que hace el mismo Bonaparte, que ha permitido en los ejércitos á los jóvenes la exención por dinero y por un sustituto. ¿Por qué? Porque un sustituto, depositada una corta cantidad de dinero para vestirle y armarle, es más provechoso que el mismo conscripto. Un hombre criado en su casa entre las delicias y regalos, conducido á las filas, dentro de ocho días se muere, mientras que el hombre criado entre los trabajos resiste á todas las fatigas. Esto no lo digo para que se eximan estos delicados del servicio militar; digo que deben ser quitados; pero el Estado gana más en que se les exima del servicio personal por un servicio pecuniario. El contribuyente es el que mantiene al soldado, y no puede haber soldados sin la sustancia de estos contribuyentes. Si este dejase de dar lo que está asignado, no puede haber ejército. La gran ciencia del legislador consiste en nivelar estos dos servicios, personal y pecuniario. Pido, pues, que á lo menos en Cataluña subsistan estas exenciones por dinero, tan necesarias allí para resistir á sus enemigos.

El Sr. GOLFIN: Como individuo de la comisión pido á V. M. me permita explicar alguna cosa sobre este particular. El señor preopinante ha contraido el discurso á Cataluña, y ha creído que todo lo que ha dicho la comisión fué para desacreditar esta provincia. Esta es una equivocación. Es preciso que se sepa que la comisión ni ahora ni nunca ha dicho semejante cosa. Pidiendo yo que sea extensiva á todas las provincias, insinué lo que se había hecho en un principio en Cataluña, y el mismo señor preopinante no me dejó concluir diciendo que era asunto de discusión, y ahora supone cierto lo que no me dejó decir aquel día. En el dia V. M. trata de abrazar un plan general para la organización de los ejércitos de todas las provincias, plan uniforme, y que corra por una sola mano. Deben ser llamados todos los de aquella clase, sean

labradores, pobres, ricos, robustos, débiles; pues por ser yo rico no me he de excusar de ir á pelear, así como por debilidad no dejaría que me robasse un ladron mi casa, sino que echaría mano de mi espada, pudiese ó no con ella. Con exenciones, nuestros ejércitos siempre serán cortos: sin ellas podemos tomar la ofensiva y libertar la Pátria. Vea V. M. cuál de los dos sacrificios es más conveniente. La comision opina, y yo lo mismo, que en estas circunstancias vale más que no haya exención alguna, y que con una sola orden se puedan poner muchísimos en estado de ofender. Yo no sé cómo se pondrá el perjuicio de una viuda y del huérfano, que acaso podrán recibir y recibirán de los pudentes de sus respectivos pueblos algunos socorros. Estos son pequeños inconvenientes á la voz de la Pátria; y si los despreciamos, en lugar de 200.000 defensores tendremos 400.000, con los que se podrá echar los enemigos de la Península, y dar luego ensanche, si se quiere, á las clasificaciones.

El Sr. LLAMAS: El reglamento de la Junta Central impide muchos inconvenientes en que ahora incurre la comision con la nueva clasificación que propone. En seis clases hay más igualdad que no en tres ó cuatro. La comision de Guerra pone en un caso á todos los solteros, y por consiguiente, se incurre en el gravísimo inconveniente de que estén sujetos á una misma suerte un mozo criado de café, y un labrador, que con el trabajo da de comer á toda su familia, al comerciante que ayuda con su giro á mantener el ejército, y confunde, en una palabra, los necesarios é inútiles de la sociedad. Tenemos ya establecido el reglamento, y practicado en todas las provincias libres; de modo, que si han cumplido con su obligación las justicias, no nos queda que deseas; es decir, que cada pueblo sabe que si se necesitan tantos de la primera clase, diga: pues allá van: si se necesitan tantos de la segunda, lo mismo; y así de las demás. La comision de Guerra no puede entender estas clasificaciones: esto pertenece á los que están encargados de la Monarquía, que tienen á su cargo la agricultura, el comercio y las artes, y estos son los que tienen obligación de sacar aquellos que ven no hacen falta para los ramos de industria. Y así, si V. M. quiere corregir el reglamento de la Junta Central, hágalo los tribunales, y sea solo modificando las mismas clases, posponiendo ó anteponiendo según parezca, mas no alterándolas.

El Sr. ARGUELLES: Se ha dicho mucho sobre esta proposicion hoy y en los días anteriores; pero me parece que quizás no se ha penetrado el espíritu de la proposicion: se reduce á que todo español desde tal ó tal edad sea declarado por V. M. soldado efectivo de la Pátria.

No es decir esto que todos los que son comprendidos en esta edad vengan á formar ese ejército sin orden ni método en perjuicio de V. M. La experiencia de estos tres años ha enseñado que en las conscripciones ha habido muchos refugios y fraudes para eximirse. La gran dificultad está en adoptar una regla que los evite. La comision echó por el camino más corto, reduciendo las seis clases á cuatro. Al mismo tiempo se ha hecho cargo de las circunstancias en que se halla la Nación. Creer que España con el sistema adoptado en tiempo de Carlos III haya de resistir á la Francia y á toda la Europa, es más que un absurdo. Cuando V. M. se instaló, juró que no dejaría las armas de la mano; V. M. se dispuso á ello á costa de cualquier sacrificio. Se dijo que la agricultura, artes y comercio todo vendría al suelo; yo convengo en ello; ¡pe-

ro dejarían de venir menos al suelo si nos viésemos obligados á sucumbir? ¿Qué es de la opulenta Barcelona? Comparese esta hoy con lo que era el año 95: ¿qué es de Santander, San Sebastian y Burgos? Hé aquí la necesidad de adoptar reglas fijas y generales para el exterminio del enemigo. Esto no es decir que vayan de un golpe esas cuatro ó cinco clases á tomar las armas: el objeto de esta conscripción universal es para que el aumento progresivo de los ejércitos no sufra el menor retraso. V. M. debe persuadirse que esta medida tendrá grandes influencias en las naciones de Europa cuando vean que todo lo despreciamos por no ser esclavos. Yo me acuerdo que los franceses en tiempo de su revolución decretaron 1.200.000 hombres: este fué el semillero que tanto ha fructificado para el tirano. Si nosotros hubiéramos hecho efectiva esta fuerza, no lloraría amargamente V. M. su desgracia. Es indispensable que habiendo emprendido de nuevo la guerra, se haga con todos los medios. Yo no quiero decir que se apruebe sin examen detenido la clasificación que sustituye la comision á la Junta Central; pero creo que esta medida es de menos inconvenientes. La misma comision dirá cómo pueda V. M. adoptar lo que dijo el Sr. Anér de Cataluña, que también se usa en Inglaterra. Cómo no perjudicar á la agricultura y artes; y al mismo tiempo cómo ninguno se quede en su casa impunemente. Yo quisiera que V. M., no obstante que no se ha reservado la facultad de organizar la defensa de la Pátria, atendiera á examinar las causas de las escandalosas dispersiones de nuestros ejércitos; muchas he oido alegar que no satisfacen: creo que la verdadera es el obrar los ejércitos en sus propios países. Yo me acuerdo de la dispersión de la caballería mandada por... en Lion, que no se atrajo sino al hacer la guerra al lado de las casas donde habían nacido los soldados. Estos, si querían abandonar las banderas, se veían luego abrigados y guardados en sus casas. ¿Por qué no nos debemos aproximar al remedio de estas desgracias? Haga el soldado la guerra en país que, aunque no le sea extranjero, esté distante de su casa. Vayan los de una provincia á otra. Los catalanes trasplántense á Galicia; los de ésta á Aragón, y éstos á Andalucía. Persevera para siempre la idea de parcialidad y provincialismo. Esta idea, Señor, que quizás parecerá hija de una imaginación poética, no lo es. Yo no sé si el Consejo de Regencia tendrá medios para hacer esta trasplantación, que ya podría haber hecho la Junta Central; pero quizás si se sugiere esta idea verdaderamente grande, lo verificará en lo posible. Este es otro de los objetos que he tenido en mi proposición. Los alistamientos que se han hecho en las provincias han fijado allí los alistados, á lo cual ha contribuido el afecto de la naturaleza y el temor mal entendido de quedar sin la defensa de sus naturales. Pero, Señor, no estamos en tiempo de contemplaciones: ¡acaso las esperamos de Soult? Enhorabuena no partamos de ligero: diga la comision cómo podrán cortarse los fraudes que hasta ahora se han experimentado; diga qué medio habrá para que aquel que no quiera servir personalmente, contribuya con la parte que le corresponda, que tenga más efecto y resulte más utilidad. Esto no es indecoroso á la profesión militar, que es la primera del Estado. Espero, pues, que la comision de Guerra se dignará formar un trabajo que ocurra á todas las dificultades y facilite el debido aumento progresivo del ejército.»

Concluido este discurso, y sin resolverse cosa alguna, se cerró la sesión.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL 12 DE FEBRERO DE 1811.

Se dió noticia á S. M. de que el Rdo. Obispo de Puerto-Rico y todo el clero, gobernador y ayuntamiento de aquella ciudad, habían prestado el juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes.

Siguióse una larga discusion sobre la provision de varias prebendas y empleos vacantes.

El dictámen de la comision de este ramo ocasionó varias dudas, señaladamente acerca de la dignidad de limosnero de Santa María de Ripoll, y de un canónigo Cardenal de Santiago, que es individuo de la Junta de la Coruña, y un comensal del muy Rdo. Arzobispo.

Finalmente, se procedió á la votacion de dicho informe por partes, y quedó aprobada la primera, es á saber: que se provean una plaza togada de Extremadura; diez varas de corregidores y alcaldes mayores, con tal que los pueblos no se hallen ocupados por el enemigo, y la vicaría mayor de Castellon de la Plana. La segunda, en que se pedía la provision de la dignidad de limosnero de Santa María de Ripoll, quedó reprobada. Se conformaron las Córtes con la tercera, es á saber: que se recuerde á los tribunales la observancia de las Reales órdenes sobre no separarse de ellos los ministros, y que se dé la conveniente á D. Francisco Galinsoga para que se restituya adonde corresponda. No se aprobó la cuarta parte, que la misma Cámara, tomando los informes necesarios, y oyendo á los Ordinarios diocesanos, forme un plan en que manifieste las prebendas que deberán subsistir en todas las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiatas, y el modo de suspender las restantes, sin perjuicio del culto ni de tercero. En cuanto á la quinta parte, es á saber: suspendiéndose hasta que se verifique la provision de las piezas consultadas, y de todas las que no sean absolutamente necesarias con arreglo á lo decretado por S. M., se mandó guardar lo proveido sobre el particular. Aprobóse la sexta parte, que es la siguiente: y que debiendo

ser preferible el servicio de la iglesia á que están destinados los canónigos, á otro cualquiera que hayan adoptado, no se provea por ahora la canonjía cardenalicia de la santa iglesia de Santiago. Mas se desestimó la parte séptima, que dice: advirtiendo al canónigo Cardenal que se halla en la Junta Suprema de Galicia, residente en la Coruña, y al comensal del muy Rdo. Arzobispo, se restituyan inmediatamente á su iglesia á desempeñar las funciones de su ministerio.

Segun el dictámen de la misma comision, se mandó que el Consejo de Regencia informe sobre todos los particulares que indica en su representacion la Secretaría de Cámara y Real Estampilla.

Se dió cuenta de una Memoria presentada por Don Francisco Javier Cabanes, intitulada: «Observaciones sobre el estado actual de nuestros ejércitos, y modo de organizarlos, aumentarlos y mejorarlos.» Se oyó con aplauso el índice de sus capítulos, y se mandó pasar el escrito á la comision de Guerra, y sucesivamente á la de Hacienda, etc.

Por la Secretaría de Gracia y Justicia informó el Consejo de Regencia sobre el estado de la causa de Fr. Juan José Roldán (de que se habló en la sesion del dia 26 de Enero). Las Córtes quedaron enteradas de la justicia con que se había procedido contra este religioso por su conducta criminal.

El Sr. PRESIDENTE anunció que continuaba la discusion sobre la clasificacion para el alistamiento, y recor-

dó al Sr. Pérez de Castro que tenía pedida la palabra desde el día anterior.

El Sr. PÉREZ DE CASTRO: Yo pedí ayer la palabra porque el Sr. Argüelles propuso como por incidente un pensamiento sumamente feliz al hablar de la conscripción ó reclutamiento, y he querido apoyarle, llamando en su favor toda la atención de las Cortes, sin intentar por esto embarazar el curso de la presente discusión. Se reduce el pensamiento á excitar el celo del Consejo de Regencia, ó llamar su atención, á fin de que verifique la trasportación de la tropas y reclutas de una provincia á otras distantes, sobre lo cual hago proposición formal. La utilidad de esta medida es evidente, y á tal punto en mi juicio, y en el de muchas personas celosas é instruidas se palpan sus ventajas, que creo sería perder el tiempo quererla fundar prolijamente.

Un soldado separado de su provincia á otra la más distante ú opuesta en su situación geográfica, difícilmente se dispersará. En un país donde no tiene casa, parientes ni abrigo de familia estará por necesidad más adicto á sus banderas. ¿Quién ignora cuánto favorece las dispersiones la circunstancia de hacer la guerra en su provincia unos soldados que en un día pueden esconderse en sus casas y ocultarse entre sus familias? ¿Quién no sabe cuán útil ha sido el ejército de Granada guerreando en Cataluña? Si se adopta esta medida, se habrá dado un gran paso para atajar las dispersiones, y ganará infinito la disciplina. Provoco, pues, la adopción ó la discusión de esta medida, para lo que dejaré en la mesa proposición formal por escrito, que deberá tomarse en consideración cuando le toque el turno.

El Sr. UTGES: Señor, si V. M. tratase solamente de levantar una gran masa de fuerza armada para arrojar á los enemigos al otro lado de los Pirineos, se debía adoptar todo el plan que ha propuesto la comisión de Guerra, sin restricción alguna. Pero V. M. debe atender también á las demás clases de la Nación, como la de agricultura, ciencias, artes y ramos de industria, necesarios aun en las circunstancias en que nos hallásemos. En vano se levantarían grandes ejércitos, si nos hallamos con la imposibilidad de vestirlos, armarlos y mantenerlos, como sucedería si aquellos ramos faltasen. Así, la propuesta que ha hecho la comisión debe ser admitida, pero con algunas modificaciones. Todos convienen en que los primeros que deben salir para el servicio activo son los solteros. ¿Pero cómo puede entenderse que sea sin restricción alguna? Y si después han de exceptuarse algunas personas, no se diga que el alistamiento ha de ser general. No quisiera, Señor, que por evitar el inconveniente de poner muchas exenciones, diésemos en el escollo de abrir una puerta á la arbitrariedad, porque siendo cierto que en todas las clases ha de haber personas excluidas para la conscripción, es necesario establecer algunas reglas justas, claras y determinadas. Cae, por ejemplo, la suerte en un hijo de una infeliz viuda, ó de un padre sexagenario, decrepito, imposibilitado de acudir á su subsistencia: ¡inmediatamente aquellos hijos han de ser arrebatados del lado de sus padres para ir al ejército, al mismo tiempo que otros holgazanes se quedan en sus casas? Cas la suerte en un labrador hacendado que con el cultivo de sus tierras es útil á la sociedad; aquel vá; y otro que es inútil á ella se queda en su casa? Por eso desearía yo que se hiciese una clasificación en cada una de esas mismas clases; es decir, que los más útiles en sus casas se quedasen en ellas, y no vayan al ejército hasta que sea preciso. El Reglamento de la Junta Central no exceptúa á nadie; sin embargo, en las mismas clases que establece se incluyen las justas ex-

cepciones: lo mismo podía hacerse aquí. La edad para el servicio efectivo debía de ser de 18 años hasta 40, porque antes de los 18 son débiles todos los hombres; y después de los 40 no pueden ser buenos soldados. En esto nos ha dado la Francia un buen ejemplo con su conscripción, que solo admite á los jóvenes de 20 á 25 años, vanagloriándose de que Carnot había organizado la victoria en sus ejércitos. La comisión, como por incidente, dijo que no hubiese exenciones por dinero. Señor, este punto es muy delicado; es un problema que necesita mucho examen, y es difícil de resolver: en circunstancias menos apuradas convengo en que ninguno debe eximirse de las armas por dineros, porque ¡cuán distinto es el servicio personal del pecuniario! ¡Cuán chocante que el pobre se exponga á las balas, y el rico continúe disfrutando de su comodidad! Ahora, cuando V. M. haya verificado el alistamiento general que propone la comisión, sobrará gente; mas faltarán dineros: y yo me atrevo á decir que habrá para la mitad de los gastos que pudiesen ocurrir en los ejércitos, adoptándose la medida de exención por dinero. ¿Y qué inconveniente trae esto? Pero entiendo yo que la cantidad debía ser muy crecida. ¿Y quién podría pagar esta cantidad? El labrador poderoso, el comerciante acaudalado, quedándose en su casa para atender á su hacienda, fomentar sus caudales, y proporcionar á V. M. la satisfacción de tener un tesoro inagotable. Se dirá que causaría descontento en la tropa; yo no lo entiendo así; porque el soldado que se ha eximido por cierta cantidad de dinero, se sabe que ha contribuido para armar y vestir á otro soldado, y este vería que era para su manutención; y qué vale más, tener 400.000 hombres en campaña, mal vestidos y armados, ó tener 150.000 equipados con todo lo necesario?

El Sr. LLAMAS: Si el alistamiento que publicó la Junta Central está ya hecho y puesto en práctica en toda la Península, no debemos cansarnos en alterar nada: no hay más que hacer que pedir la gente.

El Sr. CREUS: La cuestión es si se ha de subsistir el reglamento que determinó la Junta Central, ó el que ahora propone la comisión. Esta distribución última de cuatro clases así en grande y sin otra explicación, puede ser perjudicial. En un caso necesario claro está que debemos ir todos á defender la Patria; pero en cuanto á los solteros, yo creo que debe haber diferencia de soltero á soltero, porque el que mantiene su casa, su familia y el padre anciano, no debe tener la misma suerte que otros muchos solteros, segun ha dicho un señor preopinante.

Y la misma razón y consideración debe haber para el casado; y lo mismo digo con respecto á los viudos; por consiguiente que el alistamiento se haga en general está bien; pero la aplicación al servicio activo exige que se haga otra clasificación.

El Sr. GOLFIN: Esa es cabalmente la idea de la comisión; pero como no se ha hecho más que dar una idea general, no se ha podido explicar suficientemente todavía.

El Sr. ESTÉBAN: Es menester que obremos en términos que mientras unos se aplican á las armas para defender la Patria, otros se apliquen á la agricultura para sostenerlos, y otros á las artes y comercio para vestirlos y sostenerlos, porque es menester que consideremos que todos deben ser muy atendidos, y de que nada serviría que todos se volviesen soldados, si no estuviesen mantenidos, vestidos y armados como corresponde. El reglamento de la Junta Central de 4 de Enero es muy sabio, j lo combina todo, pero carga mucho sobre la clase de los bradores. Hay muchos jóvenes de meritorios en las oficinas, y estos se eximen, siendo así que deben ir en la pri-

mera clase; váyanse recorriendo las oficinas, contadurías, superintendencias, etc., y se verá que hay muchísimos jóvenes que están allí metidos inútilmente por eximirse del servicio personal, sirviendo plazas de 400 ó 500 ducados, que pudieran desempeñarse por aquellos militares benemeritos que han quedado cojos en la campaña, y que no pueden seguir su carrera por haber perdido un brazo. ¿Y qué cosa más justa que el que queda cojo ó manco, y le queda su mano derecha, vaya á servir en una oficina? Por lo demás, el reglamento de la Junta Central es muy á propósito.

El Sr. MEJIA: El órden de la naturaleza clasifica á los hombres para la edad: soltero, viudo sin hijos, casados sin hijos, y casados con hijos; aquí tiene V. M. el método de proceder: todo lo demás es subalterno. Ya se vé que desde niños sabemos que todo debe ceder á la necesidad de la conservación; primero es existir que obrar; primero es ser libres que tener conveniencias. Por lo mismo la intención de la comisión es que V. M. apruebe la idea en general para que desde luego se proceda á clasificar esta modificación. Para esto trataré de contestar á algunas de las objeciones. Digo á V. M. primero que se trata de salvarnos cuando estamos reducidos á la menor expresión; resulta, pues, que debemos tomar medidas extraordinariamente grandes, y por consiguiente deben desaparecer las pequeñeces. Mientras menos clasificaciones, menos oscuridad; estas embarazarán la ejecución. En cuanto á la primera clase, haré presente á V. M. que la preferente, la única y exclusiva que debía quedar libre es la de labradores, y con todo, nada se les perjudica; la razón es porque en los labradores hay casados, viudos etc., que se quedan para labrar las tierras. Si una vez se admitiesen estas exenciones parciales, vendrán luego los fabricantes, y dirán: las fábricas fomentan la agricultura, luego deben ser protegidas; vendrán los comerciantes, y dirán: sin nosotros no hay dinero, sin dinero no puede sostenerse la guerra: los que administran justicia dirán: sin justicia no hay órden, y sin órden en los pueblos, ¿qué guerra puede hacerse? El estudiante dirá que más bien se hace la guerra con la cabeza que con las manos, y vendrían á parar en que á fuerza de ser racionales nos olvidamos de ser patriotas. Todo debe ceder ante la voz imperiosa de la Pátria. Afuera exenciones; imitemos al enemigo: á excepción de la perfidia, todo se debe aprender de él. Veamos qué dice la comisión.

Lo que hace Bonaparte para sus conscripciones; en ellas no se atiende á que sea rico ó pobre, hijo de un magistrado ó de un herrero. V. M. debe alistar á un hombre sin mirar si es poderoso ó pobre. Ahora, si da dinero para mantener otro, debe ser el que presente de la clase de exceptuados en aquella; porque de otro modo en lugar de los dos que deberían alistar, se alistarían solo uno. Mi opinión es que se apruebe la clasificación como la presenta la comisión, y que después se pongan esas exenciones. Pocas, Señor: cada una es un portillo de la ley. No es tan temible la arbitrariedad, como la demasiada humanidad; estamos en tiempo de guerra; todas las medidas deben ser militares. Aun esas repúblicas que han defendido más la libertad del pueblo, han conocido la necesidad de reconcentrarse para no caer en la anarquía; acerquémonos á la dictadura; mientras más nos acerquemos á ella, más segura tendremos nuestra libertad. Día llegará en que todos nos convenceremos de la necesidad de haber tomado estas medidas. Pero entonces ¿para qué es guardar las cántaridas para el difunto?

El Sr. VILLAFANÉ apoyó el plan de la comisión en general; y en cuanto á la exención del servicio por díne-

ro, pidió que quedase á la discreción de las juntas de cada provincia, que saben si los pueblos necesitan más de hombres que de dinero.

El Sr. BORRULL: Haré algunas observaciones que no se han tenido presentes. Yo no hallo medio ni arbitrio alguno para variar la clasificación que previene el reglamento dado por la Junta Central. En él están sabiamente distinguidas las clases. Si se verificase que todo soltero tomase las armas, vendría bien el reglamento propuesto por la comisión; pero esta conoce que deben ir por su órden, quedando unos para sostener la agricultura, otros para las artes. Me parece que debe adoptarse el reglamento de la Junta Central; el variarlo ahora produciría grandes inconvenientes, por estar recibido y ejecutado en muchas provincias. La quinta que V. M. mandó de ochenta mil hombres se está haciendo conforme á lo mandado por la Junta Central; y si ahora se comunicase alguna orden nueva, podría esto causar grandes daños; y así parece que nos debemos abstener de dar una nueva declaración sobre el asunto. Por otra parte, el reglamento de la Central ninguno excluye, ni por dinero ni por otro medio, y debe ser así. La nobleza y los pudientes vayan á campaña; esto anima á las demás clases; y si se necesita dinero, que se les pida; porque siendo necesario para la salvación de la Patria ni deben extrañarlo, ni excusarse por término alguno; y si se opusiesen á ello, se debe considerar este acto como falta de patriotismo. Los que no tienen caudal, ofrecen su hijos para oponerse al tirano; y los que poseen caudales, deben presentar, no solo á sus hijos, sino también sus caudales. En fin, yo entiendo que no debe hacerse novedad.

El Sr. GOMEZ FERNANDEZ opinó que el reglamento de la Junta Central, de cuya clasificación hizo una larga apología, debía subsistir mientras la comisión que lo quiere reformar no indique los puntos en que necesita de reforma. Solo en una cosa, dijo, me parecía á mí que debería reformarse, y es que en un pueblo, completo su cupo sobre mozos solteros, y por faltar en otro vecino, tengan que ir los casados. ¿Cómo remediar esto? ¿Cómo? Alístense todos los solteros estén donde estén: si en Castillojo, por ejemplo, hay veinte, vengan veinte; si en la Puebla cuarenta, vengan cuarenta; si en Gibraleon cincuenta, vengan cincuenta, hasta que cada provincia dé los que le correspondan. Este era el modo de equilibrar. También oigo que se habla de eso del dinero: eso de que el rico diga: mi padre tiene dinero, y yo no he de servir con mi persona, es un escándalo; y yo he oido á hombres que dicen: primero le daré un balazo á mi hijo, que vaya á servir, sino va el hijo de Pedro, que no ha ido porque ha dado cien doblones. Eso de que el rico cumple con dar cien doblones quedando con su hijo en su casa, mientras el padre infeliz se queda sin el suyo, quiere decir que contribuye con muchísimo menos que el pobre. El pobre contribuye con lo que tiene, con su sangre, que es el tesoro más precioso; el rico debe contribuir del mismo modo dando sangre y dinero. Mientras más clases haya, es mejor: si fueran clases de anteposición, ya lo entiendo; pero clases de postergación, no señor. La clasificación es hija del órden; y así que sean cuatrocientos, importa poco. Diga, pues, la comisión los defectos que tiene el reglamento; y mientras no se diga esto, me parece que todo lo demás es inútil.

En este estado, se levantó la sesión.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1811.

Se dió principio á la sesion por la lectura de un oficio del Consejo de Regencia y de los partes que acompañaba, comunicados al mismo Consejo por el general Mendizábal, relativos al sitio de Badajoz, acciones gloriosas de nuestras tropas en aquel punto y á los premios y grandes concedidos por dicho general á los que se distinguieron en aquellas acciones. Acordaron las Córtes que se contestase al Consejo de Regencia que S. M. había oido con agrado y satisfaccion cuanto contenian aquellos partes y á propuesta del Sr. Anér, apoyada por varios señores Diputados, se votó que se recomendase al general Mendizábal por su actividad, valor y conocimientos militares.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Hacienda, aprobaron las dos partes que contenian, relativas al establecimiento de una Sala provisional de justicia de Hacienda, mientras que el Consejo de Regencia, á la mayor brevedad, propone la nueva planta y atribuciones que deba tener el Consejo supremo de Hacienda en caso de que se juzgue necesario su total restablecimiento.

Se dió cuenta de otro dictámen de la misma comision sobre una exposicion, que se leyó, hecha al Consejo de Regencia por el Ministro interino de Hacienda, en la que propone este Ministro ciertas rebajas en los sueldos que disfrutan algunos empleados, que no se hallan en activo servicio. El primer punto de los cuatro que contenia dicha exposicion, es el siguiente:

«Que á los jubilados con todo el sueldo se les rebaje una tercera parte, dejando en el lleno goce á los que le disfruten con las diminuciones de ordenanza.»

Se aprobó este punto casi sin discussion.

El segundo dice así:

«Que se rebaje una tercera parte á los haberes de to-

dos los que habiendo estado en ejercicio activo de los destinos se encuentran sin ellos.»

Pareció al Sr. Giraldo que esta resolucion podria perjudicar á muchos; y protestando que no hablaba por sí, abogó en favor de los oidores y demás Ministros de la Audiencia de Barcelona, que tan heróicamente se resistieron á prestar el juramento al Rey intruso, á los cuales dicho Sr. Diputado creia perjudicados si se aprobaba este segundo punto, y de quienes dijo que, á excepcion de uno, todos estaban sin destino y sin comer. Desvanecida por el Sr. Anér la equivocacion que en este particular padecia el Sr. Giraldo, se pasó á la votacion, de la que resultó aprobado el segundo punto.

El tercero, reducido á que se diese la mitad del sueldo á los que hubiesen obtenido algun destino sin haber podido llegar á ejercerlo, quedó suprimido, en cuyo lugar se sustituyeron dos proposiciones ó artículos que presentó el Sr. Polo.

Sobre los términos de dichas proposiciones y sobre la clasificacion de los empleados que debian comprenderse en ellas, hubo una discussión muy viva y complicada, cuyo resultado fué quedar aprobadas dichas proposiciones con alguna corrección.

Su tenor es el siguiente:

«Primera. Los que han sido nombrados para destinos de que no hayan podido tomar posesion y antes no tenian empleo alguno, no disfrutarán sueldo alguno.

Segunda. Los que antes obtenian algun destino y hayan sido promovidos á otros, en cuya posesion no hubiesen podido estar, disfrutarán solo las dos terceras partes del sueldo de su anterior empleo, siempre que no puedan volverle á servir.»

El ultimo artículo ó punto de los propuestos por el citado Ministro, que tambien quedó aprobado, es como sigue:

«Que estas povidencias sean generales á todos los ramos del Estado, por ser injusto comprender en ellas á los de una clase y eximir á los de otra, y que al efecto se haga responsables á los contadores que intervengan pagos

que excedan las cuotas señaladas y que no liquiden justificadamente los casos en que se encontraren los interesados antes de habilitarles el goce.»

El Sr. ROS hizo dos proposiciones, que quedaron admitidas á discussion; son las siguientes:

«Primera. Se obligará á los que estén sirviendo sus empleos por sustitutos á que pisen inmediatamente á servirlos.

Segunda. Se les impondrá la pena de sufrir que pase al Erario público la parte que dejaban al sustituto, mientras que duren las calamidades, en castigo del fraude que hasta ahora han cometido.»

El Sr. GURIDI Y ALCOCER: Suplico á V. M. me permita hacer una peticion relativa á la América, supuesto que hoy es su dia. Señor, V. M. se ha servido resolver sobre la primera proposicion de los americanos aprobando la primera parte, y reprobando la segunda, reservándose el punto de empleos para la Constitucion. Enhorabuena, Señor; V. M. lo ha decretado, y basta; pero pido que ni una ni otra resolucion se comunique de oficio á las Américas, sino solamente lo que se ha resuelto favorable sobre frutos, azogues, siembras, comercio, manufacturas, etc. Las proposiciones de los americanos se dirigian solo á calmar los ánimos de aquellos habitantes; y el noticiables la desaprobacion de la segunda parte de la primera proposicion, lejos de producir este efecto, seria muy al contrario. V. M. sabe bien que el origen de las inquietudes del nuevo mundo es el concepto que aquellos habitantes tienen formado de que se les trata con desigualdad; y aunque esta no sea sino un entecillo que salta por los cascos, en lo moral es una daga que atraviesa los corazones; es lo que alarma á los pueblos, y lo que por desgracia ha causado la revolucion en Buenos Aires, Caracas, Quito, y que sé yo si en otros países más, cuyas noticias nos impide la distancia.

Sentada, pues, esta base, es inconcuso que solo será capaz de calmar aquellos ánimos lo que contribuya á desimpresionarles de esto, como acaso lo será la noticia de las resoluciones de V. M. que le son favorables; porque la de las otras no producirá este saludable efecto. ¿Qué dirán los americanos cuando sepan que declarándoles esta igualdad tan apetecida, se les niega el poder venir á este Congreso? Dirán: «Esto es lo mismo que decir: se nos ha declarado el derecho; pero prohibiendo que se reduzca á práctica: es lo mismo que si alguno dijera: «Yo te hago donacion de 1 000 duros; pero no te los entrego: ó hablando en términos de justicia, te debo tal ó cual cantidad; pero no te la pago.» Dirán más: «Aun euando se palpa la impotencia física de que vayamos, se nos añade la imposibilidad legal; aun cuando no podemos entrar en el Congreso, se nos cierran las puertas con tales cerrojos y trancas, que ni pueden quebrantarlas la maza de Hércules, ni arruinarlas las fuerzas de Sanson.» Tales serán, Señor, sus quejas. Léanse sino las *Gacetas* de Caracas: en todos los papeles y proclamas de aquel Gobierno se ve constantemente este principio: union con la Metrópoli, union con nuestra madre España, con tal que se nos declare la absoluta igualdad de derechos, y se nos convoque á las presentes Cortes con la misma que á los habitantes de la Península. Señor, los habitantes de aquellos países, cuando vieron la convocatoria, dijeron: «Gracias á

Dios que nuestros hermanos se acuerdan de nosotros; ya nos llaman, y quieren que tengamos parte en la representacion nacional; ¡bendito sea Dios por todo! Pero aun ahora que se acuerdan de nosotros, lo hacen con aquella desigualdad con que siempre nos han mirado.» Es, pues, innegable que los americanos no se han olvidado de esto; pero mucho menos por lo que toca á los empleos.

Señor, en esta materia yo apego al sentimiento íntimo de todos los hombres. El deseo de ser y de valer es el más ardiente de la voluntad de los hombres. Este deseo de ser es un afecto que anima las acciones del hombre: por él, dejando las comodidades de su casa, sale el soldado á la campaña, y se expone á la muerte: este deseo hace que los sabios se empleen en sus pesadas tareas literarias; estimula á fatigas y á trabajos; hace emprender las más árduas y difíciles empresas, y es el que estimula poderosamente á todas las clases del Estado. Este es el que aqueja á los americanos, que por el largo espacio de tres siglos se mantienen con el pan de lágrimas; viven en el olvido, y mueren en la oscuridad. Han visto con dolor que para ellos, ni los talentos, ni la virtud, ni los servicios valen nada; que el más sobresaliente mérito se desvanece con un ligero soplo del Levante de aquellos países, y que las canas de un americano se posponen á las rubias sienes de un europeo, y que la fortuna jamás llega á fijar para ellos su voluble rueda. Cuando desapareció la escena godoyana con la creacion de la Junta Central, juzgábamos todos que ya se había acabado nuestra esclavitud; pero vimos con dolor que no mejoró nuestra suerte. Instalóse despues la Regencia; pero aun entonces las cosas siguieron acaso en peor estado; de manera que la última prebenda que acaba de proveerse en Méjico, habiendo allí hombres célebres y de mérito, se le ha dado á un jovencito, que aun juega al trompo y al papalote. Instalarónse por fin las Cortes, y aquellos infelices habitantes han concebido las más lisonjeras esperanzas de las felicidades que va á prepararles el sábio Gobierno de V. M.; y yo así lo espero tambien, aunque no podrá agradarles que se retarde este punto de los empleos para la Constitucion, especialmente cuando esto no embrazaría para que se tomase alguna resolucion sobre el particular. Demos que pertenezca á la Constitucion. ¿Hemos de esperar hasta que se verifique el último complemento de ella? La Constitucion ¿no se está haciendo ya desde el 24 de Setiembre? ¿No es constitucional la igualdad sancionada en decreto de 15 de Octubre? ¿No lo son tambien otros decretos que V. M. ha tenido á bien anticipar? ¿Por qué, pues, no se podria tomar una resolucion interiora, como se ha hecho con la formacion del Reglamento del Consejo de Regencia? ¿No puede este derogarse, caso que se hallase conveniente? Los americanos, Señor, entienden muy bien todas estas cosas; y aun que se les cree unos topos, son en realidad unos argos. Se ha creido que la América era el país de la ignorancia, y lo es sin duda de la ilustracion. La América no es ya la que era en tiempo de Carlos V, ni la conviene el sistema de gobierno de Felipe II, ni mucho menos el del favorito de Carlos IV. Los americanos conocen muy bien y sienten su infeliz situacion, porque tienen luz en los ojos y sangre en el corazón. Es preciso manifestarles con obras que los principios de equidad y justicia, y las reformas saludables que V. M. adopta, no se limitan precisamente á la Península, sino que deben tambien trasmitirse por encima de las aguas hasta aquel hemisferio. Esto, Señor, es indispensable para mantener las Américas. Es menester hacerlos conocer que el *non plus ultra* de las columnas de Hércules que se borró en lo fisico con el descubrimiento de un nuevo

mando, se ha borrado tambien en lo político; no sea que crean que en lugar de aquél epígrafe se ha fijado *numquam ultra, ó numquam plus*. Las Américas se conquistaron con valor; debe tratarse de su conservacion por medio de la generosidad. Yo quisiera que todos leyesen la célebre sentencia del Marqués de Houbin en su *Tratado de la opinion*. Impugna á los que sostenian no ser conveniente dejar prosperar á las colonias para que no puedan sustraerse de su Metrópoli, y afirma que, por el contrario, la gratitud á la beneficencia y al suave gobierno es el vínculo más fuerte que las ata con su matriz.

Señor, estos fundamentos me han obligado á pedir que no se les comunique de oficio las providencias que se han tomado, que al parecer no les son favorables; esto lo pido, no solo como Diputado de América, sino tambien como miembro de la comision Ultramarina, cuyo principal objeto es la pacificacion de las Américas. Bien creo, Señor, que habré molestado la atencion de algunos en este discurso; pero me ha sido necesario para descargo de mi conciencia: V. M. es justo, y yo no le pido injusticia: V. M. es sabio, y yo prevengo los males: V. M. es político, y no sé qué más decir sino que tambien lo soy en el pedimento que hago.

El Sr. GALLEGOS: Señor, si la solicitud no se dirige más que á esto, creo que no debe accederse á ella, ni se sigue utilidad alguna de esta ocultacion; primeramente, porque si ahora son dos ó tres las proposiciones que V. M. ha dejado para la Constitucion, creerán los americanos que son 20 ó 30. En segundo lugar, porque si estas proposiciones se admitieren á discusion pública, fué pública su resolucion, y se han de ver en el *Diario de Córtes*, lo mismo que se verá la juiciosa arenga del señor preopinante: no encuentro motivo para hacer esta ocultacion, pues de un modo ó de otro han de constar las resoluciones del Congreso y las causas que las han ocasionado.

El Sr. CREUS: Yo creo que el estilo de V. M. nunca ha sido enviar oficios, sino únicamente de aquellas cosas que estan acordadas, no de aquellas que no están resueltas: por consiguiente, me parece muy bien que no se les comunique de oficio á los americanos mas que aquellas cosas que estén ya aprobadas. Sepan los americanos que se les ha declarado ya la igualdad de derechos, y que con la misma pueden aspirar á todos los empleos en uno y otro hemisferio, sin distincion alguna con los europeos. Esto de que no sean provistos con tanta frecuencia como los europeos, proviene de que por razon de la mucha distancia que hay entre ellos y la corte no es bien conocido su mérito. Las mismas quejas han hecho muchas veces los catalanes, viendo que casi todas las prebendas y grandes empleos de su provincia se han dado á sujetos naturales de otras; pero esto no ha sido porque el Gobierno no quisiese favorecerlos y emplearlos, sino que por la misma razon de la mayor distancia que tiene esta provincia de la corte con respecto á las demás, no es tan conocido el mérito y aptitud de sus individuos, como lo es el de los de otras provincias que están más cerca de la corte. Digo, pues, que mi dictámen es que únicamente se comunique de oficio á los americanos lo que V. M. haya acordado, pero no lo que se haya reservado para la Constitucion.

El Sr. ARGUELLES: Señor, aun cuando no estoy debidamente preparado para contestar á los reparos que ha hecho con mucha elocuencia el Sr. Alcocer, me veo en la precision de anticipar algunas reflexiones que para el caso creo oportunísimas. Tengo el disgusto de ser de contrario parecer al del señor preopinante, que desea que se

haga semejante reticencia. El Sr. Gallego se ha valido de un argumento á mi parecer incontrastable; porque euho-rabuena que el Congreso quisiese hacer esta omision; todos los periódicos publicarian lo que se intentaba ocultar. La proposicion que presentaron los señores americanos no tuvo todo el efecto que se habian propuesto, pero sí tuvo el principal, que es el derecho de igualdad en la representacion nacional. Varias reflexiones del Sr. Alcocer han llamado toda mi atencion, y con especialidad ciertas comparaciones que ha hecho; tal es la de uno que ofrece á otro darle 1.000 duros, y no los entrega. V. M. ha liberado por espacio de muchos días en público, y francamente ha expuesto las razones de política que tenia para no acceder en la actualidad á la solicitud de los señores americanos. Yo si ofrezco dar 1.000 duros y no los entrego, no por eso se debe decir que revo o la promesa, si al mismo tiempo expongo las razones que tengo para diferir la entrega; y del mismo modo se resuelve el segundo argumento. Sentada la proposicion sin explicarla en estos términos, no hay duda que recae sobre V. M. la terrible nota de mala fé, cuando es bien cierto que el Congreso ha procedido con toda justificacion. La América misma, el mundo entero será juez imparcial, y cuando la posteridad examine las discusiones de esta augusta Asamblea, y las razones que se han alegado por una y otra parte, verá que acaso habrá habido errores de entendimiento; pero jamás crímenes del corazon. Es necesario que no se confundan los unos con los otros.

El Sr. Alcocer ha insinuado algunas otras reflexiones importantes, á saber: la igualdad en los empleos. V. M. tuvo á bien diferirla para la Constitucion. Cuando se trató de este punto tuve la honra de anticipar al Congreso que siendo esta materia uno de los más grandes resortes de la politica, se debia mirar con mucho tino y circunspección, no atropellándose en una medida que tal vez podría comprometer las benéficas intenciones de las Córtes, y los intereses de la misma América. Dije entonces tambien que se tuviera presente, y no se desentendiesen los señores americanos de aquel grande axioma político: que los Estados son más ó menos infelices, no solo porque todos los empleos estén provistos con absoluto acierto, sino por otras circunstancias de mayor trascendencia. La administracion pública es una de las primeras causas de la felicidad de los Estados; pero no es la única. Lo que principalmente contribuye á que un Estado sea feliz, no es el que los empleos se repartan con una justificacion imaginaria, sino que el ciudadano sea libre y que el Gobierno no pueda atentar á sus derechos individuales: que sea libre el ciudadano en su persona, en su opinion y en sus propiedades: hé aquí lo que constituye la felicidad social.

Aun cuando desde ahora hasta el tiempo de estar arreglada la Constitucion hubiese en la administracion pública de la América algunas imperfecciones, ¿se creeria por eso que resultase de aquí la infelicidad de aquellos países? Aunque pudiesen experimentar alguna injusticia igual á la de la prebenda que ha citado el Sr. Alcocer, ¿será verosímil que esta produjese el trastorno que se teme? Yo, Señor, no soy de esta opinion. En todo Gobierno no puede menos de haber semejantes injusticias; y aunque Minos y Radamanto vinieran á organizarle y administrarle, no dejaría de haberlas. Todos los Gobiernos tienen y tendrán siempre conocida tendencia á aumentar el número de sus amigos por medio de los empleos. Todos somos hombres, todos tenemos nuestras pasiones; y el hombre se adhiere más fácilmente al que le lisonjea y adulá, que á aquel que descubre y patentiza sus defectos. De esto debe deducir el que no esté preocupado, que

quién tenga valor y severidad para oponerse y no disimular los caprichos del que manda, será menos premiado que el que condesciende, y le complace. Pero esto repito, es de todos los Gobiernos: estos son vicios generales y casi inevitables.

Que el ciudadano sea libre; que tenga asegurado el perfecto goce de sus derechos; que la autoridad pública sea siempre accesible al que solicita la protección del Gobierno contra los que quebrantan las leyes y atropellan su seguridad personal, tal es el objeto de una Constitución liberal; este es el ídolo de la lealtad española. A estas ventajas, que deben ser iguales a americanos y europeos, debemos aspirar con la más perfecta unión. ¿Y esta igualdad no está ya asegurada? ¿No están declarados unos mismos derechos para todos? Desengaños, Señor, a los que se han manifestado en América desafectos, nunca les faltarán pretestos para cohonestar su extravío, aun cuando el Congreso hubiera accedido á la segunda

parte de la proposición; y los leales sabrán hacer el debido aprecio de las declaraciones que ha hecho V. M.

Por último, Señor, digo que mi opinión es que para que no se achaquen á la Península que ha procedido con mala fe, expidan las Cortes un decreto formal, solemne, en el que recapitulando todas las razones que se han tenido presentes para diferir hasta la Constitución al arreglo fundamental de la representación de América, se declare que V. M., para dar un testimonio del deseo que le anima de proveer á cuanto sea útil y beneficioso a aquellos naturales, anticipa la promesa de que la base para la representación nacional será en todo uniforme en la Península y en América.

Con esto se levantó la sesión, quedando pendiente la discusión para otro día.

DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1811.

Con arreglo á lo dispuesto por las Córtes, se dió cuenta de las representaciones de D. Francisco Ferraz y Cornel, sobre algunas expresiones injuriosas, dichas por el Sr. Diputado Gonzalez, contra el ex-Ministro Cornel; de la certificación de los taquígrafos, y dictámen de la comision creada al efecto.

Se leyó la representacion de los ex-Regentes del Reino, fecha 18 de Diciembre, á la que acompañaron el dia-
rio de sus operaciones durante su gobierno, y otra de 11 de Febrero en que suplican se despache con la posible brevedad este negocio antes que llegue el caso de separarse marchando á sus destinos, lo cual no habian podido verifcar aún por falta de buques.

Tratóse con algun calor este asunto, acriminando de paso algunos señores la conducta de los ex-Regentes en no haber obedecido con el pretesto de falta de buque, que no faltó al Sr. Saavedra; tildando otros que estando pendiente este juicio de residencia, se hubiese conferido el mando del quinto ejército al general Castaños; y conviniendo todos en que se nombrase una comision que examinase el diario sobre dicho de operaciones, como en efecto se decretó.

Se dió cuenta del dictámen con que la comision de Guerra aprobada la solicitud de la Junta Superior del Reino de Múrcia, que pidió la rebaja de media pulgada en la talla para el alistamiento militar, á fin de que no siendo tan reducida la clase de solteros, quedasen libres los casados de llenar su hueco.

Y despues de una ligera discussion, que no produjo acuerdo alguno, sobre si se debia obligar á entrar en el alistamiento á los casados desde tal tiempo, concretándose á la cuestión presente, dijo

El Sr. GARCIA HERREROS: Cuando las Reales órdenes dijeron que los que no tenian la talla regular no eran admisibles, consultaren á lo mejor; mas consideradas las urgencias del dia, me parece que V. M. debe tener en consideracion, que los que sean de baja talla pueden hacer un servicio correspondiente á su estatura; y creo que este pudiera ser muy bien destinars para asistentes á otra cosa así, prohibiendo que hiciesen estos servicios los soldados buenos para la linea. Si ha de haber soldados que sirvan á los oficiales, séanlos esos bajos de talla.

El Sr. GOLFIN: Señor, me opongo á lo que acaba de decir el Sr. preopinante, y siempre me opondré á que se saque un soldado para servir á nadie. Los soldados vienen á servir al Rey y á nadie más. Es un mal que así se haga; pero publicarlo haciendo una ley para esto?... El soldado no debe servir sino á la Pátria.

El Sr. GARCIA HERREROS: No digo yo que sean precisamente para esto, sino que en caso de que hayan de salir asistentes del ejército, sean estos. Ya se vé que han venido á servir á la Pátria, y que altos ó bajos están en el mismo carácter. Mas en el caso de elegir asistentes, y de que los hayan de tener los oficiales, que no sean de los otros. No porque sean estos menos que los otros, sino porque así lo exigen las circunstancias; pues de lo contrario los oficiales siempre eligen los mejores soldados, teniendo como tienen libertad para ello.

El Sr. ANÉR: Los romanos hacian una clasificacion de soldados chicos y grandes, sirviéndose de los primeros con tantas ventajas como de los segundos. En los pueblos hay muchos que se han desecharido porque les faltaba una ó dos líneas, siendo puntualmente los más robustos; y por qué se les ha de eximir? Pues qué juncos de baja talla no es capaz de disparar un fusil como un alto? Pido, pues, que se formen cuerpos de cazadores que se puedan llevar á la grupa cuando haya alguna marcha á otra cosa semejante.

El Sr. GOMEZ FERNANDEZ: A poco tiempo de ha-

ber venido á este Congreso, hice una proposicion sobre este punto, reducida á que V. M. mandase que el Consejo de Regencia hiciese observar la ordenanza, en que prohíbe severamente que se tengan asistentes, bajo las penas contenidas en ella. Esta proposicion es la que ahora se está tratando, la que se me dijo que la diera por escrito, y la puse. El motivo que tuve es que en los ejércitos he visto lo que es esto. Acaso había en los pueblos un número de asistentes igual á los que se estaban batiendo. Si no me equivoco, cuando hice la proposicion dije que aquí á presencia de V. M. había más de 4.000 asistentes que por ahí suelen andar ocupados en llevar los niños á la escuela. Pero hay más, que estando sus amos en el ejército, ellos están en la Isla con sus amas, ó... Y así, pido á V. M. que esta proposicion se discuta y veamos si los jefes militares tienen el número de asistentes que se les permite.

El Sr. LUJÁN: Señor, si hablásemos siempre con sujecion á la materia, saldríamos más pronto de todo. Ahora se trata de las proposiciones á que reduce su dictámen la comision: primera, que se rebaje la talla; segunda, que no entren los casados de la segunda clase antes de estar agotada toda la primera, de modo que no se deba pasar á sacar un individuo de otra clase mientras quede un soltero. La primera proposicion es tan justa, que no se puede dudar; y sabemos por la experiencia que hay sujetos en los ejércitos que no llegan á la talla, y no son inútiles, antes muy valientes, robustos y de desempeño. Algunos señores preopinantes han dicho, y con razon, que quizá los hay pequeños que tienen más aptitud para el manejo del arma. La segunda proposicion es igualmente justa: porque se viene á parar en que los solteros salgan primero que las otras clases; y es tan justo, que no puede ser más, porque estos son menos necesarios á la sociedad. Así, nos debemos atener á lo que dice la comision, sin discutir más, ni alterar, modificar, ni corregir; porque si no vendrán, á parar todas estas cosas en una reglomanía.

El Sr. MEJIA: Señor, es escusado detenernos en el examen de los dos puntos que comprende el dictámen de la comision. El primero es tanto más justo, cuanto se funda en la experienzia. La Francia, que no es otra cosa que Roma renovada, nos está dando el ejemplo; y como ha dicho el Sr. Auér muy bien, los romanos llevaban estos hombres pequeños, y los ponían á las grupas, y regularmente decidian las acciones, porque introducian la confusión y desorden en el enemigo. V. M. ve los *voltigeurs*, que todos son gente despreciable, y siempre deciden las acciones con sus movimientos rápidos. Pues si el enemigo nos hace tanto daño con esto, ¿por qué no lo hemos de imitar? Los combates no se deciden por la fuerza física, sino por la industria. Me ocurre la reflexion del inmortal Cervantes, que es un dolor que un héroe caiga muerto á manos de un cobarde, que acaso asustado volvió la cara al disparar el arma de fuego. El hombre que pueda tener una carabina ó pistola ya debe ser soldado. V. M. ha acordado esto desde que dijo: «Todos los españoles son soldados.»

La proposicion de la comision en cuanto á la segunda parte, debe salir sancionada por V. M.; no porque no tenga fuerza de otro modo, sino porque así será más observada. Pido á V. M. que vea el Código de los franceses sobre la conscripcion. Código hecho por la tiranía á expensas del saber. V. M. ve que el que se casa allí se tiene por soltero; si no, ¿cómo era posible hubiera tanto soldado? Todos aspiran á casarse. El que lo verifique, tiene un motivo más para unirse á la defensa de la Patria.

Con que todo el que se casa despues de la edad de la conscripcion, debe tenerse por soltero.

El Sr. LUJÁN: Y aunque no tenga más que vara y media:

El Sr. TRAVER: Si es chico, será tambor. El que tenga la edad, que sea soldado, y no nos atengamos á talla.

Quedó en seguida aprobado el dictámen de la comision en todas sus partes.

Cercioradas las Córtes, segun el dictámen de la comision de Hacienda, de que el proyecto del Marqués de Sales para consolidar el crédito del papel moneda, presenta alguna utilidad, junto con algunas dificultades que parecen perjudiciales al mismo crédito público, mandaron que se remitiese al Consejo de Regencia, para que tomando los informes convenientes, proponga á S. M. el todo ó parte del proyecto que considere útil.

Se dió cuenta de algunas representaciones y oficios de poca consideracion para el público.

Habiéndose hecho presente la exposicion del Ministro interino de Hacienda de España, relativa á un establecimiento para amparar y distinguir á los soldados que se hayan inutilizado en el campo de batalla, dijo

El Sr. BORRULL: Este mismo establecimiento se puso en planta en Valencia desde el dia 14 de Octubre, y ya está empezado en aquella ciudad.

El Sr. ANÉR: Señor, seré muy breve. Aunque apruebo y recomiendo muy particularmente ese gran pensamiento del Ministro de Hacienda, no puedo menos de considerar que esto tardará mucho en realizarse, y se podría decretar que todo servidor de la Patria que se inutilizase en el servicio continuase entretanto gozando de todo su sueldo hasta que se establezcan estos depósitos.

El Sr. PÉREZ DE CASTRO: No hay seguramente pensamiento más digno de toda atencion, y pocos que merezcan más ser tratados aquí. Que debe haber establecimientos para la clase interesantísima de los soldados que han perdido la posibilidad de continuar su servicio, es evidente. Que la Patria debe ser generosa y justa con tan benemérita clase del Estado, es innegable. Que la España no se halla actualmente en situacion de establecer unos edificios destinados á este fin; edificios que, segun mi voto, deberían ser en grandiosidad y magnificencia los primeros palacios de la Nación, es indudable; pero también es de esperar que llegará dia en que la Patria reconocida levante esos suntuosos asilos á la milicia que haya quedado inválida en su defensa.

Entretanto, todo ciudadano debe desechar que se encuentre un medio supletorio que remedie el triste abandono en que yacen tantas ilustres victimas mutiladas ó inutilizadas en el servicio del Estado.

Juzgo, pues, que podrían colocarse de 200 en 200 inválidos, ó más ó menos, segun la posibilidad en los grandes monasterios que tenemos en Galicia, Valencia y otras provincias, y aun mejor en las Islas. En ellos todos los monges, que yo quiero suponer llenos de patriotismo, abrazarán con ansia tan bella oportunidad de servir á la religion y á la Patria, y se apresurarán impacientes á

partir su subsistencia y sus habitaciones con sus hermanos desgraciados. Así tendrán estos pan y cama sin que cueste al Tesoro público, que tiene sobra de urgencias y falta de medios. Los jefes y autoridades locales deberán cuidar de esta distribucion y velar en su puntual ejecucion. Esta medida es cosa que puede hacerse, y pronto.

El Sr. GOLFIN: Apoyo el dictámen del Sr. Perez de Castro, y la comision de Guerra tiene ya discurrido ese proyecto. Un celoso Diputado de V. M., que nombraré aunque tema ofender su modestia, y es el Sr. Villanueva, ha propuesto que todos los que no puedan contribuir con sus personas á la defensa comun, contribuyan con sus fondos y rentas. Al paso que me llena de sensibilidad y tributo las más expresivas gracias al Ministro de Hacienda, no puedo menos de manifestar la complacencia que me causa lo que acabo de oír.»

El Congreso acordó que pasase este proyecto á la comision de Premios, recomendando el preferente despacho por su importancia.

Se dió cuenta de la representacion de la Audiencia de Sevilla, en que exponiendo el ultraje que ha recibido de D. Lorenzo Calvo de Rozas en su papel intitulado *El Patriotismo perseguido*, pide que las Córtes se sirvan nombrar una comision que examine la conducta del tribunal estando prontos sus ministros á sufrir las penas á que se hayan hechos acreedores, con todo lo demás que exponen, hasta el término de poner en manos de S. M. las togas; apreciando en más renunciarlas con honor, que vestirlas quedando este mancillado.

Con esto se suscitó una larga discusion sobre si debia decirse á los agraviados que acudiesen donde corresponde, segun el decreto de la libertad de la imprenta, ó si debian las Córtes proveer por medio de una comision nombrada al efecto, y sin resolverse cosa alguna, se levantó la sesion.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1811.

Leidas las Actas del dia anterior, el Sr. Gomez Fernandez hizo la mocion de que atendidas las desgracias y calamidades que padeció el pueblo de Castillejos, se mandasen reservar para su iglesia las alhajas de plata que de la misma existen en Cádiz.

Se leyó una Memoria del Secretario de Hacienda de España, presentada al Consejo de Regencia, sobre el estado actual de la provision de víveres, y quedó resuelto que pasase á examen de la comision de Hacienda, para que de acuerdo con la Guerra, proponga lo que se le ofrezca.

Se anunció el nombramiento de Diputado en Córtes, hecho por la ciudad de Guatemala, por lo respectivo á apuel reino en la persona de D. Antonio Larrazabal y Arrivillaga.

Se dió cuenta del juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes, prestado por el cabildo de la catedral de Puerto-Rico, su prelado, clerecía y comunidades religiosas, y concluida la lectura del oficio, tomó la palabra, y dijo

El Sr. POWER: Señor, tengo la satisfaccion de que por mi mano se haya presentado á V. M. esa sencilla exposicion del modo con que ha sido reconocido V. M. en Puerto-Rico, y de la alegría que le ha cabido por su feliz instalacion; pero al mismo tiempo tengo que molestar la atencion de V. M. con una queja de aquella misma isla, á quien tengo el honor de representar; y si V. M. lo tiene á bien la expondré por escrito.

Leyó en efecto lo que sigue:

Señor, cuando V. M. trabaja incesantemente en la grande obra de asegurar para siempre la inviolabilidad

de los derechos sociales en toda la superficie de la Monarquía española, y mientras que no perdonando fatigas debia esperarse que no hubiera un solo español entregado al capricho arbitrario de la tiranía, ni al yugo opresor del despotismo, me veo en la desagradable y forzosa necesidad de reclamar la atencion de este augusto Congreso, no sé si diga con más asombro que dolor, exponiendo á V. M. que por una dura fatalidad aun existen entre nosotros la arbitrariedad y el desorden más irritante.

Todavia, Señor, hay provincias en que el ciudadano español no es verdaderamente libre: V. M. tiene en la siempre benemérita isla de Puerto-Rico 200.000 de sus más leales súbditos, para cuyo exterminio basta únicamente haber tenido la desgracia de concitarse el odio ó el desagrado del jefe que los manda. Con el fin, pues, de ilustrar más esta tan triste verdad, dignese V. M. de oír la siguiente Real orden comunicada en 4 de Setiembre último al gobernador y capitán general de aquella isla, por el anterior Consejo de Regencia de España é Indias, que á la letra dice así:

«Bien penetrado el Consejo de Regencia del acendrado patriotismo de V. S., de sus talentos políticos y militares, probidad, desinterés y amor al soberano, se ha servido autorizarle, á nombre del Rey nuestro señor, D. Fernando VII, con toda la amplitud y extension de facultades que puede atribuir la soberanía, para remover de sus destinos á toda clase de empleados, siempre que lo estime conveniente, y lo exijan las circunstancias, confiriéndolos provisionalmente á los que contemple dignos y merecedores por sus prendas civiles y morales; para proceder á la detención de toda clase de personas sin distinción de estado, fuero ni privilegio, confinarlos y trasladarlos á donde más bien le parezca, si considerase que conviene así á la tranquilidad y seguridad pública, acordando, publicando y haciendo observar todas las providencias que estime más oportunas, y capaces de influir á los mismos objetos; y en fin, para todo cuanto requiera la recta administración de justicia, y la quietud y tranquilidad inte-

rior de esa isla, evitando por todos los medios que dicta la prudencia y la experiencia, el que entre en ella ni en ningun otro punto del distrito de su mando persona alguna que vaya de Caracas y sus provincias, sin que preceda el más rigoroso examen de su conducta, opiniones, patriotismo y fidelidad al legitimo Gobierno: pues desde luego se persuade S. M. que no dejará V. S. de corresponder á tan alta confianza, y que llenará las ideas que muy de antemano tenía formadas de su carácter íntegro, activo y enérgico, cuando se trata de su Real servicio en las delicadas circunstancias en que se hallan esos países. De Real orden lo prevengo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Cádiz 4 de Setiembre de 1810.—José María de Sierra.—Señor gobernador de la isla de Puerto-Rico.»

Señor, esta orden bárbara, que habrá llenado de horror á V. M., que llenará de espanto y de indignacion al hombre virtuoso, y que se hubiera sin duda extrañado en los días ominosos del mismo Godoy; esta orden bárbara, repito, de que solo podía tenerse una idea en Constantinopla ó en Hispaniam, ha producido en Puerto-Rico el espantoso efecto que fácilmente comprenderá V. M.: cada ciudadano trémulo y consternado espera en todos los momentos ver asaltado el sagrado asilo de su domicilio: cada uno teme verse cruelmente arrancado del seno de su Patria, de los brazos de una tierna esposa ó de una amante familia, para ser confinado á una region de horror en que espere la muerte lejos del dulce suelo en que nació: cada ciudadano, en fin, se extremece: en todos los momentos cree, si no atacada de hecho, por lo menos amenazada su seguridad personal, y expuesto su empleo y subsistencia, fruto de dilatados años de servicios hechos al Estado: todos ven comprometido el respetable derecho de la propiedad que heredaron de sus mayores, ó que han sabido adquirirse con su laborioso manejo. Todos ¡qué dolor! temen ver para siempre destruida aquella inestimable existencia moral del ciudadano, cifrada en la conservación de una opinión honrosa, y exenta de toda nota. Sí, Señor, todos y cada uno ven en su imaginación estas terribles escenas porque todos y cada uno conocen que para perpetrarse semejantes escandalosos atentados bastaría un chispe, una calumnia, quizás el desafecto solo del primer magistrado de la isla, ó tal vez el de alguno de sus parciales. ¿Pero qué multitud de males de toda especie no deberán naturalmente resultar de tan rara providencia? ¡Qué suerte tan lastimosa y tan poco merecida la de mis compatriotas!

¿Cuál será, Señor, el fiel servidor de V. M.; cual el varon fuerte y constante que con noticia de aquella detestable Real orden se atreva á reclamar del Gobernador de Puerto-Rico el menor agravio que le inflara en la administración de justicia? ¿Cuál será, pregunto, el jefe, el cuerpo ó el ayuntamiento que se atrevan á representarle si abusa de sus facultades hasta el extremo más escandaloso; si desprecia, huella y pisa con descaro las leyes más sagradas? Ninguno, Señor, ninguno se atreverá á disentir de la opinión del jefe, por mas razón y justicia que le asistan, porque el imprudente que á tal se arrojase, pagaría bien presto su indiscrección con una ruina infalible, en que tambien se vería envuelta toda su familia.

Ni se diga que el Consejo de Regencia, bajo el fundamento conocimiento de las circunstancias que concurren en aquel gobernador, pudo autorizarlo con tan extraordinarias facultades, seguro de que nunca abusaría de ellas, porque yo tengo en mi poder las pruebas mas convincentes para acreditar á V. M. todo lo contrario: pruebas que el mismo Consejo de Regencia tampoco las ignoraba cuan-

do expidió aquella tiránica orden. Día vendrá, Señor, y no muy tarde, en que tendré el honor de manifestar á V. M. con documentos los más imparciales, que entre todos los jefes de América, el gobernador de Puerto-Rico es el que menor debiera haber obtenido tan ilimitada autoridad; pero no siendo este el objeto del momento, vuelvo á contraerme á los males que en sí misma contiene la expresada Real orden.

El Consejo de Regencia, al dictar una disposición semejante, degradó la magestad de la soberanía, confundiéndola con el mas opresivo despotismo; y las circunstancias en que tomó esta providencia eran las menos oportunas con respecto á Puerto-Rico, y la más impolítica para calmar las conmociones de los pueblos americanos que parece debió ser el objeto que ello se propuso. Era muy importuna para Puerto-Rico, porque aquella fué entre todas las posesiones del nuevo mundo la primera que reconoció á la Regencia, y este acto de adhesión y de fraternidad ni se ha debido á su gobernador, sino á la lealtad siempre acendrada de aquel honrado pueblo. Sí, Señor; á la lealtad heroica de aquel generoso pueblo, que hace 300 años acredita su patriotismo, y que con las mas decisivas pruebas lo ha sellado derramando su sangre cuando en esta gloriosa revolución cooperó á la reconquista de Santo Domingo. Mas ¿para qué hablar de la fidelidad de Puerto-Rico, si toda la Nación es un testigo de ella, y toda la Nación sabe también que en aquella isla no ha habido hasta el dia el menor motivo para que se formase á nadie una causa de infidencia ni de rebelión? Yo quisiera preguntar al Consejo de Regencia si aquella orden despotica es el premio heróico que consignó á la lealtad porto-riqueña.

He dicho tambien qua la tal orden era la mas impolítica para calmar las conmociones de las provincias de América, en que desgraciadamente se advierten, porque á la verdad al saber una providencia semejante ¿qué diría Caracas? ¿Qué diría Santa Fe del Consejo de Regencia? Coteje V. M. esta conducta inconsecuente con las promesas de libertad y felicidad que el mismo Consejo de Regencia había hecho á los americanos en el decreto de 14 de Febrero de 1810. Desde este momento, les decía, os veis elevados á la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho mas duro, mientras mas distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar ó al escribir el nombre del que ha de venir á representarlos en el Congreso nacional, vuestras destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los vireyes, ni de los gobernadores; están en vuestras manos.

Sí, Señor, todo esto ofreció el Consejo de Regencia, y todo esto se debe á las Américas; pero bien lejos de observar una consecuencia justa de ideas, espidió á Puerto-Rico la orden más abusiva y despótica de que hay memoria en los fastos de la opresión americana. Cierto individuo de la misma Regencia, en ocasión de haber deliberado V. M. con su acislada rectitud un punto que le comprendía, hizo presente que las leyes de España no autorizaban el ostracismo; y á este individuo tiene derecho de preguntarle ahora el pueblo de Puerto-Rico, si acaso las leyes de España han establecido el despotismo.

Conozco muy bien, Señor, que hay circunstancias críticas en que, aun entre las naciones más libres, se suspende el uso de la Constitución y rige la ley marcial; pero es siempre cuando la impetuosa voz de la necesidad lo exige así, y entonces, sin embargo de que se procede por un juicio mas ejecutivo en su expedición, no por eso

quedan tampoco los ciudadanos á la merced y capricho de un solo hombre, que por más justo que se quiera suponer, siempre está revestido de pasiones, sino que se le franquean los medios legales de defensa que la naturaleza de tales casos permite. Siempre que la suerte del pueblo quede al arbitrio de un hombre, aun cuando pudiera este ser mas virtuoso que el mismo Arístides, diré á V. M., sin vacilar un momento, que antes de mucho tiempo aquel pueblo ha de ser forzosamente víctima del despotismo.

Por último, Señor, la isla de Puerto-Rico ha jurado una adhesión eterna á nuestra causa: ha jurado subordinación y respeto á las autoridades; pero no quiere ni debe querer ser esclava. Unico representante de 200.000 habitantes que la pueblan y que me han transmitido sus más preciosos imprescriptibles derechos, nunca dejaré de exponerlos á V. M. con la veracidad y el decoro que me caracterizan. Investido de tan sagrado encargo, pido y espero de V. M., que sin la menor detención se digne anular en el momento la referida Real orden de 4 de Septiembre último, restableciendo en aquella isla el procedimiento legal que prescriben los Códigos nacionales, y declarando del modo más terminante que V. M. y la Nación toda están intimamente penetradas de la acendrada constante fidelidad de los naturales y habitantes de Puerto-Rico, los cuales nunca, ni en manera alguna, han prestado el menor motivo á las injuriosas sospechas que arroja de sí la absurda Real orden citada; y en fin, Señor, no ya como Diputado de Puerto-Rico, sino como representante nacional, pido formalmente á V. M. que en el caso de haberse expedido á otros países, bien sea de España ó de América, algunas órdenes susceptibles del despotismo y abusos de que lo es aquella, se sirva igualmente V. M. anularlas; porque el español no debe ya ser oprimido. Perezca en buen hora el criminal sobre un cadalso si lo merece, más sea cuando la ley lo condene: muera entonces, porque así lo exige el bien de la sociedad; pero que nadie quede sujeto al rigor del despotismo. (*Murmullo de aprobación.*)

El Sr. QUINTANA: No hay duda, Señor, que á primera vista parece que se presenta un motivo plausible para disculpar un hecho que á poco que se examine se ve que es execrable; pero aun ese mismo motivo con que el anterior Consejo de Regencia quiere dar colorido á la opresión y esclavitud, le tengo por el más impolítico que pudiera haber usado un Gobierno para poner á cubierto la isla de Puerto-Rico de aquellos males que sospechaba podrían irle de Caracas y otros países conmovidos. ¿Es posible que á un solo hombre se le dé un poder ilimitado? Esto parece no cabe en la imaginación. Si yo pudiera explicarme con toda la franqueza que no puedo... Esto es querer más bien subyugar á la isla, que libertarla; esto es querer mejor buscar el riesgo, que evitarlo. Es lo único que se me ofrece. El Sr. Diputado de Puerto-Rico se ha limitado á pedir que se recojan esos firmantes en cualquier parte adonde se hayan enviado, y que al mismo tiempo se declare á los habitantes de Puerto-Rico como fieles súbditos de V. M., incapaces de merecer semejante cadena, y yo le apoyo.

El Sr. GARROZ: Uno de los artículos del Reglamento que V. M. aprobó para el Consejo de Regencia prescribia que no se pudiese remover á ningún empleado sin tener causa justa, y retrotrayendo la cosa digo que ¿cómo podrá subsistir aquella orden cuando V. M. no quiso dar tales facultades al mismo Consejo de Regencia, no obstante de ser una autoridad suprema, no habiendo una causa justa? Y si ha de regir aquel Reglamento, ¿quién ha de creer que el Consejo de Regencia puede autorizar á un gobernador

á hacer lo que el mismo Consejo no puede sin causa justa? Digo, pues, que esta orden con arreglo á aquel reglamento no debe subsistir, y por consiguiente debe revocarse.

El Sr. MEJÍA: Dos palabras, Señor. La proposición del Sr. Garoz nada tiene que ver con esto; porque aquel Reglamento habla solo de los empleados civiles y este es un gobernador militar. Yo no veo otro medio más justo que tomar que el de que se conserven las leyes de Indias, sin que esta proposición desmerezca, por estar en boca de un americano que ve á su familia oprimida.

Pero supuesto que el Sr. Quintana deduce una consecuencia tan legítima de un hecho tan notorio, yo deduzco otra, de que hago proposición formal, á saber: que en cumplimiento de las leyes de Indias, todo gobernador ó capitán general que haya cumplido el tiempo de su gobierno, sea removido. La razón es muy clara; porque estando más tiempo, abusan de su autoridad, y así para cuando V. M. determine la dejaré escrita.

El Sr. GURIDI Y ALCOCER: Señor, nada tengo que decir sobre un decreto tan bárbaro y tan atroz que enmudece la elocuencia, y que con razon ha penetrado de dolor á V. M. Solo añadiré que la providencia que se tome sea estensiva á todas las demás provincias de América.

El Sr. GIRALDO: Nadie deja de horrorizarse al oír una orden tan escandalosa y atroz, no solo para una provincia de América, sino para cualquiera parte que fuese. Y así me parece que se pregunte inmediatamente al Consejo de Regencia si se ha circulado igual orden en otra parte, para que se recoja desde luego.

El Sr. SUAZO: Esa orden es tiránica y un verdadero firmán. Por lo tanto, aunque se pida al Consejo de Regencia que informe si hay alguna otra de igual naturaleza, no impide que V. M. anule esa desde luego.

El Sr. PASCUAL: Tengo el mismo modo de pensar; y añado que esa orden se agregue al diario de las operaciones del anterior Consejo de Regencia que se ha presentado á V. M.

El Sr. ANER: Hallo que esta orden es injusta y violenta; pero quizás podrá excusarse de algún modo en atención á las circunstancias. Yo soy de opinión que V. M. mande inmediatamente que esta orden se revoque en los países donde no ha habido conmociones; pero no soy de opinión que sin tomar otros conocimientos se revoque donde las haya habido. Me acuerdo que el Consejo de Regencia ha dado orden al virey de Méjico Venegas para que pueda eximir del tributo á los indios, y concederles otras gracias que convenga, y nada se ha dicho sobre esto. V. M. no ignora que en una larga distancia, en una crisis como la del dia, puede haber ocasiones en que convenga que un gobernador ó virey se halte revestido de una autoridad soberana para contener cualquiera conmoción. Esto no lo digo para apoyar la orden, que por sí es tiránica, sino para calcular sobre la conducta del Gobierno, porque acaso cuando se dió la orden pudo haber algunas sospechas sobre este ó otro pueblo. Mas supuesto que no se ha verificado conmoción en Puerto-Rico, debe revocarse dicha orden, no permitiéndose que se den otras semejantes en lo sucesivo sin conocimiento de V. M., y pidiéndole por consiguiente al Consejo de Regencia que informe sobre las facultades que hayan dado á los vireyes enviados á países en que hay conmoción.

El Sr. VILLANUEVA: Señor, yo hallo una diferencia muy notable entre dar á un virey ó gobernador de América facultades amplísimas para premiar ó para castigar. Para lo primero basta atender á ciertas miras po-

líticas que hacen justos los premios concedidos á los beneméritos de la Pátria; pero en cuanto á lo segundo, no cabe que á nadie puedan darse nunca facultades amplias para castigar á su arbitrio. Lo primero ensancha los ánimos de los súbditos, y pone á los habitantes de un país en estado de ser mejores con la esperanza del premio. Lo segundo abate los espíritus, y los pone en estado de que sean peores, porque el temor de ser castigados arbitrariamente sin previo juicio, sobre no mejorar á los malos, suele hacerlos hipócritas. Así soy de opinion que no solo conviene continuar á los gobernadores de América la facultad extraordinaria de premiar, sino que debe ampliárselas si se necesita. Mas en cuanto al castigo de delincuentes todo lo que no esté establecido por las leyes, debe absolutamente prohibirse. Por lo mismo entiendo que V. M. está en el caso de anular esta orden dada al gobernador de Puerto-Rico, y mandar que se recojan cualesquiera otras de esta naturaleza.

El Sr. GORDILLO: Señor, soy de opinion que antes de resolver se pregunte al Consejo de Regencia si esta orden se ha circulado á otros países, y qué facultades han llevado los vireyes y comandantes generales que han ido meramente á América, porque yo sé que han salido para algunas provincias de ella comisionados régios con facultades para abrogarse todas las jurisdicciones, lo cual puede traer fatales consecuencias en las circunstancias actuales.»

El Sr. LUJAN: Señor, la cosa es clara. El punto de que habla el Sr. Power no necesita ni más pruebas ni más aclaraciones; el dilatar su resolucion uniendo antecedentes, es oscurecerlo. Si se autoriza el despotismo, si se dan largas á una orden tan arbitraria, siempre estaremos en el mismo estado. Por lo que soy de opinion que se revogue esa orden inmediatamente, y cuantas se hayan dado.

El Sr. MENDIOLA: Señor, ni para premiar ni para castigar deben tener los vireyes de Indias más facultades que las que les dan las leyes. En ellas están acordados con mucha sabiduría los premios que pueden dar desde luego los vireyes para estimular la virtud y celo de aquellos habitantes, y los que deben consultar con V. M., como crear magistraturas, etc. Para castigar tampoco deben tener esas facultades; hay audiencias que saben las leyes y sus prerrogativas, y en ningun tiempo podrán separarse de la expresa determinacion de aquellas. Así que, deben recogerse estas órdenes, y si se encuentra algun caso raro en que deban comunicarse, se consultará antes á V. M. por el Consejo de Regencia.

El Sr. GONZALEZ: ¿Cuándo será el dia feliz en que deje de oírse en este recinto esa voz de despotismo? ¿Cuándo se destruirá el parentesco con esa raza de Godoy? ¿Este tiene parentesco inmediato con Napoleon; Napoleon es diablo y hechicero, porque tiene el arte de engañar á todos. No se ha contentado con pegar fuego á la España, sino tambien á la América. Pido que se derogue esa orden, y que todas las que aquí se den se cumplan inmediatamente; que algunas veces, á pesar de la buena intencion, dan en el escollo de la inobedience.

El Sr. HUERTA: Yo ignoro como V. M. los motivos que haya tenido el Consejo de Regencia para la expedicion de una orden semejante. Cualesquiera que sean, es necesario convenir á primera vista que deben ser muy grandes, ó tal vez injustos, para dar á esta orden la extension que se le ha dado. Esa orden abraza cuatro puntos: Primero, autorizar al Gobernador de Puerto-Rico para que pueda remover á todos los empleados que no crea convenientes en él. Segundo, para que se pueda confinar á cualquiera persona sospechosa de infidencia. Tercero,

para que no dé entrada en Puerto-Rico á ninguna persona procedente de Caracas, sin estar asegurado de su fidelidad. Cuarto, para que por todos los medios posibles conserve la tranquilidad de aquella isla. En el primer punto convengo que la orden comprende cierto exceso de las leyes comunes. En el segundo, las leyes han provisto de medios para mantener la tranquilidad pública en aquellos dominios, para que puedan proceder contra toda persona sospechosa, y que con copia de la sumaria los remitan á España bajo partida de registro. Estas son máximas establecidas por la legislacion de Indias. Si el Gobierno los confina en un encierro, esta orden es injusta, porque excede á estas facultades, y ó bien es necesario derogar las leyes establecidas, ó convenir que esa orden es injusta. Lo tercero, que no pueda entrar en Puerto-Rico ninguna persona procedente de Caracas ni de otras provincias conmovidas. Esta es una medida de política, que no la encuentro mal dispuesta. Prevenir los males es mejor que remediarlos. La revolucion ha hecho progresos en Caracas; los que vengan de esta parte á Puerto-Rico deben ser examinados con escrupulosidad; por consiguiente la calificacion merece el examen más detenido. El cuarto punto, en que se confieren al gobernador todas las facultades para mantener la tranquilidad del pueblo, esta es una prevencion que hacen las leyes. En este concepto, Señor, á pesar de que las dos primeras partes, en mi sentir, dan justo motivo á creer que el Consejo de Regencia no tuvo motivos bastantes para autorizar al Gobernador (porque al fin le puso la espada en la mano para privar al ciudadano del único asilo de su seguridad personal que es la ley), pido á V. M. que tome conocimiento de este asunto, porque no solo conviene la revocacion de esta orden, sino saber los motivos que la ocasionaron. Y así mi sentir seria que se pasase orden al Consejo de Regencia, acompañada de la representacion del Sr. Diputado de Puerto-Rico, para que sin detencion alguna remitiese el expediente, diciendo si se ha extendido á otra parte, ó no; y hecho se pasase á la comision de Justicia para que diese su dictamen, y se tomasen las providencias conducentes.

El Sr. LEYVA: Señor, ¿cuando saldremos del espíritu de rutina? Creo que nunca. Si la Pátria exhalase el último aliento, creo que aun entonces habrá quien defendida al que la mata. Esto me llena de una especie de desconsuelo; porque considero que jamás tomaremos una medida cual requiere el estado desgraciado en que nos llamamos.

Hay cosas que á primera vista presentan todos los caracteres de su nulidad, cual es la que manifiesta el Sr. Diputado de Puerto-Rico; y ahora se quiere que pase al Consejo de Regencia, y luego á la comision de Justicia, y luego á V. M. para resolver que esta orden ha sido injusta. Hay quien dé á entender que esta orden se acerca á lo que determinan las leyes de Indias, que han tomado algunas precauciones para conservar aquellos dominios, ¿Cómo hemos de creer que una Nacion que tiene leyes no haya prevenido los casos de infidencia? En América las autoridades están enlazadas contra el despotismo y la arbitrariedad, y todo está previsto por las leyes; más el Consejo de Regencia no se redujo al ejercicio de la ley, sino que quiso conferir facultades ilimitadísimas, facultades de la soberanía. El Rey de España se preciaba de ser un exacto observador de las mismas leyes. Señor, no se pide que se deroguen esas leyes, sino que se remedie ese aire de despotismo del Consejo de Regencia. Señor, el concierto y el orden de las provincias en tanto se conserva, en cuanto se van tratadas con el respeto debido. ¡Pero qué confianza tendrán en

el poder supremo, si los que gobiernan lo hacen con la espada despótica? Es además impolítica esta orden, que no habrá dejado de circular en toda aquella isla: la sabrán en Caracas, que esperamos vuelva á nuestro seno. ¿Y qué juicio formarán los habitantes de aquel país al ver una orden semejante? ¿Es esta una medida análoga á las circunstancias de la Monarquía? Es preciso cerrar los ojos para no ver que es impolítica.

El Sr. **MORALES GALLEG**O: Señor, una cosa es que la orden sea injusta, infíca, y cuanto se quiera, y otra que V. M. proceda con el debido examen para no dejar correr una orden de cuya identidad se puede legalmente dudar. (Se advirtió al orador que era una copia autorizada la que se había leido.)

Yo he oido, (continuo) que está equivocado el nombre en la firma del Ministro. Me parece que se debe indagar esto, pidiendo informe al Consejo de Regencia; porque allí estarán los antecedentes, allí el expediente, y se verá si merece revocarse ó no. V. M. nunca será más justo que cuando proceda con vista de documentos ciertos; y esto no es rutina.

El Sr. **BORRULL**: Me parece que los méritos extraordinarios de la isla de Puerto-Rico merecen que V. M. tome una providencia pronta, dándole una nueva prueba del aprecio que hace V. M. de sus servicios en el remedio de aquellos males. La isla de Puerto Rico ha proce-

dido con tanta fidelidad que desde la primera noticia que tuvo de la instalación del Consejo de Regencia ha obedecido sus órdenes y permanecido constante. Ahora por esta orden temerán aquellos habitantes ver atacada su libertad individual, y verse despojados de sus más sagrados derechos. Las leyes de Indias han prevenido cuanto puede ocurrir en estas circunstancias. Así, no veo que pueda haber dificultad en que desde luego se revoque esa orden, y que no se den más facultades que las concedidas en dichas leyes.»

Procediéndose á la votación, fué aprobada la proposición del Sr Powed en todas sus partes.

En seguida el Sr. Mejía hizo la proposición siguiente: «Los vireyes, capitanes generales y gobernadores de América serán removidos inmediatamente que hayan cumplido el ordinario término de su destino.»

Se mandó pasar á la comisión de Guerra el proyecto remitido por el Consejo de Regencia para la formación de un tribunal de honor en los ejércitos, y se levantó la sesión.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 1811.

Entre varios oficios, se dió cuenta del dictámen del Consejo de Regencia, quien juzga que D. José de Uceta debe pasar á la casa de moneda de Lima, dándole el título de grabador, con el sueldo de 1.000 pesos anuales, constituyéndole en la obligacion de enseñar á dos ó tres jóvenes el grabado y demás ramos de fundicion y mecanica, en que conocidamente sobresale. Las Córtes se conformaron con esta resolucion.

Algunos Sres. Diputados de Extremadura hicieron una exposicion, en la que pidieron que el general que mande aquel ejército y el gobernador de la plaza de Badajoz respondan de ella con su cabeza si no hicieren los últimos esfuerzos para defenderla, y que así se prevenga inmediatamente al Consejo de Regencia para que lo comunique á uno y á otro por extraordinario ganando horas. Esto motivó una larga discussión, en que los sobredichos señores apoyaron con grande energía la importancia de atender á aquella provincia y plaza. Mas habiendo desestimado el Congreso la primera parte de la propuesta, por ser un artículo expreso de la ordenanza, y la segunda, por ser una consecuencia de la primera, fijó el señor Golfin la proposicion en los términos siguientes:

«Las Córtes desean que la responsabilidad que la ordenanza general impone á todos los militares en las respectivas circunstancias en que puedan hallarse, se haga irresistiblemente efectiva, sin que ninguna clase, aunque sea la superior de la milicia, esté exenta de ella, si no toma todas las medidas correspondientes para asegurar el feliz éxito de las operaciones.»

Quedó aprobada esta proposicion, resolviéndose, además, que en la orden que se comunique al Consejo de Regencia, se exprese que las Córtes han tomado esta providencia á consecuencia de lo expuesto por los Sres. Diputados de Extremadura.

El Sr. BORRUL: Hago á V. M. una proposicion que, á mi parecer, es tan clara y evidente, que, sin discussión, debería aprobarse al golpe. V. M. sabe que el reino de Valencia está amenazado por tres partes; necesita socorros; no pide dinero, sino que se le permita usar de los caudales que hay dentro de su territorio. A este efecto, hago la proposicion siguiente:

«Que en consecuencia de haberse establecido á principios del año pasado casa de Moneda en Valencia, y mandado en el mismo que se enviara á ella la plata labrada (no necesaria para el culto) de las iglesias del obispado de Orihuela que se había conducido á la plaza de Alicante, y prohibió el gobernador que se sacase, se sirva V. M. mandar á dicho gobernador que envie á la casa de moneda de Valencia la plata labrada recogida por razón de este tributo de los vecinos de su gobernación, y que, segun manifestó en estos días á S. M. el Sr. Diputado Pascual, se conserva en aquella plaza, y ahora es cuando conviene acuñarla, por ser tanta la falta de numerario y muchas las necesidades de aquel reino.»

El Sr. VILLAFANE: apoyó esta proposicion, y quedó admitida á discussión.

Se propuso por el Sr. Presidente que debía continuar la discussión sobre la queja de la Audiencia de Sevilla contra D. Lorenzo Calvo de Rozas, con cuyo motivo se leyó una representación de éste impugnando la pretension de aquel tribunal y manifestando los motivos ó fines con que se han conducido.

El Congreso terminó este negocio aprobando la siguiente proposición hecha por el Sr. Mendiola:

«La Audiencia de Sevilla, arreglándose á la ley que corrige el abuso de la libertad de imprenta, proceda en lo demás con arreglo á derecho.»

Por la Secretaría de la Guerra se puso en noticia de S. M. haberse verificado el dia 9 del corriente la visita general de los presos militares, ofreciendo remitir á su tiempo el resultado. Las Córtes mandaron que dicha visita se verifique igualmente en la Isla y en la Carraca, y que tenga entendido el Consejo de Regencia que S. M. mira este asunto como de la mayor importancia, en el cual no se disimulará la menor demora.

Por último, se leyó el parte del general Mendizábal, su fecha 7 del corriente, en Badajoz, en que informa el movimiento y acción brillante de su ejército. Las Córtes mandaron se notificase al Consejo de Regencia la satisfacción con que habían oido la conducta de aquel general y de su ejército.

Y se levantó la sesión.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1811.

Aprobados los poderes de los Sres. D. José Salas y Rojadors, Diputado por las islas de Mallorca, Ibiza y Formentera; del Rdo. Obispo de Mallorca, Diputado por la ciudad de Palma, capital de aquel reino, y de D. Guillermo Moragues, Diputado por la Junta superior del mismo, se mandó pasar á una comision especial la Representacion y plan para mejora del establecimiento de correos presentado por D. Manuel Gonzalez del Campo.

Visto el dictámen de la comision de Comercio y Marina sobre si la maestria de caudales que se traigan de América puede concederse á los comandantes de los buques, ó se ha de mirar como un privilegio concedido al consulado de Cádiz, se suscitó una breve discusion, cuyo resultado fué que vuelva este expediente á la misma comision para instruirle con las noticias que dé el sobredicho consulado, y otras que se juzguen oportunas.

Continuando la discusion sobre la clasificacion para el alistamiento de los soldados, dijo

El Sr. QUINTANA: Yo prescindo de cuanto se ha dicho en esta materia: mi opinion es que en el particular no debe haber más que dos clases: primera, que todo mozo soltero que tenga de 20 á 40 años entre en el servicio sin más distincion que la que le dé la mayor ó menor falta que haga al Estado; debiendo entrar en esta clase de solteros los casados de tres años, y que no hayan dado fruto; porque en tres años de casado... (Esto va en opiniones.) Pues... Con que para mí es un soltero; lo que sí tiene es que debe ir despues que haya ido el último soltero. Hay otra clase que yo hago de los casados, que debe seguir el mismo orden: que vaya primero el que tiene un hijo que el que tiene dos, y el que tiene dos que el que tiene tres. Este es el orden de justicia, y quita toda esa confusión de cosas que estamos discutiendo; y yo, la verdad, me pierdo en ello; y repito, para que no se olvide,

que aunque no formo más que dos clases en cada una debe ser preferido para el servicio el que menos necesario sea, y despues que se haya acabado la primera clase, entren los casados desde los mismos años, esto es, de 20 á 40, y por el mismo orden que hayan entrado los solteros. De este modo me parece que se saldrá de esta comision. Claro está que es más útil un labrador que un zapatero. Señor, que le tocó á un intendente: mientras no haya uno que interese menos, vaya el intendente; me parece que esto está muy claro, y V. M. debe decir: *canga el que cayera*. Ahora, V. M. podrá hacer lo que quiera.

El Sr. PASCUAL: Señor, esta cuestion en sustancia, es de ninguna utilidad para la defensa de la Patria. La razon es evidente. Por el reglamento expedido por la Junta Central en 4 de Enero del año próximo pasado, todos son soldados y comprendidos en el servicio, y segun los principios adoptados por la comision Militar, están conformes en eso; toda la dificultad está en si ha de sustituirse otro reglamento al de la Junta Central. Este comprende seis clases, el nuevo cuadro, y para mí es lo mismo. Aquel es muy sabio; procura hacer gente sin perder de vista al comercio, agricultura, artes y ciencias. Los pueblos están ya enterados de él, y para pasar á otro resultarán muchos inconvenientes. Yo soy testigo de lo que pasa en los pueblos: cada reglamento que se hace los envuelve en nuevos escollos; y no bastan quince dias para salir de confusion; tardan cuatro ó seis meses á sacar los mozos, y así se atrasa el servicio. Dado que tenga el reglamento de la Central que reformar, hágase un artículo adicional, y nada más.

El Sr. GORDILLO: Apoyo lo mismo, y tanto más, cuanto que V. M. debe tratar de administrar una justicia distributiva, y esta se ha de verificar más cuando se trate de los servicios personales, los cuales exigen que se vean las circunstancias de cada uno; y así como en todo impuesto debe procurarse una regla, de manera que el que tenga poco dé poco, y el que mucho, mucho, me parece que igual regla debe tambien observarse para con los solteros que salgan al ejército, porque unos tienen circunstancias distintas de otros. V. M. sabe tambien que

el Estado subsiste, por decirlo así, en dos apoyos, en las armas y en el dinero. De manera, que es necesario que el Gobierno procure sostener una y otra cosa; los dos son necesarios: si se determina que todos salgan del Estado, faltarán la contribucion, y entonces uno de los apoyos de él, y el único del ejército.

Añado, sin embargo, que una Nacion no se puede sostener contra otra que es poderosa si no se pone en la misma igualdad y equilibrio. Poco importaría poner ejércitos formidables si se dieran unas reglas que lejos de fortificar al Estado, no se dirigiesen sino á debilitarle, porque entonces el Estado se desmoronaria, y sin órden, él mismo caeria sobre su ruina. Toda ley debe ser conforme al voto de los pueblos, los cuales, en conociendo la utilidad de la misma ley, se determinen luego á seguirla. V. M. tiene algunas provincias, por las cuales se conoce el grande atraso que en todas las artes se observa, y si V. M. ahora enviase este nuevo plan, que destruye la industria, se derribarian el comercio, agricultura y la única riqueza de ellas. Yo no sé cómo se procederia á la observancia de esta misma ley. Por todo lo cual, conociendo los perjuicios que podria ocasionar este nuevo reglamento, y que no resulta á las provincias sino la destrucción y aniquilamiento, me parece que se debe observar el reglamento expedido por la Junta Central, y cuando más, se trate de examinarle pasando á la comision Militar, que examine los capítulos y sus defectos.

El Sr. GOLFIN: La comision no dice que sea malo el reglamento de la Junta Central, sino que seria conveniente una nueva clasificacion para evitar fraudes, y que el tener caudal no sea un motivo para eximirse del servicio de las armas; y así ruego á V. M. que oiga esto. (Entonces el orador, leyendo los artículos ó clases del nuevo reglamento, explicó en cada una las ventajas que había en prevenir los fraudes.) Con que si se aprueban, continuó, estas bases, la comision las dividirá y subdividirá según le parezca; y solo desea saber si estas cuatro clases se han de hacer conforme al reglamento de la Junta Central ó no. ¿Qué quiere decir si el tener uno más ó menos caudal será motivo para pasar á otra clase? Yo creo que no nos hemos de ver en la precision de echar mano de todos; yo pienso más favorablemente de la causa que defendemos; pero es cierto que no tendremos defensores de la Patria; al menos el soldado no se tendrá por tal mientras el servicio de las armas sea una condena. Si nuestros soldados fueran los de Napoleon, se mirarian co-

mo unos meros instrumentos de sus caprichos. Pero un soldado español no debe ser así; ha de tener mucho honor. Se dice que el ser soldado es un honor, y el noble se desdena de serlo: esto es una contradiccion. Y ¿cómo tendrá el soldado español sentimientos, cuando se mira como un desgraciado y se ve que no está incluida en ello esa clase privilegiada del Estado? La comision quiere que V. M. vea si han de ser las riquezas un motivo para eximirse del servicio. La comision tomará la misma clasificación, y subdividirá estas cuatro proposiciones.

El Sr. GIRALDO: Yo creo que todos estamos penetrados de que es indecoroso se esté gastando el tiempo cuando las provincias y plazas, como la de Badajoz, están esperando el auxilio de V. M. Atengámonos, Señor, á las circunstancias. Lo que interesa es la velocidad en el reemplazo del ejército y prontitud en las providencias.

El Sr. Marqués de VILLAFRANCA: La Regencia le ha dicho á V. M. que se declare por punto general si se puede uno eximir del servicio por dinero ó no. Este punto está pendiente, y la comision ha informado.

El Sr. VILLANUEVA: Me parece conveniente deshacer una equivocación. Se dice que el pasar de una clase á otra es un privilegio. Yo entiendo que no lo es. El reglamento de la Junta Central no ha mirado esto como un beneficio de los particulares, sino como un beneficio que resulta á la causa comun de la Nacion. Así por esta preferencia que se da á esta tercera clase, no se pueden dar por agraviadados los de la primera, y el pasar á la tercera clase es porque la Nacion los juzga más útiles en estas que en aquella, y no una exención para el puesto.

El Sr. GARÓZ: Este no es un reglamento formal. La comision de Guerra hizo una especie de prospecto para ampliarlo despues; y así, digo á V. M. que no debemos tratar de esto si luego se ha de votar y discutir. Igualmente, entiendo que cuanto más se califican las clases, más se acercan á la fácil ejecucion; y así, entiendo que V. M., sin dar lugar á estas discusiones, debe disponer que se amplíe este reglamento, ó se ponga otro en ejecucion.»

Siguió la discusion sobre varias dificultades que ofrecía la nueva clasificacion de alistamiento. Finalmente, el Congreso resolvió por votacion que se observase el reglamento de la Junta Central, encargando á la comision que proponga las reformas de que se crea susceptible; y se concluyó la sesion.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 1811.

Se notició al Congreso haber sido nombrados por el Sr. Presidente para la comision de Guerra los

Sres. Fernandez.
Golfin.
Llano (D. Manuel).
Velasco.
Garóz.
Alvarez de Toledo.

Para la de Poderes, los

Sres. Ros.
Giraldo.
Calatrava.
Aparici.
Feliú.

Para la de Hacienda, en lugar del Sr. Morales Duarez, el Sr. Lisperguer.

Para el proyecto del reglamento sobre el ramo de correos presentado por D. Manuel Gomez del Campo, los

Sres. Power.
Herrera.
Alonso y Lopez.
Escudero.
Martinez Tejada.

Para el examen de los empleos y pensiones dados por el anterior Consejo de Regencia desde 30 de Abril ultimo, los

Sres. Rojas.
Suazo.
Gordillo.
Baron de Antella.
Luján.

Para la de supresion de prebendas eclesiásticas, los

Sres. Cañedo.
Rovira.
Roa.
Cea.
Dueñas.

Para el examen del diario de las operaciones de los ex-Regentes durante su Gobierno, los

Sres. Llamas.
Cano Manuel.
Malgarejo.
García Herreros.
Estéban.
Lopez del Pan.

Leido el oficio del general Mendizábal sobre el estado y nuevas ocurrencias gloriosas de la plaza de Badajoz, y algunas brillantes acciones de la partida de D. Julian Sanchez, se resolvio que por medio del Consejo de Regencia se hiciese saber á los jefes sobredichos la satisfaccion con que S. M. habia oido sus distinguidos servicios.

Se leyó el siguiente dictámen de la comision de Justicia sobre la consulta del Consejo de Castilla, acerca de la visita general de cárceles ejecutada por el mismo de orden de las Córtes:

«Señor, por decreto de V. M., á motivo de su instalacion, se encargó al Consejo de Castilla hiciese una visita general de cárceles, y estableciese las semanales que la Audiencia territorial debia hacer, asistiendo á la primera de ellas su presidente; y habiéndolo así practicado,

remitió el correspondiente parte al Consejo de Regencia; y éste, por medio del Secretario de Gracia y Justicia, entendiéndose con los Secretarios de V. M., lo pone en su noticia para la determinación que convenga.

El Consejo dice que el estado poco sano y aun de incomunicación en que se hallaba la cárcel por las calenturas contagiosas, difirió aquella hasta el 20 de Noviembre último, que por no detenerla más, y visto el último informe de los facultativos qué al efecto remitió la Audiencia, hubo de verificarla en las casas consistoriales con el juez del crimen y los respectivos subalternos.

La solemnidad del acto y su concurrencia compitió con la grandeza del objeto; y si el Consejo tuvo el placer, coincidiendo con las benéficas intenciones de este augusto Congreso, de aliviar y mejorar la suerte de infelices abandonados en la oscuridad de los calabozos, sin saber el juez ó persona á quién dirigir sus clamores, también sintió el desconsuelo de ver atropellados impunemente los más sagrados derechos del hombre.

Realizada la visita, que se abrió con un discurso que pronunció el decano del Consejo, por el que manifestó el objeto y fines de ella, examinadas á continuación las causas pendientes y los recursos de los presos que decretó dicho Consejo, quedó encarzada la Real Audiencia de la ejecución de todo y formación del expediente que correspondía; y advirtiendo que no estaban cumplidos todos los decretos, resolvió que á la brevedad posible diese cuenta de hallarse todo ejecutado, y así lo verificó. Y el Consejo, en su consecuencia, la da con fecha 5 del corriente del resultado por menor de la expresada visita, males que tocó y reformó en ella, y presenta observaciones que se vaciarán en su lugar.

Se visitó á Miguel Menclao, de cuyo preso no hubo quien diese razón, cuenta de su causa, ni antecedentes de su prisión; y apareciendo del libro de entradas de la cárcel que estaba preso desde 16 de Julio último, y á disposición del gobernador de la plaza, mandó el Consejo informarse éste, en el término de veinticuatro horas, el motivo de esta prisión y el estado de la causa: lo ejecutó diciendo haber llegado de América á disposición del Ministro de la Guerra, y que su causa pararía en el Consejo de Indias: ofició el Consejo con éste; y contestando no tener antecedentes relativos, dirigió otro al Ministro de la Guerra para descubrir el verdadero juez, cuya contestación está pendiente.

Se visitó á Alonso Villamil, preso desde 21 de Marzo último, su causa en plenario, y por la relación que de ella se hizo, mandó el Consejo determinarse en el estado que tenía, y así se cumplió.

Se visitaron igualmente cuatro presos, que lo estaban desde el 12 de Julio del año próximo pasado, procedentes de Moguer, y puestos en la cárcel por el ayudante de la plaza de Cádiz D. José Ruano: se dijo que estaban en la prisión sin que constase su delito, formándoseles causa, ni precedido otra cosa que recibírles dicho ayudante declaraciones; y que la casualidad de hallarse en la cárcel en ciertas diligencias un ministro de la Audiencia hizo que se informase de la suerte de estos presos y otros dos compañeros que habían muerto en la prisión; sin que á pesar de haber formado la Audiencia en su virtud el debido expediente, se hubiese podido descubrir los antecedentes para el arresto de aquellos, cargo alguno que hacerles, y ni aun encontrado las declaraciones que el ayudante les recibió; por lo cual mandó el Consejo poner en libertad á dos de los cuatro, y á los otros, respecto á que aparecían ser nacionales franceses, aunque establecidos muchos años en esta Península, los destinase la Audiencia

á los pontones, ú otro depósito, todo lo cual avisó la Audiencia de haberlo verificado.

Se visitó asimismo á Catalina Sarria, presa por condena y á virtud de haber sido comprendida entre los autores de la última emoción popular de Cádiz; y habiéndose hecho presente que el asesor de Guerra la pusiera en libertad en una visita de cárceles que hiciera por comisión del gobernador de la plaza y que posteriormente el juez criminal volvió á ponerla presa, mandó el Consejo que continuase hasta concluir su condena, y que la Audiencia diese cuenta al Consejo de Regencia del procedimiento del asesor, lo que comunicó haber practicado.

Narciso Quintero, preso en 31 de Julio último, á disposición del gobernador, cuya causa y motivos ignoraba, mandó el Consejo que éste informase con remisión de ella dentro de las veinticuatro horas, y lo hizo solamente diciendo: «que se hallaba destinado por Real orden al ejército de Galicia y dispuesto para embarcarle»

Lo mismo se le mandó con respecto á Antonio Ovando, preso en 20 de Octubre último, y dijo que remitido por el general Copons, se hallaba á disposición del Ministro de Hacienda, á quien el Consejo tiene preguntado lo conveniente, y está pendiente la contestación.

José María Velazquez, que se hallaba en la cárcel desde el 4 de Noviembre próximo sentenciado, y dispuesto para conducirle á Ayamonte, mandó el Consejo que el gobernador dispusiese su traslación inmediatamente, á que contestó quedaba en verificarlo.

Del juzgado del crimen se notó entre las causas que se visitaron cuatro, en que el Consejo mandó sustanciarlas, señalando término de quince días á una, y á las demás sin las dilaciones que se advertian.

Se visitó igualmente un preso, que lo estaba desde el 14 de Agosto último, llamado Antonio Miralles, contra el que no se halló causa ni antecedente alguno de su prisión: mandó el Consejo que la Audiencia averiguase el motivo de ella y demás que llevaba entendido; y en su cumplimiento contestó haberle formado expediente, que se halla en poder del fiscal.

Don Antonio Graso se informó haber sido juzgado y sentenciado por la Junta de gobierno, y que la Audiencia conocía de este procedimiento por queja del interesado; mandó el Consejo que ésta, con conocimiento previo, diera cuenta al Consejo de Regencia; y en su consecuencia, avisó haber ratificado el sumario escrito por la Junta y practicado otras diligencias para dar cuenta á S. A.

Se visitaron otros 10 presos bajo un memorial, en que se quejaban llevar un mes de prisión y encerrados en un calabozo, sin haberles recibido declaración alguna; pero habiendo ocurrido á la Real Audiencia, tenia oficiado ésta con el Consejo permanente de Guerra, de quien parecía dependía, para que, siendo la causa por que estaban presos de infidencia, se la remitiese, á que contestó el Presidente de dicho Consejo «hallarse autorizado para entender en dichas causas y contra dichos reos»; por lo que mandó el Consejo que la Audiencia diese cuenta al de Regencia, y lo ha practicado así.

Visitó, por último, un preso llamado D. Manuel López Padilla, que lo estaba desde los primeros días del mes de Junio del año último, sin saber la causa de su prisión, ni del juez que conocía de ella, pues solo se le había tomado al entrar en aquella plaza y en minuta una declaración por el ayudante Ruano en la secretaría del gobernador, desde donde fué conducido al castillo, en donde se hallaba; pero siendo reconocida por el juez del crimen y comisión de la Real Audiencia una carta recogida al Padilla en el acto de su prisión, y reservada en

dicha secretaría, entre otros papeles inconducentes, se hallaron varios oficios dirigidos por el general Copons á Padilla, dándole gracias en nombre de S. M. por su lealtad y servicios á la Pátria. Mandó el Consejo en su vista ponerle inmediatamente en libertad, y que averiguando la Audiencia los antecedentes del arresto, diese cuenta, reservando Padilla su derecho contra quien hubiese luglar; y avisó haber ejecutado la primera parte, y no lo demás de la providencia, por haberse embarcado para Gibraltar el interesado.

Habiéndose dicho por dicha Audiencia confidencialmente al Consejo habérsela encargado de Real órden el conocimiento de las causas, cuyos reos en número de 26 había remitido el Marqués de la Romana, y que por no parecer aquellas se hallaban estos padeciendo, y sin practicar con ellos diligencia alguna, mandó el Consejo que recordando á aquel la remisión de dichas causas, se recibiese á estos declaraciones para descubrir al menos la causa de su prisión, y aliviársela si fuese compatible con las circunstancias; en cuya virtud avisó haber recibido á los reos sus declaraciones, y practicado otras diligencias.

El Consejo, en cumplimiento de la sabia providencia dictada por V. M., dice haberse decidido, como debe, á examinar el origen de los males que afligen á los desgraciados reos, y de las causas que directa ó indirectamente han influido ó influyen á hacer más triste y penosa su condición contra el voto uniforme de la humanidad y de las leyes, indicadas con bastante exactitud y órden en las exposiciones hechas por el juez del crimen de Cádiz á la Audiencia, y por ésta al Consejo en fecha de 26 y 28 de Noviembre último y 15 del corriente, de que acompaña copias; y observa que todo ha sido efecto de las circunstancias y agitación en que se han hallado las autoridades, de la multitud de privilegiadas que se han erigido bajo del pretesto, y del desorden y delincuente conducta de algunas personas, que usurpando á la magistratura uno de los derechos más sagrados, han hecho prisiones arbitrarias, sin formar autos, dar noticia á los jueces legítimos, ni tomar á beneficio de los desventurados reos otras medidas que las de dejarles abandonados en la oscuridad de sus encierros.

Dedicado el Consejo como el primer deber de su instituto á la fiel observancia de las leyes, y á restablecer á la humanidad los derechos de que en tantos infelices se ha visto despojada por el desorden, dió las providencias que resultan vaciadas, y dictó igualmente las necesarias á justificar en forma probante los autores de prisiones arbitrarias, el origen de los abusos y las demás particularidades que exige el órden público judicial, resultando de ello haber puesto en libertad á los inocentes; y con respecto á los que no aparecen tales, ha estrechado á sus jueces para que sustancien y determinen sin dilación sus causas con arreglo á las leyes.

«El grande obstáculo (dice el Consejo) que hasta aquí se ha encontrado de entorpecer sus funciones á la Audiencia en la interesante operación de las visitas semanales, está allanado. Esta sabia y prudente medida, calificada por las leyes, demostrada por la experiencia, y designada por los más célebres publicistas y políticos, ha sido y es la más propia para el efecto, pues sujetando materialmente á la vista de los magistrados reos, causas, alejados, dependientes y demás que tienen parte en la sustanciación de los procesos, su custodia y dirección ministerial y doméstica, se ve todo á un golpe, y no pueden ocultarse los defectos, intrigas y demás desórdenes de la arbitrariedad.

El Consejo fijó su atención en este interesante principio, y en algunos otros auxiliares y observaciones que conspiran al mismo objeto; y deseoso como V. M. de que los presos experimenten todos los alivios y consuelos compatibles con el estado de su situación, y que no se les defraude de los que están ya disfrutando á virtud de las providencias indicadas, propone por ahora los remedios siguientes:

Primer. Que V. M. se digna apoyar el libre ejercicio de la jurisdicción de la Real Audiencia en todas las causas y negocios que le competen según las leyes, y el privativo que le corresponde en las de infidencia, con exclusión de todo fuero privilegiado; mandando á los tribunales de esta clase no se entrometan en el conocimiento de semejantes crímenes, y remitan á la Audiencia las causas de esta naturaleza en que estuvieren entendiendolo.

Segundo. La observancia de las visitas semanales mandadas ya practicar por el propio tribunal en los términos que se hacia por la Sala de Corte.

Tercero. El restablecimiento de la que en Madrid acostumbraba hacer el Consejo por dos de sus ministros, en el modo y circunstancias que previenen las leyes establecidas al intento desde los Reyes Católicos; todo sin perjuicio de exponer el Consejo á V. M. con más extensión sus observaciones en el expediente sobre la pronta sustanciación de las causas de infidencia que pende en el mismo, en que por la íntima relación con este asunto, tiene determinado decir cuanto considere justo y conveniente en beneficio de la humanidad.»

La comisión de Justicia ha visto con la reflexión y detenimiento que pide tan delicada materia la sabia exposición del Consejo de Castilla, y las hechas por el juez del crimen de Cádiz á la Audiencia de Sevilla, y por ésta al Consejo en fechas de 26 y 28 de Noviembre último, y 15 del corriente, relativas á manifestar la persecución de la humanidad en las personas detenidas en las cárceles, y sobre los medios de evitarla. La comisión opina que V. M. debe decir al Consejo de Castilla, por medio del de Regencia, haber cumplido su deber, y que le ha sido grato su servicio en las providencias que ha dictado en la visita general de cárceles; y que las contestaciones que resultan pendientes, con alguna que otra diligencia, descansa en su actividad y celo las agitará en beneficio de los presos, y que de su resultado dará cuenta. Lo segundo nota la comisión con el Consejo de Castilla, entre otras cosas, la oficiosidad é ilegalidad con que procedió el ayudante de la plaza de Cádiz, D. José Ruano, en muchas de las prisiones que resultan de la visita general, cuya conducta y arbitrariedad criminal manifiesta la Audiencia de Sevilla en su exposición de 15 del que rige, en virtud de haber confinado Ruano á Ceuta 76 hombres, que hizo remitir en Marzo so color de órden del gobernador, que no consta, malográndose por ello el resultado de la causa contra Lorenzo de Soto, reo de mucha gravedad, y que Ruano ha sido árbitro de prender, soltar y procesar sin jurisdicción conocida, asistiendo un escribano que aún se ignora que lo sea; por cuyos atentados ha principiado la Audiencia un expediente que remitió al Consejo, y se le ha devuelto para que lo continúe, en atención á la gravedad de los cargos que por luego obran contra el sobre-dicho.

Y será muy conveniente que V. M. mande que cualquiera que sea el juez ó tribunal que conozca y determine dicho expediente, le consulte por medio del Consejo de Regencia la providencia que dictare, con informe de lo que resultase de aquél.

Finalmente, opina asimismo la comision que V. M. debe aprobar y decretar la observancia de los tres remedios que expone el Consejo de Castilla, y con que concluye su exposicion, sobre que la Real Audiencia ejerza en todo su lleno la jurisdiccion en todas las causas que le competen segun las leyes, y la privativa en las de infidencia, con exclusion de todo fuero privilegiado en los terminos que lo expresa; y en los mismos la observancia de las visitas semanales, y el restablecimiento de la que en Madrid acostumbraba hacer el Consejo, generalizándose dicha observancia (por los arbitrios ó remedios que motivan el decreto que se acuerde por V. M.) á las Cancillerias y Audiencias de ambos hemisferios. Sin embargo, V. M. resolverá, etc.»

Concluida la lectura, dijo

El Sr. ARGUELLES: Señor, mi opinion sobre el dictamen de la comision es bien conocida; pero no puedo menos de llamar en este momento la atencion de V. M. hacia una materia gravísima, que la reclama en mi juicio con preferencia á todo otro asunto. Cuando expuse al Congreso mis ideas la primera vez que tuve la honra de hablar sobre la administracion de justicia, fué impelido del íntimo convencimiento que tenia de que se necesitaba una reforma radical en el sistema judicial. No fueron declamaciones, ni menos fantasmas creados en una cabeza exaltada los argumentos con que quise demostrar la urgente necesidad de la reforma. La historia de la administracion de justicia entre nosotros, los hechos, Señor, los hechos que constan á V. M. por documentos que existen en la mesa, califican la certeza de todo.

El memorable informe de esta misma comision, que á solicitud mia mandó V. M. imprimir para noticia y satisfaccion del Reino entero, ha sido el origen de las salutables medidas que habrán de adoptarse; medidas que no se pueden diferir sin grave daño de la libertad de los ciudadanos, sin menoscabo de la justicia misma del Congreso nacional. Nada de cuanto se diga en esta materia debe ser inopportuno ni cansado, cuando se reflexione que el Estado libra en gran parte su existencia en la recta administracion de justicia; cuando el trascurso del tiempo, la fatal doctrina de los jurisperitos y la arbitrariedad de los Gobiernos se han conjurado para oscurecer los principios de la libertad politica y civil, y cuando, en fin, todo es insuficiente á restablecer el imperio de las leyes, si una mano omnipotente, como la del Congreso nacional, no se emplea con incessante trabajo y diligencia en llevar al cabo esta grande obra. Entre nosotros, Señor, no ha sido la falta de buenas leyes la que nos ha conducido al estado de abyeccion en que yacemos con respecto á la seguridad de nuestras personas, de nuestra reputacion y de nuestras propiedades. Otras son las causas. España puede gloriarse de tener en sus Códigos vivas todavia, pero en total inobservancia, leyes humanas y llenas de sabiduría. Por no ocupar á V. M. con prolijas citaciones, bastará recordar que las célebres leyes 4.^a, título III, y 3.^a, título VIII del libro 2.^o del Fuero Real, nada dejan que envidiar á ninguna legislacion del mundo, y son aun superiores á la famosa de *Habeas corpus* de Inglaterra, pues disponen que ni los acusados de delito capital puedan ser presos dando fiador. Vea ahora V. M. qué revolucion tan asombrosa ha debido experimentar nuestra constitucion, para que nos hayamos sometido á la dura esclavitud de ser el juguete de legisladores y jueces que nos han preso, aherrojado y enterrado á su antojo; para que hayamos contraido el hábito de mirar con indiferencia, de vivir tranquilos y aun contentos en medio de tantos riesgos como los que amenazan á cada instante nuestra seguridad per-

sonal y nuestro honor. Han sido necesarios siglos enteros para producir tan espantosa alteracion. Ha sido preciso una educacion análoga, instituciones correlativas, un trastorno, en fin, de toda idea liberal, de todo principio de justicia. Estoy seguro, Señor, que si se trasplantase entre nosotros un extranjero nacido en un país libre y acostumbrado á vivir protegido por las leyes, y antes de habituarse á nuestra sociedad se enterase con toda extension de la facilidad con que se atropellan nuestras personas y se dispone de nuestra libertad, estoy seguro, digo, que moriria de espanto y horror si se le obligase á permanecer sujeto á nuestro régimen. No parezca esto declamacion. Si en el corto recinto de Cádiz é Isla de Leon se oyen tantas quejas y reclamaciones contra prisiones arbitrarias, delaciones injustas y maliciosas, procesos interminables, ¿qué sucederá en toda la Península? ¿Qué en el inmenso continente de América? El vicio está en el sistema, y los males cunden necesariamente por todas partes. Tiempo es ya, Señor, que cesen estos desórdenes. V. M. ha sido llamado para remediarlos, y apenas su misión soberana podrá ejercitarse más dignamente que en anticipar los fundamentos de una reforma que debe asegurar la Constitucion y perfeccionar en todas sus partes la mejora del Código criminal. Día vendrá en que, leidos á la posteridad los hechos que provocan con tanta urgencia esta reforma, admire aquella el enorme peso que grava al Congreso nacional, y bendiga sus esfuerzos. No se diga que V. M. debe solo ocuparse de Guerra y Hacienda. El génio mezquino y limitado de los que no ven el íntimo enlace, la fuerte conexión que hay entre todas las partes que constituyen el Estado y el servicio público, es el que puede desconocer que mientras no se asegure la libertad del ciudadano, mientras no se le convenza que sus esfuerzos, que sus sacrificios no solo se dirigen á expeler al enemigo, sino tambien á acabar al mismo tiempo y para siempre con la arbitrariedad y la tiranía, se resistirá á ellos, ó los hará con frialdad y repugnancia.

Del mismo modo debo indicar á V. M. mis ideas sobre una medida que juzgo indispensable, para que se coja el fruto de la sábia disposicion que la comision de Justicia introduce en su dictamen. Esto es, sobre las listas que deben remitir los tribunales cada dos meses de las causas que penden ante ellos. Sería ilusorio este remedio si V. M. no se aprovechase de él para hacer efectiva la responsabilidad de los jueces y tribunales.

Estas listas deben comprender cuantas circunstancias sean necesarias para dar una idea exacta de las causas y de su estado; entonces formarán un documento con que poder hacer cargo á todo tribunal, á todo juez en los casos de morosidad ó lentitud. El ciudadano no solo es vejado y perjudicado con una sentencia injusta, sino con las dilaciones en las causas, y nada es más terrible que cuando intervienen en los procesos criminales. La publicidad de las listas conspira grandemente á acelerar su conclusion. Un ejemplo hará más perceptible esta idea. Supóngase un reo desconocido ó desvalido por falta de personas que se interesen en su suerte. Impresas las listas y circuladas, la noticia de su prisión y estado de su causa hacen notoria á todos su situación; y es muy fácil que sus parientes ó sus amigos, si se hallan á distancia, ó la sensibilidad de cualquiera ciudadano se ejercente y procure activar su causa ó aliviar su suerte. Además, la confrontación periódica de las listas descubre sin el menor fraude si hay actividad y diligencia en los tribunales y jueces, que se ven denunciados al público en los casos de injusta dilacion. Por lo mismo, creo que si se ha de hacer efectiva la responsabilidad de los jueces, es nece-

sario hacer público su procedimiento en todos los casos, á fin de que la notoriedad sirva de estímulo contra la lentitud y detención de las causas y de freno á la arbitrariedad y demasia en el uso de una autoridad, respetable y sagrada cuando se ejerce con pureza y religiosidad, horrenda é intolerable si se abusa de ella ó se prostituye. Dígnese, pues, V. M. acordar por ahora lo que propone la comision, sin perjuicio de perfeccionar despues la grande obra de reformar la administración de justicia, sin la cual no puede haber ni soldados ni recursos; porque sería una insensatez el creer que los españoles se hayan de sacrificar por volver á la miserable condición de que han salido.

El Sr. GONZALEZ: Envidio en este momento no tener el don de la palabra del señor preopinante; y así como mi corazón se resiente de ver á la humanidad paciente y al pueblo español subyugado de la arbitrariedad, pido á V. M. que se haga pedazos al que ha hecho esas tropelías, porque no quisiera más que ser juez por dos días para que cayera debajo de mi férula.

El Sr. TERRERO: Señor, me parece que convendría tomar conocimiento si el gobernador de la plaza era sabedor de lo que se imputa á ese monstruo, á ese Napoleón español, á ese Ruano. Importa que se sepa cuál es el árbol que le hacia sombra para aplicarle la segur. Así, pido que al informe de la comision se agregue que se tome noticia de los autores de ese hombre, porque son igualmente cómplices de sus mismos delitos.

El Sr. DUEÑAS: Señor, falta añadir á las tres proposiciones que hace el Consejo de Castilla una cuarta esencialísima, que me atrevo á proponer á V. M., es á saber: que mediante á que el Consejo de Castilla y la Audiencia de Sevilla dicen que ha habido sujetos que, alzándose con el poder judicial, se han atrevido á usar de unas facultades tan exorbitantes contra los derechos del ciudadano, y atentar á su libertad, y que estos se hallarán en el recinto de Cádiz y la Isla, que se les castigue como corresponde dentro del término de diez días, contados desde la orden de V. M.

El Sr. LUJÁN: El Sr. Argüelles ha prevenido mi pensamiento acerca de que en esta materia no se debía hablar con generalidades, ni con proposiciones sueltas, sino que se mirase con la tranquilidad y sosiego correspondientes á la justicia con que V. M. debe proceder. La comision tiene las ideas más justas y sanas que cabe. Pero, Señor, los medios tomados hasta ahora no son suficientes para cortar todos estos males, ni para evitar que se multipliquen una y mil veces, mientras no se corte la raíz que los produce. Yo sé por experiencia, y me es sensible decirlo, que ni las visitas generales, ni las que hacia el Consejo de Castilla por medio de dos señores ministros, ni las que se hacían todos los sábados, ni las demás providencias parciales que se dicen en ese informe, han sido suficientes para estorbar que los jueces abusasen de la autoridad que les dan las leyes, é impedir que se pudriese los ciudadanos en una cárcel. Porque el hombre que á su maldad añade la autoridad de la ley que tiene en su mano, reúne todos los medios para ser el mayor malvado. Siendo esto así, yo no hallo otro medio para remediar estas males sino la ley que V. M. ha proyectado establecer, á manera de la de *Habeas corpus*; al menos estos abusos serán tan pocos que enteramente podrán remediar.

Es menester, Señor, castigar á los autores de estos hechos que tan justamente han alarmado á V. M. y á la Nación, y todo el mundo que oye. Y aunque esto contendrá por algunos días á los malvados, no cortará

el mal en su raíz, como he dicho. Hasta ahora no ha sido respetada la propiedad personal y la libertad individual del ciudadano; con harto dolor lo digo: no ha sido mirada hasta ahora como lo es una cantidad propia de dinero. Uno de los principales objetos de la Constitución debe ser la reforma del sistema judicario, para que queden salvos los derechos del ciudadano: ¿y se tratará de dilatar esto para otra época? ¿Podrá dejarse esto abandonado? ¿Y cumpliremos con nuestro encargo si se dilata? Creo que no, y que es obligación de V. M. el adelantar estos trabajos, porque en ellos consiste uno de los principales fundamentos de la Constitución para conservar la libertad del ciudadano. Es fácil conocer estos abusos: los ve no solamente el que ha manejado los libros, el que maneja papeles, sino el que tiene ojos para ver. Rara será la familia que no haya experimentado algunos golpes del despotismo y de esta falta de nuestra legislación, ó si se quiere, del poder judicario. Señor, yo elevo á V. M. estas consideraciones para que más y más informado de ello, haga que la comision encargada lo determine y presente cuanto antes.

El Sr. GIRALDO: Me falta que añadir á lo dicho una sola cosa. No se trata por de pronto de esa reforma, porque eso es para tiempos más tranquilos. Por ahora solo quisiera que se cumpliesen nuestras leyes; porque en una de las de Partida está expresado todo cuanto se debe hacer en estos casos, y hasta el modo como se deben conducir los presos. En un rincón de España, en una provincia de V. M., en Navarra, están respetados los ciudadanos como corresponde; no puede prenderse á ningún hombre sin formársele causa. El virey está tan sujeto, que no puede atentar contra nadie. Se ha visto que por prender á un pobre tahonero se le ha formado al virey un expediente voluminoso. También diré que en estos tiempos se han atentado los derechos de ciudadano por los magistrados de otras provincias, y convendría multiplicar esas visitas de cárceles, porque en estas mansiones gimen los eclesiásticos, los ciudadanos todos. Pero convendría también que tratando de remediar el mal en que nos hallamos, se dijese que se presentasen á estas visitas todos los presos de cualquier jurisdicción que sean, aun los que estén en clase de detenidos, para ver si están bien tratados, bien mantenidos. Además, que atendiendo al estado miserable de nuestras cárceles, se proporcionasen medios para convertirlas en lo que manda nuestra ley de Partida, á saber: en custodia de los delincuentes, y no en tormentos y pena.

El Sr. AZNAREZ: Señor, debemos ser justos y exactos en nuestros dictámenes. Cuanto dice el Consejo Real es muy cierto; pero es preciso confesar que todos estos abusos han sido efecto de la revolución y del desorden en que se ha visto la Nación, de estar alterada toda la Constitución, de estar dominadas varias provincias; porque de ahí ha resultado el trastorno de las autoridades. Yo por mí puedo decir que desde el mes de Febrero en que fuí á Cádiz con el mismo connotado de auditor de guerra que tengo, no se me reconoció en negocios militares peculiares de mi empleo; tropecé inmediatamente con el gobernador de aquella plaza, con su asesor, con las comisarías, hasta que hice presente al capitán general que yo no estaba en ánimo de continuar en mi empleo, á no conservarle todas sus funciones; las resultas fueron que el asunto vino al Consejo de Regencia, quien determinó que cada autoridad conociese en los negocios que le correspondiesen.

Lo traigo esto para que vea V. M. que las autoridades han sido atropelladas, y que las visitas son esencia-

lisimas: por eso yo nunca trato de variaciones, sino de la observancia de nuestra Constitución.

El Sr. RIC: Se debe formar una ley en que se mande de que dentro de veinticuatro horas se tome declaración á cualquier preso; de este modo se evitarán muchas pícaridías de los alguaciles y escribanos. Convendría también mandar que los presos que en las visitas no resultase por quién estaban detenidos, desde luego tomase conocimiento de su causa la jurisdicción ordinaria por hallar un ciudadano abandonado: igualmente que los alcaldes de las cárceles en el parte diario expresasen si efectivamente se había tomado declaración á los presos en el término de veinticuatro horas, y que no pudiesen estos recibir á ningun preso sin que les constase de órden de quien va.

El Sr. MEJIA: Congratúlome, Señor, con V. M. al ver que los representantes del respetable pueblo español se llenan de entusiasmo y peroran con tanta elocuencia cuando se habla de los desórdenes que el despotismo ha introducido en la administración de justicia. No he oido en esta memorable discusion una sola palabra que no lleve el memorable carácter de la verdad, ni un solo dictámen que no adelante algun paso en el camino de la reforma de los más desastrosos males, que tanto tiempo há sufren con demasiada paciencia los españoles. Hé aquí una prueba experimental de que mientras no nos salgamos de la esfera de nuestras atribuciones (quiero decir, mientras las discusiones del Congreso no rueden sino sobre objetos generales, grandes, necesarios y verdaderamente legislativos), no habrá Diputado que no se exprese con energía y acierto, ni decision que desdiga de la magestad nacional. Queriendo, pues, concurrir por mi parte con algo á promover su decoro y restablecer su dignidad primitiva, diré dos palabras en el asunto de que se trata, porque no parece que rehuso contribuir con mi pequeña prorrata (permítaseme la expresion) á este convite magnífico que presentan las Cortes á toda la Monarquía.

«Si no hubiésemos de resucitar para vivir inmortalmente gloriosos, ¡cuán néicos seríamos los cristianos!» decia el Apóstol San Pablo; y siguiendo yo el espíritu de esta sublime sentencia, no tengo embarazo en preguntar: si no han de triunfar por fin la libertad y seguridad de los españoles bajo la egida de la justicia, ¿para qué tantos y tan improbos sacrificios? ¡Ah! Si la arbitrariedad, que hasta ahora ha dominado anchamente por la inmensidad de la Monarquía española, no hubiera de caer en tierra, y sepultarse para siempre su nombre y memoria, nos haríamos merecedores de perder la independencia nacional, y arrastrar las pesadas cadenas del tirano que detestamos, pasando sucesivamente de la elevacion de hombres libres á la abyección de esclavos, y poco despues á la brutal clase de bestias, y bestias precisamente de carga, ó salvajes y feroces. Porque si la arbitrariedad hubiese de decidir de las propiedades, de la vida y del honor del hombre, ó no existiera Nacion alguna en el mundo, disueltos por todas partes los vínculos de la sociedad, y reducidos los miserables mortales á ese imaginario estado de guerra de todos contra cada uno, que algunos se figuran precedió á la fundacion de los pueblos, ó no serían estos más que recuas de jumentos destinados á servir á un señor de naturaleza superior á la de ellos, y á sufrir en silencio los palos que su furioso capricho les repartiese. El deseo de la felicidad es, Señor, quien fundó los reinos; la justicia quien los conserva, y la precursora inmediata de su ruina la impunidad de los magistrados inícuos. Consideré, pues, V. M. si puede oírse con indiferencia ese patético dictámen de la comision, consiguiente al informe del Consejo Real. Él es un retablo de

los desastres del despotismo, y solo el brazo de V. M. puede convertirlo en risueño cuadre de la libertad civil, de esa libertad preciosa que consiste en la del observancia de las leyes. Muchas tenemos, y muy juiciosas, que precavan los abusos destructores del bien general: una sola nos falta, y (aunque ya está grabada en todos los corazones) nada valdrán sin ella las otras, ni ella misma subsistirá si V. M. no la promulga cuanto antes y la sostiene á todo trance. Hablo de aquel sublime principio que la política y la justicia proclaman á porfia: «Delante de la ley todos somos iguales.» Cuando al grande le aguarda la misma pena que al chico, pocos serán injustos; pero si se ha de rescatar el castigo con el dinero; si las virtudes de los abuelos han de ser la salvaguardia de los delitos de sus nietos, entonces las leyes, frágil hechura de una tímida y venal parcialidad, se parecerán á las telas de araña, en que solo se enredan los insectillos débiles, y que rompen sin resistencia los más nocivos animales.

Pero no bastan que sean imparciales las leyes si no se aplican imparcialmente. ¿Y qué imparcialidad puede haber en su aplicación á los casos que ocurrán: esto es, en la administración de justicia, si se envuelven los juzgios en un impenetrable misterio, y si para cada reo se ha de erigir un tribunal ó juez peculiar? Así es que examinando el venenoso origen de tantas iniquidades, le hallaremos reducido á dos fuentes inagotables de impunitud, la tenebrosa formacion de los autos, y la multitud de juzgados.

La verdad ama la luz, y la unidad es la base del orden: que se popularice, que se simplifique la administración de justicia, y cuando de este modo no se eviten todos los crímenes, sabrá á lo menos el público quiénes son verdaderamente criminales; y aun los que lo fueren, recibirán el alivio de no sufrir doblados castigos, teniendo que salir al suplicio despues de haber padecido años enteros de horrorosas prisones. De lo contrario, cada ejecucion será una alarma pública, cada absolucion una sentina de sospechas, y cada dia que dure una causa, un hormiguero de quejas, ódios y peligrosas inquietudes.

Para demostrarlo, no hay más que reducir á un plan la numerosa nomenclatura de desdichados que acaban de experimentar el consuelo de la visita. Porque los hallaremos como formados en dos grandes é igualmente lastimeras filas: los unos lamentándose en los calabozos de que, por lo mismo que todos deseán juzgarlos, no hay quien les haga justicia; y los otros que (á causa de la oscuridad y alevosía con que se pueden ejecutar las prisones) cuando debían andar en palmas, estaban avasallados á los pies de los alguaciles y alcaldes. ¿Qué ejemplo más concluyente que el del benemérito Padilla, que á no llevar casualmente en su cartera tan expresivas recomendaciones del general Copons habria perecido en la infamia y desesperación de una mazmorra en premio de su patriotismo, de su valor y de sus servicios?

A cuyo propósito ruego á V. M. observe la conducta de este oficial luego que se le puso en libertad. Convídese á reclamar su derecho y querellarse contra quien le hubiese ocasionado sus perjuicios y padecimiento; en una palabra, parecía ponérsele en las manos la compensación y el desagravio. ¿Pero qué hace Padilla? Lejos de tomarlo judicialmente, huye de este país de opresión; y mirando con horror un suelo manchado por todas partes con las sangrientas huellas del despotismo, no se cree seguro hasta verse refugiado en Gibraltar. Conducta prudente y propia de un hombre desengañado, que sin duda diría: «Si no habiendo incomodado á nadie y llevando conmigo

las credenciales de mi honradez me persiguieron así, ¿cuál será mi suerte cuando para acreditar mi justicia he de patentizar la iniquidad de mis jueces? ¡Ah! ¡No irritemos á unos malvados que tienen en su mano la facultad de hacer infelices aun á los que no pueden volver criminales!

Así que ya ve V. M. que los medios comunes no bastan contra tantos desórdenes. Por lo cual apoyo con todas mis fuerzas cuantos arbitrios extraordinarios han propuesto los señores preopinantes, y por mi parte pido á V. M. que ínterin la comision encargada de la mejora de nuestra legislacion criminal se ocupa de tan largo como útil trabajo, recomienda V. M. á otra comision especial ó á la de Justicia el arreglo de un más sencillo y auténtico método de enjuiciar, disminuyendo en todo lo posible la ruinosa multitud de fueros, y dando al seguimiento, sentencia y conclusión de las causas suficiente publicidad. Si esperamos á la reforma completa de nuestros voluminosos Códigos, la arbitrariedad hollará entre tanto los más preciosos derechos. Y nosotros, ¿qué haremos? ¿Seremos testigos indolentes de sus estragos; cerraremos los oídos á los clamores del pueblo; nos constituiremos cómplices de los tiranos, y aceleraremos la explosión de la Monarquía, siempre consiguiente á los extremos del despotismo? Es cierto que los Consejos se desvelarán por evitarlos; pero (como dijo muy bien el Sr. Luján) si la raíz está intacta bajo de tierra, ¿de qué sirve cortar las ramas, que luego han de retoñar más pomposas?

Insisto, pues, en que se nombre una comision que, teniendo presente el dictámen que diere el Consejo sobre las causas de infidencia, simplifique y mejore el método de enjuiciar, y desde ahora para entonces recomiendo á V. M. la bella máxima que acaba de proponer el Sr. Ric, y era uno de los pensamientos que me ocurrieron desde el principio de la discusion, á saber: que á nadie se ponga preso sin orden por escrito del respectivo juez, en donde se expresen los motivos de la prisión, bajo apercibimiento á los alcaides que si alguna vez se halla alguno en las cárceles da su cargo sin esta diligencia previa, serán tratados como reos de lesa Nación, y sufrirán por lo menos los castigos y penas á que hubiese estado expuesto aquel preso. Esta ley no será más que una consecuencia de lo que V. M. tiene acordado en el reglamento del Poder ejecutivo, donde V. M. previene que mirará como un atentado contra la libertad del ciudadano español cualquiera prisión arbitraria, y aun el que, á pretesto de detenido, se mantenga arrestado á un hombre más de cuarenta y ocho horas, sin entregarle á su juez para que le forme la causa.

Acaso parecerá pequeño y de poca influencia este remedio de precaucion. La experiencia hará ver lo contrario; y mientras sus infalibles lecciones nos desengaño, quisiera que se me dijese si podrá nadie estar preso contra la voluntad del carcelero. Si este admitirá en su casa un proceso vivo que ha de perderle. Y finalmente, si habrá quien se atreva á expresar bajo su firma motivos de arresto que no pueda justificar ante el tribunal superior, que se los ha de exigir, sopena de verse expuesto á la indignación soberana de la inflexible representacion nacional.

El Sr. ANÉR: Yo opino con la comision, pero no puedo menos de hacer algunas observaciones. Si se examinan con escrupulosidad nuestras leyes, se verá que están previstos los casos que pueden ocurrir en la administracion

de justicia. Pero sabemos que están proscritas ó por el transcurso del tiempo ó por aquellos que las debían ejecutar. Es una verdad, Señor: á nombre de la insurrección camina la arbitrariedad y desorden. Uno de los grandes males que hemos sufrido y sufriimos en el dia es que todo juez se ha creido con facultades para prender, sin la obligación de pasar al reo á la jurisdicción que compete. Esta es la causa por que tanto padecen los presos, siendo ella la misma por que no se les forma causa correspondiente. Así que, conforme al dictámen de la comision, expida V. M. un decreto solemne, por el cual se mande que, durante nuestra insurrección, ningun juez pueda tener á un reo en su poder por cuarenta y ocho horas sin remitirlo al juez competente; y no haciéndolo así, que se tendrá por un verdadero atentado á la propiedad del ciudadano. Mientras no se haga esto, siempre habrá presos en las cárceles sin formárseles causa, y siempre habrá desorden. Yo lo sé por experiencia.

El Sr. Baron de ANTELLA: Señor, la comision de Justicia, adoptando la medida que ha propuesto el Consejo Real, ha querido evitar los desórdenes y vejaciones que sufren; pero yo quisiera que se expresase que las facultades de esas visitas fuesen en los mismos términos que mandaron los Reyes Católicos. Si esta medida no corta de raíz el mal, á lo menos lo atajará por el pronto. Mi larga experiencia de más de veinticinco años en la carrera forense me ha enseñado que esta es la medida más oportuna, aunque no suficiente; porque no excluye la necesidad de reformar el Código criminal.

El Sr. PELEGRIN: Apoyo el dictámen de la comision; pero cuando se trata de remediar los males que sufre la Nación, no debemos limitarnos solo á Cádiz y á la Isla, sino atender al bien de toda la Península. Y ya que deseamos cortar los males, cortémoslos de raíz ó aspirémos á esta dicha. No en todas las provincias de V. M. hay tribunales superiores que puedan con esas visitas remediar los muchos desórdenes que se ven en ellas por desgracia; y así, la comision propuesta por el Sr. Mejía es muy útil y precisa en mi dictámen.

El Sr. VILLAFANÉ: El señor preopinante tiene muy buen celo; pero no puedo menos de manifestar á V. M. que en las actuales circunstancias no pueden ser juzgados todos los reos, particularmente los de infidencia, con la exactitud y presteza que mandan las leyes. Sucede comunmente que muchos caudillos de guerrillas entran en un pueblo que ha estado ocupado por los enemigos; les dan noticia de los vecinos que no se han portado como españoles, los prenden y remiten al tribunal más cercano, sin cuidar de remitir sumaria ni documento alguno. Yo, como gobernador de la Sala del crimen de Valencia, he sido testigo de esto, como tambien de la exactitud de los alcaldes de los pueblos en dar cuenta de todo luego que tienen oportunidad para ello; pero no les basta su buen celo. Y crea V. M. que no es solo esto lo que retarda el despacho de las causas; los fueros privilegiados no se saben los daños que causan por lo que detienen. Las leyes todo lo previenen. Y así, soy de la opinion de la comision, y que se mande que, hechas esas visitas, se informe á V. M. de todas las detenciones que se encuentren para remediarlas.»

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á votar por partes el dictámen de la comision, y quedó aprobado. Con lo cual se levantó la sesion,

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1811.

Leidas las Actas del dia anterior, anunció el señor Obregon al Congreso que en la tarde anterior había anclado el navío inglés, el *Implacable*, con algunos caudales y 10 Diputados de la América Septentrional.

sado intentó hacer el juramento que se le exigió para poder servir el empleo de Regente suplente del Reino, con la sentencia y consulta separada de la Junta de ministros que ha conocido en la causa, un apuntamiento de ésta, y y un manifesto del Marqués, se mandó pasar todo á la comision de Justicia para que lo examine con la mayor brevedad.

Se dió cuenta de dos representaciones: una de la Sala del crimen, de la Audiencia de Méjico, de 26 de Noviembre, y otra del consulado de la misma ciudad, de 9 de Diciembre, en las cuales, despues de exponer la conducta irrepreensible del virey D. Francisco Javier Venegas, y de elogiar sus talentos sobresalientes y sus heróicas virtudes políticas y militares con que ha sabido contener el fuego de la insurrección en aquellos países, se pide á S. M. no se le remueva de aquel Gobierno por lo peligroso que esto seria en tan críticas circunstancias. Ambas exposiciones se mandaron pasar al Consejo de Regencia para que las tenga en consideracion.

La comision de Guerra reprodujo su anterior propuesta sobre que se declare por punto general lo resuelto con D. Francisco Javier Moya; es á saber: que nadie deba eximirse del servicio militar por donativo pecuniario. Se acordó que se señalaría dia para tratar de este punto.

Por un oficio de la Regencia se hizo presente á las Córtes que el cabildo, justicia y ayuntamiento de la ciudad de Santa Marta exponía la necesidad en que se ha visto de rebajar los derechos de un 35 por 100 que se cobraban á los géneros que se importaban y exportaban en aquella plaza, y nivelarlos con los que se exigen en Cartagena, que son del 21 por 100 de las ropas que se introducen de países extranjeros, 26 por 100 de los caldos y 13 1/2 por 100 de los comestibles. La Regencia hizo saber que tenía por justa esta medida, cuyo dictámen aprobaron las Córtes.

Se dió noticia del juramento de fidelidad y obediencia que prestaron á las Córtes el ayuntamiento de Veracruz, y las autoridades civil y eclesiástica de la isla de Cuba, y de las demostraciones de regocijo hechas en ambos puntos por su feliz instalacion.

Conformándose las mismas con el parecer de la comision de Hacienda acerca de la solicitud del Conde de Noblejas (dirigida á que mediante haber comprado la casa que tiene en la calle del Lobo, en Madrid, al Gobierno intruso el Marqués de Casacalvo, debia ser indemnizado con igual cantidad de los bienes que este tiene en la Habana), resolvieron no aprobar el dictámen del Consejo de Regencia ínterin no se establezca una regla general para los que se hallen en igual caso, y en lo que pueda com-

Hallándose aprobados los poderes de los Sres. Diputados de la isla de Mallorca, se presentó el Sr. D. José de Salas y Bojadars á prestar el juramento acostumbrado, despues del cual tomó asiento en el Congreso.

Habiéndose pasado por la Secretaría de Gracia y Justicia la causa formada al Marqués del Palacio por la restricción con que en 28 de Octubre del año próximo pa-

binarse la benignidad del Congreso con los apuros del Erario, á cuyo efecto acordaron se mandase á la Regencia que oyendo á los Consejos de Castilla é I. días, proponga dicha regla general para casos de esta naturaleza, teniendo á la vista las expresadas consideraciones.

Enteradas las Córtes de la representación del portugués D. Juan de Almeyda sobre sus operaciones militares en la insurrección de Galicia, mandaron que, junto con el manifiesto con que la apoya, pasase al Consejo de Regencia á fin de que disponga se instruya el debido expediente para averiguar quiénes fueron los patriotas que verdaderamente contribuyeron á la reconquista de Vigo, y para que á este interesado le socorra en cuanto permita la penuria del Erario.

Con motivo del dictámen de la comisión de Justicia, que se leyó y publicó en la sesión anterior, presentó ocho proposiciones el Sr. Ric, una el Sr. Argüelles, otra el señor Dueñas, y otra el Sr. Anér, todas relativas á algunas mejoras ó reformas en la legislación criminal, las cuales, después de acordarse que dicho dictámen se imprimiese en este *Diario*, se mandaron pasar á examen á la misma comisión.

No habiéndose tratado del reglamento de la fábrica de fusiles desde la sesión de 6 del corriente, se continuó en esta casi sin discusión. En consecuencia, fueron aprobados los capítulos VII y VIII como estaban propuestos en el

informe de la comisión de Guerra, y reprobados los tres últimos, con lo que se concluyó el examen del referido reglamento, y se mandó que con inserción de todos los capítulos de él, según quedan aprobados, se expediese el correspondiente decreto en la forma ordinaria.

El Sr. Ros hizo la proposición siguiente :

«Deseando el Consejo de Regencia adquirir los fusiles necesarios, concluyó un contrato principiado por la Junta Central, por el cual se obliga el Gobierno á pagar á Don Buenaventura Marcó, del comercio de Vigo, 14 duros por cada fusil de los que fabrique en la fábrica de Pontevedra, y á reintegrarle de cuanto pierda en ella, si la invaden los enemigos, y con otras condiciones que en Galicia se reputaban muy perjudiciales al Estado. En vista de lo expuesto, se pregunta si se pedirá al Consejo de Regencia noticia del estado de esta fábrica, con la contrata y el expediente que haya precedido á su otorgamiento.»

Y fué acordado que se pida la noticia que se expresa.

Habiéndose repartido á los Sres. Diputados la Memoria presentada en 2 del corriente al Consejo de Regencia por el Ministro interino de Hacienda de España, sobre arbitrios extraordinarios, etc., se trató de señalar día para la discusión; pero se resolvió que antes pasase á informe de la comisión de Hacienda.

Con lo cual se levantó la sesión.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 20 DE FEBRERO DE 1811.

Empezó la sesion por el nombramiento hecho por el Sr. Presidente de los Sres. Mejía, Oliveros y Creus para la comision de Sanidad pública.

Se dió cuenta de la exposicion del Sr. Diputado Castro Labandeira, reducida á la entrega de alhajas de plata que habian hecho varios sujetos de esta Isla por razon del préstamo mandado: y á ella acompañó tres proposiciones concernientes al asunto, las cuales se resolvio pasaren al Consejo de Regencia.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda la exposicion que el Ministro interino del mismo ramo habia presentado á la Regencia, y merecido su aprobacion, sobre el restablecimiento del Consejo de Hacienda.

Se leyó un recurso de varios oficiales de marina en que se quejan de no haberse verificado los ascensos de los empleados de las fuerzas sútiles, sin embargo de estar ya mandado por S. M. Apoyaron algunos señores esta solicitud; mas habiendo observado el Sr. Del Monte y otros que la promocion no se hace en veinticuatro horas, y que para esta era preciso, conforme á lo acordado, esperar las noticias de los marinos que se distinguieron en las empresas de América, resolvieron las Córtes que pasase este negocio al Consejo de Regencia.

El Sr. SANTALLA solicitó se facilitasen á la provincia de León cierto número de fusiles; y á efecto de que pudiera acordarse la providencia que correspondia, se determinó que trajese la exposicion conveniente.

El Sr. GIRALDO propuso con este motivo que se hiciera un recuerdo al Consejo de Regencia para que á la mayor brevedad evacuase el informe que se le tenia pedido sobre una representacion de la Junta de la Mancha, en cuya vista ó formalizaria la exposicion que se le tenia concedida, ó adicionaria lo que le pareciese oportuno.

El Sr. Villanueva hizo por escrito la proposicion siguiente:

«Señor: A pesar de los desastres y horrores de esta guerra, ha tenido nuestra Monarquía desde su origen pocos dias más plausibles que el de la instalacion de estas Córtes: el dia en que acaso por primera vez se presentó España al mundo sentada en el Trono con todo el esplendor de su magestad y grandeza, armada para su defensa de justicia, de honor, de esfuerzo y de constancia; pronta á sacrificarse por la religion santa, por su amado Rey, y por su propia independencia; intrépida entre los mayores peligros; confiada en que vengará los ultrajes hechos á su dignidad y á su piedad el Dios de los ejércitos.

Digno es del decoro de V. M. que se grabe este glorioso acontecimiento con caracteres indelebles que le eternicen, para consuelo y alivio de la Nacion en las edades futuras. Al paso que la vil adulacion, para afrenta del género humano en la persona de Bonaparte, erige monumentos públicos á la irreligion, á la rapacidad y á la perfidia, esculpa V. M. en bronce, en mármoles, este brillante rasgo del honor nacional para estímulo de las virtudes patrióticas de España, que han excitado la admiracion y la envidia del mundo; y mientras el tirano en el frenesí de su ambicion, aspira á convertir en monumentos de gloria aquellos mismos lugares que han sido teatro de su torpe y mortífera exaltacion, V. M., impelido del honor y de la virtud, eternice con una digna memoria este dichoso recinto, donde por primera vez se ha congregado el pueblo español á abrir los cimientos de su verdadera grandeza y prosperidad. No se arruine, ni se

desmorone, Señor, este edificio que ha levantado á tanta gloria vuestra Monarquía, ni menos decaiga de su dignidad, destinándose otra vez á diversiones públicas el que ha llegado á ser templo de la Pátria.

Por el decoro, pues, de la Nación española, por la grandeza de V. M. que la representa, por la salud del Estado, que ha comenzado á tratarse dignamente en este recinto, imploro la generosidad del augusto Congreso para que se digne aprobar la proposición siguiente:

«En el caso de que los dueños de este edificio lo cedan generosamente á la Pátria, ó convengan en ser recompensados por otro medio, sea en adelante una de las fincas de la Nación. Adórnese su fachada sencillamente, colocándose en ella esta inscripción:

ESPAÑA LIBRE: 24 DE SETIEMBRE DE 1810.

Encárguese por ahora su custodia al departamento de Marina con el objeto de que en él se celebren los exámenes y distribución de premios de los jóvenes que han de defender la Pátria, y tengan su corte los capitanes generales en los días que solemnizase la Nación; y cuando llegue la deseada época en que recobre la Pátria su libertad con la total derrota y confusión de sus enemigos, eríjase en este sitio un templo dedicado á Nuestra Señora, que al paso que testifique perpétuamente la piedad nacional, acrede la gratitud de España á la especial protección que por su medio le ha dispensado Dios en la presente guerra.»

Concluida la lectura, dijo

El Sr. MEJIA: Se trata de una proposición que tiene sin duda el objeto más laudable: perpetuar nuestras glorias en medio de nuestras desgracias; esto solo es propio de los españoles, que miran á la religión como el consuelo y término de nuestros males. Yo, por mi parte, no puedo menos de apoyar la propuesta; pero es menester observar que encierra dos proposiciones: primera, que los dueños quieran vender este edificio; y segunda, que haya con qué comprarlo. Es, pues, preciso ver cómo se ha de hacer esta compra, y si se ha de ejecutar este pensamiento, necesita meditación. Pido, pues, á V. M. que pase á la comisión Eclesiástica, para que vea esto de acuerdo con la Hacienda.

El Sr. ANER: Si V. M. tiene á bien acceder á la proposición, al Gobierno toca buscar los medios de realizarla. Este edificio debe quedar como una finca de la Nación; y si el dueño no quisiere venderla, debería obligársele á ello, porque todo lo que es para la Pátria se le debe obligar al dueño á que lo ceda; y si le resulta perjuicio en desprendérse de él, se le indemnizará pagándole aunque sea el doble. De todos modos, este edificio debe quedar para la Nación.»

El Congreso admitió á discusión la sobredicha proposición.

La solicitud de D. Manuel Gilman sobre la indemnización de \$4.500 pesos que tenía en vales Reales, y perdió en Barcelona, se mandó pasar, conforme al dictámen de la comisión de Hacienda, al Consejo de Regencia, para que informe cuanto se le ofrezca así en orden á ella, como en cuanto á la regla general que para casos iguales podría adoptarse, remitiendo el expediente formado á consecuencia de las instancias que dirigió dicho Gilman al mismo Consejo.

Se dió cuenta de haber prestado el juramento de obediencia á las Córtes el muy Rdo. Arzobispo, cabildo, clero y tribunal de la Santa Inquisición de Méjico; el Rdo. Obispo de Antequera de Ojaca, y el cabildo, clero, intendente y ayuntamiento de la misma ciudad; el de Veracruz, y el consulado de esta plaza.

Tambien se dió cuenta de que la ciudad de Panamá había elegido para su Diputado en las presentes Córtes á D. José Joaquín Ortiz, natural de aquella ciudad, y alcalde del crimen de la Audiencia de Barcelona.

Según el dictámen de la comisión de Premios, se mandó pasar al Consejo de Regencia para el uso conveniente la solicitud de D. Juan Ceruti, que pide se le concedan honores de pintor de Cámara de S. M., por ser el autor del retrato de Fernando VII colocado en el salón de Córtes.

La comisión de Guerra, informando sobre la solicitud del Duque del Infantado, coronel de Reales Guardias españolas, en orden á que las causas de los individuos de dicho cuerpo sean juzgadas por su tribunal particular, y no por el Consejo permanente del ejército, dijo que podía accederse á dicha pretensión por lo tocante á reos de su jurisdicción; reservándose la comisión proponer algunas medidas sobre las de los de otro fuero cuando el Supremo Consejo de la Guerra consulte sobre este particular, como le está prevenido.

Las Córtes aprobaron este dictámen.

La misma comisión, después de reconocer el mérito de las observaciones presentadas por D. Francisco Javier Cabanes «Sobre el estado actual de nuestros ejércitos, y modo de aumentarlos, organizarlos, mantenerlos y mejorarlos,» opinó que debían remitirse al Consejo de Regencia para que haga el uso conveniente, y así quedó acordado.

Según el dictámen de la comisión del Arreglo de provincias sobre el recurso de la Junta-congreso de Valencia de 8 de Enero último, se resolvió no haber motivo para dar á dicho cuerpo diversas reglas que las que hayan de regir en otras provincias; y que habiéndose consultado ya al bien de aquel importantísimo Reino por el decreto de 23 de Enero, no había necesidad de entrar en deliberación sobre las proposiciones y reglamento hecho por dicha Junta-congreso, la cual deberá uniformarse con las demás en el arreglo de provincias que esto misma comisión presentará muy pronto.

El Sr. MEJIA hizo presente á S. M. que por ser este día destinado á tratar de los negocios de América, podría discutirse en el momento la proposición que se admitió en la sesión del dia 15 del corriente sobre el relevo de los virreyes, capitanes generales, gobernadores y demás empleados en América; que debiendo ser temporales, eran sin

embargo continuados indefinidamente después de cumplido el término de la duración de sus destinos. En seguida leyó las leyes de Indias relativas al caso, y manifestó la sabiduría de sus disposiciones, y los motivos en que se fundaban, y los males que intentaron evitar. Ponderó cuánto crecían estos en las actuales circunstancias con la inobservancia de dichas leyes, y se propuso satisfacer á las dificultades que podían objetarse.

Opúsose el Sr. Valiente, alegando varias razones, por las cuales no debían ya regir dichas leyes; concluyendo con que debía dejarse al arbitrio del Gobierno el continuar ó remover los empleados como en el día pareciese oportuno.

Después de contestar el Sr. Mejía insistiendo en que debía votarse inmediatamente un punto tan claro, siguió la discusión, hasta que modificada la proposición por el Sr. Gutiérrez de la Huerta, la fijó en estos términos:

«Enteradas las Cortes generales y extraordinarias de la facilidad con que los Gobiernos anteriores han dispen-

sado la observancia de las leyes de Indias, que fijan la duración de los empleos en aquellos dominios y la residencia de los empleados, han venido en acordar que se observen dichas leyes puntual y religiosamente, y que con respecto á aquellos empleados que habiendo cumplido su término hayan sido prorrogados en sus destinos, proceda inmediatamente el Consejo de Regencia á releválos, exceptuando solo aquellos que por especiales motivos convenga mantenerlos, lo cual deberá consultar antes á las Cortes, y esperar su resolución.»

Aprobada esta proposición por el Congreso, levantó la sesión el Sr. Presidente; anunciando que según lo decreto por S. M. acerca de trasladarse las Cortes á Cádiz, la sesión inmediata se celebraría á las diez de la mañana del día 24 próximo en la iglesia del oratorio de San Felipe Neri de dicha ciudad.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1811.

Trasladadas las Córtes á Cádiz, y congregados en el templo de San Felipe Neri, destinado para celebrar sus sesiones, abrió la de hoy con el siguiente discurso

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor, viene muy de atrás la queja de que las Córtes jamás hicieron en el mundo una cosa de provecho; y sea lo que fuere de la justicia y verdad que haya tenido el abate Millot para aventurar esta máxima, á mí me parece que si ella tiene alguna razonabilidad, será limitada á las Córtes que convocaban aquellos Soberanos desgraciados, cuya solicitud por el bien de los pueblos era casi ninguna ó desmentida siempre por los aplausos de los Próceres ó magnates reunidos de grado, ó arrastrados como de fuerza á prodigarlos. Pero cuando se trata de unas Córtes generales y extraordinarias como las presentes; Córtes en las cuales la adulacion y la lisonja no tienen objeto, en que son desconocidas las miras particulares, y en que la ambicion se halla desterrada hasta más allá de pretender ni poder obtener remuneraciones; cuando se habla de unas Córtes instaladas sobre una roca erizada de baterías, sostenida por bayonetas y constituida, no obstante, el baluarte de la libertad española, yo no sé cuáles acusaciones se puedan hacer, á lo menos con justicia, al Congreso nacional, que se ha reunido á deliberar sobre los medios de salvar á una Nación esforzada, pero inerme; ansiosa de combatir, pero destituida de los instantáneos recursos que para ello necesitaba; honrada á toda prueba, pero totalmente eludida, entregada y vendida en sus más importantes empresas. Se quisiera, bien lo sé, que las Córtes desde el instante primero de su instalacion hubiesen arrojado hasta más allá de los confines de España al enemigo; ¡pero un Congreso deliberante era, por ventura, el ejército destinado para combatirlo? Se quisiera que las Córtes se hubiesen ocupado en curar los males de una Monarquía achacosa y desorganizada en todas sus partes; pero males de tantos años ¿se pueden curar, por ventura, en el corto periodo de ciento cincuenta días? No nos cansemos; si las Córtes, en cuanto está de su parte, han procurado aumentar los ejércitos, armarlos, disciplinarlos y sostenerlos; si han procurado con arbitrios económicos y

extraordinarios aliviar los fondos del Erario; si han dado á la Nación en el Consejo de Regencia un Gobierno provisional compuesto de sujetos beneméritos de la Pátria; si han creado y constantemente aumentan comisiones especiales que se encarguen de todos los ramos del Estado, y día y noche trabajan en promover la felicidad de la Nación, ¿qué más se puede pedir de un Congreso que por más ilustrado que se suponga, al fin no pasa de un puñado de ciudadanos, llenos de buenos deseos por la felicidad de la Pátria, pero destituidos efectivamente de los medios adecuados para obrar? Trabajen en facilitarnos éstos, y serán mejor empleadas, si en ello se ocupasen esas plumas lijas, cortadas, al parecer, por nuestros enemigos, segun el empeño con que censuran al Congreso nacional y sus más leves é involuntarios efectos; escritores de esta especie, digámoslo de una vez, más bien parecen asalariados por el intruso Rey, que españoles penetrados de los cuidados de sus hermanos. Esto no quita que la tercia impugnacion que sufrimos sea un testimonio de nuestro mérito, y para que éste se ponga en todo el lleno de su claridad. A Cádiz, Señor, á Cádiz debía venir V. M. con preferencia á otro cualquier punto; dígolo así, porque siendo Cádiz la hermosa ciudad que hasta ahora no se ha mancillado con la huella enemiga; siendo Cádiz el puerto anchuroso que almacena todas las preciosidades del universo, país de la abundancia, país de la riqueza, y por fin el pueblo leal y generoso que tantas ofertas tiene hechas por el bien de la Pátria, y que tantas ánsias tiene por llegar á manifestarlas, bastará, Señor, que observe de cerca la precisa marcha que lleva V. M. en la penosa carrera de sus trabajos para que se apresure á facilitarlos, aliviarlos y suavizarlos. ¡Qué dichosa será entonces la suerte de Cádiz, hermana de las otras ciudades españolas! No veo muy lejos el dia en que todas puedan decirle: «Tus socorros nos han salvado.» Ahora, Señor, si V. M. quiere acelerar este importante momento, cierre los oídos á todo lo que no tenga una tendencia directa al bien de la Nación, tomada en toda su extensión. Desaparezcan de este recinto todos los negocios divergentes del objeto que debe ocuparnos, trabajando en todo lo principal con el

mayor tesón y desvelo. ¡Cádiz, patria dichosa de mis mayores! Este pueblo afortunado no me dejará mentir si en su nombre aseguro á V. M. que, como haya de nuestra parte todo el tesón del verdadero patriotismo y la recta administración en todos los ramos del Gobierno, tendremos soldados que hagan la guerra, tendremos dinero para continuarla, tendremos la dicha de ver entre nosotros al verdadero Rey que deseamos; y postrados á los pies de su Trono, seremos felices, y nuestra felicidad será enviada.»

Leidas las Actas de la sesión del dia 20, última que se celebró en la Real isla de Leon, juraron y tomaron posesión el Rdo. Obispo de Mallorca, Diputado por la ciudad de Palma, capital de aquel reino, y el Sr. D. Guillermo Morales, Diputado por la Junta de dicha ciudad.

Procedióse en seguida á los nombramientos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, y quedó elegido para el primer cargo, por 88 votos, el Sr. Baron de Antella, el cual, al tomar posesión, dijo:

«Habiendo V. M. oido el elocuente discurso que acaba de pronunciar mi digno antecesor en esta silla, debo yo enmudecer y sellar mis lábics, mucho más, cuando la experiencia, á pesar de que V. M. ha querido nombrarme, ha acreditado la insuficiencia de mis talentos y la cortedad de mis luces. Sin embargo, confío que V. M. tendrá la bondad de disimularme, pues que así lo ha querido, y á mí no me quedará otro arbitrio que la aplicación constante y el esmero para desempeñar el cargo con que V. M. ha querido honrarme.»

Para Vicepresidente salió electo, por 107 votos, el Sr. Mendiola, y para Secretario, por 98, el Sr. Polo.

Anunciada una diputación del ayuntamiento de la ciudad de Cádiz, y acordado que fuese recibida con el mismo ceremonial que lo fué en la Real isla de Leon, entró á felicitar al Congreso, ofreciéndole de nuevo su respeto y obediencia, contestando en estos términos

El Sr. PRESIDENTE: S. M. ha oido con la más viviente emoción lo que el ayuntamiento de Cádiz acaba de manifestarle: no duda el Congreso de la adhesión y respeto de la ciudad de Cádiz al Cuerpo soberano nacional, porque cree estos sentimientos grabados en el corazón de todos los buenos españoles, y espera que el ayuntamiento de Cádiz continuará dando pruebas de estos mismos sentimientos.»

Por la Secretaría de Guerra se dió cuenta de un oficio del general en jefe del cuarto ejército, que incluía otro del general Ballesteros, el cual, con fecha 20 de Febrero, participaba desde Encinasola haber destruido en las mismas calles del Fregenal un cuerpo enemigo, cogiéndole 200 caballos, 100 prisioneros, todos los equipajes, armas y municiones, con cuya acción quedaba dueño de más de 20 leguas de terreno, cortando la comunicación del general Soul con Sevilla por el arrecife de Monasterio.

Acordaron las Cortes que por el Consejo de Regencia se le dijese que S. M. había oido con agrado y satisfacción la continuación de los patrióticos servicios de este benemérito general.

Pasaron á las respectivas comisiones varias representaciones y expedientes, de que se dará cuenta cuando aquellas las devuelvan con sus informes.

Hizo después el Sr. Capmany la proposición siguiente:

«Que se diga al Consejo de Regencia por qué motivo se ha detenido la conducción de la pólvora destinada para la plaza de Tarragona, facilitada por el Gobierno inglés, y cargada en un transporte de aquella Nación, que al cabo de treinta ó cuarenta días está todavía en bahía, á pesar de haber prometido escoltarla para aquella plaza, y haber salido el navío América á Alicante, que debía haberlo escoltado, y así se prometió; y que en el caso de que aquella plaza tuviese que rendirse al enemigo por falta de este artículo, quieren las Cortes sea responsable con su cabeza el que tenga la culpa de esta demora imperdonable.»

Tomó el Sr. Llamas la palabra para decir que no habiendo datos positivos, se preguntase al Consejo de Regencia por el estado de este negocio.

En el mismo sentido habló el Sr. Argüelles, diciendo que la proposición incluía una especie de acusación al Poder ejecutivo, que quizás no merecía; pues aunque la intención del Sr. Capmany era un efecto de celo, podía no estar apoyada en datos positivos.

Se opusieron también el Sr. Toledo y el Sr. Llano, alegando que cuando el Consejo de Regencia había diferido el enviar á la plaza de Tarragona la referida pólvora, era de creer que ya estaría socorrida, ó que habría habido algún motivo para detenerla.

El Sr. ESPIGA dijo que para tranquilizar á S. M. acerca de la plaza de Tarragona, hacia presente que los enemigos, derrotados por nuestras tropas, estaban muy distantes de aquella plaza, que por ahora no se hallaría tan necesitada de municiones como daba á entender el celo patriótico del Sr. Capmany, y que de este modo aquél auxilio llegaría siempre en tiempo oportuno.

El Sr. CREUS hizo una sucinta relación del estado de este negocio, especificando las causas de la dilación que había motivado la proposición del Sr. Capmany, la cual en la votación quedó unánimemente desechada.

Fué admitida á discusión la siguiente proposición del Sr. Pérez de Castro:

«Que se diga al Consejo de Regencia ser la voluntad de las Cortes que disponga en toda la brevedad posible que las tropas ó alistados de unas provincias se trasladaran á otras, procurando que esta dislocación se haga á puntos los más opuestos con el importante fin de asegurar la mejor disciplina en las tropas.»

El Sr. CASTELLÓ propuso que el Sr. Presidente dispusiese que todos los Sres. Diputados presentasen una cédula de sus nombres, apellidos y circunstancias para

formar una lista impresa, que sirviese de norma para la renovacion de las comisiones y otros efectos, y se viese que el Congreso nacional no se componia de zapateros...»

Interrumpióle el Sr. Golín diciendo que allí todos eran ciudadanos españoles, circunstancia que equivalía á las más recomendables.

Explicó el Sr. Gallego la proposicion del Sr. Castelló, manifestando que lo que había propuesto este Sr. Diputado contribuía á desmentir las calumnias de nuestros

enemigos, que aterrados y corridos á vista de la grandeza y sublimidad á que han elevado la Nacion española los principios y providencias del Congreso nacional, procurabau deprimirle y desacreditarle, á falta de otros medios, con decir que se componia de gente inepta y despreciable.

Con esto se levantó la sesion.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 1811.

Despues de leidas las Actas del dia anterior, se dió cuenta de un oficio del Consejo de Regencia, en que participaba á las Córtes, que satisfecho del acierto de las últimas operaciones del general Ballesteros, de cuya combinacion y ejecucion debian esperarse resultados de la mayor importancia, habia tenido á bien promoverle á teniente general, previniéndole que propusiese la recompensa á que considerarse acreedores los oficiales que particularmente se distinguieron.

las demás demostraciones públicas y religiosas con que fué celebrada la noticia de su instalacion.

Se dió cuenta de una exposicion de la Junta superior de Extremadura, por la cual manifestaba á S. M. las oportunas medidas tomadas para el socorro y provision de la plaza de Badajoz. Leyóse con este motivo el impreso que remitía, reducido á una proclama con que exhortaba y animaba á los pueblos; y se acordó se le contestase que S. M. había visto con agrado y satisfaccion sus patrióticos esfuerzos en beneficio de aquella provincia. Con esta ocasion renovó el Sr. Luján su propuesta relativa á la venta de baldíos, la cual fué apoyada por el Sr. Oliveros.

Se anunció luego una Diputacion de la Junta superior de Cádiz, y despues de una breve discusion acerca del modo con que había de ser recibida, se acordó por votacion que lo fuese con el mismo ceremonial que se usó en otra ocasion, en cuya virtud, tomada por su Presidente la tribuna, dijo:

«Señor, la Junta superior de Cádiz tiene el honor de presentarse á V. M. á cumplimentarle. La Junta desea dar pruebas del sumo amor que tiene á la Patria, y desea en todo complacer á V. M.»

Respondióle el Presidente del Congreso en esta forma:

«Su Majestad conoce el aprecio que merecen los sentimientos que acaba de expresar la Junta de Cádiz, por boca del digno individuo que ha acabado de hablar, y los tendrá siempre en su alta consideracion. No duda que los muchos testimonios de amor y fidelidad que ha dado al Congreso, irán siempre en aumento para que sirvan de estímulo á las corporaciones y súbditos de S. M., y añada un nuevo realce á la gloria que tan justamente se ha adquirido.»

En otro oficio por el mismo Ministerio se dió cuenta de haber prestado juramento y reconocimiento á las Córtes todos los individuos de la factoría de tabacos de la Habana en manos del superintendente interino de ella, y éste en manos del capitán general, quien lo recibió igualmente de todas las autoridades y personas visibles de dicha ciudad.

Leyóse otro oficio del ayuntamiento de la ciudad de Puerto-Rico de 7 de Enero de este año, en el cual da cuenta así del juramento prestado á las Córtes, como de

Se leyó una representación del doctor D. Alfonso de María, el cual pedía se le auxiliase en la impresión de una obra intitulada: *Narración médica acerca de la epidemia de Andalucía desde el año de 1800 al 1810, con indagaciones sobre la fiebre amarilla.*

Se opuso el Sr. Zorraquín á que el Congreso tomase parte en asuntos de esta naturaleza, que á su parecer no le competían, robándole el tiempo necesario para cosas de mayor entidad: el Sr. Mejía fué de dictámen que no debía despreciarse una materia de tanta gravedad, añadiendo que todos los Gobiernos debían promover y proteger las ciencias y artes: el Sr. Quintana opinó que debía pasar á la comisión de Sanidad pública; y últimamente, á propuesta del Sr. Golfin, pasó al Consejo de Regencia, por ser, según el sentir de dicho Sr. Diputado, negocio de su inspección,

Presentada por uno de los Sres. Diputados de la Serranía de Ronda, y leída una representación de la Junta de gobierno, armamento y defensa de aquella Sierra, en que solicita sean socorridos con víveres, armas, dinero y monturas los valientes patriotas de aquel país, tomó la palabra otro Diputado por el mismo distrito, manifestando al Congreso que no era aquella la primera vez que la Junta superior de la Sierra acudía al Gobierno por socorros; y después de ponderar con energía las gloriosas hazañas de los patriotas serranos, que por repetidas veces han abatido el orgullo de las águilas que desde los romotos climas del Norte habían extendido su vuelo hasta las columnas de Hércules, dijo:

«Señor, si estos fieles patriotas no son socorridos; si V. M. no echa una ojeada de padre sobre estos infelices, ¿no logrará el enemigo por medio del hambre lo que no ha podido en el campo de Marte? Los serranos fueron los primeros á tomar las armas y á sacrificarse por la Patria; y es un dolor que á unos hombres á quienes nada se ha dado y á los cuales nada ha contribuido el Gobierno, se les desatienda; y más que cuando los serranos piden, piden con justicia.

Cuando hicieron la primera representación, V. M. la mandó pasar á la Regencia con recomendación, y ésta no dió ninguna providencia. ¿Y quiénes más dignos que los serranos de ser atendidos y socorridos? Serrano hay que se ha hallado ya en 100 acciones durante esta guerra. ¿Quién habrá que pueda decir otro tanto? A más de que los serranos no piden dinero; solo piden víveres, de que absolutamente carecen, ya de resultas de las crueles y tiránicas órdenes del Gobierno francés, ya también porque no pueden cultivar sus tierras. Así, pido á V. M. que se les socorra cuanto antes.

El Sr. CANEJA: Señor, el señor preopinante ha desvanecido una duda que yo tenía sobre si se había recomendado otra solicitud igual á esta. Entonces V. M. la recomendó al Consejo de Regencia, y le encargó que hiciese cuanto permitiesen las circunstancias para socorrer á aquellos dignos patriotas, no solo por serlo en grado eminentes, que lo son, sino también por los muchos socorros que aquel país, siendo libre, puede facilitar á estos puntos de la Isla y Cádiz. Yo creo que el Consejo de Regencia habrá mirado con muchísima atención la recomendación de V. M. Yo, Señor, no trato ahora de hacer una relación de las necesidades de las provincias, porque me hago cargo que V. M. no desea otra cosa que darlas á manos llenas cuanto necesitan. Conozco el estado del Erario; conozco los recursos de V. M., y veo que recomendar otra vez á la Regencia estas solicitudes, es una redundancia;

porque si hasta ahora no les ha socorrido, será por no haber podido. Acaso este asunto podrá tratarse mejor en sesión secreta; y así, soy de parecer que se quede aquí este papel.

El Sr. VILLANUEVA: Señor, debe tener presente V. M. que á la representación de los Sres. Diputados contestó el Consejo de Regencia que por entonces no podía prestar los socorros que se pedían, y que cuando hubiese ocasión oportuna, lo tendría presente. Acaso habrá llegado esta ocasión; y así, mi dictámen es que V. M. mande pasar este recurso al Consejo de Regencia con recomendación.

El Sr. GALLEGO: Señor, V. M. dispuso que esto se comunicase al Consejo de Regencia por medio de los Secretarios de V. M. á nombre de los mismos Diputados, para que no se malgastase el tiempo en esas lecturas. El Sr. González fué el que dió ocasión á esto, y apoyó que se siguiese este medio tan expedito. Si esto se resolvió entonces, ¿por qué motivo se ha de proceder ahora de otro modo? Hágase, pues, lo mismo, y no perdamos el tiempo.

El Sr. SECRETARIO (Traver): Nada hay acordado sobre el particular; lo que hay son tres proposiciones pendientes que presentó el Sr. Quintana, las cuales tratan del modo como los Diputados podrán entenderse con la Regencia. Quedaron admitidas á discusión, y se hablará de ellas cuando le toque su turno.

El Sr. PRESIDENTE: Si á V. M. le parece, podrá señalarse el día de mañana para discutirlas.

El Sr. ESTEBAN: Me opongo á que se señale el día de mañana para su discusión, porque V. M. tiene muchas proposiciones atrasadas, de las que no se hace caso, y son más importantes que esta. Quisiera que se hiciera un escrutinio de todas ellas, y que se examinase cuáles son más importantes, y empecemos por ellas.

El Sr. VILLA NUEVA: Señor, interesa mucho al bien de la Patria el fijar ó determinar el modo con que deben los Diputados comunicarse con el Consejo de Regencia para exponerle las necesidades de sus provincias. Por otra parte, el Reglamento da facultad al Sr. Presidente para que admitidas las proposiciones, señale día para su discusión.

El Sr. ANER: Varias veces se ha hecho presente á V. M. el modo con que los Diputados debían exponer al Gobierno los asuntos de las provincias, y V. M. tuvo á bien determinar interinamente el modo con que debía hacerse. Mientras no se haga novedad en esto, sígase el orden hasta aquí observado. A mí me suena muy mal oír que se pierde el tiempo cuando se trata de las necesidades de las provincias. ¿A qué hemos venido aquí? A hacer leyes; y para quién han de servir estas leyes si no hay pueblos que las obedezcan? De consiguiente, no puedo menos de admirarme al oír que se pierde el tiempo que se emplea en tratar de las necesidades de las provincias, y del modo de socorrerlas. Aquí nos han enviado para que cada uno exponga las de la suya, para de este modo hacer el bien particular y el general; y así digo que no debe hacerse novedad en la práctica que hasta aquí se ha observado.

El Sr. GALLEGO: Yo he dicho que se perdía el tiempo en esto, no porque no fuese útil y necesario el tratar de estos asuntos, sino porque no hay con que remediar estas necesidades.

El Sr. QUINTANA: Señor, desde el 24 de Diciembre que hice esas proposiciones, tengo insinuado cuán interesantes son para acudir á los grandes males que ha causado el no saber el modo con que los Diputados deben comunicarse con la Regencia. Podrían haberse destinado dos

ó tres sesiones para discutir unos puntos tan importantes y en que hemos tropezado siempre. Si seguimos el mismo error, que en mi concepto lo es, ciertamente V. M. se hallará siempre en el mismo caso. Yo entiendo que el señor Presidente de V. M. ha hecho muy bien en señalar el dia de mañana para la discusion. Las representaciones de los Sres. Diputados de la Sierra, y otras semejantes, no pueden andar expeditamente si no sabemos cómo han de andar. Suplico á V. M. se sirva tener á bien que se discutan cuanto antes mis proposiciones.

El Sr. GONZALEZ: Señor, bien conozco que los apuros son muy grandes, y que hay mucha miseria; y que, como dice el adagio, «en la casa que no hay harina todo es mohina.» Yo no he tratado al general Ballesteros, pero lo quiero como si fuera hermano mio. Yo no soy de la Serranía de Ronda, y sin embargo, no puedo menos de alabar los hechos de tan buenos patriotas; para mí el que mata más franceses es el que debe ser más atendido. Al general Ballesteros y á esos de la Serranía, porque les he visto sacudir á esos guapos del Norte, y he visto que los han hecho correr, á esos se les debe socorrer con preferencia.»

Se acordó que la representacion de la Junta superior de la Serranía de Ronda pasase al Consejo de Regencia, á fin de que se proporcionasen á aquel país todos los auxilios que permitan las circunstancias.

Leyóse un memorial de D. José María Puente, corregidor que fué de Salamanca, con el cual presentó á las Cortes una porcion de ejemplares de un discurso intitulado *Asilo de la Nación española*, y se acordó que se repartiese á los Sres. Diputados, y que la comision nombrada para el exámen de esta clase de escritos expusiese á la mayor brevedad su dictámen.

Se leyó un oficio del general D. Francisco Javier Cascaños, en que manifestaba el motivo de su detención en esta plaza, y que hasta el 23 del corriente no se le había podido facilitar buque seguro para trasladarse á Portugal y dirigirse desde allí á tomar el mando del ejército de la izquierda, lo que iba á verificar así que el tiempo lo permitiese, de todo lo cual quedaron las Cortes enteradas. Y como esta exposicion era originada de haberse imputado la tardanza á poca actividad de dicho general, pidió el Sr. Morales de los Ríos que se declarase que la opinion de un Diputado no era el voto ó dictámen de todo el Congreso.

Pasáronse á las respectivas comisiones varios asuntos particulares, de que se dará cuenta cuando estas presenten á la discusion su dictámen.

El Sr. QUINTANA: La Nación española, representada por V. M., ha sufrido y sufre de mucho tiempo á esta parte tan grandes y terribles golpes, que parece que la Providencia los ha destinado por castigo de los gobernantes. Suplico á V. M. que me preste atención, pues el negocio no es para menos. Este castigo de los gobernantes se ha extendido, según parece, para ser azote de los pueblos, y siempre ha sido así; esto la experiencia nos lo en-

seña: por consecuencia, si está Dios justamente indignado contra los Gobiernos y los pueblos, y descarga el azote de su justicia, ¿qué medio queda sino mitigarle? Ciertamente, poco podemos esperar del *asilo*, que no indica ese papel que se nos ha presentado, porque no hay más asilo que la religión y las armas. Este es el verdadero asilo de la Nación española: y me parece que aquel refran que dice «á Dios rogando y con el mazo dando,» es el que nos conviene en el dia, tanto más, cuanto la moderna filosofía va arrollando estas máximas. Pero sean cuales fueren sus maliciosas imputaciones, convendría hacer mañana una procesión y penitencia pública, presidida por V. M., la Junta, el ayuntamiento, el clero y todo el pueblo detrás. Para esto V. M. tiene en el dia dos consideraciones: la primera es que acaba de establecerse en esta ciudad, y que por lo mismo vendría muy bien cualquier rasgo de religión; y la segunda por la época, es decir, porque estamos en Carnaval, tiempo que por lo regular es destinado á la prostitución y á todos los excesos. Esto hago presente á V. M., para que si hubiese lugar, me permita ponerlo á discusion.

El Sr. VILLAFÁÑE: Señor, pido que se escriba la proposición del Sr. Quintana, se vote si se admite á discusion y se deje para cuando le toque su turno. Ya V. M. ha dado todos los pasos que califican su catolicismo, y lo ha demostrado con todas sus acciones.

Es muy cierto que conviene que digamos aquel refran de «A Dios rogando y con el mazo dando;» pero V. M. lo hace así en el mismo desempeño de sus deberes, de que es necesario que se ocupe incansablemente.

El Sr. LOPEZ (D. Simon): Es digna de tenerse en consideración la proposición del Sr. Quintana. La fe nos enseña estas verdades; debemos aplacar á Dios, y tener entendido que ninguna cosa nos saldrá bien si Dios no la bendice. Todas las fuerzas humanas de nada sirven sin el auxilio divino. Nada debemos esperar de los hombres, sino solo de Dios; pero estamos en un siglo en que cunde demasiado la filosofía moderna; por eso *contraria contrariis*. Ciérrense, pues, desde mañana los espectáculos públicos; dénse testimonios públicos de religión, y no nos queramos hacer católicos solo con las palabras, pues apenas bastan las obras más constantes. Hasta aquí no lo hemos hecho; y ya que V. M. se ha trasladado á este pueblo, empecemos por esto. Dios está enojado, y es necesario desenajarle con ejercicios prácticos de religión. Si no lo hacemos así, nada nos saldrá bien.

El Sr. GARÓZ: No puedo menos de ruborizarme cuando oigo discutir un asunto de esta naturaleza. ¿Qué dirán los enemigos que están al frente? ¡Esos enemigos que antes de prostituirse, á mediados del siglo XVI, en el estrecho sitio de París, después de deprecar incesantemente al Señor, consumieron toda clase de insectos para alimentarse, hasta desenterrar los muertos para usar de sus huesos, todo en defensa de la religión católica? Imitémoslos, pues, sin avergonzarnos; y ya que por abrazar lo malo de ellos nos perdimos, abracemos lo bueno para salvarnos. De San Enrique, Emperador, dice la Iglesia: *barbaras nationes precibus magis quam armis expugnavit*. Nada se puede sin el auxilio de Dios: *Sine me nihil potestis facere*. V. M. debe dar el ejemplo al pueblo, porque *regis ad exemplum totus componitur orbis*.

El Sr. MEJIA: La religión, las costumbres y las leyes van siempre unidas, y tienen entre sí el más íntimo enlace. Las leyes son vanas sin las costumbres, y estas son nada sin la religión. El hombre es esclavo de sus pasiones, y la más fuerte de todas es la del interés individual, el egoísmo. El remedio de este es la religión. La

natural, aunque buena y verdadera, no basta; ha sido necesaria la revelada: esta la tenemos ya; debemos, pues, conservarla. Este ha de ser nuestro empeño, y este empeño ha de ser el mayor lustre de los Diputados. Pero es necesario hacer distinción entre los medios extraordinarios de la Providencia y el curso ordinario de las cosas. (Aquí citó el orador varios ejemplos de la Historia sagrada, por los cuales se manifiestan los muchos prodigios que obró Dios en favor del pueblo de Israel, que muchas veces con su auxilio había vencido á sus enemigos. Hizo mención tambien de algunos sucesos iguales de nuestras historias, y continuó:) Solo quiero evitar los funestos efectos que podrían resultar de un celo indiscreto. La filosofía, que es el modo de conocer la virtud, no es contraria á la religión. Así que convengo con la opinión de mis dignos compañeros, y con lo que el Sr. Quintana ha dicho, que puesto que V. M. está en esta ciudad populosa, y puesto que se acerca el tiempo de penitencia, para sancionar con sus obras este espíritu de religión que le anima, concurra personalmente al templo de Dios en el primer dia de cuaresma, que creo que es pasado mañana, y que desde allí nos vengamos á trabajar. De este modo haremos ver que somos cristianos, evitando siempre que nos suceda lo que á la vieja de la fábula, que mientras oraba á Minerva, dejaba la rueca. Por lo cual, es necesario que sigamos, como bellamente ha dicho el señor preopinante, aquel famoso adagio: «A Dios rogando y con el mazo dando.»

El Sr. VILLANUEVA: Alabando el celo y la piedad de los señores preopinantes, solo añadiré que su exposición se funda en lo que está escrito: *Equis paretur ad diem belli: celo autem fortitudo est.* Notorio es tambien que la religión siempre nos presenta la guerra y las demás calamidades públicas como un azote de la ira de Dios. La Iglesia en las preces que tiene establecidas para mitigarla, comienza diciendo: *Ne reminiscaris, Domine, delicta nostra... neque vindictam sumas de peccatis nostris.* Pasa adelante, y dice: *Domine, non secundum peccata nostra facias nobis: neque secundum iniquitates nostras retribuas nobis.* En suma, todo el contesto de estas súplicas denota estar persuadida la Iglesia de que con la guerra castiga Dios nuestros pecados, por cuya causa implora su misericordia. Es cierto que los franceses son peores que nosotros; pero tambien lo es que Dios para castigar á los reinos que ama, no se vale de apóstoles ni de mártires, sino de gentes que suelen ser abominables á sus ojos, como lo eran los asirios, cuyas huestes aflijeron á Israel. Tenemos á la vista la grande expedición preparada por el Gobierno: ayer intentó salir una de sus divisiones, y tuvo que volver á la bahía, obligada de la marea y del viento contrario. ¡Cuán conforme es al amor de la Patria que anima al Congreso, que para el buen éxito de esta empresa y de las demás, procure tener grato al que manda á los vientos y al mar, que es nuestro Señor Jesucristo! Solo el hecho de disponer esto el Soberano, comienza á aplacar la ira de Dios, como la aplacaron por iguales medios el Rey de Nínive y otros Monarcas. Imítelos en esto V. M., no asistiendo en cuerpo á la solemnidad que propone el Sr. Quintana, en lo cual veo algunos inconvenientes nacidos del ceremonial y otros incidentes inevitables, sino mandando al Consejo de Regencia que expida las correspondientes órdenes para que en los tres días inmediatos, á fin de implorar la protección de Dios para todas nuestras empresas militares, se haga en Cádiz una rogativa general, á que asistan el cabildo eclesiástico, la Junta superior, el ayuntamiento, los dependientes de los Ministerios y todo el pueblo; ofreciéndose el Congreso na-

cional á tomar la parte que debe en esta piadosa solemnidad, asistiendo á ella como particulares todos sus individuos.

El Sr. CREUS: Yo no hallo inconveniente en que V. M. vaya en cuerpo, como lo hizo el 24 de Setiembre cuando la instalación de este augusto Congreso. El asistir como particulares, no será dar ejemplo, que es lo que se pretende, y del otro modo manifestará el Congreso su religiosidad, de la que el pueblo podrá tomar ejemplo. Ni hay peligro de etiquetas: no hay más que guardar el mismo ceremonial do entonces.»

Pidió el Sr. Llera que se señalase el dia de mañana para la función anunciada de rogativas; y mientras los Sres. Quintana y Villanueva extendían sus respectivas proposiciones, se pasó al Consejo de Regencia con recomendación una representación del Sr. Santalla, Diputado de Leon, por la cual solicitaba socorros para su provincia.

Remitióse igualmente al mismo Consejo de Regencia otra representación de D. Francisco Delgado, dueño del edificio en que se celebraron las sesiones del Congreso en la Real isla de Leon, para que sin perjuicio de la proposición que acerca del destino nacional que convenía dar al edificio hizo el Sr. Villanueva, entienda en las reclamaciones é indemnizaciones que solicita el interesado.

Leyéronse las dos proposiciones referidas. La del señor Quintana decía así:

«Mediante á que hace años que sufre la Nación males muy graves, que ya en el tiempo presente se acercan á su colmo; á que actualmente se hallan planteados varios importantísimos proyectos, de que pueden resultar ó los remedios, ó los últimos daños que pueden temerse; ya que visiblemente nos amenaza la justicia del Señor, no aplacada todavía con la publicidad y modo que los hombres mismos conocemos ser más á propósito para mover su misericordia, parece que desde las cuatro de la tarde hasta las seis del dia de mañana martes 26, sería conveniente que V. M. mismo en cuerpo diese el ejemplo con una procesión de rogativa pública, en que precediendo las comunidades, el ayuntamiento, la Junta, cabildo y tribunales superiores, y Consejo de Regencia, V. M. cierre un acto que, seguido del pueblo, exemplifique á la Nación, y mueva las piedades del Señor para nuestros alivios, ó como mejor juzgare convenir V. M.»

Desechada esta proposición, se leyó la del Sr. Villanueva, y es esta:

«Que se diga al Consejo de Regencia ser la voluntad de S. M. que en los tres días siguientes, contados desde mañana, se haga una rogativa general en esta ciudad, con el fin de implorar el auxilio de Dios, así para la expedición que se emprende por este ejército, como para las demás en que se hallan empeñadas todas nuestras provincias. Que á este efecto expida las órdenes correspondientes, así al cabildo de esta santa iglesia, como á la Junta superior y ayuntamiento de esta ciudad, esperando que el Consejo de Regencia, con su ejemplo y por los medios que estime oportunos, estimule á todos los dependientes de los Ministerios y á todo el pueblo á que concurren con sus oraciones á los altos fines que se ha propuesto S. M. en esta medida, así como el augusto Congreso procurará por su parte dar en este caso un auténtico testimonio de su

piedad y deseos de la victoria, concurriendo sus individuos particularmente á estos actos religiosos.»

Quedó aprobada esta proposicion en todas sus partes, sin más alteracion que omitirse la palabra «con su ejemplo,» conformándose el autor con la reflexion hecha por el Sr. *Perez de Castro*, que no convenia obligar al Consejo de Regencia á asistir á la rogativa, pues pudieran ocurrir momentáneamente negocios de mucha importancia para el bien de la Pátria que lo estorbasen.

El Sr. **ZORRAQUIN** pidió que se señalase dia para la discusion sobre la Memoria presentada por el Ministro interino de Hacienda, á lo que contestó el Sr. *Polo* que como la Memoria había pasado á la comision de Hacienda para que facilitase con su dictámen la discusion, ésta presentaria inmediatamente varios artículos, sobre los cuales habia trabajado.

Habiendo indicado el Sr. Presidente que algunos individuos de las comisiones aún no se habian juntado por no saber quién habia de convocarlas, propuso que el primer nombrado tuviese esta facultad, hasta que reunidos sus individuos dispusiesen lo conveniente. Con este motivo dijo el Sr. *García Herreros* que el no haberse juntado las comisiones constia en que no tenian lugar á propósito; lo mismo expuso el Sr. *Golfin*, y el Sr. *Mendiola*, en confirmacion de este, hizo presente que como individuo de la comision de Justicia, tenia despachados más de 20 informes de causas en que se trataba de ciudadanos que padecian en una cárcel, sin haber podido aún acordar cosa alguna, por no haber tenido la comision donde juntarse; en virtud de lo cual autorizaron las Córtes al Sr. Presidente á fin de que tomase las disposiciones oportunas para que dentro del mismo recinto en que se reune el Congreso, haya departamentos separados para las comisiones.

Con este acuerdo se levantó la sesion.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1811.

Leidas las Actas de la sesion del dia anterior, y habiendo el Sr. Presidente enterado al Congreso de que ya se habian habilitado varias piezas para los trabajos de las comisiones, se anunció el Consulado de Cádiz, cuya diputacion, recibida con el ceremonial observado con los demás tribunales, se colocó en la inmediacion de la mesa, desde donde el que llevaba la voz hizo presente la obediencia del comercio y del tribunal del Consulado al Congreso nacional, la satisfaccion que había experimentado por su traslacion á este pueblo, y sus deseos de contribuir á la salvacion de la Patria, á todo lo cual contestó en estos términos

El Sr. PRESIDENTE: La Nacion entera sabe los sacrificios que ha hecho el Consulado de Cádiz durante la gloriosa lucha en que estamos empeñados. El Congreso tampoco lo ignora, antes muy bien está cerciorado de esta verdad. Le sirve de la mayor satisfaccion que haya un cuerpo que tan decididamente se haya sacrificado para sostener esta guerra. La Nacion espera que el Consulado continuará en estas mismas disposiciones tan patrióticas como ha demostrado hasta aquí, al mismo tiempo que aprecia los homenajes que acaba de presentar al Congreso.»

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dió cuenta de haber reconocido y jurado obediencia á las Córtes el Consulado de la Habana.

Por el mismo Ministerio se participó haber practicado igual reconocimiento y juramento la Real Audiencia de Canarias, el gobernador de Mahon y el intendente de Castilla la Vieja, disponiéndose á ejecutarlo el Obispo de Méjico.

Se leyó un oficio del Consejo de Regencia, en que daba parte de una accion del general Mendizábal, en la cual, atacado por fuerzas superiores, tuvo que replegarse á la plaza de Elvas.

Leyóse un informe de la comision del *Periódico de Córtes* acerca de una instancia de D. Manuel María de Villa, quien solicitaba que durante las actuales circunstancias en que estaban ocupados Madrid y Barcelona, se concediese la libre introducción de letras y otros artículos pertenecientes al fomento de las imprentas, eximiéndolos de las contribuciones con que se habían gravado. Sabiendo la comision que se ha salvado y existe en Mallorca la fundicion de letra que estaba en Barcelona á cargo de los Carmelitas descalzos, y que estos religiosos la tienen en estado de proveer á los impresores del Reino, opina que se mande al Consejo de Regencia expida las órdenes correspondientes para que subsista en Mallorca dicha fábrica, bajo su inmediata protección, disponiendo que se publique así en la *Gaceta del Gobierno* para conocimiento de los impresores de la Península y de América; y en caso de adoptarse esta medida, no se accediese á la solicitud del interesado. Conformáronse las Córtes con este dictamen.

Pasáronse al Consejo de Regencia algunas representaciones de particulares, cuyo despacho era de su inspección.

Leída la exposición que el Ministro de Hacienda hizo al Consejo de Regencia con motivo de lo resuelto por las Córtes generales en decreto de 28 de Enero, eximiendo de la aplicación á las urgencias del Estado los fondos de la obra pía fundada en Valencia con el título de «Huérfanas

á maridar,» acordó el Congreso, conformándose con el espíritu de la misma exposición, remitida por el Consejo de Regencia, que en la distribución de dotes procedentes de la referida obra pía, sean preferidas aquellas huérfanas que en igualdad de circunstancias quisieren enlazarse con militares heridos en el campo del honor, á fin de que esta consideración sirva de estímulo á los verdaderos defensores de la Patria.

El tenor de la exposición es el siguiente:

«Serenísimo Señor: El Real decreto de S. M. por el que se exime á las obras pías de «Huérfanas á maridar» de la aplicación á tesorería, me excita una idea favorable á los campeones que por sus heridas no pueden continuar en el servicio militar.

Estos heróicos hijos de la Patria, que con su sangre contribuyen á sostener la nobleza del nombre español y la defensa de nuestros derechos, llaman todos los desvelos del Gobierno.

Ya que la ley y la execración pública persiguen la memoria del cobarde que vilmente abandona las banderas nacionales, y aumenta con su conducta nuestras desgracias, los premios y las recompensas deben reservarse para el soldado que, llenando sus deberes, presente en su cuerpo las heridas gloriosas de los combates.

Nada más propio que el que S. M. se dignase resolver que en la distribución de dotes pertenecientes á la fundación de «Huérfanas á maridar,» fuesen preferidas las que en igualdad de circunstancias quieran enlazarse con militares heridos en el campo del honor.

De este modo se dará un impulso al espíritu público: el ciudadano que mereciese el nombre ilustre de soldado, verá que el Gobierno no omite medios para socorrerle: se estimulará la emulación; pondremos en contribución en favor de la Patria las gracias del bello sexo, y se dará un testimonio público de lo apreciable que es el perpetuar las familias de los militares que llenan los deberes honrosos de su profesión.

Acordémonos, Señor, de lo que nuestros abuelos hicieron en las guerras contra los moros, en cuyo buen éxito tuvo acaso tanta parte el valor como la galantería.

Las mugeres en aquellas épocas memorables, interesadas en la defensa de la Patria, daban la preferencia á los que se distinguián en las lides. Estimulados los campeones por el amor y por la gloria, hacían prodigios de valor, y vincularon la victoria á nuestras armas. Los hombres, puestos en iguales casos, ejecutan unas mismas cosas. Aun dura por fortuna en nuestros pechos el germen del heroísmo, arde la llama del patriotismo, y viven aun el pundonor y la nobleza en el corazón de los españoles: á V. A. y al Congreso toca excitar resortes tan poderosos, y los efectos favorables coronarán los esfuerzos, etcétera.»

Leyóse otra exposición del mismo Ministerio de Hacienda, relativa al estado de la Tesorería general, de cuyas resultas mandaron las Cortes que se contestase al Ministro que S. M. había oido con satisfacción y agrado el contenido de aquel oficio, y se acordó, á propuesta del Sr. Argüelles, que se imprimiese por entero en el *Diario de las Cortes*, cuya proposición apoyó el Sr. Del Monte, diciendo que es muy conveniente que la Nación sepa, no solo lo que ha sufrido y puede sufrir, sino que tiene en sus manos los recursos para salvarse. El Sr. Villanueva, apoyando este dictámen, opinó que convendría imprimirla por suplemento para no impedir el curso del *Diario*. Mas habiendo parecido á algunos señores qué interesaba la

prontitud de su publicación, se acordó que se insertase en el mismo periódico, y es como sigue:

«El estado de Tesorería general que acompaña á V. SS. nos descubre la estrechez en que se encuentra. La situación de las provisiones no es menos apurada, como lo convence el adjunto papel. El importe de la Deuda pública asciende á 7.194.266.839 rs., y el de la de los réditos vencidos desde nuestra santa insurrección y no pagados, á 219.691.473 rs. El estado de los ejércitos españoles en las provincias es acaso más lastimoso que el de la tropa acantonada en esta Real Isla. La devastación causada en unas por el enemigo, y la falta tal vez de energía y actividad en las que no han sufrido todo el rigor de la guerra, influyen en ello, y el resultado que se ofrece es el de la miseria. Pero los españoles han jurado ser libres, han ofrecido su sangre y sus haberes para contrarrestar los designios del opresor de la Europa, y cualquier sacrificio, por costoso que sea, les parecerá pequeño, siempre que se dirija á salvarlos de la tiranía. La Nación lo espera de sus representantes, y no se defraudará seguramente en sus esperanzas, y verá el fin glorioso de su lucha siempre que se llegue á imprimir en todos los ciudadanos un mismo movimiento de acción, siempre que se ataque con mano fuerte al egoista, y que se ponga en contribución la fuerza moral y la física de todos los que componemos la gran familia española. Nuestra santa insurrección empezó sin fondos y sin armas: el primer grito de la lealtad y del heroísmo se lanzó entre las cadenas y en medio de la apatía del despotismo: las provincias levantaron los estandartes de su libertad civil, y juraron la obediencia á Fernando sin concentrar sus planes y sin más unión que la del sentimiento de su nobleza: hoy se miran ligadas por un Gobierno sabio y liberal, y tienen en las Cortes su antigua y suspirada representación. ¡Qué manantial fecundo de medios y de recursos! Como que nacen de la confianza, sin la cual no hay crédito. Una perspectiva tan ilisonjera mitiga la amargura que debe causar la consideración del enorme peso que descansa sobre nuestros hombros, y nos conduce confiadamente á calcular la magnitud de la empresa, y á buscar los medios de llevarla á cabo. ¡Ojalá que mis débiles esfuerzos fueran capaces de contribuir á su logro, y que en la convicción en que me hallo de mi insuficiencia, pudiera bosquejar un plan que ofreciera alguna ventaja! El coste de las raciones, prest, pagas, víveres y demás de nuestros ejércitos, según el pie de fuerza en que actualmente se encuentran, asciende á 770 millones de reales anuales, comprendiendo los sueldos de los estados mayores, la artillería, transportes, cuerpo político y demás. El encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, en oficio de 18 del corriente, dice: «Que hace mucho tiempo que están pedidos á los respectivos departamentos los presupuestos de los gastos que deben hacerse en un año, y todavía no se han remitido;» pero el tesorero mayor, en el suyo de 20, calcula precisos:

Para el departamento de marina de Cádiz, escuadra, fuerzas sútiles y arsenal de la Carraca, mensualmente.	4.200.000 rs.
Para Cartagena y el Ferrol, idem....	3.000.000

7.200.000 rs.

No consta en Secretaría el importe de los gastos de las demás clases que sacan su subsistencia del Erario; pero computándolos por los datos respectivos al tiempo ordinario en 100 millones, tendremos que, sin contar con los

réritos de la Deuda, el gasto total ascenderá á 964 millones de reales, que podremos llegar á 1.200.000 por los imprevistos y mayores costos de los artículos. Los productos de las contribuciones ordinarias de la Corona, cortos por la índole de éstas, por la estrechez del territorio libre de enemigos, y por la devastacion causada en las que ocuparon, no pasarán de 255 millones, segun un cálculo aproximado; de donde se deduce que faltarán 945 millones de reales. Alcance aproximado, y que no parecerá exagerado si se coteja con la grandeza de los gastos que la Nación debe de hacer y con la cortedad de sus rentas. Tal es la extension de los desembolsos y de las rentas con que contamos para satisfacerlos, calculadas aproximadamente, por no ser dado hacerlo con exactitud por la falta de comunicacion entre las provincias y el Gobierno; por las ocurrencias militares de ellas; y porque pensando todas exclusivamente en mantener su libertad, se valen de cuantos arbitrios y fondos se les presentan, prescindiendo muchas veces de la formalidad de la cuenta y razon, tan necesaria para el buen éxito de nuestra empresa, tan precisa para el buen gobierno y tan conducente para que el pueblo haga con los menores daños posibles sus desembolsos. Si la santa insurrección de España hubiera encontrado desahogados á los pueblos, rico el Tesoro, consolidado el crédito y franqueados todos los caminos de la pública felicidad, nuestros ahogos serían menores, más abundantes los recursos, y los reveses hubieran respetado á nuestras armas; pero una administracion desconcertada de veinte años; una serie de guerras desastrosas; un sistema opresor de Hacienda, y sobre todo, la mala fé en los contratos de esta, y el desarreglo de todos los ramos, solo dejó en pos de sí la miseria y la desolacion; y los albores de la independencia de la libertad rayaron en medio de las angustias y de los apuros: 7.194.266.839 rs. y 33 maravedís fué la suma de deudas que nos dejó el Gobierno, y en ellas 1.019.927.739 de pago de sueldos, de consignaciones y de créditos legítimos. A pesar de todo, hemos levantado ejércitos; y combatiendo con la impericia y con las dificultades, mantenemos aún el honor del nombre español, y ofrecemos á la Francia el espectáculo terrible de un pueblo decidido, que aumenta su ardor al compás de las desgracias. Pero estas estrechan los límites de nuestro imperio en España; cierran las puertas para encontrar fondos, que en otras circunstancias serían más fáciles de hallar, y dejan poco campo para especulaciones, y aun para imponer contribuciones, y sacar subsistencias abundantes. Una simple ojeada sobre el mapa nos demuestra cuatro verdades: primera, que reducido el Gobierno á la cuarta parte del territorio, sus medidas en se pueden extender á los puntos restantes, por hallarse no poder del usurpador, ó porque sus atroces medidas lo han desolado: segunda, que aniquilaríamos de una vez á los habitantes de este recinto si derramáramos sobre ellos la carga que deben llevar los demás: tercera, que no es posible tomar un arbitrio general para todas las provincias, porque la situacion de cada una hace variar los planes, y lo que en conyunturas menos desgraciadas sería bueno para todas, las arruinaria ee las presentes; y cuarta, que á la distancia en que nos hallamos de los q ue mantienen el fuego sagrado, es imposible reunir los datos, combinar las ideas para formar los planes, y comunicarlos con la rapidez que exige la defensa, y que es precisa para contrarestar á la Francia, cuyas ventajas consisten en la velocidad de sus movimientos. En la situacion presente gastaremos infructuosamente el tiempo, siempre que no se deje obrar á las autoridades con entera libertad, y se quieles dictare la prudencia y los conocimientos locales

del país, y siempre que nos detengamos á reunir noticias, para combinar las ideas, proponer y ejecutar los arbitrios. El tiempo y las circunstancias actuales aborrecen la lentitud y las distancias, y los sucesos militares de las provincias impiden la comunicacion continua con el Gobierno, que prescriben las ordenanzas, y que la razon exige en tiempos de calma y de tranquilidad. Es absolutamente preciso tomar cuantas medidas se crean oportunas para que las autoridades subalternas procuren hacer efectivas en las provincias los arbitrios extraordinarios y las contribuciones establecidas, para idear nuevos recursos análogos al país, y para dar á la parte versátil un movimiento tal que á nadie sea dado el contener su accion. Al Consejo de Regencia toca proponer, y al Congreso nacional sancionar las contribuciones y arbitrios extraordinarios; corregir los abusos que en la cobranza se cometan; establecer un método uniforme en cuanto sea dable para que esta se verifique con rapidez; imprimir en todos los puntos del Estado un mismo espíritu de energía y de calor; estimular á los patriotas; perseguir la arbitrariedad, y consolar á los pueblos aun en medio de las angustias, con providencias benéficas que les hagan disfrutar del premio de sus afanes. Porque los pueblos que han levantado su cerviz generosa contra la tiranía, tienen un derecho sagrado para exigir que se corrijan los males que el desconcierto de un Gobierno absoluto descargó sobre ellos; y estos mismos pueblos que con tanta heroicidad presentan su sangre y sus haberes para defender su independencia, reclaman con eficacia los cuidados del Gobierno para economizarles los sacrificios y para mejorar su situacion. La liberalidad de ideas es de todos tiempos, y se acomoda á todas las circunstancias. En medio de los combates y de los horrores de la guerra, el génio de la beneficencia debe dispensar á los pueblos los alivios compatibles con su situacion. Destruyanse con mano fuerte los errores económicos de nuestro aciago sistema de rentas; sustitúyanse las ideas vifadoras del órden á las desoladoras que han gobernado hasta aquí: incúlquese á los dependientes de la Hacienda la máxima de que las clases útiles son las que merecen el aprecio del Gobierno, y que los Ministerios no tienen por objeto el destruirlas, y entonces se reanimará el espíritu público, y los recursos crecerán á la par de la confianza y del crédito. Muy difícil parece que podamos encontrar la enorme suma de 1.200 millones de reales que segun mis cálculos se necesitan para llenar las atenciones del Erario. El estado de los pueblos, la debilidad de nuestras rentas y la ruina del crédito público añaden dificultades invencibles á las especulaciones. Pero, por ventura, ¡hasta aquí hemos sentado bases sólidas para restablecer el crédito, que es el agente preciso de las riquezas del Erario? ¿Y se han establecido principios justos para situar nuevas contribuciones? Desde Mayo de 1808 hasta el dia, los acreedores al Estado, no solo no han merecido una ojeada de interés al Gobierno, sino que se ha empeorado su suerte con providencias directas, y con la frialdad mortifera con que se han mirado sus reclamaciones. La mano fiscal, pronta para recaudar los fondos destinados á sostener el crédito; la mano fiscal, siempre ávida para obligar á los pueblos á que acudan con sus frutos á sostener los ejércitos, no se ha alargado una sola vez para liquidar los créditos, para reconocer su legitimidad, y para facilitar al ciudadano el reintegro de sus sacrificios. De aquí los clamores de las clases útiles, condenadas á sufrir privaciones; de aquí la penuria y el desden con que se miran las promesas del Gobierno, y por último, los desastres que padecemos, y que durarán mientras no mudemos de método. Para suplir el deficit se acudió hasta aquí, ó á las

contribuciones directas, que recayendo desproporcionadamente sobre las fortunas, han destruido las clases más dignas de consuelo, ó de las indirectas, que se han cobrado con descuido. El mal que padece la Nación, ni sufre dilaciones, ni admite paliativos. El cuchillo saludable de la reforma, la severidad más austera para hacer que todos acudan con sus haberes á la defensa de la Patria, y un cuidado nimio sobre la administración é inversión de las rentas podrán salvarnos: las contemplaciones y las ideas de abatimiento nos conducirán al precipicio. Sea el tema de nuestra conducta el que las contribuciones para sostener la guerra santa que nos tiene armados, se distribuyan en razón directa de los intereses de su buen éxito. Esta máxima, entendida con toda la extensión de que es susceptible, apartará la arbitrariedad, distribuirá el peso á proporción de las fuerzas, y no habrá ricos que rian en la abundancia, mientras los pobres giman entre las privaciones. Un examen detenido sobre nuestras rentas, sobre el método actual de su cobranza, y sobre los arbitrios extraordinarios aprobados últimamente por el Gobierno, nos abrirá un campo abundante de recursos para el Erario, y un manantial fecundo de consuelos para el pueblo, condenado á gemir bajo los golpes duros del despotismo rentista. El comercio, este manantial precioso de la abundancia y de las riquezas, vejado de mil maneras, y mortificado de varios modos por los agentes del fisco, siempre que recobre la justa libertad que debe tener, nos proporcionará fondos para sostener la lucha, porque conocerá que con ello sostiene sus intereses y asegura su bienestar. Las rentas del tabaco y de salinas, que tantos hombres sacrifica al exterminio, reducidas á los elementos que la razon y la conveniencia pública les señalaron, enriquecerán el Tesoro sin dañar á la población y á la industria; y el método judicial de rentas, rectificado como corresponde, no servirá de capa á la dilapidación de los subalternos menos exactos, ni consumirá los caudales y el tiempo precioso que los ciudadanos deben emplear en su bien. Este es el campo de trabajos que se nos ofrece cuando tratamos de buscar arbitrios con que llenar el grave desembolso que resulta de la comparación de los ingresos y salidas del Erario. Tan químérico es el creer que podemos sostener nuestro empeño con cantidades metálicas, como pretender obtenerlas por medio de tributos y de sacrificios directos. Con frutos y con dinero, con trazas y con negociaciones, con crédito y contribuciones, con economía y buen arreglo en las rentas actuales, debemos hacer la guerra; y sobre todo, con orden y concierto, y con una unión íntima de voluntades y de ideas, de planes y de medidas, entre el Gobierno y las provincias, conseguiremos vencer al enemigo y levantar el edificio de nuestra libertad. Mas para proceder con algún orden, conviene obtener de las provincias las noticias ó datos siguientes: primero, á cuánto asciende el número de tropas de cada una, con especificación de armas; segundo, qué número de hombres podrá facilitar cada una, capaces de tomar las armas y de prestar una fuerza activa en el ejército; tercero, qué clase de subsistencias considera cada una más análogas y más económicas para mantener las tropas mientras se mantengan en el país; cuarto, qué especies podrá proporcionar cada provincia para la manutención, en qué cantidad, y en cuánto calcula la falta, con especificación de artículos; quinto, en cuánto considera cada provincia el costo de sus tropas, procediendo con la economía que imperiosamente imponen las necesidades, y en cuánto los productos de sus rentas, contribuciones y arbitrios extraordinarios aprobados para cubrirlo, expresando en el cálculo lo que podrá facilitar en

viveres y en dinero; sexto, con qué fábricas de paños, suelas y demás necesario para el surtido de las tropas cuenta cada provincia, y si se podrán aumentar, y cómo; séptima, que cada una proponga los arbitrios que se podrán adoptar más expeditos y menos dañosos á la prosperidad del país. El Consejo de Regencia, cuya aprobación han merecido estas ideas, me manda manifestarlas á las Cortes para su noticia, sin perjuicio de seguir proponiéndoles cuanto crea oportuno sobre los puntos que van indicados, y de facilitar las noticias referidas, para lo cual ha dado sus órdenes. Dios guarde á V. SS. muchos años.—Real isla de León 25 de Febrero de 1811.—José Canga Argüelles.—Sres. Secretarios de las Cortes generales y extraordinarias del Reino.»

Leyó en seguida el Sr. Secretario un memorial de Don Antonio Jiménez Lorite, en el cual se quejaba de que la Real Audiencia de Sevilla no había seguido los trámites de la ley en la causa de infidencia que le está formando, con cuyo motivo tomó la palabra

El Sr. PÉREZ DE CASTRO: Señor, parece que este sujeto, cuya causa se sentencia en la Audiencia de Sevilla, ha sido nombrado subprefecto por los franceses, y ha servido la plaza de tal. La causa está en el tribunal de justicia, y yo reclamo en favor de la Nación que se guarde la justicia, el orden y observancia de las leyes, y que se declare en este momento por las Cortes que no se recibirán jamás memoriales de reos cuya causa esté pendiente. Se debe castigar al que lo merezca y la ley condene. Lo demás es conspirar contra las leyes, y querer que las Cortes falten (que no faltarán) á su deber. A las Cortes no corresponde el decidir este asunto. Desde que las hay, todo el mundo quisiera acogerse á ellas, huyendo los caminos del orden. El defensor del reo habrá hecho valer cuantas razones se alegan en ese memorial y otras muchas. Al tribunal toca graduar su valor, y sentenciar según la ley. Todo el que teme ser condenado, busca engaños y recursos; pero este recurso es ilegal. Las autoridades territoriales deben obrar como es de su fuero. Soy de opinión que no se atienda á esta solicitud, sino que ese sujeto espere la sentencia que según las leyes le va á decretar el tribunal correspondiente. Es necesario observar que todos nos quejamos de que no se castigan los delitos, y que los crímenes de infidencia quedan impunes. ¿Cómo podrán ahora las Cortes embarazar el curso de la justicia?

El Sr. GONZALEZ: Apoyo, y añado que ojalá todos los que se han hallado en iguales circunstancias estuviesen ya colgados; con eso hubiéramos salvado la Nación.

El Sr. GALLEGOS: Veo que aquí se pide la explicación de una ley dudosa; pero en caso de que lo sea, el tribunal debía pedirla, no el interesado. V. M. debe desestimar este recurso.

El Sr. MARTINEZ (D. José): Este individuo reclama la ley y su observancia. Las leyes autorizan á la Audiencia para hacer justicia; y tengo presente que siendo Secretario, se presentó otro recurso del mismo Lorite, en que pedía que se suspendiera la sentencia hasta que los enemigos evacuasen el terreno en donde pudiesen hacerse las pruebas: V. M. desestimó aquella petición; ahora me parece que estamos en igual caso.

El Sr. VILLAFANE: Me levanto solo para decir que la semana anterior V. M. se dignó perdonar á un reo, pero dispuso que no sirviera de ejemplar. Así, me parece que, como ha dicho el señor proponente, debe desecharse

esta solicitud, y entiendo que no deben admitirse recursos de esta especie, pues de lo contrario se interrumpe el curso de la justicia, y V. M. pierde mucho tiempo.

El Sr. AZNAREZ: Señor, nadie más sensible que yo; pero estoy muy interesado en que todo vaya con la energía que se debe y exige la salvación de la Patria. Si por estar cerca de V. M. habían de tener acogida semejantes recursos, sería privar de este medio á los que viven lejanos. El principal carácter de V. M. debe ser el de la justicia. He oido las reflexiones que se hacen sobre la interpretación de las leyes; pero aun cuando fuesen aplicables al caso, el defensor debería presentarlas ante el Tribunal de Justicia que entiende de este asunto. Este recurso es inoportuno. Se trata de un delito de alta traicion. V. M. sabe que las pruebas son atemperadas á las circunstancias de los delitos; de consiguiente, es inoportuno todo lo que se expone en ese memorial. Aseguro á V. M. que violento los sentimientos de mi corazón exponiendo mi dictámen; pero la Patria y la justicia reclaman sus derechos, y me obligan á hablar con ingenuidad y franqueza.

El Sr. AFÉR: Conocozco cuánto las leyes previenen en casos de esta naturaleza, y aunque en el principio no he dudado que debía llevarse á efecto el fallo que eche la Audiencia á este individuo, ha llamado poderosamente mi atención el considerar que tiene un hijo en el ejército, y en la clase distinguida de oficial. Hago esta reflexión, no precisamente para interceder por el padre, sino por el hijo. V. M. sabe muy bien cuán poderosa es la opinión pública, y que la infamia de los padres trasciende á los hijos, aunque las leyes previenen lo contrario. La historia nos presenta muchos casos en que por respeto á un sujeto se ha perdonado otro. De consiguiente, si fuese compatible con la justicia, pido que la pena que se haya de imponer á este interesado que se nos presenta como reo, se commute en una que no irrogue infamia trascendental: esto sería una prueba de grandiosidad, y al mismo tiempo de beneficencia con respecto á su hijo, que va á derramar su sangre en defensa de la Patria.

El Sr. DEL MONTE: Vuestra Majestad debe rectificar la opinión pública. Todos saben, á lo menos yo estoy convencido, de que la infamia recae solo sobre los delitos, y no sobre los hijos de los delincuentes. Cuando la opinión pública no fuere ésta, se iría formando con la ilustración: entre tanto, debe saber la Nación que los españoles virtuosos nunca serán infamados por la suerte y conducta, cualquiera que sea, de sus antecesores.

El Sr. UTGES: Apoyo la opinión del Sr. Del Monte. De ningún modo se manifestará V. M. más grande que haciendo justicia. No hay motivo para creer que la Audiencia de Sevilla no proceda como corresponda: lo que presenta ese individuo es una mera narrativa, que V. M. debe despreciar, y dejar expeditas las facultades al tribunal, remitiéndole cuando más ese recurso para los usos que convenga.

El Sr. HUERTA: Sea enhorabuena la opinión general que este recurso ha sido intempestivo. El caso para mí no es tan claro como ha parecido á otros Sres. Diputados. Es un caso nuevo, y el recurso es legal si el que le hace se queja de que se han quebrantado las leyes. V. M. desde su instalación, aunque separó los poderes, se reservó la alta protección de todos sus vasallos. El ciudadano no tiene otro asilo que la clemencia del Soberano: todas las leyes están reducidas á su principio, que es la seguridad del vasallo. Este reo dice: soy acusado de un delito de alta traicion por haber ejercido un destino que me dieron los franceses; la Audiencia de Sevilla procede contra mí; no ha querido admitir los recursos para dar

treguas á las pruebas; la Audiencia ha faltado; debe ser detenido este negoc'io; es preciso que las pruebas se hagan con toda claridad, pues se trata de la muerte de un hombre. Este interesado ha querido probar que el empleo le había ejercido forzado; que lejos de oponerse á su Patria, la favoreció cuanto pudo, ya excitando á los mozos para que saliesen, ya protegiendo á los desertores, y ya haciendo otros sacrificios. Yo bien sé los ardides de que se valen los reos para eludir la justicia; pero la cuestión es si la Audiencia, que no ha seguido el curso regular en el expediente, debía ó no hacerlo. No es tan fácil resolver el problema. Digo más, Señor: nuestras leyes tienen establecido que no se ejecuten las sentencias de muerte sin consultar antes al Rey. Estas leyes no están derogadas. Las leyes son superiores á todo. La Audiencia de Sevilla tiene toda la plenitud para ejercer sus funciones; pero el poder judicial está subrogado á la soberanía. A V. M. podía recurrir este sujeto. Soy, pues, de dictámen que esta súplica vaya á la Audiencia de Sevilla para que consulte á V. M. dentro de veinticinco horas, sin perjuicio de que siga la causa con arreglo á derecho.

El Sr. GIRALDO: No diré si corresponde á V. M. dar curso á las instancias de los particulares; solo diré que admitiendo estos recursos, y tratando de calificar las operaciones de los tribunales, y suspender el curso de la justicia, jamás se castigará á los infidentes, digamos á los traidores, pues se ha mudado el nombre, dando el de infidente al que la ley llama traidor. Yo apelo aquí á todos los que están instruidos en las leyes, y que digan si este memorial solo basta para calificar que ese miserable es reo de alta traicion. Aquí habla de su empleo; manifiesta que de hecho le ejercía, y un empleo de alto rango dado por el Rey intruso. ¡Ojalá no fuera tan cierto el delito! Señor, esta es alta traicion, no infidencia. Nuestras leyes, y con especialidad una de las de Partida, dicen que en esta clase de delitos la confesión sin pruebas ya basta para que recaiga la sentencia. Pues, Señor, si estamos oyendo que la excesiva dulzura y suavidad es la causa de nuestros males, ¿á qué viene el querer dar más ensanche á la clemencia desmedida? Yo opino que este interesado use de su derecho, pero que no venga á interrumpir las operaciones de V. M., sino que se sujete al poder judicial que ejerce la Audiencia de Sevilla.

El Sr. ARGUELLES: Me abstengo de hacer reflexiones, porque los señores preopinantes, y sobre todo el último, me han prevenido; solo quiero recordar que no hay cosa más fácil que inclinar el ánimo de V. M. para tomar interés en asuntos de esta especie. V. M. puso en el reglamento del Consejo de Regencia un artículo en que le obliga á que vele sobre la observancia de las leyes. Si se admiten recursos de esta clase, vendrán las Cortes á ser un tribunal de apelación de la Península. La Audiencia de Sevilla debe saber su obligación; y si nosotros nos queremos meter ahora en calificar sus procedimientos, perderemos dos ó tres horas sin acertar después en lo que acordemos. Ningún reo ha confesado jamás haber sido sentenciado con justicia; con esta conducta es muy posible que hasta el delito de mayor gravedad busque un asilo en los sentimientos, que por otra parte alabo, de algunos Sres. Diputados. Y por lo mismo, opino que este recurso ó pase á la Regencia, ó vaya á la Audiencia de Sevilla, para que proceda como corresponda.

El Sr. MORALES DUAREZ: Aun antes de oír al señor Huerta, ya me animaban sus mismos sentimientos. Es verdad que V. M. no puede admitir á su superior examen todos los recursos que vengan; pero también es verdad que V. M. no ha cerrado la puerta, pues en este ca-

so se hubiera dado órden á los Sres. Secretarios para que no lo admitiesen. Siempre que se reclame violencia, debe V. M. admitirlos, pues los Monarcas los atendian, mucho más cuando se infringian las leyes, ó habia un cúmulo de circunstancias extraordinarias como las de este caso. Siempre que se abandonen estos derechos del reo, derechos que son emanados del natural, será fácil que sean arrollados los vasallos. Se trata de un negocio de tanto interés cual es la vida de un ciudadano: ¿qué se perderá en tardar tres ó cuatro dias pidiendo los autos á la Regencia para que se examinen aquí por una comision, y salga más arreglada la sentencia? Si no se da oídos al que reclama la justicia, ¿qué podrán esperar los vasallos? Acérquese V. M. á estos asuntos si quiere corregir todos los defectos de los tribunales, mirar por la seguridad del ciudadano, y evitar las arbitrariedades.

El Sr. VALIENTE: Es una desgracia la de los infelices que se ven en este caso, y los de toda la Nacion. Creo que la Audiencia de Sevilla ha conocido de este negocio, y amedrentada por algunos pasquines, y las voces de que este Lorite era un traidor por ejercer una prefectura, se ha visto en grande amargura, y no sé si ha podido obrar con libertad. En el seno de V. M. veo se desea castigar por todos la infidencia ó traicion; pero ¿por qué no hemos de oír este recurso, ya que se consulta á V. M. como soberano? Este antes oia, y yo decia apruebo ni repreobo, sino «hágase justicia.» V. M. debe querer que haya justicia, pues sin ella no hay sociedad. ¿Tiene V. M. declarado que todos los vecinos de un pueblo que han caido en poder del tirano han de abandonar sus domicilios, y hayan de venir á la sombra del Gobierno de V. M.? De ninguna manera. V. M. no consentirá que estos infelices se vean sacrificados; pueden ser tan patriotas como todos nosotros; deben ser compadecidos; pudiera presentar muchos ejemplares de esto: hay en... En caso de mandar uno, mande el menos malo. Si el francés les obliga á desempeñar algun cargo, ¿se dirá que son malos porque la fuerza les hace admitir un destino? No; entiendo que por obtener meramente un empleo de los franceses, no es un sugeto traidor. Si este Lorite ha sido prefecto por la fuerza, y protesta hacer todas las pruebas para manifestar su patriotismo, como lo hizo en otra ocasión, yendo por las calles á excitar el entusiasmo de los mozos para tomar las armas contra los franceses, ¿por qué no se le han de admitir y concederle el término necesario? En otro caso semejante, un literato, como cierto auditor, y el Consejo permanente de Guerra determinaron que ya que no se podian admitir las pruebas, se depositara al reo en un parage seguro hasta que se pudiesen verificar: ¿por qué no se ha de hacer lo mismo con este interesado? ¡Ah, Señor, se dice que es un traidor! Yo no lo sé, pues sin pruebas nadie lo puede justificar. ¡Ah, que son letrados los jueces de Sevilla! Bien; pero son hombres. ¡Ah, que los empleados de los franceses tondrán margen á obrar con más libertad contra nosotros! No por cierto, pues los delitos se juzgarán. Si la Regencia que antes ejercia la soberanía dió providencia para servir de modelo en este caso, ¿por qué nos hemos de separar? La separación de los poderes no puede excusar para dejar de reclamar á las Córtes, que son soberanas. V. M. no quiso que se llamase Poder ejecutivo al Consejo de Regencia, y fué bien hecho, porque no tiene parte en la soberanía. V. M. se la ha reservado: por eso solo V. M. puede hacer y deshacer leyes. En el caso presente se necesita una declaración del legislador, que ya debía estar hecha; así, mi dictámen sería que V. M. mandase al Consejo de Regencia este recurso para que informase á V. M., después de oída la

misma Audiencia de Sevilla. Yo no tengo interés en abogar por Lorite, sí en el bien de la Patria. Si esta no tiene amparo en V. M.; si V. M. corre la cortina para no oír á los infelices que reclaman, seguramente perderá V. M. mucho en la opinión pública.

El Sr. DUEÑAS: Señor, no sé si acertaré con las palabras, porque he oido con asombro cosas que me han sorprendido, no obstante que las contemplo originadas de la excesiva, ó por mejor decir, exaltada filantropía de algunos señores preopinantes. Los Gobiernos anteriores han sido débiles y cobardes por la duda de su legitimidad; pero ya ésta se desvaneció desde la instalación de vuestra Magestad, quien ha autorizado á los tribunales para que administren justicia. Aspirando á esto mismo, se mandó que se visitasen las cárceles y que de tiempo en tiempo se diera noticia de las causas; y ahora oigo la primera vez, con admiración y espanto, que cuando un tribunal está obrando con arreglo á las leyes, se quiere interrumpir sus funciones deteniendo el curso ordinario de una causa, sin más fundamento que una mera queja del delincuente, desnuda de justificaciones y documentos.

La Nación toda ha visto con dolor la lentitud y flojedad con que hasta ahora se ha procedido en la administración de justicia, y atribuye, acaso no sin razón, á esto todos sus males. Si hay que interpretar alguna ley, ó dar cuenta á V. M. de la sentencia, como algunos han querido suponer, no es al reo á quien corresponde hacerlo, sino al tribunal. V. M., por no perder tiempo, y la opinión, que es aún más preciosa, decretó que no se diese cuenta de los recursos que no trajesen justificación que comprobase el quebrantamiento de una ley. Si á cada reo se le da oídos, se pasarán muchas mañanas como ésta, y no llegará V. M. al fin por que se ha reunido. Se dice que nada se perderá pidiendo informe á la Audiencia de Sevilla: yo digo que se perderá la Nación; porque si vuestra Magestad, por ideas filantrópicas, sanciona el entorpecimiento de los tribunales y la perplejidad en los jueces, no habrá administración de justicia, y V. M. dará ejemplo para trastornar el orden de las cosas, trastorno que causa nuestras desgracias. Mientras no se varíen las leyes, arreglémonos á ellas.

Se dice que si el hijo llevará deshonra por el crimen y castigo de su padre; nada de eso: castíguese éste si es delincuente, y hónrese á aquel con los premios y laureles que merezca.

Es regular que este tribunal haya tenido y tenga en consideración todas las pruebas en favor y contra. Acuérdome de una ley que previene que los mismos jueces reciban la declaración á los reos para tomar mejor conocimiento. Este interesado es vecino de Sevilla, y los jueces conocerán bien su conducta.

Tambien se dice que el tribunal se compone de hombres, y que pueden engañarse. Y nosotros, ¿qué somos? Acaso por haber sido electos Diputados, ¿hemos sido elevados á la clase de ángeles? Luego este no es motivo para desconfiar de la Audiencia. Esta obrará con arreglo á las leyes.

El Sr. PELEGRIÑ: Nunca se empleará V. M. mejor que cuando se dedique á calificar los delitos de infidencia en las actuales circunstancias; pero ya esto se lo tiene encargado al Consejo de Castilla, y ¡ojalá que desde su instalación hubiese tratado este punto! Es verdad que en los países ocupados por el enemigo hay sujetos muy dignos, y que el enemigo se vale de la fuerza moral para hacernos la guerra; por eso mismo conviene oponerle otra fuerza moral. V. M. ha encargado al Consejo de Regencia el cumplimiento de las leyes. Este individuo se queja

de que la Audiencia de Sevilla no las observa; acuda, pues, al Consejo de Regencia, y éste tomará providencia conforme corresponda. El Consejo de Regencia tiene la autoridad y la fuerza armada para hacer ejecutar las leyes: mientras, pues, la comision de Justicia arregla un sistema con respecto á los delitos y castigos de infidentes, acuda á la Regencia, que cuidará de que la Audiencia observe las leyes.

El Sr. ESTEBAN: Hace dos horas que estamos hablando de un asunto que debíamos mirar de lejos, teniendo aquí dentro otros de mayor importancia relativos á la salvacion de la Pátria entera, no de un individuo. Yo no puedo creer que la Audiencia de Sevilla obre por capricho en este negocio. Algo habrá en ello. Quisiera yo que los Sres. Secretarios no dieran cuenta sino de los asuntos de Guerra y Hacienda. Estos son los que nos interesan. Por lo que toca al actual, que pase otra vez á la Audiencia, y hará la justicia que corresponde al interesado con arreglo á las leyes que nos rigen.

El Sr. QUINTANA: Sin embargo que mi profesion es ajena de las leyes de que se trata, no es ajena de la razon. La Audiencia de Sevilla está compuesta de unos hombres que creo saben su obligacion, y pues este interesado acudió aquí con otra representacion, es bien claro que con más cuidado habrán examinado los jueces la causa. Este asunto, sobre venir desnudo de toda justificacion, como por los señores preopinantes se ha dicho y ello mismo arroja, es en sí un efugio bien palpable. Así como pide este reo que se suspenda su causa hasta estar libres los parajes donde podrían hachers; las pruebas, podria haber sucedido que necesitase justificacion de Manila, y tardaríamos años en ver la sentencia. Digo yo ahora, y suplico á V. M. que no se escandalice. Las leyes nuestras nos han querido inclinar á que más vale dejar impunes á 100 delincuentes, que castigar un solo inocente. Nuestras circunstancias piden ahora doctrina contraria; y si ésta no se sigue, es imposible que se salve la Pátria. Yo no hablo contra ese infeliz, que no conozco, ni quisiera que padeciese; pero de no tomar providencias como yo digo, V. M. será responsable ante Dios. ¿Qué tenemos aquí con una causa que se presenta sustanciada por un tribunal suficientemente autorizado? Yo no veo que las razones de éste, de quien no tiene vuestra Magestad de qué sospechar, pesen menos que las de aquel individuo. Un minuto que se deje de castigar á un traidor, atrasa un año la Pátria. Un segundo punto se me ofrece: se trata de salvar la buena opinion de un hijo que el reo tiene al servicio de V. M., y á quien creo un buen súbdito y soldado. Pero refiriéndome á la opinion de un señor preopinante, digo que los delitos, así como son personales, tambien la nota de infamia debe serlo. Si yo procedo mal, ¿qué tiene que ver mi hijo con lo que yo hago? Estas corruptelas son del tiempo de la barbarie. Sin embargo, los que han opinado de esta manera, ¿por qué no han tomado el argumento por la contraria? En fin, soy de opinion que esta causa siga sus trámites con arreglo á las leyes y á lo que V. M. tiene establecido para estos casos.

El Sr. MEJIA: Se trata de un hombre que pasando por reo, va á ser ó es ya condenado á muerte. Este acude á V. M. diciendo que las pruebas de sus cargos están en provincias ocupadas por los enemigos, y que la Audiencia no halla conforme que se aguarden estos trámites prescritos por la ley. Señor, la soberanía nacional está en V. M. desde su instalacion; y aunque en este dia glorioso hizo la separacion de los tres poderes, V. M. conservó la inspección de todos. V. M. se reservó el le-

gislativo. Estos son los principios que nos deben dirigir. Interpretar las leyes, es propio de aquel á quien toca hacerlas. Los que nos han oido creerán que existe esta ley que condena á este delinquente; pero no es así. Señor, á un hombre que no podemos resucitar, debemos juzgarle con madurez. La Audiencia de Sevilla pudiera haberlos ahorrado esta discusion; pero ya que hemos entrado en ella, diré algo. Primero, que no hay semejante ley para este caso. Segundo, que aunque la haya, no puede ser juzgado sin hacer primero las pruebas; y tercero, que V. M., puesto que ha venido aquí el asunto, debe remitirlo á la Audiencia de Sevilla, no para que consulte, sino para que informe, pues se acabó el tiempo de consultar las causas. Oigo hablar de los siglos bárbaros, en los cuales cuando se trataba de delitos de alta traicion, era trascendental la infamia hasta la cuarta generacion. Pero esta ley no está hecha para estos casos; el actual no podía prevenirse; y aun cuando la hubiese, las circunstancias nos han puesto en el caso de modificarla. Vemos sujetos que no solo están vivos, sino que ejercen altos destinos, á pesar de haber tenido algun empleo por los franceses, porque si ayer lo hicieron así, volvieron hoy al camino de la verdad. La ley de Partida en que se funda esta acusacion, no viene al caso, y para aplicarla convenia que hubiese otra que dijese que serian considerados como traidores los que en caso de entrar los franceses hiciesen esto ó lo otro; pero esta ley no existe, y algunas de las que existen no pueden observarse en su riguroso sentido por las circunstancias actuales. En prueba de esto, hago presente á V. M. que uno de los delitos de lesa Magestad es la conmocion de un pueblo, y á estos debe V. M. su instalacion. Estas conmociones, por las circunstancias han sido apreciables ahora, y sin embargo, por las leyes son consideradas como delitos enormes. La ley advierte que para hacer aplicable el castigo, ha de ser el delito más claro que la luz del dia. La exposicion de este interesado se reduce á que no puede formar las pruebas de sus descargos: se trata de un punto de hecho, y no puede justificarse. Pido, pues, á V. M. que no constando el delito más claro que la luz del medio dia, se suspenda la pena (hablo de la capital); y atendiendo á la ordenanza de Carlos III, que mandó conmutar en casos iguales el castigo en un presidio de diez años, se proceda del mismo modo. ¿Qué inconveniente habrá en que si este hombre por falta de pruebas no pueda justificar su inocencia, vaya entretanto á un presidio? Finalmente, Señor, digo que así como por los trámites regulares no puede venir aquí ninguna apelacion, porque este no es tribunal de casacion, sin embargo, ya que V. M. está impuesto, corresponde á su prudencia y politica mandar que se suspenda la ejecucion, que informe el tribunal, y que la comision exponga lo que tenga por conveniente. ¿Qué mal puede seguirse de que este hombre viva tres ó cuatro dias más? (Interrumpiésole diciendo que no estaba aun dada la sentencia.) ¿Salva acaso su muerte la Pátria? Pido á V. M. que se sirva mandar á la Audiencia de Sevilla que informe lo que haya relativamente á las pruebas, para ver si están violadas las leyes como supone el recurrente. Por otra parte, es necesario fijar esta ley, y determinar estos delitos de infidencia; porque no se trata solo de este reo, sino de muchos más, porque tenemos invadida una gran parte de terreno.

El Sr. OBREGON: Quisiera preguntar á la Audiencia de Sevilla si en la balanza de la justicia pesan más los bordados que otros trapos. El Conde de Cartaojal estaba nombrado por el Gobierno intruso, y se pasea, porque su delito no era tan claro como la luz del dia. Veo que se

trata de sentenciar á un infeliz, sin hacer las pruebas, y el Conde de Cartoajal, no solo vive, sino á su fiscal se trató de enviarle á Mallorca. La balanza de la justicia debe ser imparcial; si un general delinque, castíguesele como al zapatero de viejo.

El Sr. Marqués de VILLAFRANCA: Yo quisiera que no se admitieran recursos sin estar suficientemente documentados.

El Sr. GALLEGO: Se ha contravenido á un decreto de V. M. Yo no sé por qué formamos reglamentos si no los hemos de obedecer. Yo quisiera que los mismos secretarios de V. M. fuesen reconvenidos si faltabán á los reglamentos. Este memorial nos ha hecho perder toda esta mañana.

El Sr. TRAVER: Como se trata ya del honor de un Secretario de V. M., que es por otra parte profesor público de jurisprudencia, es preciso responder para que no se crea que ha faltado. Razon será que yo dé una justificación para que no se piense que ha sido una filantropía exaltada ocupar al Congreso una mañana entera contra lo acordado por V. M. En primer lugar, el decreto sobre que no puedan los Secretarios dar cuenta de ningún memorial, no existe. Se propuso; pero no llegó á decretarse. Lo que únicamente se dijo fué que se nombrasen dos Sres. Diputados para que, de acuerdo con los Secretarios, examinasen todos los memoriales y les diesen el curso correspondiente; pero el Secretario de V. M. que ha tomado conocimiento de este negocio, debe recordar á V. M. una proposición. V. M. quiere que los tribunales de justicia la administren rectamente. V. M. no ha declarado que las leyes se eluden; pero si se observaran las escritas sobre infidencia, se llevarian al patíbulo muchos inocentes. ¿V. M. ha decretado que proponga el Consejo Real un proyecto de ley que especifique todas clases de infidencia? ¿No está pendiente esta resolución? ¿Podrá un Secretario de V. M. olvidar estas disposiciones? Esta no es filantropía excesiva, sino saber los principios de una legislación sabia. Esa ley de los traidores no es bastante clara para que se observe á la letra; sería si no causa de mil desgracias y víctimas. Y sería tiempo perdido que V. M. se ocupe en materia tan delicada, y para que el malo pague como el justo. Además, ese tribunal, como otros, en caso de quebrantar las leyes, no tienen otro superior que V. M., y V. M. ha mandado que vengan aquí los que tengan que reclamar.

Es verdad que no acompaña testimonio de que no se le han admitido los términos de las pruebas. No da testimonio que justifique esta queja; pero será por de más que se pida á la Audiencia de Sevilla que exponga su dictámen. Me acuerdo de un verso de Juvenal que dice: *Nunquam de vita hominis cunctatio satis longa est.* Oigo hablar á muchos que ni siquiera han saludado los Códigos de legislación. Enmudezco, Señor, en las materias que no entiendo; pero á un sujeto que está acostumbrado á hablar en público y sostener la justicia en los tribunales, no me parece que se le podía ocultar que el caso estaba dudososo. Debo hablar con la franqueza de un español: si es verdad que no se ha dado término á las pruebas, no hemos perdido tiempo con haber discutido esta materia. Tengo presente el caso que ha puesto el Sr. Valiente. Ese sujeto de Sevilla, á quien conozco mucho, es hombre de pensamientos buenos; muchos de los que rodean á V. M. no tendrán quizá ideas tan patriotas.

El Sr. GARCIA HERREROS: El asunto de que se trata es propio de V. M. y debía venir aquí. Se trata de un hombre que viene en el único caso que corresponde, esto es, cuando hay infracción de leyes. Las leyes no se

han observado así. V. M. debe indagar si la Audiencia ha seguido los trámites de la ley. Se dice que debe venir con justificación; y cuál ha de presentar un reo? Vendrá con un V.º B.º del tribunal que le juzga? ¿Quién dará este testimonio de que no se obediencen las leyes? El pedir que los reos traigan documentos de esta especie es privar que recurran. Se dice que se le cogió *in fraganti*, esto es, siendo prefecto, y que esto basta para que ya se le tenga por traidor. Entonces es menester que perezca la mitad de España. ¿Qué diferencia hay entre este hombre y el alcalde, regidor ó personero puestos por los franceses? V. M. no ha obligado á nadie á que abandone su casa. ¿Adónde irían los vecinos de tantos pueblos ocupados?

Crees que la calificación de traidor pende de las circunstancias particulares de cada sujeto. ¿En qué se podrá fundar que éste ú otro sean traidores? Sin oír, no se condena á nadie. Mi opinión es que sin meternos á calificar el delito de este hombre, se pida informe á la Audiencia de Sevilla para ver si ha guardado todos los trámites de la ley: hablo de la ley que corresponde á este caso; esto no es avocar á sí las causas; no es mandar que se consulte, no, Señor. ¿Pero puede V. M. saber si se han infringido las leyes, sin pedir informe á los que debían guardarlas; y pueden quebrantarlas? No es cosa tan urgente matar á un hombre. Castíguense, si lo merece; pero castíguense también los jueces si no proceden con arreglo á las leyes.

El Sr. MENGIOLA: Condenar un hombre inocente es un homicidio, y para suponer que la Audiencia de Sevilla ha obrado contra las leyes, es necesario creer que un tribunal superior que es parte de la soberanía, quiere cometer un homicidio. El enlace que tiene esta discusión con el bien de la Patria, se deja conocer por este ejemplo: si ahora nos entrasen la noticia de que á uno se le quemaba la casa ó sucedía un infortunio en que perdiessen bienes y familia, ¿habíamos de salir todos para salvarla á título de su inocencia? Sellama ahora la atención de V. M. que está ocupándose en el bien de la Patria por un particular? ¿Es conveniente que se trate aquí este punto? Pero ya que se ha hecho, quiero descender por un momento á las razones en que se funda el recurrente. Se dice que está dudosa una ley, ó que se infringió, y que solo V. M. puede interpretarla ó mandarla conservar. La situación angustiosa de este infeliz le ha sugerido este recurso; porque ¿quién no sabe que las mismas leyes tienen señalado el camino para que semejantes dudas lleven á la misma soberanía? ¿Qué dificultad había, Señor, en que el abogado formase un artículo especial en que demostrase á la Audiencia que la ley de Partida exigía interpretación del legislador? Yo veo que en un asunto que se supone tan interesante, que de él depende la vida de un hombre, se ha dislocado este artículo de que dependía su salud; esto no se habrá hecho sin motivo.

Se queja, por otra parte, de que habiendo acudido á la misma Audiencia para que se le ampliase el término de las pruebas, no lo ha verificado. Aquí se desentiende de una ley muy expresa que dice que los tribunales en las causas, principalmente criminales, tienen la prerrogativa de discernir si las pruebas que ofrece el delincuente pueden ser suficientes para su defensa: en el caso presente la Audiencia habrá procedido bajo este principio, y fundándose en la expresada ley: ¿por qué, pues, hemos de privar á la Audiencia de esta prerrogativa? ¿Qué motivo hay para ello? Por tanto, habiendo la Audiencia de Sevilla cumplido su deber, no debe V. M. alterar las leyes ya corrientes. La única cosa que pudiera hacerse

Sería mandar que el defensor haga el artículo especial, y o presente á la Audiencia.

El Sr. LUJAN: Yo no haré de fiscal contra ese desgraciado; no digo reo, porque ninguno lo es mientras no lo declare tal la ley. Cualquiera ciudadano tiene expedito su derecho para recurrir á V. M., como siempre se ha practicado en España. Este se queja de que no se han seguido los trámites ordinarios de la ley, negándosele el término para hacer las pruebas. Hace muy pocos días que hizo otro recurso á V. M. pidiendo se suspendiese la causa hasta tanto que se hubiese evacuado el país por el enemigo para hacer las pruebas, y se le concediese para éstas el término ultramarino. He oido doctrinas que no son acertadas: los delitos se castigan por las leyes existentes; y el pedir que se aguarde á castigar este delito para cuando se califiquen los de esta clase, es querer que las leyes tengan efecto retroactivo. Las nuestras han tenido el defecto gravísimo, que perjudica la libertad individual, de dejar arbitrio á los jueces en los términos de las causas. Este es un defecto capital de nuestra legislación. También lo es el de las pruebas menores para delitos mayores, de que resulta que se libertan algunos reos y padecen algunos inocentes. En el caso presente faltará tal vez el cuerpo del delito. Se dice que ese infeliz ha sido aprehendido *in fraganti*: acaso iba á tomar alguna providencia para el bien de su familia, no para dañarnos.

En fin, esto mismo puede no ser suficiente para cuerpo del delito, porque es necesario tener entendido que para semejantes delitos graves debe haber mayores términos y comprobaciones; así lo practican los ingleses, y esto deberá servirnos de norma cuando se trate de las leyes criminales. Ahora estamos en el caso de que se remita á la Audiencia este recurso para que informe, y en vista de todo, determinará V. M. lo que deba hacerse.

El Sr. ZORRAQUIN: Me parece que no estamos en el caso de hablar de pena capital cuando aún no está

juzgado el reo. Quizá la conciencia hace que la tema. Si faltan los términos de pruebas, el mismo tribunal dirá: para mejor proveer, etc. Creo que es una injuria presumir que la Audiencia de Sevilla haya obrado por pasquines ú otros temores. Tampoco comprendo, como se dice, que conviene detenernos por estar pendiente el reglamento sobre delitos de infidencia. Es agraviar nuestra legislación el suponer que no tenemos leyes para delitos de alta traición. De todos modos, esto no corresponde aquí, y me he escandalizado al oír muchas de las cosas que se han dicho. Esto es prevenir el juicio de los tribunales. Lejos de nosotros todo lo que pueda contribuir á ello; de consiguiente, lo que debe hacer V. M. es remitir por medio del Consejo de Regencia ese memorial á la Audiencia de Sevilla para que obre con arreglo á las leyes.»

Concluido este discurso, y declarado que estaba el asunto suficientemente discutido, fijó el Sr. Presidente la siguiente proposición:

«Se pedirá informe á la Audiencia de Sevilla por medio del Consejo de Regencia, que debe verificarlo dentro de tres días, sobre si se han guardado los trámites legítimos del juicio con remisión del resultado del proceso.»

Desaprobada esta proposición, fijó el Sr. Zorraquin la que sigue, que se dividió en dos partes para su votación:

«Que se remita á la Audiencia de Sevilla la representación de D. Antonio Jiménez Lorite, por medio del Consejo de Regencia, con expresión de que habiéndose enterrado de ella las Cortes, deseán se administre justicia rigurosamente con arreglo á las leyes.»

Aprobada esta primera parte, se procedió á la lectura de la segunda, que decía: «Y que si realmente se hubiese faltado á ellas, según expresa el interesado, se reponga el agravio, manifestando al Congreso lo cierto de la reclamación.»

Desaprobóse esta segunda parte, levantándose con esto la sesión.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1811.

A propuesta de la comision de Poderes, fueron aprobados por S. M. los de D. Andrés de Jáuregui, Diputado por la ciudad de la Habana y su jurisdiccion; los de D. José Ca-yetano de Foncerrada, canónigo de Méjico, Diputado por la ciudad de Mechoacan; los de D. José Simeon de Uria, canónigo penitenciario de Guadalajara, Diputado por el ayuntamiento de la misma ciudad; los de D. Joaquín de Maniau, Diputado por la nueva ciudad de Veracruz; los de D. José Beye Cisneros, catedrático de prima de leyes, Diputado por la ciudad de Méjico; los de D. José Miguel Gordo, Diputado por la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas en el reino de la Nueva Galicia del distrito del vireinato de Méjico; los del Dr. D. José Eduardo de Cárdenes, cura párroco de Cunduacan, Diputado por el ayuntamiento de Villahermosa, capital de la provincia de Tabasco, y los de D. Juan José Guereña, doctoral de la Puebla de los Angeles, Diputado por el ayuntamiento de la ciudad de Durango.

Se dió cuenta por el Ministerio de Gracia y Justicia del aviso que da el Rdo. Obispo de Pamplona, electo Diputado por el reino de Galicia, con fecha de 17 de Enero, de que luego que convalezca de sus males vendrá á servir su encargo de Diputado en estas Córtes.

Se mandó pasar á la comision nombrada para formar el proyecto de ley de manifestacion de *Habemus corpus* el papel presentado por D. José María Catalan sobre el establecimiento de un tribunal extraordinario de agravios, á semejanza del que habia en la corona de Aragon, llamado de *grengues*.

Entró á jurar el sobredicho Diputado Sr. Jáuregui, el cual tomó inmediatamente asiento en el Congreso.

Se dió cuenta de los trabajos hechos por la comision de Hacienda sobre la Memoria que el Ministro interino de Hacienda de España leyó en el Congreso en la sesion del dia 6 del presente mes. Comienza la comision aprobando el presupuesto de la suma de 1.200 millones que necesita la Nacion para todos los gastos de este año, segun el cálculo del Ministro; y pasando luego á examinar los arbitrios propuestos, juzga que el primer punto es, á saber, la sustitucion de otra especie de contribuciones á la extraordinaria de guerra impuesta por la Central, pide examen muy detenido y de largo tiempo, y que entretanto pasaba á dar su dictámen sobre los arbitrios siguientes, de más fácil resolucion y más á propósito para salir de los apuros actuales. En su consecuencia, y considerando la analogía que hay entre los artículos 2.^º y 6.^º de la Memoria, propone sobre ambos su parecer en la forma siguiente:

«Sobre lo que propone el Ministro de Hacienda en cuanto á represalias en el núm. 2.^º, advirtió la comision que podian los bienes de estas ser ciertos, ó declarados como tales, sin contradiccion, ó bien inciertos y con formal oposicion de parte. Advirtió asimismo que puede algunas veces necessitarse liquidacion, y otras no ser necesaria. De ahí pende que será las más veces indispensable una declaracion judicial antes que puedan los fondos entrar en tesorería.

Aunque es muy justo y propio de su encargo que las oficinas fiscales de contaduría de ejército activen la cobranza de lo que deba entrar en tesorería, sería impropio y ajeno de su instituto que ejerciesen el oficio fiscal en las causas que se vertiesen sobre el asunto. Debe, pues, para ellas estar establecido un tribunal ó comision que declare y determine los bienes que deban estimarse de represalias en los casos dudosos, para que pueda instar su recaudacion despues la contaduría de ejército: será tambien preciso que para liquidar los créditos activos, que tal vez resultassen, se nombre una comision de veedores de libros como propone el Ministro, que los liquiden. Pareció, pues, en vista de todo, á la comision, que podria arre-

glarse este ramo para que fuese productivo, en la forma siguiente:

1.^º Se nombrará en cada provincia una comision de represalias, compuesta del intendente, que la presidirá; de un vocal de la Junta superior, el que ésta nombrare; de un togado de la Audiencia, nombrado por su regente; de un comerciante, que nombrará el consulado, ó los tres anteriores dichos donde no lo hubiese, y de un hacendado, que nombrarán los cuatro expresados.

2.^º Esta comision tendrá á su cargo celar y averiguar dónde haya bienes de represalias; y á ella deberán manifestarlos las justicias de los pueblos.

3.^º Será tambien igualmente de cargo de la misma el mandar recaudar en los pueblos por las justicias, ó por el comisionado que tuviesen á bien nombrar, los productos de las rentas de bienes raíces de este ramo, y de las ventas que se hiciesen.

4.^º Tendrá esta comision una verdadera e independiente jurisdicción en este ramo, á la cual, por consiguiente, deberán auxiliar en caso necesario las autoridades y justicias de la provincia.

5.^º Tendrá tambien la autoridad de un verdadero tribunal de justicia, con facultades de fallar y sentenciar, y será el fiscal el mismo que lo es de rentas en cada provincia.

6.^º Nombrará esta comision tres veedores de libros para liquidar los créditos activos pertenecientes á represalias.

7.^º De todo quanto resulte pertenecer á este fondo se pasará razon á las oficinas de contaduría por medio de estados, al tenor de los modelos que acompaña el Ministro, á fin de que, teniendo éstas noticia de lo que deba entrar en la tesorería, puedan activar su recaudación.

8.^º Si antes de darse el fallo definitivo hubiera de procederse por orden del tribunal al secuestro ó embargo de algunos frutos ó bienes, como sucede las más veces, se pasarán iguales estados á la contaduría, y entrarándose luego en calidad de depósito los productos de dichos bienes ó frutos embargados en tesorería, y deberá después pasarse á la misma contaduría el fallo ó sentencia que se dicte sobre ellos.

9.^º A consecuencia de lo dicho, estima la comision no ser necesario otro tribunal superior de represalias en cada provincia que conozca de las apelaciones; bastará para ellas la Junta Suprema de represalias, adonde podrán recurrir los que se crean agraviados de la primera sentencia; pero sin que su recurso impida el entrar en tesorería los productos y rentas que se hubiesen declarado ser de represalias, ni aplicarse á las urgencias del Estado en calidad de reintegro, si la sentencia del superior tribunal revocara la primera.

En punto á lo que sobre bienes de partidarios, etc., propone el mismo Ministro, opina la comision:

1.^º Que dicha indagación podrá confiarse á la comision misma de represalias, por la analogía que hay entre los dos ramos, autorizándolos igualmente V. M. para los puntos judiciales que tal vez interviniéren en este ramo.

2.^º Que se pasen iguales estados de todas las fincas y bienes que sean de los expresados sujetos á las oficinas de contaduría que celeste la cobranza de sus productos, que deberán igualmente entrar en tesorería.

3.^º Que la Junta Suprema de confiscos en la corte sea la misma suprema de represalias organizada en la forma que propusiere á V. M. el Consejo de Regencia, para que pueda cumplir con sus atribuciones.

4.^º Que podrán fijarse en punto á los bienes de sujetos que viven en país ocupado, sin ser partidarios, las

reglas siguientes, en las que hay alguna variación respecto á las propuestas por el Ministro en su Memoria. Primera: á todo español residente en país ocupado por el enemigo, que no tenga en el mismo renta suficiente para vivir con la decencia correspondiente, y moralmente impossibilitado por ancianidad ó otras causas que deberá justificar, no pueda abandonarlo, se le socorrerá con la mitad de sus rentas. Segunda: al que sin ninguna de dichas causas reside en país enemigo, nada se le entregará de sus rentas. Tercera: el que se presentare en país libre después de haber habitado seis meses continuos sin las causas dichas en país ocupado por franceses, solo gozará de un tercio de sus rentas mientras durase la guerra con aquellos. Cuarta: á las esposas e hijos de los sujetos residentes en país enemigo que vivan entre nosotros, se les dará el haber que corresponda á sus maridos ó padres, si fuesen estos de los imposibilitados; mas cuando fueren de los que voluntariamente residen entre los enemigos, se dará entonces á sus mujeres e hijos únicamente lo que les corresponda por alimentos á proporción de los bienes.

Leído este dictámen, dijo

El Sr. HUERTA: La comision encargada de dar á V. M. el dictámen sobre el proyecto del Ministro de Hacienda, se ha ocupado en examinar individualmente cada uno de los arbitrios extraordinarios que el Ministro propone, y en dar á V. M. una idea de ellos. No me opongo, Señor, á este plan; pero creo que la comision debió comenzar por donde comenzó el Ministro, es decir, por calcular las necesidades del Estado, por saber si son necesarios esos 60 millones de duros para atender á esas mismas necesidades. Cuando el Ministro hizo su Memoria, no sentó datos para calificar esa necesidad; y en la Memoria que presentó ayer quiso demostrar que el presupuesto sobre que gira la primera no fué aventurado, sino ajustado á las necesidades de la Nación. Soy el primero á reconocer que cuando las necesidades de la Patria son urgentísimas, se debe echar mano de todo para ocurrir á ellas; pero es preciso calificar antes la necesidad. Señor, 60 millones de duros suponen un capital muy extraordinario. Por consiguiente, solo suplico á V. M. que antes de entrar en el examen de las medidas que el Ministro propone para reunir estos caudales, se examine si efectivamente son necesarios esos 60 millones de duros; quiero decir, que se vea si sin ellos se puede atender á las necesidades de la Patria. El Ministro ha calculado esos 60 millones según lista ó presupuestos que le han pasado de los otros Ministerios. Es necesario pues, Señor, que antes de entrar en la discusion, se entre en el examen de los presupuestos. Si esos 60 millones de duros son necesarios, enhorabuena que V. M. adopte todos los recursos para recaudarlos, si es posible que se reunan en el estado actual de la Nación. Pero es menester que primero se examine si son necesarios, porque yo no puedo persuadirme que lo sean para las urgencias actuales, si se economiza lo posible. Por consiguiente, creo que V. M. debe suspender todo examen ulterior, y empezar la discusion por este primer presupuesto, según la Memoria leída en el dia de ayer.

El Sr. ANER: El modo de pensar del señor preopinante sería adaptable si las circunstancias no impidiesen á V. M. y al Ministro el formar presupuestos, y el calcular los gastos á que han de ascender los de la guerra que sostendemos. En primer lugar, los gastos son inciertos, y la incertidumbre nace de que ni V. M. ni los Ministros pueden calcular á qué número asciende la fuerza armada que necesitaremos en todo el año, porque esto pende de las circunstancias eventuales á que nos podemos ver reducidos. El Ministro dice que se necesitan 1.200 millo-

nes de reales, segun los gastos actuales, calculando sobre la fuerza armada que prudencialmente hay en el dia, pues el Ministro de Hacienda y los demás confiesan que hasta ahora han carecido de datos fijos de la que hay en las provincias, donde no solo hay ejércitos, sino otras fuerzas que se levantan en una invasion repentina. Por otra parte, la fuerza que se necesita poner en campaña ha de ser proporcionada á las que el enemigo traiga, y estas ni V. M. ni el Consejo de Regencia podrá calcular cuáles sean. Supongamos que se necesitan esos 60 millones de duros; todavia no sabe V. M. de dónde los ha de sacar. Se dirá que se haga un reparto; pero para esto sería menester saber lo que han sufrido las provincias, y cuáles serán las ulteriores invasiones que haga el enemigo en las libres; porque una provincia que ahora por estar libre puede pagar 200 millones, al mes de esta providencia no podrá pagar 20, respecto á que el enemigo podrá entrar improvisadamente en ella y devastarla. De consiguiente, no podrá decirse tanto debe pagar una provincia, tanto otra. No es pues necesario que V. M. espere los presupuestos. Lo que V. M. debe hacer y ha pensado la comision, es examinar los recursos que se hallen establecidos en las provincias para que con ellos se vaya costeando la guerra. Lo primero que el Ministro de Hacienda exige para establecer estos presupuestos, es una rigurosa economía. Luego que V. M. haya perfeccionado esta grande obra, que en mi concepto es la mayor, entonces, con los caudales que se recojan de las provincias y se reúnan de otras partes, se irá sosteniendo la guerra; en la inteligencia de que buscar presupuestos en el dia es imposible.

El Sr. LUJAN: La necesidad que tenemos de recursos para sostener la guerra en que nos hallamos es tan palpable y tan cierta, que no necesita demostracion. Que para ello se necesitan caudales inmensos, tambien es indudable; por consiguiente, el detenernos en examinar presupuestos, solo serviria para retardar una cosa tan urgente. Hemos visto por experiencia que las medidas generales no valen para los apuros. En el dia no debemos tratar de generalidades, sino de negocios particulares; y estos particulares, son los arbitrios que ha presentado por el Ministro de Hacienda el Consejo de Regencia, para que V. M. los examine, y si puede ser no debe tardarse en esto veinte y cuatro horas. A V. M. le pareció mucha tardanza cuando se dijo que seria necesario detenernos hasta que se imprimiese esta Memoria para discutirla; y si ahora en lugar de proceder á tratar de cada uno de dichos articulos en particular, nos detenemos en esperar los presupuestos, no acabaremos en seis ni ocho meses, porque los presupuestos unas veces por el aumento de las fuerzas en las provincias, otras por las dilapidaciones, y otras por lo que puede suceder en los ejércitos, nunca pueden ser exactos y constantes. Y así pido expresamente que se proceda desde luego á la discusion sin entrar en el examen de esos presupuestos por cosa demasiado impracticable.

El Sr. SECRETARIO (Polo): La comision de Hacienda ha tenido presente la observacion del Sr. Huerta; y por eso al principio ha dicho, que considera necesaria la cantidad de 1.200 millones; y esto lo dice, no porque lo ha dicho el Ministro de Hacienda, sino porque ha tenido presentes las noticias que ha podido recoger. Para conocer que este cálculo es aproximado, basta hacer una observacion muy sencilla. Supongamos, que en el dia tenemos 100.000 hombres sobre las armas: reflexionemos cuánto necesita cada uno puesto en campaña. Sabemos que en Francia durante la revolucion, cuando necesitaban pillar de la mayor economía, costaba cada hombre en cam-

paña de 14 á 15 reales diarios: cuando ya la guerra ha tomado otro aspecto, cuando la dirige un emperador, un tirano, puedo asegurar á V. M. que lo que calculaban los comisarios franceses, era sobre 30 reales diarios por cada hombre.

Del mismo modo nosotros por los estados recogidos del ejército de Extremadura, y particularmente por el de la Carolina, calculamos que nos costaba de veinte y ocho á treinta reales diarios cada soldado, incluyendo en este cálculo comida, vestuario, armamento, hospitales etc., y lo que se perdía en las dispersiones. Por mucho que reduzcamos este cálculo, no podremos menos de convenir, que lo menos que costará un hombre en campaña será veinte reales diarios. Si convenimos en esto, convendremos de consiguiente en que para mantener cien mil hombres en cada año, se necesitan setecientos treinta millones; añádanse 76 millones que segun los estados necesita la marina; los sueldos de los empleados y las deudas particulares del Erario; ¿quién extrañará que se supongan necesarios los 1.200 millones que dicen el Ministro y la comision. Ahora bien, los productos de nuestras rentas en el dia son de 360 millones anuales; de consiguiente resulta un *deficit* de 600 á 700 millones, que es menester buscar. Por lo mismo la comision ha creido que sin tratar de exigir noticias más exactas, podía decir, que las rentas actuales no cubren los inmensos gastos que exigen las necesidades del dia, y que es preciso tratar únicamente de buscar arbitrios.

El Sr. MORALES (D. Guillermo): Me parece que la proposicion del Sr. Huerta es admisible, y que su objeto principal es que antes se corrijan los vicios de la administracion: este es el primer arbitrio que V. M. debe adoptar para sostener la actual guerra: la opinion pública está contra la administracion de rentas, tachándola de viciosa. Señor, á V. M. no se le oculta que en el estado en que se halla la recaudacion importa un ciento por ciento: esto lo demostraré yo si se ofrece con datos por lo respectivo á Mallorca. Cuando los mejores economistas creen muy exorbitante la que sale al diez por ciento, ¿qué diremos de la nuestra? Y así me parece que antes de entrar en la discusion de esta Memoria, se debe reformar por V. M. el sistema de Real Hacienda: en el dia podrían todas las rentas reducirse á un encabezamiento, y las que no, arrendarse; porque los principales estan en países ocupados por el enemigo, y no veo inconveniente en que hasta las mismas aduanas se concediesen en arrendamiento. Esto ahorraría inmensos sueldos, y produciría muchas ventajas. ¿Qué inconveniente habría en esta reforma? Se alegaría la injusticia que se haría á los empleados; pero cuándo los grandes ejemplos no han padecido alguna injusticia particular, la cual se recompensa bien con la utilidad comun? Así me parece que debe corregirse primero el sistema de la administracion.

El Sr. CASTELLÓ: Se debe proceder inmediatamente sin mayor indagacion á determinar los arbitrios correspondientes para subvenir las necesidades del Estado, porque prescindiendo de si los presupuestos sean fijos ó no, es una cantidad tan excedente la que se pide, que nunca podremos llegar ni á la mitad; y así para que la Nación se persuada de que V. M. vela y cuida de todo, es menester que se haga cuanto se pueda, sin perjuicio de llevar adelante otras medidas. Convengo con el señor prepinante que los abusos en el sistema de administracion y las dilapidaciones del Tesoro público son muy generales. Cuáles sean estos, prescindo, porque no lo entiendo; pero siempre comprendo que es de suma importancia y de la mayor urgencia el que V. M. prontamente, y si pudiera

ser sin dilacion de dias, mucho menos de semanas, disponga de una porcion de caudales que en el dia se estan disipando, como pudiera hacerse en el tiempo del favorito. La renta de correos sufre unas pensiones escandalosas, espantosas, que si lo supieran las gentes se admirarian. Esto mismo sucede en otros ramos que tienen tesorerías privilegiadas. En una palabra, el sentir comun de la Nacion es que se derrama mucho dinero, en un tiempo en que necesitamos la más estrecha economía. V. M. ha tomado el medio de reducir los sueldos de los que han trabajado, y cuando habian de recoger el fruto de su trabajo, se les dice: «Es menester que el que tenga sesenta ó ciento veinte mil, se reduzca á cuarenta mil;» y esto con los primeros empleados. Es menester, pues, disponer á la Nacion á que piense del mismo modo que nosotros. La Nacion se desprenderá del último real, viendo que no se gasta uu real ni un maravedí que no sea para salvarla. Y así soy de parecer, conformándome con el dictámen de la comision, que no se difiera la discusion hasta la averiguacion de los presupuestos; y que en el dia se haga una indagacion, una pesquisa para averiguar en qué se dilatan ó se gastan los caudales de esas tesorerías privilegiadas generales y particulares, que ya digo, que se gasta como en tiempo de Godoy.

El Sr. PARADA: Señor, la renta de correos no paga en el dia pensiones, ni aun las asignadas anteriormente; los fondos sobrantes se aplican á las necesidades del Estado; con ellos se ha establecido este año una fábrica de fusiles en Ceuta; se han dado auxilios en diferentes ocasiones para sostener la del señorío de Molina; se ha hecho vestuario á la tropa, y está costeando el canal que hemos visto en la Isla para seguridad de aquel punto y este.

El Sr. POLO: Debo recordar á V. M., para evitar toda duda en la inversion de lo sobrante de la renta de correos, que hace pocos dias mandó V. M. que todos los sobrantes de las tesorerías privilegiadas se entregasen en la tesorería general.

El Sr. BORRULL: Venerando el dictámen de la comision, se me ofrece manifestar á V. M. que no hay necesidad de entrar en el exámen de los arbitrios que se proponen y que este exámen puede ser perjudicial á la causa pública.

Habiéndose perdido la plaza de Tortosa, el Ministro de Hacienda, animado del más vivo deseo por la salvacion de la Pátria, acudió al Consejo de Regencia, manifestando los apuros en que se encontraba Valencia, y presentando el proyecto ó pensamiento de que se habilitase á la Junta de aquella provincia para recoger todas las contribuciones extraordinarias para la manutencion de la tropa y para la defensa de las plazas principales; propuso que se les diese facultad para el embargo de los frutos de diezmos de señores particulares, y que corriese con los ramos de aquel ejército. Propuso que se habilitase al intendente para que obrando de conformidad con la Junta buscase dinero hasta contraer las deudas que pareciesen necesarias, quedando obligada la Nacion á todos esos cargos.

Todo esto pareció muy justo al Consejo de Regencia, y V. M. lo aprobó, y aun concedió las mismas facultades á las Juntas de Cataluña, Múrcia y posteriormente á la de Extremadura, y á cuantas se hallen en las mismas circunstancias. Habilitadas, pues las Juntas, habilitados los intendentes para imponer las contribuciones necesarias para este objeto, no parece que hay necesidad de apelar á nuevos arbitrios hasta saber los que han adoptado las juntas particulares. Esta orden se ha circulado; dias hace se habrá puesto en ejecucion, y desde luego se habrán comenzado á exigir estas contribuciones; por lo

mismo parece que cuando se vean las medidas que han adoptado las provincias se podrá resolver si deben permanecer, ó se deben variar, y entonces convendrá el exámen de la Memoria.

Si acaso V. M. mandase alterar aquellas contribuciones, resultaría una confusion extraordinaria y un trastorno que causaría notable daño en la salud pública.

El Sr. ANÉA: La providencia que se dió para Valencia y otras provincias fuó interina; de otro modo V. M. se hubiera desprendido de sus facultades peculiares; lo que se trata ahora no es de una providencia momentánea, ni tampoco son nuevos estos arbitrios, sino mandados ya. Además, las provincias admiten con mucho más aprecio las determinaciones de V. M. que las que dictan sus juntas.

El Sr. ESTÉBAN: Señor, no puedo conformarme con ciertas opiniones que he oido; aquí se trata de dilatar, á mi modo de entender, los arbitrios que presentó el Ministro, con unos pretestos que en mi concepto no son admisibles. Señor, si un enfermo se estuviese muriendo por instantes y los médicos dijesen: se necesita saber primero qué medios tiene este hombre, qué presupuestos da para su remedio, ¿qué se diría? Si nuestra Pátria se ve en el mayor apuro, ¿por qué hemos de detenernos en esos presupuestos? Tratemos de efectuar los medios para salvarla. Se dice que á las provincias se les han comunicado órdenes para esto. ¿Pero qué tiene que ver lo uno con lo otro? Si no ponemos á la Nacion en unidad, nos perdemos: es necesario que procedamos bajo un sistema, unas mismas manos, unas mismas contribuciones.

El Congreso, dando por bien discutido este punto de los presupuestos, votó que se procediese al exámen de los artículos siguientes; y en su consecuencia se repitió la lectura del sobre dicho informe de la comision.

El Sr. POLO: Debo advertir que por la instrucion que rige en el ramo de represalias, las justicias ordinarias de los pueblos son las primeras que están encargadas de averiguar los bienes pertenecientes á los naturales franceses, mas éstas, ó porque los pueblos se ven ocupados por los enemigos, ó por otras causas, no tienen siempre proporcion de dar cuenta. Los intendentes, que por la mayor parte corren con la recaudacion, no tienen las noticias necesarias. Cuando se interpone algun litigio sobre si estos bienes son ó no de represalias, es preciso recurrir á la corte. Esto entorpece la entrada de caudales en tesorería con la rapidez que se necesita, y por eso ha propuesto la comision una en cada provincia, que el Ministro no ha hecho más indicar.

El Sr. ANÉA: Como individuo de la comision de Hacienda, debo advertir á V. M. que esta se halla de acuerdo con el Ministro de Hacienda en cuanto al establecimiento y objeto de esas juntas que propone la comision.

El Sr. QUINTANA: A la verdad que la noche más lóbrega no da de sí más oscuridad que la que ofrece este negocio; y mientras más se quiera aclarar, más oscuridad ocurrirá, y será dar más tropiezos. Yo he oido una porcion de cosas que no puedo retener en mi memoria. El negocio de represalias, á pesar de que todos sabemos que la nacion francesa estaba muy radicada en España de muchos años á esta parte, aquellos primeros empujones, digámoslo así, que debió haber llevado este negocio, por los cuales se hubieran sacado sumas muy considerables (aunque no tan cuantiosas como creía el Ministro, porque en esas cosas es menester meter la tienda muy adentro), pues digo que seguramente entonces se hubieran sacado 3 ó 4 millones de pesos. Pero este ne-

gocio en el dia, ya porque por vias ocultas que á nadie se le esconden han podido sus dueños sacar parte de estos caudales, ya porque otra parte la han dejado en poder de amigos que aún conservan, y ya porque á falta de esto lo han dejado en manos muertas, no pienso que aventuro cosa alguna en decir á V. M. que este negocio no le traerá más que dudas y poco fruto. No, Señor, no dará más, porque ya le cogemos tarde. En cuanto á que se haya de dar esta ó la otra parte más ó menos de los bienes que pertenecen á sujetos que viven en país ocupado por los enemigos, estoy conforme con lo que dice la comision.

El Sr. ZORRAQUIN: Me veo en la necesidad de exponer á V. M. lo poco que alcanzo en esta materia. Convengo con el señor preopinante en que este arbitrio no nos sacará de necesidades; pero contrayéndome á lo que propone la comision, diré á V. M. que la instruccion que rige en este asunto, fué formada con un maduro examen por el Consejo Real, y aprobada dos veces, una por la Junta Central y otra por el anterior Consejo de Regencia, cuando ejercían la soberanía, y conforme con la que se formó en el año de 1793, á la cual, por ser las circunstancias de ahora muy diferentes, se le dió cuanta actividad ha sido posible, tomando las medidas más oportunas para conseguir aquel fin, las cuales se hallan detalladas en la instruccion (El orador analizó el método de proceder las justicias en estas causas de represalias, conforme á lo prescrito en la instruccion). Esta, dijo, sobre comprender ya todo cuanto ahora propone la comision, lo dispone con mucha mayor claridad y brevedad. Propone la comision una junta compuesta de varios individuos en las provincias; pero debemos tener presente que no en todas las capitales hay togados ni comerciantes inteligen-tes, y que además no tienen la disposicion que para ello debe tener la justicia ordinaria.

Por consiguiente, me parece que no hay necesidad de hacer una novedad en este ramo con el pretexto de corregir algunos abusos y desórdenes, los cuales son de las personas y no del plan. Esta sería tambien una novedad perjudicial, porque era menester un fiscal, un relator, un escribano de Cámara, á los cuales era preciso señalarles dotacion. Hasta aquí, Señor, las justicias no han tenido premio alguno por ese trabajo, ni ha habido cantidad alguna señalada; su remuneracion se reservó á juicio de la Junta Suprema; y viendo que no podian trabajar sin que se les diess para comer, se mandó darles á proporcion de su trabajo. Ahora habrá que dar dotacion del mismo fondo, y es gravarlo mucho, siendo ya tan escaso. Señor, la uniformidad de las operaciones es la que les da más actividad, y cuanto más se multiplican los tribunales, más se embarazan en ellas. Apenas hay dos provincias que hayan seguido unas mismas reglas para declarar en los asuntos de represalias, si los bienes son pertenecientes á ellas ó no; y así creo que no debe haber esos tribunales, porque perjudican á la unidad de providencias; y concluyo con decir que la instruccion lo previene todo; y si la recaudacion no es mayor, es por su inobservancia.

El Sr. QUINTANA: Depongo mi opiniion, y me agrego á la del señor preopinante.

El Sr. PEREZ DE CASTRO: Yo supongo que el Ministro de Hacienda habrá tenido presentes las reglas que rigen en la materia, la instruccion de que habla el señor preopinante, y las ventajas y abusos de ella; y cuando propone sin embargo que se varíe y se adopte este otro medio, será porque juzgue que así conviene. La única observacion que debo hacer es, que no conviene en mi juicio que la comision proponga los detalles de esos tri-

bunales ó juntas y de su formacion, porque pueden ocurrir muchos inconvenientes que la comision y las Córtes, por falta de otros antecedentes, no podrán prevenir. Las Córtes no deben entrar en el examen, ó mejor diré; no deben pararse en fijar tanto los pormenores. Hay un Consejo de Regencia, y á él pertenece arreglar todo lo conveniente á la ejecucion, establecer y fijar los pormenores de un plan que las Córtes deben aprobar en grande. Lo contrario, nos expone, entre otros inconvenientes, al de prolongar ó eternizar las discusiones. Sin embargo, tranquiliza en gran parte mi espíritu lo que ha dicho el Sr. Anér, de que la comision de Hacienda está de acuerdo con el Ministro en estos pormenores.

El Sr. APARICI: El Sr. Zorraquin ha prevenido mi opinion dando la idea más exacta y legal de lo que prescribe la instruccion. Efectivamente esta previene todos los casos. (Los explicó el orador.) No hay pues necesidad de innovar cosa alguna en este plan. Pero cuando se interpone apelacion, es preciso acudir á la corte donde está la Junta Suprema, y en esta parte bien quisiera yo que hubiese en las provincias un tribunal superior. La razon es evidente: porque si no está expedita la comunicacion como sucedió en Valencia, en este caso queda todo suspendo: allí hay expedientes detenidos de más de 12 á 14.000 pesos en efectivo, y es menester tomar providencia inmediatamente, y esto exige que se habilite en cada provincia un tribunal superior de represalias, llevándose al mismo tiempo á efecto la instruccion anterior; así opino.

El Sr. CREUS: Soy del parecer de la comision en cuanto á que sigan las reglas que se han observado hasta aquí. Unicamente en lo que varía la comision es sobre lo poco que había producido este ramo hasta aquí, que ha sido menos de lo que debia, habiendo muchos descuentos de su producto; en lo que varía, digo, es en que pone un tribunal en las provincias de sujetos que tengan el conocimiento de estas cosas; esto es lo que propone el Ministro de Hacienda. Si se deja como hasta aquí, las justicias de los pueblos sabemos lo que son: unos son celosos, otros no, y siempre conviene que haya un cuerpo de sujetos que celebren por el aumento de estos fondos. Tales son los que señala la comision. Esto se consultó con el Ministro de Hacienda, y le pareció muy bien, y debe ser así, porque este tribunal ó comision de provincia, sin aguardar la resolucion de la Junta Suprema de represalias, manda que entren en tesoreria los caudales sin las demoras y menoscabos que hasta aquí hemos sufrido estando á cargo de las justicias.

El Sr. MORALES GALLEGOS: Señor, este asunto parece que viene ya decidido á V. M., y me parece que no merece una gran discusion. El Ministro de la Real Hacienda, con conocimientos antecedentes de las necesidades y de lo que ha producido particularmente este ramo, y de la necesidad actual, no se contentó con proponer medios para aumentar, sino que quiso tambien establecer reglas sobre el modo de hacerlo por ahora: creo que debe haber esas juntas para que sea más expedita la recaudacion de estos fondos; y la comision, siguiendo el mismo sistema, lo ha variado, segun lo ha juzgado oportuno. Este tribunal debe ahora conocer en primera y segunda instancia. Cuando se formó la instruccion del año 1793 estaba la Nacion en otro estado de tranquilidad. La primera ley es la de la necesidad... y así opino que se debe aprobar el dictámen de la comision, aunque no corresponde á V. M. ni debe nombrar las personas que hayan de componer este tribunal.

El Sr. MENDIOLA: Aunque estoy agregado á la comision de Hacienda, y he entendido en este ramo por lo res-

pectivo á la América septentrional, me opongo á lo que ha propuesto la comision. Creo que dos males son los que principalmente afligen á la Nacion, á saber, la multitud de generales, y la multitud de justicias. Es cosa extraña que porque unas justicias no cumplan con su obligacion, lejos de obligarles á que lo hagan, se dispone formar otras. Ademas, si en cada provincia se trata de formar una junta compuesta de cuatro ó cinco individuos, ¿no es claro que cada uno de estos individuos tendrá un arbitrio para evadirse de tomar las armas en un tiempo en que tanto lo necesitamos? ¿No dice tambien el Ministro de Hacienda que lo que principalmente se debe tratar es del ramo de economía? ¿Y será este medio de economizar? Ademas, porque en estas juntas se ha de tratar de comercio, ¿se ha de nombrar un comerciante para juzgar? Porque alguna vez ocurrá tratar asuntos de bienes raices, ¿se ha de nombrar un hacendado? A mí me parece que las mismas justicias cuando lo necesiten tendrán derecho para llamar esos mismos comerciantes y hacendados para que les comuniquen los conocimientos necesarios; y siendo esto cierto, ¿para qué Señor, formar esas juntas? ¿para qué separar de los tribunales esos individuos? ¿para qué se han de crear nuevos reglamentos, solo porque las justicias no cumplan? Mejor es que se les obligue á que lo hagan. Me parece, pues, que así como nosotros estamos obligados á llenar nuestros respectivos deberes, debe tambien hacerse que las justicias cumplan los suyos.

El Sr. ANER: Como individuo de la comision, me es muy sensible haber de contestar á los reparos de algun señor preopinante. Parece se alega como argumento muy poderoso que formándose esas juntas en las provincias, se exime de alistamiento á cinco personas en cada una. Si se hubiera reflexionado en los sujetos que deben componerlas, no se hubiera hecho el reparo. Se trata de un intendente; ¿y los intendentes se deben por ventura aplicar á las armas? Se trata de un individuo de la junta superior, de un togado; ¿deben aplicarse estos al servicio? Cuando se trata de un comerciante, de un hacendado, ¿no será un hombre ilustrado, un negociante útil, un labrador poderoso? Por consiguiente, no parece que debe tener lugar esa duda. Se dice que se quita el conocimiento á las justicias. Señor, aquí no se crean tribunales, únicamente se pone una comision para que active esas mismas justicias ¿Por qué sufrimos los males que sufrimos? Por la apatía. Se dice que la justicia de los pueblos tiene actividad; le consta á V. M. todo lo contrario: se sabe que en las provincias se entorpecen todas esas cosas; ¿y por qué? Porque temen que los enemigos les quemen sus casas y sus haciendas. Señor, el artículo de represalias no se entiende solo de los bienes raices que tenga un frances, se extiende tambien á los créditos que tenga contra los españoles ¿Quién podrá mejor averiguar esto? ¿Las justicias?

Cabalmente á estas conviene ocultar cuanto pueden para evitar aquellas vejaciones. Se ha dicho tambien que habrá un aumento de sueldos; pero es claro que todos son sujetos que ya los gozan. De consiguiente, las razones que se han puesto en contra son inútiles. Por lo que respecta á que las causas se concluyan en estas mismas juntas de provincia, no me parece justo, porque es privar del derecho que tiene todo hombre para apelar á otro tribunal supremo, mientras lo haya. El de provincia servirá para llevar pronto á efecto la entrada de los caudales en tesorería; mas si hay agravio, justo es que haya donde apelar.»

Siguióse alguna contestacion, sobre si se daba ó no una verdadera jurisdiccion á estas comisiones de provin-

cias, y á propuesta del Sr. Zorraquin se volvió á leer el dictamen de la comision.

El Sr. VILLAFANE: Entiendo que en nada debe ser V. M. mas circunspecto que en la creacion de nuevos tribunales. Nada perjudica más á la recta administracion de justicia que esto, produciendo mil dilaciones y dificultades, en una palabra haciendo que los súbditos de V. M. gaten años enteros en aclarar sus derechos. La experiencia me ha hecho ver como individuo que he sido de la Junta de represalias de Valencia, y ministro de aquel tribunal, que la Audiencia por sí sola basta y sobra para entender en este ramo, tanto en la primera como en la segunda instancia. Para esto les sobra tiempo y autoridad, sin hacerse nuevos dispendios: asi los intendentes no se distraerán de su objeto: si se ofreciesen asuntos de comercio, se consultará á los inteligentes y quedará allí terminadas las causas. ¿Y para qué esta Junta suprema de represalias? En todo caso ¿no hay Consejo Real? Mi opinion es que no se altere el reglamento antiguo fijado por la Central, y que los Tribunales Reales de las provincias entiendan en el grado de apelacion y de revista, velando en que las justicias cumplan. Porque una justicia no cumpla, ¿se le ha de exonerar de su obligacion? ¿No será mejor precisarla á cumplir corrigiendo sus desórdenes y vicios?

El Sr. VALIENTE: Se supone que debe haber mucha severidad en este ramo de represalias, y que por lo mismo ha sido preciso arbitrar un nuevo medio. Yo desde que lo oí, dije, que á pesar de los buenos deseos del Ministro y de los dignos individuos que componen la comision, no podia buscarse un medio mas opuesto para conseguir dicho fin. Primeramente, no consta que hayan malversado los caudales de que hablamos. Están tomadas las medidas correspondientes para que luego que se entreguen estos bienes, se vendan y entren en las cajas Reales. En este caso es un axioma eterno de la jurisprudencia de todas las naciones, que no se deben multiplicar leyes, sin que haya una necesidad suprema de derogar unas y sustituir otras, sin las cuales no podemos existir. Se dice que las justicias no cumplen, por el temor de que los franceses arruinen los pueblos; ¿y esta comision estará exenta de este temor y de ese peligro? ¿Será tan heroica, que sin respeto al enemigo proceda como debería? ¿Y qué es lo que vamos á ganar? Por economía que quiera tener esta comision para el examen de las cuentas, necesita escribientes y otros operarios; como tribunal, necesita de escribanos, relatores y de todo aquel séquito que trae consigo un tribunal respetable. ¿Y esto puede hacerse sin grandes gastos y demoras ántes que se verifique? Enhonorabuena que los individuos no tengan sueldo; mas el togado, ¿no hará falta en su Audiencia? Por otra parte el vocal de la junta, el comerciante, el hacendado, han de ser ministros de un Tribunal superior donde se vayan á declarar puntos de derecho? ¿Cabe esto en la razon? Dícese que quede el pormenor de este establecimiento á arbitrio de la Regencia, que ella calificará todo lo que ha de ser; no conozco este principio. Digo que si se ha de derogar una ley, que está gobernando en la materia, debe hacerlo V. M. ¿Quién dirá que las leyes reglamentarias no son la ley? Por consiguiente, si ahora se cometiese al Gobierno que hiciese el reglamento, tendría necesidad de volver al examen de V. M. punto por punto, y ahora estamos perdiendo el tiempo que despues ha de emplearse otra vez para calificar lo propuesto.

Digo, pues, que el reglamento fué examinado en mejores circunstancias, y digo que debe cesar la Junta Suprema de represalias: la tengo por no necesaria en el dia:

¿qué dificultad habrá en que los tribunales territoriales conozcan de todo esto? ¿No son estos tribunales de toda la confianza de V. M.? La vida y honor de los ciudadanos, ¿no depende de la justicia de estos tribunales? Con que en este caso vuelve la apelación á la Audiencia, y vuelve luego la súplica; y entonces no hay para qué venir al Tribunal Supremo de represalias. Y si la instancia es de segunda representación, para eso está el Tribunal Supremo del Consejo Real, que es el que debe conocer en ese caso. En fin, si se adopta el parecer de la comisión, no se adelantará nada; se aumentarán los gastos, y vendremos á incurrir en los daños que siempre resultan de mudar con frecuencia las leyes.

El Sr. POLO: Como individuo de la comisión de Hacienda, debo hacer presente que cuando se comenzó á examinar este punto, se trató de que quedasen encargadas de ello las Audiencias. Mas vió la comisión que los más de los asuntos eran económicos; es á saber, si los bienes se venderían ó arrendarían etc., y que no solo se había de entender en los bienes de los franceses, sino de los españoles que se han declarado por el partido de los franceses. Creyó, pues, la comisión, que todo esto podía quedar separado de las Audiencias, por exigir un grandísimo trabajo, y por no tener que ver nada con lo judicial.

El Sr. VILLAGOMEZ: Señor, no puedo menos de admirarme al oír que se pide la supresión del Tribunal Supremo de represalias. (Hizo el orador la apología de este tribunal.) El atraso en los productos no consiste en que en él no se haga justicia. V. M., en las causas que han venido aquí, ha aprobado su conducta; quitarle ahora sin antecedente ninguno, me parece no es lo más regular. Las mudanzas de tribunales y de ministros siempre son perjudiciales; esa es la ganancia de los abogados y de los litigantes. Por lo cual, yo soy de dictámen que no habiendo motivo ni queja de este tribunal, ni tampoco ejemplar de que otro haya conocido de estos asuntos, no se suprima este Tribunal Supremo.

El Sr. ARGUELLES: Señor, no diré si el método que ha adoptado la comisión de Hacienda, dando su dictámen sobre los artículos 2.^º y 6.^º reunidos, ha contribuido á que esta discusión no tenga toda la claridad que necesita. Pero yo creo que de aquí pudo nacer que hayamos confundido la parte económica y judicial. La comisión que propone el Ministro para que entienda en el examen de libros de comercio de las casas francesas para la liquidación de créditos activos, formación de estados por pueblos que tiene por objeto activar la operación de facilitar al Erario los ingresos que puedan resultar de este arbitrio, la creo conveniente; y acaso por este medio se logrará separar la parte económica, por decirlo así, de la judicial que haya en este negocio. Todos los incidentes que puedan ocurrir, en que haya de intervenir la justicia, déjense enhorabuena á las ordinarias con arreglo á la instrucción que se cita; pero la comisión podrá entender mejor todo lo relativo

á los otros ramos, formada de sujetos como propone el Ministro, inteligentes en la materia, y cuyo nombramiento en mi opinión debe hacer el Consejo de Regencia. Si se cree que el Tribunal Superior que se propone por el Ministro para que conozca de las apelaciones en las mismas provincias debe ser la Audiencia territorial, no me opondré á ello, siempre que se demuestre, que la acumulación de estos negocios no aumente el entorpecimiento que produce el adjudicar á su conocimiento más y más asuntos de naturaleza diferente. Sería, pues de desear que la comisión de Hacienda, volviendo á examinar el asunto, separe las facultades de la comisión propuesta por el Ministro en cuanto á las operaciones económicas y administrativas de ella, de todos los que puedan ser de puntos contenciosos; quizás de esta manera podría el Congreso decidir con facilidad; por mi parte, no he podido formar todavía mi opinión.

El Sr. PLEGGRIN: Opino lo que acaba de decir el señor preopinante respecto al Tribunal de represalias existente en Cádiz: es imposible que pueda descender á asuntos que ocurran en las provincias, y por esto propone á V. M. el Ministro que haya una comisión en ellas para que entren en las tesorerías con rapidez los grandes caudales que haya en este ramo. Es una verdad, Señor, que las justicias encargadas por el Reglamento de conocer en estos asuntos se hallan en el día en circunstancias bien diferentes. En los países libres se presenta la cuestión de un modo y en los ocupados de otro. Las justicias se hallan en mil dificultades para cumplir lo que se les manda: horribles ejemplos de los castigos hechos por el enemigo, las aterrancas y acobardan: no les es fácil huir, como podrá hacerlo la nueva comisión. Ha dicho bien el señor preopinante, que la cuestión no se ha propuesto con la claridad necesaria. Una cosa es comisión, y otra tribunal, según es diferente lo económico de lo judicial. En tal caso, convengo en que se establezca una comisión en cada provincia, que conozca de este ramo, porque entiendo que no pueden las justicias cumplir sus deberes en esa parte. Mas no convengo en que se erijan nuevos tribunales. Tampoco estoy conforme con que se suprima el Tribunal Supremo de Represalias: en ese caso se quitaría la unidad que debe haber en este como en todos los ramos. Pido pues que la comisión proponga con claridad lo que convenga establecer.

Siguió una pequeña discusión sobre devolverse este dictámen á la comisión de Hacienda para que propusiese de nuevo el asunto conforme á los principios sentados en la discusión precedente, y así quedó resuelto por el Congreso.

En seguida entró á jurar el sobredicho Sr. Diputado Don José Eduardo Cárdenas, y se publicó el nombramiento del Sr. Esteller para individuo de la comisión de Hacienda, en lugar del Sr. Secretario Polo, y se levantó la sesión.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1811.

Leidas las actas de la sesion pública del dia anterior, tomó la palabra y dijo

El Sr. TERÁN: Señor, en la sesion del 23 de Diciembre tuve el honor de hacer á V. M. una mocion con motivo de haber llegado de América dos Diputados propietarios en el navío *Valuarte*. V. M. tuvo á bien determinar que no se hiciera novedad por entonces, atendida la explicacion que hizo el Sr. Valiente de la instruccion de 8 de Setiembre, diciendo que si, v. gr., tocaban á una provincia de América dos propietarios, y se hallaban dos suplentes en este augusto Congreso, cuando llegase uno de aquellos deberia cesar uno de éstos por suerte; es decir, que entre los propietarios que fuesen llegando y los suplentes que habia, debia existir siempre el número total de propietarios designado á la América. En esta atencion, siendo 17 los que tocan al vireinato de Méjico y sus provincias internas, segun la *Gaceta del Gobierno* de 19 de Enero de este año, en que se inserta el capitulo de la de Méjico del 12 de Octubre anterior; y habiendo llegado ya 14, si estos se unen á los seis suplentes que estamos (pues aunque eran siete, uno ha pasado á propietario), componen el número de 20, excedente en tres al de 17 designado; y por consecuencia, deberán salir estos tres por suerte. Hay, sin embargo, que hacer dos advertencias: primera, que de los 10 últimamente venidos, solo los poderes de ocho se ha servido aprobar V. M., pues los otros dos han presentado solamente unos documentos justificativos de su elección; y en el ínterin V. M. no los admita, no deberá salir más que uno, verificándolo los otros dos cuando aquellos tomen posesión: la segunda es que, en la época citada de la anterior mocion, varios Sres. Diputados dijeron que los suplentes no debían salir hasta la llegada de todos los Diputados. Esto nació sin duda de la equivocacion de aplicar á la América lo que en la misma instruccion es solo para la Península. Los suplentes de esta no deberán salir hasta que esté completo el número de propietarios de sus respectivas provincias, esperando hasta los correspondientes á la junta y ciudades; mas con respecto á la Amé-

ca, sucede lo contrario, pues se dice saldrán por suerte los suplentes á la llegada de los propietarios. El autor ó autores de semejante instruccion tuvieron á bien determinarlo así, sin duda siguiendo el principio de desigualdad que desgraciadamente se observa en todo entre uno y otro hemisferio. Todo lo cual me ha parecido deber hacer presente á V. M. para que en su vista se sirva determinar lo que tenga por más conveniente.»

Se opuso diciendo.

El Sr. CANEJA que S. M. no debia tomar providencia alguna en este asunto hasta que se hubiesen presentado al Congreso todos los Diputados propietarios de América; que aun en este caso convendría discutir si deberán ó no salir los suplentes; y que la mocion del señor Terán debia considerarse nacida de la delicadeza y honor que forman el carácter de los señores americanos.

El Sr. TERÁN: La ley está vigente, é ínterin no se revoque, debe guardarse y cumplirse.

El Sr. SECRETARIO (Traver): Yo creo que la proposicion del Sr. Terán, que solo es efecto de su delicadeza bien conocida, no puede tener lugar por ahora en cuanto á los Diputados de Nueva-España; pues todavía faltan algunos, y aun no han tomado posesión muchos de los que han venido. Por lo que toca á los suplentes de la isla de Cuba, está bien que cesen en sus funciones, pues ya están aquí los dos propietarios que le corresponden.

El Sr. CREUS opinó que no debia hacerse novedad, hasta que el total de Diputados americanos propietarios y suplentes excediese al número señalado por instruccion.

El Sr. GURIDI Y ALCOCÉR: Los Diputados que corresponden á la América meridional son 29: 15 por el reino de Méjico; cinco por las provincias internas; cinco por Guatemala; dos por la isla de Cuba; uno por Santo Domingo y otro por Puerto-Rico. Apenas han venido 15; de modo que, para el cupo, faltan todavía 14; y así, no estamos en estado aún de adoptar esta proposicion. Cuando se verifique el complemento de todos, entonces podrá tratarse de esta materia con toda extension y dis-

cutirse si convendrá ó no que salgan los suplentes, en atencion á que se han merecido ya la confianza de sus provincias.

El Sr. TERÁN: Hay una equivocacion en lo que ha dicho el Sr. Alcocer. Ha incluido á Goatemala; esto no es así, porque esta tiene representacion separada; pero desentendiéndome de eso, suplico á V. M. que se resuelva este asunto por una solemne votacion ahora mismo, y no como se hizo la vez pasada, que porque cuatro ó cinco Sres. Diputados se opusieron, tuvo á bien el Sr. Presidente suspender la resolucion.

Pasó el Sr. Terán á escribir su proposicion, y entre tanto se leyó el dictámen de la comision de Justicia, sobre la representacion de D. José Rivadeneira y Tejada, coronel de caballería de las milicias de Huanta, en el reino del Perú, en la que se queja de que el Consejo de Regencia se haya conformado con la consulta del Consejo de la Guerra, contra lo expuesto por los fiscales sobre el informe contra él remitido por el virey del Perú. Decia la comision que el recurso de Rivadeneira pasase á la Regencia para que en vista del expediente original, informase cuanto se lo ofreciese, y que con este informe volviese todo á la comision para que más ilustrada pudiese dar su parecer, suspendiéndose hasta nueva resolucion los efectos de la última providencia tomada por la Regencia, cuyo dictámen sobre ciertos ápices de jurisprudencia práctica, quedó aprobado en todas sus partes.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Justicia, desatendieron la solicitud de D. Vicente José Pulciani y Moreno, cura que fué del hospital de San Lázaro de Sevilla, dirigida á que sin perjuicio de la suspension de la provision de prebendas, mandada por S. M., se le confiriese cualquiera de las vacantes en España ó Indias, en atencion á no poder ir á Buenos-Aires á servir la que se le dió en Agosto del año próximo pasado, por las ocurrencias desagradables de aquel vireinato. Con este motivo hubo una ligera discussión sobre que semejantes recursos no debian venir al Congreso, y que solo servian para hacerlo perder el tiempo debido á más importantes negocios, en cuya atencion pidieron los Sres. Zorrilla y Polo que se diese una regla general que fijase con toda claridad la clase de recursos que debian admitirse. El Sr. Secretario (Traver) dijo que el asunto de Pulciani pertenecia exclusivamente á las Córtes, porque se pedía una dispensacion de ley; pero advirtió el Sr. Gallego que las Córtes solo debian entenderse con el Consejo de Regencia.

Leyóse la proposicion del Sr. Teran, que decia así:

«Hallándose completa la representacion designada para la América Septentrional en la instruccion de 8 de Setiembre del año próximo pasado, contando 14 individuos que han llegado, y los suplentes que habia en el Congreso, deben empezar á salir por suerte los que excedan al número de 17, que constan en la Gaceta del 19 de Enero de este año.»

Quedó admitida á discussión, y acto continuo se mandó pasarse á la comision de Poderes para que exponga su parecer á la mayor brevedad.

Las Córtes quedaron enteradas del oficio del Ministro interino de Hacienda de España, por el que manifiesta su gratitud y reconocimiento en vista del aprecio que había merecido á S. M. su exposicion de 25 del corriente, sobre obligaciones, recursos y reformas.

Leyóse otro oficio del mismo Ministro interino de Hacienda, en que daba cuenta del permiso concedido por el Consejo de Regencia á solicitud del Sr. Ministro de Inglaterra para la extraccion de 28.300 pesos fuertes, que es la parte del flete correspondiente á los almirantes del Mediterráneo, del dinero que ha conducido de Veracruz el navío británico *Balcarce*; acordóse la contestacion: «Quedan enteradas las Córtes.»

Se continuó la discussión sobre la Memoria presentada por el mismo Ministro: leyóse el informe de la comision sobre el art. 1.^º del párrafo primero de dicha Memoria: «Plata de iglesias y de particulares.» Los extractos de aquel artículo y del informe, son los siguientes:

«Opina el Ministro en el referido artículo que viendo por desgracia que el egoísmo y avaricia puede más que el amor de la Patria: que las medidas de coaccion no son capaces de contener el fraude; que los encargos por más que se repitan, y las providencias por más que se estrechen serán siempre inútiles para sacar de los cofres la plata, que en un momento de desgracia sirve para que los enemigos nos mantengan la guerra; y que finalmente, la voz del magistrado y la amenaza de la ley, en vano convencerán á quien no afecta la idea espantosa de la esclavitud suya y de sus hijos, y de la mengua de su nombre, pudiera para el caso y para sacar partido de la misma avaricia y egoísmo de los españoles desnaturalizados, adoptarse el medio de mandar que toda la plata entregada y que se entregase, se tuviese por préstamo reintegrable á descuento de las sumas que cada interesado hubiese de aportar por cualquiera contribucion de las impuestas, ó que en lo sucesivo se impusieren. Y para que la plata una vez recogida no quede sin uso, ínterin se reduce á moneda, propone el medio de formar *abonarés* de Caja de tesorería mayor, cuyo modelo acompaña, de un valor igual al de la plata que se recogiese, menos el de una vigésima parte, y que estos *abonarés* deban cambiarse en la Caja de la moneda á medida que se acuñare, por el orden natural de su numeracion, teniendo de este modo el portador una seguridad del pago desde el momento que recibiese el *pagaré*, que podría hacer ya las funciones de moneda, y socorrer las necesidades del Erario.

La comision, conviniendo con el Ministro en que las invitaciones, encargos ó providencias de poco ó nada aprovechan, es de parecer que el medio que aquel propone, no siendo más que un nuevo estímulo, ó una nueva excitacion, no produciría el efecto que se desea, y que á más de esto, iría disminuyendo el producto de las contribuciones; pues muchos que entregaron su plata ya en el concepto de que sería muy tarde su reintegro, se hallarian ahora con esta nueva gracia, de la que usarían justamente en perjuicio de aquel producto; y tambien porque muchas personas que tienen plata labrada en abundancia tendrán acaso que pagar pocos derechos, por cuyo motivo continuarán en su contumacia. En fuerza de estas razones, propuso la comision los artículos siguientes:

1.^º Que todos los que hayan cumplido y entregado la

parte de la plata que les haya correspondido, presenten la que les haya quedado á la marca que debe establecerse, en el preciso término de quince días después de publicado el decreto.

2.^º Que los que no lo hayan hecho, presenten en el mismo tiempo toda la plata y oro, en el concepto de que se les devolverá marcada la que les quede después de separada la que les corresponda entregar, en las piezas que más les acomode á sus dueños, ó toda si quisieren rescatar con numerario el importe de su cuota, según permite la instrucción expedida por la Junta Central.

3.^º Toda la plata y oro labrado que pasado dicho término se encuentre en poder de los particulares sin marca, será confiscado, y sus dueños sufrirán la multa del cuatro tantos que se establece en la misma instrucción.

4.^º Las alhajas menudas que solo sirvan para adornos mugeriles, de poco valor intrínseco, y las alhajas y piezas que los plateros tengan en su poder para la venta pública, que por la referida instrucción estaban exceptuadas de dicho préstamo, lo estarán también de la marca; pero los particulares que en lo sucesivo compren estas últimas alhajas, las presentarán inmediatamente los compradores á la marca con certificación jurada del platero, que acredite haberlas vendido después de la publicación del decreto, y se les exigirá en numerario la sexta parte de su intrínseco valor, ó la que á V. M. le parezca justo.

5.^º Los plateros no podrán comprar de los particulares piezas que no estén marcadas, y en caso de hacerlo, quedarán sujetos á las penas establecidas. Mucho menos podrán admitir y tener como propias alhajas de particulares, pues serán castigados además con multas extraordinarias.

6.^º Tampoco se admitirá en la Casa de moneda por vía de compra, pieza alguna que no esté marcada.

7.^º Para que la plata y oro así reunido sirva desde luego de alivio al Tesoro público, cree la comisión útil la idea que propone el Ministro de que se formen abonarés de caja de tesorería mayor al tenor del núm. 3.^º, y también que esto se haga por personas que no tengan intervención en la Real Hacienda, por las causas que expone el Ministro.

8.^º La comisión quisiera también que no hubiese el menor retraso en la entrega de la plata de las iglesias, y con este objeto propone que V. M. se sirva nombrar una comisión de Diputados eclesiásticos, que á la mayor brevedad forme y presente una lista de las alhajas que en cada iglesia consideren absolutamente necesarias para el culto, á fin de que aprobada por V. M. se destinen las restantes á la salvación de la Patria, remitiéndose sin demora á las tesorerías correspondientes, con lo cual se evitarán desigualdades, y aun quizás alguna arbitrariedad.

El Sr. GARCÍA HERREROS: Me opongo absolutamente al dictámen de la comisión, porque ese es el medio mejor para que ninguno dé una onza de plata. Todo lo que no sea por exacción, todo lo que no sea por la fuerza, es inútil. Ninguno dará su plata para marcarla, porque esta marca trae en sí una desconfianza que los retrairá de manifestarla. La plata para mí es lo mismo que todos los efectos, lo mismo que un capote, que unos zapatos. Si no se obliga á entregar estos efectos; ¿por qué se ha de obligar á entregar la plata? Se dirá que la plata es un efecto de lujo, y que ningún particular debe gastarlo; pero para mí es indiferente que tenga su caudal en varios ramos, ó lo tenga en estas alhajas. Los principios de la contribución deben ser iguales, y así para mí lo mismo es que uno tenga plata, que el otro paño: porque tanto

uno como otro, puede contribuir al lujo. Además, ¿cómo se ha de averiguar que esta plata la tiene el particular por lujo, ó para sus recursos extraordinarios? Esta, como que vale dinero, siempre se guarda para las necesidades urgentes. ¿Qué hacen muchos de los empleados cuando no les paga el Gobierno sus mesadas? Echan mano de la plata labrada, si alguna tienen, y salen del apuro. Convengo en eso de los abonarés; pero en cuanto al último párrafo que dice que semejante operación se deberá confiar á sujetos de probidad que no tengan instantáneamente conexión con la Real Hacienda, me opongo y me opondré siempre: porque esto es inducir á una absoluta desconfianza en el Gobierno.

El Sr. ANÉR: Señor, la desigualdad con que hasta ahora se han exigido las contribuciones, tiene á la Nación reducida á la indigencia y miserable estado en que se halla. Cuando se estableció la contribución de la plata, fué injusta en mi concepto; pero ya puesta en ejecución en algunas partes de la Península, no hay justicia para que no se complete en todas. En Valencia, en Cataluña, en Galicia, en Mallorca y otros puntos se ha exigido en gran parte; y habrá razón para que en las mismas provincias no se complete esta exacción, y se mande pagar en el país en donde hasta ahora no la han presentado? ¿Y sería justo que la morosidad les sirviese de premio? En Cataluña se ha exigido, poniéndole la marca á la que ha quedado en poder de sus dueños; y es cierto que no se podía graduar de lujo la plata que habían podido reservar aquellos naturales de la rapacidad de los enemigos. En el país donde más ha pesado el azote de la guerra, se ha pagado este préstamo sobre la plata. No hay, pues, razón para que deje de exigirse donde todavía no han penetrado las calamidades de la guerra. Nada excita más la desconfianza del pueblo, que la desigualdad en la exacción de las cargas. Cuando estábamos más próximos al origen de nuestra insurrección, los pueblos no se resistían á la marca; y este fué el único medio de exigir la plata en algunas partes. ¿Por ventura, muda de esencia la plata que no se marca respecto de aquella que está marcada? Y si porque se trata de poner la marca se ha de ocultar, ¿no sucederá lo mismo si no se adopta esta medida? La marca no es sino para que conste siempre haberse contribuido con la parte mandada exigir, y ponga á cubierto de otra exacción al contribuyente. El que no presente su plata á la marca, es señal que no quiere contribuir; y esta resistencia le hace criminal á los ojos de la Patria, que no puede salvarse sino á costa de grandes sacrificios.

El Sr. QUINTANA: Señor, V. M. está tratando un punto que hace días podría estar ventilado. Hay tiene V. M. un papel que yo presenté, en que se dice esto y mucho más. Se dice en él cuánto importaba establecer esta marca, aunque no dice que se exceptúe esta ni aquella plata. Dice que V. M. en atención á las gravísimas necesidades en que se halla de fondos para continuar la guerra, eche mano de toda cuanta plata labrada hay en la América y Europa, dejando solamente la necesaria para el culto, aquella precisamente que sirve para el roce del sacroso cuerpo; y dice después que cada uno que haya presentado su plata, si quisiere rescatar alguna alhaja, debe sujetarla á la marca, y después de haber pagado sus pesos duros por su valor, podrá usar de ella, vándala ó haga lo que guste, pero acuda siempre á que le pongan la marca, pues no hay razón para que un español en cualquiera parte del mundo, cuando ve que la Patria se va á pique, esté usando de un metal con el que debe contribuir á rescatarla. Es necesario ya que conozcan los hombres que nacieron para ser vistuosos, y si no que mu-

ran bajo la cuchilla de la ley. No es tiempo ya de contemplaciones ni de escuchar los escrúulos de las leyes: la primera es, que guardemos nuestra santa religion y libertad. Así al que escondiese su planta por no contribuir á este fin, le impondria yo penas gravísimas; para esto propongo allí ciertas precauciones, con las cuales es imposible que la plata se oculte... y no hay remedio, es preciso que parezca. Esta contribucion, en la cual estoy de acuerdo, no es para otra cosa, que para que se recoja y acuñe toda la plata á fin de que circule.

A V. M. no le sirve la plata hecha cucharas, sino hecha moneda. ¿Qué razon hay para que esté inutilizado este metal? Ahora bien, se dice que hay hombres que tienen un millon de reales en dinero y apenas tendrán 1000 reales en plata labrada. A esos ya les buscaré yo las costuras por otro lado. El que lo tiene, lo ha de dar, y si no que dé la vida. Este ha de ser el modo de pensar de V. M.; y á este estado nos traen las contemplaciones que hasta ahora se han usado y las que por desgracia creo que aún se usan. Señor, la severidad, hermanada con la justicia, nos ha de sacar al frente. Estamos naufragando, y son necesarios recursos muy duros, pero justos. ¿Y qué justicia hay para que al labrador se le haga matar unares, acaso la única que tiene, cuando otro que tiene por valor de mil apenas paga una? Yo me hallo por desgracia con algunas quejas de mi provincia, que en verdad no sé por qué vienen á mí. Pero no es del caso esto, á pesar de que no está muy lejos de la cuestión. Esta infelicidad sufren las provincias donde no hay esa plata, porque no hay ese lujo. ¿Y qué razon hay para que á estos infelices, además de que van con su fusil á campaña y dejan abandonada una numerosa familia, se les haya de exigir un peso, un real, que para ellos es más que para otro un doblón de á ocho? Señor, las leyes para estos casos son muy imperfectas. Es necesario que no nos atengamos sino á lo que las circunstancias piden. A cada paso se están viendo casos que ni están ni pueden estar prevenidos por las leyes, por lo que es necesario cambiarlas. Ultimamente: nuestro fin: ¿cuál es? Salvarnos. ¿Nuestro medio? Buscarlo donde lo haya. Con que digo que mi opinion es que se admite lo que dice la comision, y lo que yo he propuesto. Es verdad que hay allí cosas muy duras, pero que ciertamente conducen al efecto.

El Sr. POLO: Señor, la Junta Central tuvo á bien nombrarme Secretario de la comision de Recursos, y esta comision creyó que uno de ellos era el propuesto; pero tambien sabia que hay una riqueza superior á las demás, la que poseen aquellas personas acomodadas que tienen otros haberes de qué vivir, y esta es una parte de riqueza que adquieren para que les sirva á su ostentacion, á su lujo, y en caso extraordinario á su necesidad. Por esto creyó esta comision que si las propiedades debian contribuir para esta guerra, la plata, que era una propiedad particular, debia tambien contribuir de un modo particular. Ya entonces se tuvo presente que en el dia principalmente la única riqueza que tienen algunas familias es la plata labrada; pues la necesidad en que se han visto de abandonar sus países les ponía en la precision de salvar lo más precioso. Pero como se trataba de establecer una ley general, no podia la junta de Recursos contraer estos principios á un caso particular; y la Junta Central, habiendo examinado la razon en que la de Recursos apoyaba su propuesta, extendió la contribucion de la plata labrada, fijándola á la mitad, si fuese en calidad de reintegro y á la tercera parte si fuese donativo. A este fin se extendieron las órdenes correspondientes á todas las provincias, algunas de las cuales las cumplieron luego de

recibidas, retardando otras por mucho tiempo su cumplimiento. V. M. ha sancionado de nuevo esta contribucion; y no solo esto, sino que ha mandado llevarla á efecto. Así pues, en el dia solo se trata de llevar á efecto lo que la Junta Central consideró necesario; V. M. ha sancionado, y el Ministro de Hacienda propone como uno de los recursos indispensables. Unicamente, pues, hemos de ver si hay algún otro medio mejor que los que hasta aquí se han practicado para llevar á debido efecto esta providencia.»

El orador explicó largamente los motivos que había tenido la comision para adoptar los medios que propone en los artículos arriba puestos, y concluyó diciendo: «Creo por tanto que sin divagarnos más se debe discutir si se ha de establecer ó no esta marca que se propone.»

Habló en seguida con mucha extension el Sr. Valiente, á quien no se le pudieron oír más que algunas reflexiones sueltas, y son las siguientes: Dijo que el fin que se propuso el Gobierno cuando impuso la contribucion de la plata, y el que ahora se proponen las Córtes, es sostener la guerra actual; que siendo la plata un utensilio del que podía echarse mano con más prontitud que de otros para el socorro de las necesidades de la guerra, por este motivo la había cargado el Gobierno con aquella contribucion; que dicha contribucion se había recibido mal por ser injusta; porque no siempre sucede que el más ricotenga más plata labrada; y porque muchos, por cálculos economicos, han creido deber tener más plata que la que necesitan para su uso y aun para su lujo. Añadió que no obstante convendría recoger toda la plata que hubiese en la Península, fuese de particulares, ó fuese de iglesias, y que se pasase á Canarias, á Mallorca ó á Méjico para acuñarse; que de este modo se hacia un daño increíble al enemigo, ya por quitarle este recurso en los países que pueda conquistar y el estímulo más poderoso que le anima, que es la esperanza del robo de este metal; que al mismo tiempo con la seguridad que tendrían de ser reintegrados con la plata que fuese acuñándose, adelantarian muchos el dinero. Insinuó que al principio de nuestra insurrección cierto sugeto había propuesto al Gobierno que mandase recoger toda la plata por los motivos indioyados; que por los mismos aun ahora convendría tomar esta providencia. Dijo, por fin, que creía estábamos en el caso de que S. M. prohibiese el uso de alhajas de plata, y que se tuviese por sospechoso á cualquiera que se hallase usarlas; que al que hubiese cumplido con la contribucion, se le recibía en pago de otras que se le impongan, y que se examinase su proyecto sobre la exaccion de toda la plata de la Península.

El Sr. CREUS: No se trata de establecer una ley nueva, sino de llevar á debido efecto una ya establecida. Hay una equivocacion en suponer eso como una contribucion: no se exigió como tal, sino como por vía de empréstito. Si esta contribucion se nota de injusta, ¡no será más injusto todavía que al labrador que tiene 20 cuarteras de trigo se las exijan como por vía de empréstito, que al otro le exijan las reses y al otro otros efectos que necesita? Así, yo encuentro, no solo que no es injusto, sino muy justo que se entregue por vía de empréstito la mitad de la plata; y siempre que oigo proponer dificultades nuevas, me parece que estamos en los mismos principios de flojedad que han seguido los anteriores Gobiernos. Ya se supone que tal vez el egoísmo es la principal causa de que no entreguen la plata; pero tambien el mismo egoísmo les hará ver que es injusto lo que se les exige. Por consiguiente, aunque la ley ú orden dada parece que tiene algunas cosas injustas, no lo son si reflexionamos las

circunstancias tan apuradas en que nos hallamos. ¿Cómo es posible medir las cosas de modo que no se haga ninguna injusticia? ¿Podrá haberse medido la cosa de tal modo que no hayan resultado algunos más gravados que otros? Por consiguiente, será verdad que tal vez algunos necesitarán de su plata para su manutención; pero también es verdad, y es lo más común, que cuando la plata se compra no es por necesidad, sino por lujo ó ostentación. En consecuencia, entiendo que esto debería llevarse á efecto, porque de lo contrario sería una flojedad no seguir lo que una vez se ha mandado por el Gobierno. Y á más de esto, ¿qué dirían todos los que ya la han entregado? Señor, es necesario que se obligue á todos los que no han contribuido á que la entreguen. Si esto debe ser así, pregunto: el medio de la marca, ¿no es el mejor de todos? A mí me parece que no se puede dudar.

A más de otras utilidades que trae consigo este medio, le resulta al que tiene la plata marcada la libertad de venderla cómo y cuándo guste, sin ningún riesgo, lo que no podría hacer si no tuviera la marca. Así, yo juzgo que este es el medio más conveniente y el que se debe adoptar, porque es el que presenta mayor facilidad, y por este se descubre más pronto el fraude ó contravención. Aquella medida ó aquel arbitrio que pone en mayor necesidad de presentar la plata, aquél es el más útil; así, juzgo que lo que propone la comisión es útil, justo y acertado.

El Sr. LLERA: Toda contribución que no parte de principios de igualdad, es injusta. Esta contribución de la tercera parte ó de la mitad de la plata, es infíca, y no guarda igualdad. Los que conocen los pueblos, saben que hay muchos hacendados que tienen un millón de reales, y no tienen más que 500 de plata labrada; otros hay que tienen solo 10.000 rs., y tienen otros 500 de plata, y uno y otro debe dar igual cantidad según esa ley; y esto se verifica continuamente. Yo conozco pueblos donde se acostumbra por lo común á comprar esta clase de prendas para cuando se ven apurados, y en lugar de vender una heredad echan mano de esta plata, y con ella se remedian sin desprenderse de sus heredades. Pues Señor, ¿dónde hay razón para que uno y otro paguen igual cantidad, teniendo uno yeguadas, cabañas, etc., y el otro nada de esto, sino la poca plata que ó la costumbre del pueblo ó la prevision de las necesidades le hicieron comprar? De esta injusticia provienen los fraudes en el pago de las contribuciones: y acaso hacen bien en cometerlos; porque ¿quién les obliga á obedecer una ley notoriamente injusta?

El Sr. GOLFIN: Quisiera saber, sin interrumpir al orador, de qué se trata: si de establecer la marca, ó de si es justa ó injusta la exacción de la plata.

El Sr. VALIENTE: Se trata de todo lo que se ha leído. ¿Hemos de ser como los judíos, que solo se atenían escrupulosamente á la materialidad de las palabras?

El Sr. POLO: Señor, debo hacer presente que si esto no se considera como injusto sino porque grava con desigualdad, desde luego deberán quitarse todas las contribuciones. Digo que esta contribución no es injusta; la diferencia consiste en el modo de cargarla. Yo bien veo que habrá alguno que tenga un millón de reales y tenga que pagar tanto como aquel que no tiene ni aun la tercera parte.

Todas las contribuciones gravan con desigualdad; y si no, vea V. M. las rentas provinciales: ¿hay algunas que graven con más injusticia? El catastro de Aragón, ¿es justo, ó injusto? Hace más de cien años que está establecido; y á pesar de esto, ¿faltan reclamaciones? Desengaños, Señor: la falta de estadística es la raíz de esta desigualdad. La Francia, Señor, la Francia, para

no caer en este mismo escollo, y viendo los extraordinarios inconvenientes que ocurrían por la falta de estadística para arreglar las contribuciones, trató de medir su territorio, examinando sus respectivos productos, para de este modo poder imponer la contribución con igualdad. A este efecto se estableció la comisión de *Arppentage*, se establecieron escuelas de ingenieros, y á pesar de esto, en doce años no han podido medir más que 12 departamentos. En tiempo del Marqués de la Ensenada, se trató de establecer esta medida en algunas provincias de nuestra Península, y en efecto, se principió. Desde luego conoció el Marqués lo difícil de la empresa, y que para conseguirla necesitaba de grandes y extraordinarios trabajos, en los cuales gastó 60 millones y muchos años, siendo el resultado de esto 4.000 volúmenes, en los que constan los trabajos extraordinarios que se han hecho para establecer la única contribución.

Pero no se tomaba esto con aquella exactitud rigurosa propia de las matemáticas, porque en la economía política no se debe buscar la exactitud geométrica. No obstante, sin concluir la obra murió, y tuvimos la desgracia de no poder ver concluido un trabajo tan estimable. Nada se hizo por oposición de los empleados, que no quisieron salirse de sus rutinas. Perdone V. M. esta digresión que he hecho con el fin de poner á la vista estas reflexiones para que viéndose que nos hallamos sin estadística, que es la base para imponer con igualdad las contribuciones, no se extrañe la desigualdad que en ellas se observa. Yo creo, Señor, que si estuviera el Erario capaz de cumplir á los particulares las ofertas que se les hiciesen, entonces V. M. no necesitaría de esas contribuciones. De consiguiente, creo, Señor, que la discusión debe versar, ó sobre la idea que propone el Ministro, ó sobre lo que propone la comisión, ó sobre lo que V. M. tenga por conveniente.

El Sr. MORALES GALLEGOS: Señor, es muy sensible que se gaste tanto tiempo en discutir, cuando las urgencias en que estamos y la necesidad que de él tenemos nos debía obligar á economizarle. V. M. busca todos aquellos medios y arbitrios que en las apuradas actuales circunstancias se pueden encontrar, y cuando vemos que se nos presenta un medio, parece que todos tratamos de impugnarle. Señor, estamos en un tiempo en que debemos usar de los medios más extraordinarios, supuesto que nuestras urgencias son de esta misma clase. Ahora deben adoptarse todos, sean ya establecidos, sean nuevos: todos ellos pueden contribuir más ó menos bien á salvar la Patria. Ahora se propone á V. M. un medio bueno. ¿Y cuándo se propone? Cuando V. M. está más necesitado de él. ¿Pues por qué no se aprueba? Se presenta un medio capaz de remediar nuestras necesidades; y nosotros, en lugar de aprobarle al momento, entramos en discusiones interminables, en las que parece que cada uno no intenta otra cosa que hacer alarde y ostentación de sus conocimientos y de su talento. Si seguimos este paso, ¿cuándo se aprobará el proyecto? Nunca. No se trata más que de llevar á efecto esta contribución; si entrásemos en el examen de si es justa ó injusta, sería nunca acabar. Yo quisiera que dentro de veinte y cuatro horas se resolviese este asunto, y así lo pido á V. M.

El Sr. ARGUELLES: Solo debo decir una cosa: yo no puedo comprender que en un Estado donde hay revolución, pueda esta llevarse adelante sin revolución. Creer que asuntos de la mayor urgencia hayan de ser discutidos como en tiempo de absoluta tranquilidad, es desechar cosas contradictorias. Los señores que han preopinado contra el proyecto, ¿han pesado bien las consecuencias de un retardado fundado solo en el deseo de una perfección imaginaria?

En los tiempos del Marqués de la Ensenada podriamos aspirar á un plan de recursos casi perfecto; pero en el dia? Se trata de recursos arbitrados por los Gobiernos anteriores, apoyados por el Ministro interino de Hacienda, y rectificados en el plan de su ejecucion. ¿Para qué, pues, detenerse? ¿Se teme cometer un absurdo? La premura de las circunstancias en que nos hallamos nos justificará plenamente con la Nacion, testigo de nuestro celo y de nuestras sanas intenciones. Todos los reglamentos, por sábios que sean, sufirán las más crueles impugnaciones si los sujetamos á la discusion; y sino, designe V. M. el proyecto más bien meditado, el expediente mejor instruido por consejos, tribunales, juntas, etc., y señálese un dia para su discusion: ¿habrá entre nosotros quien no pueda hacerle terribles y muy fundadas impugnaciones? Si vemos estas dificultades en leyes ya sancionadas, en arbitrios ya tomados, ¿qué deberemos esperar en los que el Ministro propone de nuevo? Todo plan debe discutirse en grande; de lo contrario, jamás acabariamos. Ese espíritu disputador de escolasticismo, nos ha de perder. No se debe exigir una exactitud matemática en las cosas que no lo son. Enhorabuena que se diga que esta desigualdad en las contribuciones se debe quitar; pero de qué medio nos hemos de valer para ello, en unas circunstancias tan apuradas, tan extraordinarias? No se crea por eso que vengo á hacer el elogio del proyecto y que apruebo todos los pormenores de este plan; estoy lejos de esto, aun acaso en lo esencial podria diferir en algo; pero nada importa; y así yo quisiera que la comision solo manifestase aquellos defectos que, digámoslo así, son más preminentnes; y ahora pido á V. M. que se vaya votando por partes sin más discusion, porque el Congreso está ya sobradamente ilustrado.

El Sr. GOLFIN: Yo apoyo todo lo dicho por los últimos señores preopinantes. El principio de toda contribucion es exigir de los bienes de los ciudadanos una parte para las necesidades de la Patria; á esto ha de contribuir lo mismo el infeliz labrador, que el zapatero, que el hacedor, mercader y que todos los ciudadanos; y así no necesita este asunto de más discusion, sino que se vote luego.»

Se declaró bastante discutido el punto.

Siguieron algunos debates sobre si se habia de votar primero la propuesta del Ministro de Hacienda ó el dictamen de la comision; pero siguiéndose la práctica, se pasaron á votar por separado los arbitrios propuestos por la comision.

Quedaron aprobados los tres primeros artículos.

El cuarto se votó por partes: se aprobó la primera, que contiene el primer período que termina en las palabras «de la marca;» la segunda quedó reprobada: se propuso despues con alguna correccion; tampoco se aprobó.

Con este motivo advirtió el *Sr. Polo* que el artículo quedaba manco, y era indispensable añadirle algo.

Acerca de esto hubo alguna discusion poco importante. El *Sr. Mejía* se propuso terminarla y dijo:

«Señor, me parece que el caso no presenta dificultad. Cuanto más se complique un reglamento, tanto más difícil es su ejecucion. Tenga V. M. presente que el platero se debe considerar bajo de dos aspectos: como propietario y como artífice. Como artífice tiene el derecho á sus hechuras; pero en cuanto á la plata, tan propietario es él como yo, digo, caso que yo la tuviese. Con que es necesario que no nos confundamos y que hagamos diferencia entre ambas cosas. Así no hay necesidad de adicion, sino que toda la plata se lleve á la marca.»

El Sr. ARGUELLES: Ya que todavia no se extiende el decreto, podria V. M. encargár á la comision, que ma-

nana ó pasado mañana diese su dictámen acerca del particular. Parece que todas las dificultades que se presentan, versan sobre la cuota que se ha de señalar; acaso se ha reprobado el articulo por creerse pequeña la cuota que allí se señala; por otra parte, si se fija una cuota grande, acaso se dará lugar al contrabando. Así la comision, podrá informar sobre esto.

El Sr. QUINTANA: Véase mi papel, Señor; que allí está todo: ello es algo duro; pero no por eso deja de ser necesario y al caso.»

El Sr. GARCIA HERREROS hizo presente que todas las contribuciones se cargan al vendedor, pero no al comprador, aunque vengan todas á recaer sobre el comprador.

Signió la votacion de los artículos 5.^º, 6.^º y 7.^º, los cuales quedaron aprobados.

Leido el 8.^º, dijo

El Sr. LOPEZ (D. Simon) que aquel asunto debia encargarse á los Rdos. Obispos: que S. M. no podia mandar la exaccion de la plata de las iglesias: que esto era contrario á los decretos de los Concilios, á los sagrados cánones y á las leyes de nuestra Monarquía, etc., etc.

El Sr. VILLANUEVA: Señor, se procede en esto, á mi juicio, con equivocacion. Creo que la comision no trata sino de establecer un plan que iguale en esta contribucion á todas las iglesias. La Junta Central dejó al juicio de los Ríos. Obispos la separacion y entrega de las alhajas de las iglesias. De esto ha resultado una verdadera desigualdad; porque hay iglesias que teniendo más plata que otras, han contribuido con menos. Yo sé de un convento que ha dado 27 arrobas de plata (y no muy lejos de aquí), al paso que otros más ricos no han dado tanto. Ha habido iglesias que han creido que les bastaba un incensario, y otras creian necesitar tres; V. M., en igualar á las iglesias en esta contribucion, nada hace contrario al espíritu y á la voluntad de la misma Iglesia; porque trata de hacer uso de estas alhajas para salvar la Patria y defender la religion atropellada por nuestros enemigos.

En señalándose por una regla general cuáles son las alhajas que se necesitan para el culto divino, las demás pueden destinarse para los santos fines de esta guerra. Esta regla general que pide la comision, propuesta por los eclesiásticos que nombre V. M., nada tiene contrario á la religion, ni á lo dispuesto por el Concilio de Trento. Señor, los Emperadores y los Reyes católicos, cuando se trata de salvar á su pueblo, y de conservar en él ilesa la religion, pueden valerse para este fin de los tesoros de la misma iglesia, no precisamente á su arbitrio, sino en cuanto sea necesario. Lo malo es, destinar para usos profanos las cosas sagradas; pero no se crea que es contrario á la religion aplicar las alhajas sobrantes de las iglesias para la salud de la Patria y para bien de la misma religion. Yo siento que hasta este punto se haya de llegar á dudar de la buena intencion de V. M.»

Los *Sres. Caneja* y *Roz* apoyaron este dictámen, recordando el último que la Reina Católica tomó parte de las alhajas de las iglesias para la conquista de Granada, y añadiendo que las iglesias darán cuanto tienen para continuar esta santa guerra.

El Sr. PASCUAL se opuso á que se nombrase la comision de eclesiásticos que se propone en aquel articulo, diciendo que no hallaba motivo para que dejase de encargarse este asunto á los Obispos.

Se le interrumpió, y se pasó á la votacion del articulo 8.^º, que quedó aprobado en todas sus partes.

Con esto, se levantó la sesion.